



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

---

Año II

5 de Octubre de 1992

Núm. 97

---

## INDICE

<b>INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS</b>	<b>Pág.</b>
EN TRAMITE	
IAC/CG-1 (IIIL)	
<b>INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO DE 1990.</b>	<b>793</b>

---

<b>INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS</b>	<b>GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO DE 1990.</b>
--	---

EN TRAMITE

IAC/CG-1 (IIIL)

PRESIDENCIA

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el

día 8 de julio de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS:

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del Ejercicio 1990.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de septiembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

#### INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1990.

#### TOMO I: AUDITORIA.

#### CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL.

- 1.- Justificación.
- 2.- Contenido de la Cuenta General.
- 3.- Antecedentes.
- 4.- Organización Administrativa y Sistema Contable.

#### CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE.

- 1.- Introducción.
- 2.- Principios Generalmente Aplicables a la Gestión y Control de los Recursos Públicos.
- 3.- Información Económico-Financiera.
- 4.- Información Recibida.

#### 5.- Comentarios y Conclusiones.

#### CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES.

- 1.- Dictamen-Opinión.
- 2.- Recomendaciones.

#### CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO.

- 1.- Personal.
- 2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.
  - 2.1.- Consejería de Sanidad.
  - 2.2.- Centros Sociales.
  - 2.3.- Consejería de Industria y Energía.
  - 2.4.- Pagas a Justificar.
  - 2.5.- Indemnización por Razón del Servicio.
- 3.- Gastos Financieros.
  - 4.- Transferencias Corrientes.
    - 4.1.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
    - 4.2.- Consejería de Industria y Energía.
    - 5.- Inversiones Reales.
      - 5.1.- Consejería de Industria y Energía.
      - 5.2.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
    - 6.- Transferencias de Capital.
    - 7.- Pasivos Financieros.

#### CAPITULO V: PRESUPUESTO DE INGRESO.

- 1.- Impuestos Indirectos.
- 2.- Tasas y Otros Ingresos.
  - 2.1.- Consejería de Industria y Energía.
  - 2.2.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
- 3.- Ingresos Patrimoniales.

#### CAPITULO VI: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- 1.- Consejería de Hacienda.
- 2.- Consejería de Industria y Energía.

#### CAPITULO VII: GASTOS PLURIANUALES.

#### CAPITULO VIII: AVALES.

#### CAPITULO IX: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

- 1.- Partidas Pendientes de Aplicación.
- 2.- Valores en Depósito.
- 3.- Acreedores no presupuestarios.

#### CAPITULO X: DEUDORES.

#### CAPITULO XI: PATRIMONIO.

- 1.- Bienes Muebles e Inmuebles.
- 2.- Vehículos.
- 3.- Cuotas, Partes Alícuotas o Títulos Representativas de Capital.

## CAPITULO XII: RECAUDACION.

## CAPITULO XIII: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

### CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL

#### 1.- JUSTIFICACION.

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y acuerdo del Pleno de la Audiencia del 16 de enero de 1991, se ha llevado a cabo por parte de esta Institución el examen y censura de la CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS correspondiente al ejercicio presupuestario 1990.

#### 2.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.

En virtud del artículo 95 de la ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante L.H.P.C), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

- a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuentas de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuentas de los Organismos Autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuentas de las Sociedades y demás Entes que conforman el Sector Público Autonómico.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

El presente informe se refiere exclusivamente al primer apartado, por lo que se presenta bajo el nombre de: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1990.

#### 3.- ANTECEDENTES.

La Comunidad Autónoma Canaria tiene sus antecedentes más recientes de la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978, y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad viene referida al año 1983, y aprobada en octubre de ese mismo año, por lo tanto 1990 es el 8º año de gestión de la Institución Autónoma.

#### 4.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SISTEMA CONTABLE.

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la L.H.P.C). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91).

La organización contable de la Comunidad Autónoma de Canarias se establece mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, en el cual se definen las actividades y funciones de cada órgano que intervienen en ella. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto, se autorizaba a la Consejería de Hacienda, para que mediante Orden, estableciera a su vez, la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el B.O.C. nº 50 de la Orden de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria.

En dicha Orden, en su Título III, se desarrollan las operaciones contables (en lo que respecta a la apertura de la contabilidad, del presupuesto corriente, de ejercicios cerrados, posteriores, así como las de anticipos de Tesorería) en las que se distinguen distintas fases con los correspondientes documentos contables: I (crédito Inicial), RC (Retención de Crédito), MC (Modificación de Crédito), A (Autorización del Gasto), D (Compromiso de Gasto), O (Reconocimiento de Obligaciones), K (Propuesta de Pago). También se contemplan documentos contables que combinan distintas fases: AD (Autorización y Compromiso de Gastos), OK (Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago), ADOK (Autorización-Compromiso de Gasto-Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago). Los registros contables de las distintas operaciones, y para cada una de las fases, se realizan por medios informáticos.

En la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros: (Señalado en la Regla 34 de la Orden de 17 de diciembre).

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Diario de operaciones por secciones.
- Mayores de conceptos presupuestarios.
- Diario de pagos realizados.
- Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría; si bien se han facilitado Mayores de aplicaciones concretas cuando ha sido necesario.

## CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

### 1.- INTRODUCCION.

#### Objetivos y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias; donde se establece:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado, detectar situaciones, en las que fuera oportuno proponer medidas, para la mejor gestión económico administrativa del sector público canario, así como establecer aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

#### Metodología y trabajo realizado.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Comunidad Autónoma y Empresas Públicas de esta Audiencia. En el mismo caben distinguir dos grandes apartados bien diferenciados, por una parte,

el análisis de la INFORMACION PRESUPUESTARIA obtenida del examen de la Cuenta General de la Administración de la C.A.C. remitida por la Intervención General (que se encuentra en el Tomo II del presente informe), y por otro, el trabajo de AUDITORIA realizado (Tomo I).

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices acordadas con el Tribunal de Cuentas, en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos los O.C.E.

A su vez el Tomo III (Anexos) se divide en tres grandes apartados: el primero contiene una relación de cuadros obtenidos a partir de la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria (tanto por operaciones del ejercicio corriente como aquellas originadas en años anteriores). En el segundo se relaciona el conjunto de los gastos convalidados durante 1989 y 1990 por el Consejo de Gobierno. El tercero recoge las alegaciones al presente informe por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

Con este esquema se ha pretendido dotar al informe de la suficiente agilidad, (necesaria en este tipo de informe), de forma que el lector pueda trabajar con un tomo (I y II) y encontrar la información complementaria en los anexos (Tomo III); de este modo se facilita la lectura del mismo.

Es importante señalar que cuando se hace mención a una determinada sección presupuestaria o servicio de la misma, se tiene en cuenta la estructura orgánica existente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1990; hecho que es independiente de que las recomendaciones puestas de manifiesto en este informe puedan ser asumidas por otros servicios, en virtud de los cambios producidos en la estructura orgánica durante el ejercicio presupuestario 1991.

### 2.- PRINCIPIOS GENERALMENTE APLICABLES A LA GESTION Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Tal como ha sido señalado, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y



cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

**Principio de Legalidad.** Dentro del marco de las normas generales: Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1990 estaba sujeta a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias, de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1990 (Ley 14/1989 de 26 de diciembre), además de las diversas ordenes, circulares y normas de procedimiento específicas que le son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la L.H.P.C.: "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

#### Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria, y más específicamente en la L.H.P.C.. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

a) **Unidad y Universalidad:** de acuerdo con el artículo 1 de la L.H.P.C. ésta se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida. El artículo 30.3 señalar que el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependiente y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) **No afectación:** en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) **Especialidad temporal:** el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

d) **Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) **Especialización cuantitativa o carácter limitati-**

**vo del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe autorizar.

f) **Carácter provisional del Presupuesto de Ingreso:** declarado en el artículo 30 apartado 4 b).

g) **Unidad de Caja:** este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17, y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores, o créditos, tanto por operaciones presupuestarias, como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) **Presupuesto Bruto:** según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender ninguna obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987, de 7 de abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como establecer un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria (P.I.C.C.A.C.). En base a lo indicado en la citada orden, durante el año 1990 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

#### Intervención.

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con el artículo 86.2 de la L.H.P.C., el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores o, si se trata de una Empresa Pública, con el Departamento del que dependa.

#### 3.- INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA.

La información económico-financiera que refleja

la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la L.H.P.C., de acuerdo con la cual, la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la Cuenta General reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por la Orden del 31 de julio de 1990), la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.

#### 4.- INFORMACION RECIBIDA.

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1990 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas (20 de mayo) con adelanto al periodo máximo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89 (30 de junio). Esto originó que la fiscalización en las diversas Consejerías pudiera adelantarse a las fechas previstas en el programa de trabajo, lo que sin duda ha redundando en el presente Informe.

La información recibida (14 tomos) incluye:

- \* Liquidación del Presupuesto.
- \* Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
- \* Cuenta de Rentas Públicas del Presupuesto de Ingresos:
  - Ejercicio Corriente.
  - Ejercicio Anterior.
  - Ejercicios Anteriores al Anterior.
- \* Estado de Ejecución de las operaciones del Tesoro.
- \* Avales Concedidos 1990.
- \* Cuenta de Deuda Pública 1990.
- \* Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
  - Ejercicio Corriente.
- \* Estado de Ejecución de los créditos incorporados como remanentes.

- \* Estado de Ejecución Presupuesto de Gastos.
  - Presupuesto Cerrado. Ejercicio Anterior.
- \* Estado de Ejecución Presupuesto de Gastos.
  - Presupuesto Cerrado. Ejercicios Anteriores al Anterior.
  - Estado de Ejecución de los Anticipos de Tesorería.
  - Estado de Compromiso de Gastos con Cargo a Ejercicios Posteriores.
- \* Cierre del ejercicio corriente Aplicación/ P.I.L.A.
- \* Anexo de Situación de Créditos.
- \* Anexo de Modificación de Créditos.

Las cifras que aparecen en este informe se expresan, en su mayoría, en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeras diferencias de redondeo.

#### CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES.

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1990 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas, se describen en la presente apartado las recomendaciones generales obtenidas, las cuáles vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5.a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a objetivos y alcance, y que establece como funciones de este Organismo de Control Externo:

“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos”.

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

- a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.
- b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

En cuanto al control de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible, en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma facilita la información sobre los recursos asignados a cada programa; sin embargo el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y permitir comparar éstos y los resultados logrados con sus correspondientes costes, se encuentra todavía, al igual que en otras Administraciones, en fase incipiente.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor, cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles, que se consideran como una restricción de partida.

#### 1.- Dictamen-Opinión.

De acuerdo con lo anterior y en el análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, (basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas), si bien todos los actos que dan lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, quedan reflejados en la contabilidad presupuestaria; sin embargo la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1990, de acuerdo con los principios y criterios de gestión contable y de normativa legal que le son de aplicación, queda condicionada a las siguientes salvedades:

1.- La Comunidad Autónoma Canaria no presenta valoración, a 31 de diciembre de 1990, del inmovilizado material e inmaterial. (Ver Capítulo XI).

2.- Incumplimiento por los Centros Gestores del gasto, así como por el Consejo de Gobierno, de la nor-

mativa vigente, tal y como se manifiesta en el Capítulo XIII "Convalidaciones del Consejo de Gobierno" y en el XII: "Recaudación".

3.- No se cumple el Principio de Uniformidad, el cual establece; "Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables deberá mantenerse en el tiempo, y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio". (Principio de Contabilidad recogido en el derecho privado, aplicable en virtud del artículo 2.d) de la L.H.P.C).

Esto se refleja (Ver Capítulo IV apartado 7: Pasivos Financieros), en el uso indistinto a la hora de contabilizar los ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, tanto del criterio de caja ( para la mayoría de los derechos) como el de devengo. Incluso, la contabilización de pasivos financieros no responde a ninguno de estos dos criterios, puesto que su imputación no obedece al nacimiento de un derecho ni a una corriente monetaria. De hecho, con esta operación contable sólo ha servido para que la liquidación del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria presente superávit. (Si no se tuviera en cuenta el pendiente de cobro por pasivos financieros, el Superávit de 3.335 Mp., se convierte en un déficit de 29.703 Mp.).

En el trabajo realizado, no ha sido facilitada a esta Audiencia de Cuentas información solicitada de los recursos financieros originados del Régimen Económico y Fiscal (ver capítulo V apartado 1). Como consecuencia no se ha podido verificar la contabilidad de los saldos y movimientos en dichas partidas.

#### 2.- Recomendaciones.

Las principales recomendaciones, citadas en el presente informe con mayor profundidad, que debe asumir la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria se exponen a continuación:

1.- Elaboración de normas tendentes a unificar criterios en la confección y presentación de las nóminas. (Ver Capítulo IV apartado 1º).

2.- Centralizar la gestión de personal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Función Pública Canaria (Ver Capítulo IV, apartado 1).

3.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal (Ver capítulo IV, apartado 1).

4.- Evitar la situación actual de predominio abso-

luto de la adjudicación directa sobre la subasta y concurso. (Ver Capítulo IV, apartado 5).

5.- Creación de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma (Ver Capítulo IV, apartado 5).

6.- Elaboración de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Ingreso Público de la Comunidad Autónoma Canaria (Ver Capítulo V).

7.- Realización por parte de la Intervención General de un manual tendente a explicar al centro gestor el procedimiento de intervención previa o crítica recogido en el artículo 11 del Reglamento de la Función Interventora.

8.- Integrar a todos los efectos, la sección presupuestaria 01, Parlamento, en el P.I.C.C.A.C. El que esta sección presupuestaria traslade la liquidación de su Presupuesto a la Consejería de Hacienda al finalizar el ejercicio para su integración y consolidación en la Cuenta General del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, impide que durante el ejercicio pueda conocerse la gestión y contabilidad de dicha sección.

9.- Continuar con las anulaciones de pendientes de cobro iniciadas en 1991, ya que aún se observan importantes cantidades de difícil realización. (Ver Capítulo X).

10.- Cumplir con la normativa de recaudación aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de acabar con la actual situación de ilegalidad que se manifiesta en esta área. (Ver Capítulo XII).

11.- Exigir responsabilidades a los centros gestores que llevaron a cabo la tramitación de los expedientes de gastos convalidados por el Consejo de Gobierno, en especial aquellos que hayan originado actos nulos. (Ver Capítulo XIII).

12.- Crear las respectivas Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos.

13.- Establecer una sección presupuestaria propia para todas las transferencias comunitarias.

14.- Asumir, por parte de la Intervención General, con personal propio, la realización de control a las Empresas Públicas. Evidentemente, una mayor eficacia de la Intervención en este sentido supondrá un menor gasto a la hora de contratar auditorías externas.

15.- Las funciones asumidas hasta ahora por la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro debe-

rán ser ejercidas por separado. (Ver Capítulo IV, apartado 7: Pasivos Financieros).

16.- Al no existir uniformidad en el procedimiento de archivo y enumeración de los expedientes administrativos es necesario establecer, para éste pautas homogéneas para la Administración Autonómica.

17.- El servicio de Patrimonio (actualmente Dirección General) debe cumplir con la Ley que le es de aplicación, para así, en un futuro próximo, cuando se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma Canaria, la cual es parte fundamental de la misma.

18.- Dentro de las líneas de actuación, presupuestadas en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes", se observa un porcentaje significativo de las consideradas de "interés público" mediante el Decreto 56/1990, con lo que los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 4 del Decreto 200/1985, de 13 de Junio, de concesión de subvenciones, y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria, no se cumplen. Hay que limitar este procedimiento estrictamente para aquellas en que el interés público este plenamente justificado y tipificado normativamente.

19.- Aquellos centros adscritos a determinadas secciones se han de considerar como verdaderos centros de gastos. (Ver Capítulo IV, apartado 2: Gastos de Bienes Corrientes y Servicios).

20.- Realizar los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar, y regularizar, dos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones no presupuestarias; así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden. (Ver Capítulo IX: Operaciones Extrapresupuestarias).

21.- Definir, de forma exhaustiva, los conceptos que definen los gastos e ingresos que se contemplan en los códigos de la clasificación económica.

22.- Limitar el procedimiento de "pago a justificar" para los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago, a la vez que no sean susceptibles de tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación (Ver Capítulo IV, apartado 2).

23.- Contemplar en el P.I.C.C.A.C. en lo que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago. (Ver Capítulo IV, apartado 2).

24.- Limitar el recurso al endeudamiento, excesivamente utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria en los últimos ejercicios.(Ver Capítulo, apartado 7).

25.- Desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico Fiscal, del presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma Canaria (ver Capítulo II, apartado 1 del Tomo II).

26.- Introducir los cambios necesarios para que la contabilidad que presenta la Comunidad Autónoma Canaria recoja los movimientos económicos existentes entre el Presupuesto Corriente y el Fondo del Tesoro.(Ver Capítulo IX del Tomo II).

#### CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO.

##### 1.- Personal.

La Legislación aplicable a este área se puede resumir en:

- Ley 2/87 de la Función Pública Canaria.

- Ley 14/89 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990.

- Decretos 39/89 y 259/89 sobre homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de determinados grupos de funcionarios y Altos Cargos (y asimilados) de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Decreto 8/90 por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y Altos Cargos al servicio de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990.

- Decretos 40/90 y 130/90 sobre retribuciones del personal laboral y en prácticas al servicio de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990.

Para llevar a cabo la fiscalización en este área se seleccionó una muestra significativa del personal laboral, eventual, así como del funcionariado de la Consejería de Hacienda.

Del trabajo realizado se ha observado la existencia de deficiencias, comunes al resto de las secciones presupuestarias, y cuyo mayor exponente se encuentra en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la que su nómina ha debido ser convalidada por acuerdo del Consejo de Gobierno para poder abonarla, ya que las múltiples incidencias y defectos que presentan imposibilitan la autorización del pago por parte de la Intervención Delegada y posteriormente de la Intervención General.

Estos hechos se resumen en:

1.- Incumplimiento sistemático de los plazos fijados por el artículo 9 de la Orden de 21 de noviembre de 1984,(B.O.C. nº 8 del 18 de enero de 1985) sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma Canaria, en lo relativo a la fecha de cierre de nóminas; (en este artículo se estipula que las nóminas deberán estar en poder de las Intervenciones Delegadas con anterioridad al día 10 de cada mes).

2.- Los soportes documentales de las incidencias objeto de fiscalización presentan, en muchas ocasiones, escaso rigor, lo que origina graves problemas de interpretación para las Intervenciones Delegadas. A su vez, la inexistencia de normativa específica en este campo (modelos tipo y documentación necesaria para las incidencias) obliga a las mismas a dar validez en muchos casos a la información remitida, mientras en otros las dudas suscitadas son aclaradas verbalmente entre el Servicio de Personal e Intervención Delegada, con objeto de evitar los trastornos evidentes que representa para el personal el no cobrar sus nóminas en el tiempo establecido.

3.- Ausencia de cálculos detallados (individualmente) de la valoración de las incidencias, que suelen presentarse con carácter global en las regularizaciones generales de situaciones administrativas, abonos de atrasos de trienios,...

4.- Los expedientes de personal observados carecen del necesario rigor administrativo. En ellos se manifiesta:

\* Desorden. Los Documentos y demás antecedentes no se archivan siguiendo un orden cronológico, sino se introducen sueltos dentro del expediente, por lo que es muy frecuente que se encuentren mezclados entre sí documentos de diversos años.

\* En muchos casos, de la información que suministran, es imposible averiguar el nivel del puesto de trabajo con objeto de calcular los complementos de destino y específico que corresponden, para posteriormente cotejar con los datos recogidos en las nóminas.

\* No existe separación de la información relevante para el expediente administrativo de aquella otra, que si bien debe ser recogida en ciertos casos no tiene esa importancia. Por ejemplo, se han observado escritos de solicitud de vacaciones del año 1975, (sin que consten los siguientes), anticipos reintegrables de 1979, solicitud compra de gafas por convenio de 1983, gratificaciones de 1982, incidencias de 1978, solicitud de personal laboral de cesar en el servicio desempeñado (sin que exista contestación y observando que sigue en el pue-

to), parte de novedades del vigilante jurado, etc. Toda esta información se encuentra desordenada junto a la verdaderamente relevante.

\* Muchos documentos se encuentran repetidos, incluso se han observado hasta cuatro copias idénticas.

5.- Se observan diferencias entre la suma de las retenciones ingresadas en la Administración de Hacienda (modelo 110) y el resumen anual de retenciones (modelo 190). Así:

* Cantidad señalada en el modelo 190	320.599.021.-
* Suma de las retenciones practicadas (según Departamento de Personal)	320.251.589.-
* Suma de las retenciones practicadas (según Intervención Delegada)	320.681.909.-

Si bien el caso analizado no es relevante desde el punto de vista de la importancia relativa, si tiene transcendencia en el procedimiento de gestión.

Estas divergencias, a explicar por el Centro gestor, pueden provenir de retenciones a terceros que no se contabilizan en la caja pagadora 01: Caja Central (en la cual sólo se contabilizan los pagos de nóminas, incluido descuentos), sino en la 02: Tesorería Insular de Gran Canaria, (en la que se abonan aquellos otros trabajos sujetos a retención y que no son del Capítulo I; por ejemplo: contratos específicos).

En este Capítulo (no relacionado directamente con la Consejería de Hacienda), es necesario destacar:

6.- Contrariamente a lo dispuesto en el artículo 6 apartado K de la Ley 2/87 de 30 de marzo (Ley de Función Pública Canaria), las nóminas son confeccionadas en cada centro gestor, con la consiguiente pérdida de homogeneidad y de información que ello representa, si bien su cumplimiento se ha salvado legalmente mediante el artificio de suspender transitoriamente su vigencia mediante Ley de Presupuestos.

La Consejería de la Presidencia (órgano responsable de la coordinación y supervisión de la ejecución de la política de personal de la Comunidad Autónoma Canaria, según art. 6 de la Ley 2/87), ha realizado importantes adquisiciones en material informático (en teoría, para dicho fin) cuya utilidad práctica hasta la fecha es nula.

En definitiva, la Comunidad Autónoma Canaria sigue manteniendo en este área las mismas y graves deficiencias que ya fueron manifestadas en el informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1989.

7.- Por último, hacer referencia a la problemática del personal contratado al amparo del art. 68 de la Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria, por el que se puede contratar personal laboral imprevisto, urgente y no permanente, que no corresponda a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado. Sin embargo, este personal va presentando una relación laboral de varios años (en muchos casos eran contratados específicos acogidos al Real Decreto 1.465/85) con lo que se desvirtúa el carácter de imprevisto, urgente y no permanente de los trabajos a realizar. Junto a estos contratos siguen existiendo específicos. Todo ello podría producir fraude de Ley.

Las mejoras a introducir propugnadas por este Organismo de Control Externo, que sin duda redundarían en una mejor y más eficiente gestión del Capítulo I: "Gastos de Personal", consisten:

a) Establecer las pautas a seguir en la confección de nóminas, que desarrolle la Orden de 21 de noviembre de 1984 (citada en el punto primero), y que sirva para lograr una elaboración uniforme de la nómina de todas las secciones, debiéndose contemplar en ella los documentos que habrán que acompañar a cada tipo de incidencia.

b) Mantener un control más ferreo a la hora de intervenir estos gastos. Si bien su puesta en práctica es conflictiva, ya que se ralentizaría el abono de nóminas, mantener la situación actual de permisibilidad origina que lo excepcional se convierta en habitual, de forma que los centros gestores entran en una inercia, la cual es cada vez más difícil de erradicar.

c) Potenciar una gestión más eficaz del Centro Gestor mediante la realización de cursos, elaboración de circulares explicativas (relacionado con el punto a) dirigidos directamente al personal que tramita las nóminas y que, en muchos casos, está desarrollando funciones superiores a la cualificación requerida para el puesto de trabajo que realmente está cubriendo.

d) Establecimiento en cada expediente de personal de una ficha informativa (el modelo debe ser uniforme para toda la Comunidad Autónoma Canaria), en la que se indique clara y brevemente cualquier incidencia relacionada directamente con el puesto de trabajo.

e) Creación de un pequeño registro en la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro en la que se anote el importe de los descuentos en nómina del personal contratado en virtud del Real Decreto 1465/85 (específicos), de cara a tenerlo en cuenta a la hora de realizar el pago en formalización, con el objeto de cuadrar las retenciones practicadas con las posteriormente ingresadas.

f) Es necesario que se centralice en un sólo Organismo (a través de la Dirección General de la Función Pública) la gestión del personal de la Comunidad Autónoma Canaria, llevándose a cabo lo estipulado en la Ley de la Función Pública. Esta gestión podría encausarse mediante la creación de oficinas delegadas en cada una de las Consejerías.

g) Concluir con la política de contratación, al amparo del artículo 68 de la Ley 2/87. Esta vía de contratación deberá suprimirse con el fin de evitar situaciones como las que actualmente presenta la Comunidad Autónoma.

Pero sin lugar a dudas, el principal problema a resolver por la Comunidad Autónoma Canaria en este área, se centra en la falta de planificación que en materia de personal se ha llevado a cabo.

Del estudio realizado de las Relaciones de Puestos de Trabajo (R.P.T.), vigentes en 1990 en las diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma Canaria, se observa:

- 1.- Predominio absoluto del Grupo A (Técnicos) sobre el resto.
- 2.- Escasez de los grupos B y C. (Técnicos de Gestión y Administrativos).
- 3.- Excesivo personal laboral, máxime teniendo en cuenta que según el artículo 67.1 de la Ley de Función Pública (Ley 2/87) dicho personal no podrá desempeñar aquellas funciones en que la mejor garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlo por funcionarios de carrera.

Por tanto, se considera indispensable la realización de un estudio individualizado de plantilla (por sección presupuestaria y servicio) para la Comunidad Autónoma Canaria.

Dicho análisis ha de verse complementado con la elaboración de las directrices marco en este campo, que regulen que cualquier modificación de la R.P.T. de la Comunidad Autónoma ha de aprobarse necesariamente por un órgano independiente en base a las necesidades reales del servicio, limitando la capacidad del gestor para establecer sus propias dotaciones.

A título orientativo, dicho estudio deberá:

\* Lograr una sincronización precisa de las exigencias que establece el proceso de rendimiento de los empleados y de las correspondientes aportaciones de éstos, teniendo en cuenta los criterios de productividad. En ba-

se a este proceso se desarrollarán alternativas de actuación en el área de Personal, y se establecerán orientaciones para su realización y control.

\* Determinar cuántos miembros, con qué calificación, en qué tiempo y lugar, se necesitan para la producción de servicios. Para conseguir cubrir estas necesidades, se ha de poner en marcha en el área de personal una planificación para ampliación o reducción de plantilla.

\* Evaluar el potencial y rendimiento de cada individuo, con el fin de mejorar y asegurar la adecuación a la función a desempeñar, para con ello conseguir una mayor eficacia por parte del individuo y de la Comunidad Autónoma Canaria.

\* Llevar a cabo una correcta planificación y coordinación individual de puestos y personal.

\* Toma de decisiones sobre la necesidad de un plan de formación anual y cálculo de los costos de este plan.

El mantener la actual política de personal de la Comunidad Autónoma Canaria representa:

- 1.- Sobredimensionar muchos servicios ( a la vez que existen otros con escasez de medios humanos).
  - 2.- Mantener una estructura piramidal inversa a la deseada (predominio de técnicos sobre administrativos).
  - 3.- Contratar a personal eventual y laboral para efectuar las funciones que deben realizar los funcionarios.
- 2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

El examen y comprobación "in situ" de este capítulo de gastos fue realizado en las Consejerías de "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales" y en la de "Industria y Energía", en lo que respecta a los tres primeros epígrafes, ya que el 2.4 y 2.5 se refieren a la totalidad de la Administración Autonómica.

2.1.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

La muestra seleccionada abarca los subconceptos 221.09 "Otros Suministros", 227.00 "Limpieza y aseo", 227.01 "Vigilancia" y 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos".

En "Otros Suministros" (con unas obligaciones reconocidas de 415'29 Mp.) fueron solicitados para su estudio 32 expedientes. El 25% del importe analizado corresponde a cantidades libradas a los habilitados en concepto de "Pagos a justificar" mediante documento

contable ADOK, y cuyo justificante es la memoria realizada por el centro gestor.

El 5'23% de los gastos fueron reparados y posteriormente convalidados por Acuerdo del Consejo de Gobierno (ver Capítulo XIII del presente tomo). Dichos reparos fueron motivados fundamentalmente por la ausencia del expediente de contratación establecido en el artículo 85 de la L.C.E., y en la inexistencia de fiscalización previa preceptuada en el artículo 13.2 del Decreto 126/1986 del Reglamento de la Función Interventora. (según redacción dada por el Decreto 87/1988, de 13 de mayo).

En el 15'62% de la muestra (5 expedientes), se observa que se considera el gasto como un suministro menor, cuando lo que se hace realmente es fraccionarlo, para de esta forma evitarse el iniciar el correspondiente expediente de contratación. En los 5 expedientes analizados la contratación es directa y en dos, el gasto fue convalidado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Se observa, además, que para la contratación directa, el Centro Gestor argumenta la urgencia y la imposibilidad de promover la concurrencia, y sólo en el 28'12% se interesan las tres ofertas que para este tipo de contratación establece el art. 247 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El 21'87% de los gastos de este subconcepto se refieren a víveres, por lo que deberían estar contabilizados en el subconcepto 221.05 "Productos Alimenticios"; el 3'12% se refieren a uniformes (221.04 "Vestuario"); a su vez, se han imputado a este subconcepto una centralita y equipo de megafonía, la compra de mobiliario por 3.794.897 ptas. y la instalación del aire acondicionado por 7.995.295 ptas., gastos que deben recogerse en el Capítulo VI "Inversiones reales".

En "Limpieza y Aseo" se seleccionó una muestra del 89'64%, constituida por 23 expedientes, de los cuales sólo fueron facilitados 19 pues cuatro no se encontraron en el archivo.

El 0'47% de estos gastos son convalidados por acuerdo del Consejo de Gobierno, en el 94'73% la contratación es directa y en el 27'78% de éstos no constan las 3 ofertas.

En "Vigilancia" en el 100% de la muestra (83'87%) la contratación es directa por razón de urgencia. En el caso del expediente referido a la contratación de Seguridad 7, por un importe de 2.499.776 ptas., fue convalidado el gasto por no haberse realizado expediente de contratación.

En "Estudios y Trabajos Técnicos" con 281'84

Mp., de obligaciones reconocidas, el 39'46% de los expedientes tramitados son defectuosos. En el 100% la contratación es directa, siendo el motivo en un 95'67% por razón de la cuantía y en el 4'32% restante por razones de urgencia.

El art. 2 del Real Decreto 1.465/85, de 17 de julio, establece que podrán celebrarse este tipo de contratos con personas físicas que, además de tener plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de solvencia técnica o científica, necesarios para el desarrollo del trabajo que se les encomienda, (a título de ejemplo el Consejo de Gobierno ha convalidado los gastos de contratación de un analista y programador contratados por la Consejería y que no reúnen la titulación exigida). Ver Capítulo XIII: Convalidaciones.

Con esta forma de contratación, también se vulnera el artículo 9 del mismo texto legal, el cual establece que en ningún caso ni circunstancia la existencia de este tipo de contrato supondrá relación laboral habitual, entre la Administración y el contratado. (Ver Capítulo IV.1.- Personal).

## 2.2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios en los Centros de Servicios Sociales.

Se ha realizado un seguimiento y comprobación de estos gastos en lo que respecta a los distintos Centros de Servicios Sociales, atendiendo al área presupuestaria, contable, y de control interno.

Este examen hace referencia exclusivamente a los Gastos de Bienes Corrientes y Servicios necesarios para el funcionamiento de una serie de centros, y no los originados por los distintos servicios adscritos orgánicamente a una determinada sección presupuestaria, los cuales también han sido objeto de estudio, como se pone de relieve en los epígrafes 2.1. y 2.3. Así, para este estudio, se han seleccionado los Centros adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Antes de continuar, será necesario contemplar el hecho de que si bien todos son centros de Servicios Sociales, existen entre ellos rasgos diferenciadores. Por un lado, se puede hablar de grandes centros, por el volumen de créditos para gastos corrientes del Capítulo II que absorben, a la vez que se nutren del programa 313-D "Atención Institucional a Tercera Edad y Minusválidos", y por otro, de centros que generan un menor volumen de dichos gastos y se nutren del programa 313-C "Acción Asistencial y Social".

A continuación se exponen los resultados obtenidos en las distintas pruebas de auditoría realizadas:



A) Resultados obtenidos, en lo que se refiere a Centros Minusválidos Psíquicos y de la Tercera Edad adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales.

Como se ha puesto de manifiesto, los gastos necesarios para el normal funcionamiento de estos centros, se nutren del programa 313-D "Atención Institucional a Tercera Edad y Minusválidos".

Los Centros escogidos con objeto de la auditoría son:

\* Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos de Güímar.

\* Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte.

\* Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de Tenerife.

\* Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de La Palma.

A nivel presupuestario hay que destacar el hecho de que se tiene un perfecto conocimiento por parte de la oficina presupuestaria de cuales son los créditos del Capítulo II de gastos (programa 313-D) asignados a cada uno de los cuatro centros, (a pesar de que esa información no se obtiene a través del P.I.C.C.A.C.), (criterio heredado así del I.N.S.E.R.S.O.), permitiendo así, una información puntual no sólo de la participación de cada uno de ellos en los créditos iniciales del ejercicio sino que, a la vez, posibilita el control presupuestario durante la ejecución del Presupuesto de Gasto.

El procedimiento seguido en estos centros para la adquisición de bienes y suministros, así como la contratación de determinados servicios se expone a continuación:

Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos de Güímar.

Se puede afirmar que es éste centro el único que adquiere la totalidad de los bienes y suministros necesarios para su funcionamiento mediante la celebración de Juntas Económicas.

Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de Tenerife.

Se celebran Juntas Económicas para el suministro de víveres y la adquisición de materiales de limpieza, vestuarios y uniformes. El resto de adquisiciones y suministros menores necesarios para el buen funcionamiento de este centro, se llevan a cabo mediante el procedimiento de gastos con pago a justificar, para lo cual se ha nombrado el correspondiente habilitado del cen-

tro, pagador de las cantidades que se satisfagan por gastos de bienes corrientes y servicios ocasionados, condicionados a su posterior justificación.

Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de La Palma.

De forma análoga al Centro anterior, en éste se celebran Juntas Económicas para la adquisición de materiales de limpieza, vestuarios y uniformes, a la vez que el suministro de víveres; el resto de adquisiciones y suministros menores se realiza a través de un habilitado de pagos a justificar nombrado para esta residencia.

Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte.

En esta residencia los suministros y adquisiciones necesarios para el normal funcionamiento de la misma durante el ejercicio presupuestario 1990, se han realizado sin celebración de Junta Económica, así como, sin la preceptiva tramitación y resolución del expediente de contratación con aprobación del pliego de bases y gasto correspondiente. Por otra parte, hay que poner de manifiesto que dichos gastos no fueron, sometidos a fiscalización previa. De igual forma cabe decir, en lo que respecta a los contratos de asistencia que con empresas consultoras y de servicios ha celebrado este centro en cuestión, que la prestación de los mismos se ha llevado a cabo el margen del procedimiento establecido.

Este centro cuenta además con una habilitada de pagos a justificar, de forma que el resto de suministros y adquisiciones de bienes corrientes se realiza mediante este procedimiento.

En el siguiente epígrafe se desarrollará con mayor detalle, lo que se refiere a la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte.

Como se puede apreciar, a excepción del C.A.M.P. de Güímar (Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos de Güímar), en cual adquiere todos sus bienes corrientes y suministros mediante la celebración de las respectivas Juntas Económicas, tanto la Residencia de Pensionistas de Santa Cruz de Tenerife, como la de La Palma, llevan a cabo una parte de esas adquisiciones y suministros a través del procedimiento de pagos a justificar.

En el epígrafe 2.4 de este apartado se comentarán con más detalle aquellos gastos de bienes corrientes y servicios que debieron tramitarse mediante el preceptivo expediente de contratación, pero que sin embargo, fueron realizados a través del procedimiento de pagos a justificar.

Por último, señalar que la contabilidad en lo que

se refiere a la ejecución del Presupuesto de Gasto para el concepto de suministros (código de la clasificación económica 221), no proporciona la información necesaria para conocer de qué suministro en concreto se trata (a nivel de subconcepto económico), debido a que se han contabilizado en el subconcepto 221.09 "Otros Suministros" gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas, combustible, vestuario, así como el suministro de productos alimenticios y farmacéuticos; los cuales se contemplan en las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990 (Orden de 8 de mayo de 1989), con el respectivo código a nivel de subconcepto económico. Ello origina que la contabilidad no refleje la realidad económica (en este caso en lo que se refiere al Presupuesto de Gasto) si se tiene en cuenta el defecto apuntado, el cual se da también los centros de Servicios Sociales a los cuales se hace mención en el subepígrafe C).

Si bien es cierto que compete a la Intervención Delegada de Hacienda en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales el advertir estos errores de imputación contable en virtud de las funciones atribuidas en la L.H.P.C., así como en el Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, no es menos cierto, que esto no es más que una consecuencia de la carencia que se produce en la elaboración de los Presupuestos, al no contemplar créditos iniciales en los subconceptos económicos que hacen mención a cada uno de los gastos, que en concepto de suministros, se originan en los distintos Centros de Servicios Sociales, necesarios, por otra parte, para el normal funcionamiento de los mismos.

De lo expuesto en este subepígrafe cabe recomendar a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público que a la hora de elaborar el Presupuesto de gasto, en lo que se refiere a los distintos Centros de Servicios Sociales, se contemplen en los créditos iniciales las previsiones que para cada uno de los subconceptos económicos de suministros (Capítulo II de Gastos) se estimen, y no como se ha venido haciendo hasta el ejercicio presupuestario 1990, donde todos los suministros se incluyen en el subconcepto económico "Otros Suministros" (Código: 221.09).

#### B) Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte.

Como se ha plasmado en el epígrafe anterior, se puede afirmar que esta residencia adquiere sus bienes corrientes y suministros sin proceder a la tramitación y resolución del expediente de contratación con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente, como dispone el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado, obviando a su vez la preceptiva fiscalización previa a que ha de someterse todo expediente o documento susceptible de producir derecho y obligaciones

de contenido económico, (según establece el artículo 11 del Reglamento de la Función Interventora).

En cuanto a los servicios prestados por terceros a este Centro, cabe indicar que se han llevado a cabo dichos servicios sin la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y del informe de los servicios jurídicos, tal y como regula el artículo 4 del Decreto 1.005/1974 de 4 de abril de Contratos de Asistencia con Empresas Consultoras o de Servicios, así como sin la tramitación del expediente de contratación (art. 85 L.C.E.), y fiscalización previa (art. 11 del Reglamento de la Función Interventora).

De lo anterior se deduce que la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte ha realizado sus adquisiciones de bienes corrientes y suministros, así como ha recibido la prestación de determinados servicios, al margen del procedimiento establecido. Esto ha motivado una continua discrepancia entre los gestores y la Intervención Delegada, que se traduce en la emisión por parte de dicha intervención de los correspondientes reparos, los cuales, una vez confirmados por la Intervención General y puestos en conocimiento del Consejero, se elevan al Consejo de Gobierno para su decisión final. Así, a través de este proceso, y en lo que se refiere al ejercicio presupuestario 1990, se propuso el pago (una vez convalidados) de 140.515.131 Ptas. correspondientes a Gastos de Bienes Corrientes y Servicios de este Centro, concretamente:

CONCEPTO	IMPORTE (En pesetas)
Suministro de Agua Potable	471.060
Suministros Varios	3.076.908
Reparación y Mantenimiento	573.950
Servicio de Mantenimiento de Ascensores	420.582
Servicio Traslado de Pensionistas	1.305.000
Servicio de Cocina y Comedor	118.526.564
Servicio de Limpieza	10.574.424
Servicio de Lavandería	5.566.643
<b>TOTAL</b>	<b>140.515.131</b>

De hecho, los Gastos de Bienes Corrientes y Servicios de la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte propuestos para el pago durante el ejercicio, y convalidados por el Gobierno, representan el 21'15% del total de pagos propuestos y convalidados por el Gobierno en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Como se puede apreciar, esta residencia contrata todos los bienes y servicios necesarios para su normal funcionamiento sin ajustarse al procedimiento establecido para los centros gestores del gasto de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma (comentado con anterioridad), de forma que aunque el control interno emita los oportunos informes desfavorables, las compras, suministros y servicios con terceros, siguen adoleciendo de los mismos defectos, puesto que el pago a los mismos queda garantizado mediante la convalidación del gasto por el Consejo de Gobierno.

Es necesario que la Dirección General de Servicios Sociales lleve a cabo las gestiones pertinentes para garantizar que la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte adquiera sus bienes corrientes y suministros mediante la celebración de las correspondientes Juntas Económicas, a la vez que contrate los servicios necesarios para su funcionamiento a través de los procedimientos establecidos para ello.

C) Resultados obtenidos en el resto de Centros adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales.

Como ya se apuntó al principio del Epígrafe, (epígrafe 2.2) aquí se incluyen aquellos Centros cuyos créditos iniciales para gastos de bienes corrientes y servicios (Capítulo II de la clasificación económica de gastos) estaban previstos en el programa 313-C "Acción Asistencial y Social", al mismo tiempo que el volumen de créditos que necesitan para su funcionamiento es considerablemente menor al de los centros a los que se refieren los subepígrafes A) y B) (C.A.M.P. de Güimar, Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de Tenerife, Residencia de la Tercera Edad de Santa Cruz de La Palma y Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte).

Hay que dejar patente el hecho, de que si bien todos estos centros participan del programa 313-C, de la información presupuestaria no se puede obtener cual es la participación individual de cada uno de ellos, es decir, a la hora de elaborar los Presupuestos se considera sólo un montante global (en término de créditos iniciales) en concepto de Gastos de Bienes Corrientes y Servicios para estos centros de Servicios Sociales, de forma que no se tiene conocimiento en el Presupuesto Inicial cuáles son los créditos asignados a cada uno de ellos, y en consecuencia, se hace imposible el control presupuestario en base a la información que pueda proporcionar la contabilidad.

A su vez, los centros que llevan a cabo una gestión más ágil de estos gastos absorben un porcentaje mayor sobre aquellos otros, que por diversos motivos, los gestionan con una mayor lentitud, al no existir ninguna referencia contable en cuanto a la participación de cada uno en esa cifra global, que impida que esto suceda.

Este Organismo de Control Externo considera necesario en lo que se refiere a aquellos servicios que tengan

adscritos una serie de Centros con funcionamiento independientes entre sí, se considere cada uno de estos centros diferente, de forma que tanto en el "Sistema Presupuestario", como en el "Sistema de Gastos" (ejecución del Presupuesto de Gastos) integrados en el P.I.C.C.A.C., se contemplen de forma independiente a cada uno de ellos, como auténticos "Centros de Gastos".

También, al igual que ocurría con los cuatro centros objeto de comentario en el subepígrafe A) la contabilidad presupuestaria no proporciona la información necesaria para poder conocer los distintos suministros de los que se proveen los centros, debido a que al elaborar el Presupuesto de Gasto sólo se contempla el subconcepto económico 221.09 "Otros Suministros", de forma que los gastos por suministros de productos alimenticios, vestuario, material de limpieza, etc.; se contabilizan en este subconcepto.

La adquisición de bienes corrientes y de suministros necesarios para el funcionamiento de estos centros se ha llevado a cabo mediante:

A) Celebración de Juntas Económicas en cada una de las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales (Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife), de tal modo que, los suministros y adquisiciones de distintos bienes que se llevan a cabo en los mismos se destinan a los centros dependientes de la respectiva Dirección Territorial. Ahora bien, en las mismas no se especifica que cantidad de las distintas adquisiciones se destina a cada uno de los centros, de forma que el control interno no puede verificar que los créditos ejecutados del Capítulo II, por cada centro, se corresponden inequívocamente con unas adquisiciones concretas de bienes corrientes y servicios realizadas mediante una determinada Junta Económica.

B) Algunos centros llevan a cabo individualmente la celebración de una Junta Económica para proveerse de los bienes corrientes y servicios necesarios, tal es el caso, en lo que se refiere al ejercicio presupuestario 1990, de la Escuela Infantil San Miguel Arcángel, y del Centro Convivencial San Miguel.

C) También, en ocasiones, distintos centros adquieren bienes corrientes necesarios para su funcionamiento por el procedimiento de pagos a justificar, a través del habilitado/a de su respectiva Dirección Territorial.

D) Por último, señalar, que existe un número considerable de centros pertenecientes a Servicios Sociales que se han acogido al procedimiento de gestión económica regulado por el Decreto 67/1989, de 9 de mayo, los cuales serán objeto de un análisis más amplio en este mismo subepígrafe.

Por otra parte, al igual que ocurre con los centros del subepígrafe A), en estos centros (excepto los acogidos al Decreto 67/1989) existe un volumen de adquisiciones de bienes corrientes mediante el procedimiento de gastos a justificar mayor al que sería deseable, de acuerdo con una gestión adecuada del gasto a los procedimientos establecidos (objeto de desarrollo en el epígrafe 2.4), debido a que un mismo centro (no se hace referencia a los acogidos al Decreto 67/1989), puede llegar a adquirir sus bienes corrientes, así como, a recibir determinados servicios, por una parte mediante Junta Económica, y por otra a través del habilitado/a de la correspondiente Dirección Territorial de Servicios Sociales por el procedimiento de pagos a justificar.

Si bien es cierto que cada vez más se está acudiendo a la celebración de Juntas Económicas por parte de los Centros de Servicios Sociales, aún deberán potenciarse esta forma de contratación.

\* Centros de Servicios Sociales acogidos al procedimiento de gestión económica regulado por el Decreto 67/1989, de 9 de mayo.

Según el propio Decreto, lo que se pretende es establecer un sistema que permita una mayor autonomía y racionalización de la gestión, a la vez que garantizar el necesario control y registro de las actuaciones derivadas de la actividad económica.

El procedimiento a grandes rasgos, que estipula este Decreto consiste en: la Dirección General de Servicios Sociales distribuye entre los distintos centros acogidos, los recursos que se asignan en el ejercicio presupuestario para afrontar los gastos necesarios para su funcionamiento; la distribución en lo que se refiere a la aplicación a gastos de bienes corrientes y servicios se lleva a cabo por el Director del Centro (responsable de la gestión económica). Los libramientos se producen por trimestres naturales con el carácter de "a justificar", los cuales se rendirán ante la Dirección General de Servicios Sociales al final de cada trimestre. Por último, señalar que todos estos gastos se contabilizan en un solo subconcepto económico (código de la clasificación económica de gastos 229.03).

El número de Centros de Servicios Sociales acogidos a este Decreto asciende a 26; la muestra escogida objeto de examen abarca de 8 centros, lo que representa el 30'76%, la cual no fue objeto de ampliación con posterioridad por obtenerse de la misma, evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las pruebas de auditoría se orientaron hacia la obtención de la información necesaria para poder emitir opinión sobre si con este procedimiento, además de agilizar y permitir una mayor autonomía de la gestión, se garantiza el ejercicio de un verdadero control interno.

En el Decreto se regula que las modificaciones de los recursos entre los diferentes conceptos de gastos se justificaran sólo ante la Dirección General. De igual forma, las justificaciones trimestrales de los pagos realizados también se harán ante dicha dirección, si bien los justificantes originales y demás documentos acreditativos quedarán custodiados en el Centro respectivo.

Como resultado de las distintas pruebas realizadas se puede manifestar que los centros acogidos al Decreto cumplen con lo regulado en el mismo, en lo que se refiere al libramiento de los recursos (artículo 10), justificación de los fondos librados (artículos 11, 12 y 13), así como en el procedimiento seguido para las modificaciones de los créditos inicialmente asignados (art.9).

De ello se desprende que la gestión económica de los Centros de Servicios Sociales acogidos al Decreto 67/1989, de 9 de mayo, se lleva a cabo según el procedimiento que en el mismo queda regulado, ahora bien, entiende este Organismo de Control Externo que el control interno no queda suficientemente garantizado en virtud de lo establecido en los distintos artículos que tienen relación con el mismo. Se observa una contradicción entre los objetivos (en lo que se refiere al control interno) perseguidos con el Decreto 67/1989 y los procedimientos desarrollados en su articulado para la consecución de los mismos.

Cuando se afirma que no se garantiza el necesario control interno es debido a:

A) En el procedimiento seguido para las modificaciones de crédito, los respectivos Directores de los Centros justifican ante la Dirección General las modificaciones; ahora bien a la Intervención Delegada (Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales) sólo se tiene que remitir una certificación expedida por el Director del Centro referente a cuales son las transferencia efectuadas entre los distintos conceptos, sin que necesariamente tenga que acompañarse de la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Servicios Sociales.

De esto se deduce que sin que se aporte a la Intervención Delegada la autorización de forma expresa de la Dirección General de Servicios Sociales de las modificaciones de crédito (no contemplado en el Decreto 67/1989), ésta (Intervención Delegada) no podrá garantizar la validez de las mismas sólo en base a las certificaciones expedidas por los Directores de los Centros.

B) Por otra parte, el hecho de que todos los documentos acreditativos de los gastos realizados queden bajo la responsabilidad y custodia del Director del Centro (art. 13 del Decreto 67/1989), suponen por un lado que la intervención Delegada no pueda someter a fiscalización previa determinados gastos para los cuales podría

ser preceptiva la misma, a la vez que no se tiene conocimiento de los gastos justificados por cada concepto se corresponden efectivamente con unos documentos soporte, a no ser que se realicen las auditorías correspondientes en estos centros.

Con el objeto de que pueda ser garantizada por el Control Interno, que la gestión económica de cada uno de estos Centros acogidos al Decreto 67/1989 se ajusta a los procedimientos establecidos para los Centros Gestores de la Administración Autonómica, se recomienda que se lleven a cabo las modificaciones oportunas en el decreto, de forma que dichos Centros tengan que remitir a la Intervención delegada, la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales que hace referencia a las modificaciones de crédito efectuadas por los Directores de estos Centros, y los justificantes de los gastos realizados.

### 2.3.- Consejería de Industria y Energía.

De los diversos gastos del capítulo analizado, se han seleccionado para su estudio los siguientes conceptos: Suministros (221), Gastos Diversos (226), Trabajos realizados por otras empresas (227) e Indemnizaciones por razón del servicio (230). De éstos se han escogido, a juicio de este Organismo de Control Externo, una muestra de aquellos subconceptos más relevantes.

En "Otros Suministros" (subconcepto 221.09), el 86'89% de los gastos se refieren a suministros menores, ya que no superan las 500.000 ptas. En ninguno de los expedientes consta la "propuesta de adquisición razonada" que establece el art. 86 de la Ley de Contratos del Estado, en sustitución del pliego de bases. Sin embargo, en todos se incluye el documento contractual (factura), al que hace referencia el art. 89 de dicho texto legal.

En el concepto 226 "Gastos Diversos" se seleccionó el subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas".

De los 4'70 Mp. presupuestados se ejecutaron en el ejercicio 4'51 Mp. El 61'71% de la muestra elegida (77'60%), son "Pagos a justificar". En el 38'29% restante los gastos se refieren a comidas, viajes, traslado del personal de Las Palmas a Santa Cruz para la celebración de Navidad, adquisición de un chaqué, ... etc.

Entre los diversos gastos de viajes, figura el realizado por la secretaria particular del Excmo. Sr. Consejero a Caracas, por 246.150 ptas. (sólo billete), formando parte de su séquito y autorizado por medio de Resolución del Consejero.

En "Estudios y Trabajos Técnicos", los 23 expedientes solicitados, y cuya suma representa el 86'96%

del gasto en éste apartado, corresponden a contratos de "Trabajos Específicos y concretos no habituales", encontrándose que en el 70% no consta el Informe-Memoria justificando la necesidad del gasto, así como el contrato.

En el 100% de la muestra la contratación es directa por razón de la cuantía. (art. 87.3 de la Ley de Contratos del Estado).

Dentro de los gastos de "Indemnización por Razón del Servicio" se eligió una muestra del 21'09%, constituida por 57 expedientes. Entre los diversos gastos de este apartado, se hayan los de transporte, manutención, alojamiento de los Inspectores Técnicos ....

A su vez, hay que destacar, a título de ejemplo, los gastos efectuados en asistencias a Organos Colegiados y un viaje a Francia de la secretaria particular del Excmo. Sr. Consejero para asistir a una Feria de Artesanía.

### 2.4.- Pagos a Justificar.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la auditoría realizada, y que se exponen en este epígrafe, tienen como punto 203.416.998 ptas., a la vez, que cantidades justificadas fuera de los plazos establecidos, alcanzan los 458.157.071 ptas., lo cual suponen el 28'47% del total del importe justificado. Los resultados aquí obtenidos, en lo que respecta al procedimiento de justificación, son similares a los del ejercicio presupuestario anterior.

Respecto a la información contable que suministra el Registro de Pagos a Justificar, para el ejercicio objeto de estudio, sigue sin existir ningún apunte donde quede reflejado el importe reintegrado del total pendiente de justificar, si bien se tiene conocimiento que esa información se ha contemplado en este registro, en lo que se refiere al ejercicio presupuestario 1991, siguiendo las recomendaciones de esta Audiencia de Cuentas. También, y haciéndose partícipe la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria de esas recomendaciones, incorpora en el Registro de Pagos a Justificar los totales para cada una de la columnas.

Se han detectado ciertos descuadres en las cantidades contabilizadas en las columnas: Importe Total a Justificar, Importe Justificado e Importes Pendientes de Justificar, concretamente las cifras contenidas en ellas no se ajustan a la operación.

Importe Pend. Justificar = Importe Total a Justificar - Importe Justificado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el principio de importancia relativa, las cantidades a que ascienden esos

desajustes, en relación con los importes totales de cada una de esas tres columnas, no son significativas.

Con objeto de poder contrastar si en ocasiones se ha estado utilizando este procedimiento de pagos a justificar, cuando lo correcto hubiese sido que el pago se hubiese efectuado "en firme", (acreditando previamente el reconocimiento de una obligación y todo lo que ello supone), se ha seleccionado una muestra de 56 habilitados, y en cada uno de ellos se ha estudiado los importes justificados que hacen referencia a los siguientes subconceptos económicos:

**CODIGO DENOMINACION**

- 221.04 Suministro de Vestuario
- 221.05 Suministro de productos Alimenticios
- 221.06 Suministro de Productos Farmacéuticos.
- 221.09 Otros Suministros.
- 227.00 Trabajos Realizados por Empresas de limpieza y Aseo.
- 227.01 Trabajos Realizados por Empresas de Seguridad.
- 227.06 Estudios y Trabajos Técnicos Realizado por Otras Empresas.
- 227.09 Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas.

De la información obtenida, una vez cruzada con los resultados de las respectivas pruebas de auditoría realizadas por este Organismo de Control Externo, en lo relacionado en el Capítulo II de gastos, (objeto de exposición en anteriores epígrafes del apartado 2), se puede poner de manifiesto que sería deseable, que se acudiese, cada vez más, en lo que respecta, sobre todo, a gastos de suministro (concepto económico 221) y gastos por trabajo realizados por otras empresas (concepto económico 227) a tramitarlos con pago "en firme", y no "a justificar", en virtud de la existencia de gastos por esos conceptos susceptibles de:

A) Que la ejecución de los mismos sigan los procedimientos regulados en la Ley 198/1963, de 28 de diciembre de Bases de Contratos del Estado, lo que supone la tramitación del correspondiente expediente de contratación y demás normativa aplicable.

B) Para los gastos que hacen referencia a trabajos realizados por otras empresas, además de lo señalado en el apartado anterior, se ha de tener en cuenta lo estable-

cido al respecto, en el Decreto 1.005/1974 de 4 de abril de Contratos de Asistencia con Empresas Consultoras o de Servicios.

C) Ser sometidos a fiscalización previa, por parte del Control Interno, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 126/1986, de 30 de julio, (Reglamento de la Función Interventora).

De todo lo comentado en este epígrafe se desprende, que si bien es cierto que con respecto al ejercicio presupuestario anterior la proporción de fondos a justificar en el total de gastos del Capítulo II ha disminuido sensiblemente, se recomienda que aquellos Gastos de Bienes Corrientes y servicios, para los cuales se pueda aportar los documentos justificativos antes de formular la propuesta de pago, a la vez que sean susceptibles de tramitarse con el correspondiente expediente de contratación, no deberán tener la consideración de "A Justificar", reduciéndolos exclusivamente aquellos gastos que por su naturaleza no se pueda aportar dichos documentos justificativos antes de formular la propuesta de pago, o que por razones de una mayor agilidad en la gestión del gasto resulte razonable.

En cuanto al procedimiento de justificación, se tendrán que contemplar los medios e instrumentos necesarios destinados a garantizar que éste se adecúe a lo establecido, tanto en lo que respecta a la fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas en el ejercicio presupuestario, como en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos fijados para la justificación de los distintos fondos librados.

Si bien, en el Registro de Pagos a Justificar se han introducido varias modificaciones como consecuencia de las recomendaciones efectuadas por este Organismo de Control Externo en informes anteriores, sería recomendable que la información contenida en este registro se procesase de forma que del mismo se pudieran obtener los totales, por cada cuentadante (habilitado), sección presupuestaria y servicios de cada sección, a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto de los gastos a justificar, con el objeto de obtener una información a través de la contabilidad presupuestaria más completa.

En el P.I.C.C.A.C. (Plan Informático-Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias) queda reflejada la información que hace referencia al interesado o perceptor del pago, en su situación de acreedor con la Administración Autónoma, siempre y cuando el tipo de pago no sea a justificar, sino en firme.

Esta relación de terceros se pierde cuando el procedimiento del pago es "a justificar", ya que como interesado consta el habilitado, no el perceptor último del pago.

Por lo tanto se recomienda, que conste en el plan informático de la Comunidad la información necesaria para poder tener conocimiento de quién es el destinatario final de este tipo de pago.

#### 2.5.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.

En la contabilidad presupuestaria las "Indemnizaciones por razón del servicio" se contabilizan con el código (clasificación económica de gastos) "230.00", ahora bien, este subconcepto se incluye dentro del artículo "23", el cual es el único del Capítulo II de gastos, para el cual no existen una diferenciación a nivel de concepto y subconcepto económico, de hecho la clasificación para ese artículo es:

CODIGO		DENOMINACION
Artículo	Concepto Subconcepto	
23		Indemnizaciones por Razón del Servicio
	230	Indemnizaciones por Razón del Servicio
		00 Indemnizaciones por Razón del Servicio

Como se puede observar, la denominación es la misma a nivel de artículo, concepto y subconcepto económico.

Sin embargo, por "Indemnizaciones por razón del servicio" se pueden entender varios conceptos, al igual que ocurre con otros artículos del Capítulo II de gastos. De hecho, en el Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre "Indemnizaciones por razón del servicio" se establece que tiene tal consideración:

a) Las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

b) Los desplazamientos dentro del término municipal por razones del servicio.

c) Traslado de residencia.

d) Asistencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración Autónoma y de Consejos de Administración de empresas con participación o control de la Comunidad Autónoma, participación en tribunales de oposiciones y concurso encargados de la selección del personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, y perfeccionamiento de personal al servicio de la Administración Pública.

Este Organismo de Control Externo entiende que se ha de diferenciar, en la contabilidad presupuestaria, estos distintos conceptos incluidos en indemnizaciones por razón del servicio, así se proponen los siguientes códigos para la clasificación económica, con sus respectivas denominaciones:

a) Código a nivel de Artículo:

"23" Indemnizaciones por Razón del Servicio".

b) Código a nivel de Concepto:

"230" "Indemnizaciones por Razón del Servicio Altos Cargos".

"231" "Indemnizaciones por Razón del Servicio Funcionarios y Personal Eventual".

"232" "Indemnizaciones por Razón del Servicio Personal Laboral".

"233" "Indemnizaciones por Razón del Servicio Personal no Integrado en la Administración Autónoma".

c) Código a nivel de Subconcepto:

"00" "Comisiones de Servicio con Derecho a Indemnización".

"01" "Desplazamientos Dentro del Término Municipal".

"02" "Traslado de Residencia".

"03" "Asistencias".

Una vez adaptada ésta u otra clasificación económica (que cumpla con los mismos objetivos), se obtendrá de la contabilidad presupuestaria una información más completa y detallada en lo que respecta al gasto por indemnizaciones por razón del servicio.

#### 3.- Gastos financieros.

Se comentan en el apartado séptimo: "Pasivos Financieros" de este mismo capítulo.

#### 4.- Transferencias Corrientes.

4.1.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

A) "Subvenciones Graciables".

Se presupuestaron 6'50 Mp., gestionado por el Servicio 01 "Servicios Generales" y con cargo al pro-

grama 112 A "Dirección. Política y Gobierno", cuyo importe fue destinado a subvencionar a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Estas subvenciones han sido consideradas de interés público por el Decreto 56/1990, del 20 de marzo, por el que se delega en los miembros del Gobierno su concesión, siempre y cuando, éstas no superen los 15'00 Mp., de forma individualizada. De la muestra seleccionada (22'35%), se observó que los expedientes han sido tramitados de acuerdo con la legislación vigente.

#### B) "Fomento de Empleo".

Se engloban en el servicio 03 "Dirección General de Trabajo", en lo referente al programa 322 B "Empleo y formación"; se seleccionaron tres de las diez líneas de actuación presupuestadas y destinadas a subvencionar a la empresa privada.

La primera, denominada "Cooperativismo", con unos presupuestos iniciales de 261'00 Mp., y unas obligaciones reconocidas de 212'31 Mp., arroja una ejecución del 81,34%. La concesión de dichas ayudas viene regulada por la Orden de 10 de mayo de 1990, de apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias, destinándose a las mismas 191 Mp., y por la Orden de 30 de abril de 1990, por la que se establecen subvenciones a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales, destinándose para ello, los 70 Mp., restantes. Para su análisis se escogió una muestra del 52,35% en la primera, y del 14'14% en la segunda, comprobándose que se cumple lo establecido en dichas Ordenes y demás legislación que le es de aplicación.

Las otras dos líneas de actuación auditadas (reguladas por el Decreto 75/1990, de 4 de mayo, para el fomento de empleo), tiene por objeto: a) promover la contratación de menores de 25 años, (presupuestado con 339,00 Mp.); y b) promover la contratación de mayores de 25 años parados de larga duración (208,00 Mp., de presupuesto).

En la muestra (11,20%) no se observa deficiencias en el trámite.

#### C) Subvenciones de Carácter Social.

Estas ayudas de carácter social ("Toxicomanía y Drogodependencia", "Atención Institucional a la Tercera Edad", ...) están reguladas por la Orden de 4 de diciembre de 1989. El estudio de las ayudas destinadas a "Atención Institucional a la Tercera Edad y Minusvalía", se centró en las concedidas en base a la Disposición Adicional Tercera de dicha Orden, en la que se estable-

ce que cuando por causas no imputables a los beneficiarios hayan quedado expedientes sin resolver del ejercicio anterior, las correspondientes subvenciones podrán tramitarse en el ejercicio de 1990, sin que sea necesario nueva solicitud, pudiéndose convalidar la documentación aportada con cargo al presupuesto del año 1990. En uno de estos expedientes la cantidad fue librada a la Tesorería Insular de Gran Canaria, la cual, una vez recibidos los justificantes de cada uno de los solicitantes, procedió al pago de las mismas, siguiendo el procedimiento de la Orden de 31 de marzo de 1989.

#### D) "Becas Post-Graduados".

Considerada de interés público por el Decreto 56/1990, se presupuestaron 28,00 Mp., financiados por el programa 412 A "Asistencia Sanitaria" y gestionados por el Servicio 06 "Dirección General de Asistencia Sanitaria".

De los créditos presupuestados se ejecutaron 23'10 Mp., regulándose la concesión de estas ayudas por la Orden de 3 de abril de 1990, en la cual se indica las cuantías y las bases para la solicitud de las mismas. De la muestra seleccionada de 11 expedientes (44,62%), seis fueron iniciados en 1989 (su concesión viene regulada por la Orden de 30 de agosto del mismo año), de cuales uno fue objeto de reparo al no existir reconocimiento de crédito, ni fiscalización previa; y convalidado posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno.

#### E) "Subvenciones a Guarderías".

Las subvenciones otorgadas a Guarderías Infantiles Laborales son gestionadas por la Dirección General de Trabajo, en lo referente a su concesión, así como a posterior justificación.

La concesión de las mismas se convoca por Resolución de 19 de septiembre de 1990 del Ministerio de Asuntos Sociales. En lo no contemplado por dicha Resolución, se rige por lo regulado en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

La muestra escogida es del 40% del importe total de las subvenciones concedidas, concretamente, las otorgadas a seis Guarderías Infantiles Laborales.

Del examen realizado se observa que el procedimiento seguido para la concesión y justificación, se ajusta al procedimiento establecido.

Si bien es cierto que es mediante una resolución del Ministerio de Asuntos Sociales por la que se contemplan las subvenciones a guarderías infantiles laborales



de esta Comunidad Autónoma, así como los requisitos que las guarderías han de reunir para percibir la concesión, no es menos cierto, que la gestión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Trabajo. De hecho, las subvenciones se convocan por anuncio de 26 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, y es en ésta donde hay que presentar la documentación requerida para la concesión.

Sin embargo, a pesar de que se trata de unos créditos gestionados por la Dirección General de Trabajo (servicio 03), en el Presupuesto de Gasto están asignados a la Dirección General de Servicios Sociales (servicio 05).

#### 4.2.- Consejería de Industria y Energía.

El estudio realizado en esta Consejería abarca todas las Líneas de Actuación del Capítulo IV "Transferencias Corrientes", del ejercicio de 1990.

Estas, excepto dos, fueron consideradas de interés público por el Decreto 56/1990, de 20 de marzo por el que se desarrolla lo previsto en el art. 12.2 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, en el que se delega en los miembros del Gobierno la concesión de subvenciones, siempre y cuando su importe no supere individualmente los 15,00 Mp., como ya se ha comentado.

En el Servicio 03 "Dirección General de Industria" se presupuestaron 15'00 Mp. para la realización de Ferias de Artesanía por parte de los Ayuntamientos, cuyos créditos se reconocieron en su totalidad en el ejercicio, siendo autorizados previamente por el Excmo. Sr. Consejero.

Con destino a los Cabildos Insulares, se presupuestó 38,00 Mp. de los que se financian tres Líneas de Actuación. La primera "Ferias Insulares de Artesanía" con 18,00 Mp., comprende un sólo expediente, en el cual no consta el Informe-Propuesta de la Dirección General de Industria, como órgano al que le compete la realización de tal propuesta. En la segunda "Acciones especiales de Artesanía y moda" se presupuestaron 10,00 Mp., y en la tercera "Rescate de Artesanía en peligro" de los 10,00 Mp. presupuestados sólo se reconocieron 8,50 Mp., (para su concesión se tramitaron en el ejercicio ocho expedientes, de los que uno fue objeto de reparo por inexistencia del tercero).

Para las Familias e Instituciones sin fines de lucro, se presupuestaron dentro del mismo servicio y programa 72,39 Mp., reconociéndose 66,24 Mp. distribuidos en seis Líneas de Actuación, consideradas de interés público (por el Decreto 56/90) excepto "Formación y Desarrollo Industrial" la cual fue considerada como tal, por acuerdo del Consejo de Gobierno (y no publicada en el

B.O.C.) del 30 de enero de 1990; los 5,00 Mp., presupuestados fueron destinados a financiar un viaje a Puerto Rico realizado por Altos Cargos de la Consejería de Industria y Energía e Industriales de A.S.I.N.C.A., con el propósito de estudiar el modelo de industria de dicha isla caribeña.

Las líneas de actuación: "Diseño, Artesanía, Moda y Confección", "Ferias de Artesanía", "Formación en Materia de Moda y Confección Textil" se tramitaron cumpliéndose los requisitos exigidos para su concesión (excepto dos expedientes, en los que no se incluía Informe-Propuesta de la Dirección General de Industria).

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, se observa que todas las Líneas de Actuación gestionadas por esta Consejería, son consideradas de interés público, excepto "Apoyo Financiero a las P.Y.M.E.S.", la cual no es directamente gestionada por esta Consejería y cuya concesión viene regulada por el Decreto 69/1990 de 19 de abril de la Consejería de Economía y Comercio. Para esta línea, se presupuestaron 100'00 Mp., en la Consejería de Industria y Energía (servicio 03 y programa 722 A "Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal"), de los cuales se reconocieron 82'96 Mp.

En virtud de dicho Decreto, corresponde al Consejero de Economía y Comercio, a la vista del informe de la Comisión compuesta por las Consejerías de Hacienda; Industria y Energía; Agricultura y Pesca; Turismo y Transporte; y Economía y Comercio, resolver sobre el otorgamiento, o en su caso, denegar las solicitudes de dichas ayudas.

#### 5.- Inversiones Reales.

##### 5.1.- Análisis realizado en la Consejería de Industria y Energía.

Se ha procedido a realizar un estudio del 100% de la contratación efectuada durante 1990, incluyendo aquellos proyectos incorporados de años anteriores y que se han añadido al Presupuesto del ejercicio.

En dicho año se comprometieron 387 Mp., (de un total de 416 Mp., presupuestados). De ellos se reconocieron 142 Mp., y se abonaron sólo 22 Mp.

El total de proyectos de inversión en los que se ha ejecutado alguna cantidad asciende a 22, los cuales, excepto los dos convenios suscritos por la Consejería, fueron adjudicados directamente, (alegándose razones de cuantía, urgencia, falta de licitadores...).

Del trabajo realizado hay que señalar:

- 1.- Se acude en exceso de la contratación directa.

2.- Se observan propuestas de adjudicación por importe superior a la cantidad máxima señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, adjudicándose a la única que se encuentra en el límite máximo. Esto se ha apreciado en varios expedientes, mientras el adjudicatario definitivo va rotando entre los tres oferentes (obligatorio según artículo 37 de la Ley de Bases de Contratos del Estado).

A su vez, muchas adjudicaciones han sido realizadas por diferencias inapreciables, en torno a un 0'0002% del importe por el que se efectúa la adjudicación.

Estos casos reflejan la posibilidad de que muchos contratos estén adjudicados previamente.

3.- Gran parte de los gastos de este Capítulo proceden del concepto 640: "Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial", que engloba a los gastos de estudio y realización de proyectos. La diferencia entre estos gastos y los contabilizados en el subconcepto 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos" no está suficientemente delimitada por la Dirección General de presupuesto, aunque si se considera Capítulo VI debería constar un registro de todos ellos, el cual se reflejaría en el activo de la Comunidad Autónoma Canaria, hecho que no se está realizando actualmente.

4.- Diversas adquisiciones menores que presentan carácter inventariable (máquinas calculadoras, diskettes informáticos,...), se contabilizan indistintamente (muchas veces a criterio de la Intervención Delegada por falta de ordenes precisas) en el Capítulo II ó VI.

5.2.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

El estudio realizado abarca al 100% de los gastos de este capítulo.

Del total de los proyectos de inversión obtenidos del P.I.C.C.A.C. se realizó un análisis sobre el tipo de contratación y el procedimiento legal realizado.

Para poder obtener más rápidamente esta información fueron solicitados listados del sistema informático de apoyo al P.I.C.C.A.C. (con el fin de cubrir ciertas carencias del mismo que presentaban durante 1990 las Intervenciones Delegadas, y suprimido en 1991 para la entrada en vigor del S.I.C.O.I.N.).

Estos listados presentan una serie de diferencias con la información facilitada por el P.I.C.C.A.C., centradas en los códigos de los proyectos de inversión (P.I.), subconcepto presupuestario y nombre del proyecto, a su vez, muchos nombres de los P.I. no vienen expresados en estos listados.

De los expedientes observados se puede obtener como aspectos destacados:

\* Elevado porcentaje de la contratación directa.

\* Los reparos efectuados por la Intervención Delegada son numerosos, y se centran, generalmente, en incumplimientos de la Ley de Contratos del Estado.

\* Los Centros de Servicios Sociales dependientes de esta Consejería exigen numerosos mantenimientos y reparaciones constantes, que originan un elevado volumen administrativo, al no realizarse la contratación en su conjunto.

Los aspectos más representativos puestos de manifiesto en ambas Consejerías son:

1.- La gran mayoría de la contratación efectuada por la Comunidad Autónoma Canaria se realiza mediante la vía de la adjudicación directa, que si bien su utilización está recogida en el artículo 37 de la Ley de Contratos, dado el carácter excepcional de la misma, debería significar un recurso subsidiario.

2.- Muchas de las adjudicaciones realizadas por dicha vía están previamente pactadas, ya que es uso común que las tres ofertas, a presentar, exigidas por la Legislación aplicable, sean entregadas por el contratista elegido previamente.

Es por ello, que en este campo es necesario que la Comunidad Autónoma Canaria se ajuste estrictamente al contenido de la Ley de Contratos del Estado y a las peculiaridades de la organización propia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Las inversiones (materiales e inmateriales) que realiza la Comunidad Autónoma Canaria no tienen efectos en la cuenta de Patrimonio de la Comunidad (ya que no existe). Para ir paliando este defecto deberá mantenerse un registro donde vayan constando dichas inversiones, de cara a su estudio y valoración contable necesarias para la elaboración de la cuenta de Patrimonio.

A su vez, es necesario que aquellos gastos realizados en estudios y realización de proyectos (concepto 640) sean controlados por la Intervención General, mediante un registro donde conste: Adjudicatario, motivo del trabajo, Consejería otorgante, importe y plazo de finalización; de esta forma se podrá ir creando un archivo-documental con dichos informes al solicitarse al Centro Gestor una vez expirado el plazo. De igual modo, ello permitiría un conocimiento de todos los informes realizados (no es de extrañar que existan repetidos), comprobar que realmente se han realizado y observar que el importe pagado se encuentra en los márgenes del mercado.

4.- Es necesario potenciar las contrataciones conjuntas para las obras a realizar con características idénticas. (por ejemplo aquellas consejerías como Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; y Educación, Cultura y Deportes; donde pueden englobarse las obras de los diferentes centros).

#### 6.- Transferencias de Capital.

Para el examen del Capítulo VII, "Transferencias de Capital" se han escogido las gestionadas por la Dirección General de Industria y por la Dirección General de Política Energética, adscritas ambas a la Consejería de Industria y Energía. En la primera para la realización de las distintas pruebas de auditoría se tuvo en cuenta el 100% de los proyectos que hacen referencia a este Capítulo, y en la segunda el 42,86% de los mismos.

Hay que destacar que todas las comprobaciones han tratado de verificar la forma de otorgar las subvenciones, y en ningún caso la aplicación dada a las mismas.

A continuación se exponen los resultados obtenidos del examen realizado:

A) "Subvenciones para alumbrados públicos municipales".

Estas son gestionadas por la Dirección General de Política Energética (en adelante servicio 04). La muestra seleccionada abarca el 100% de las concesiones a una serie de Ayuntamientos, por este concepto.

Estas vienen reguladas por el Decreto 200/1985 de 13 de junio, para la Concesión de Subvenciones (en adelante Decreto 200/1985), y se conceden, a los Ayuntamientos relacionados en la Orden de 8 de octubre de 1990, de la Consejería de Industria y Energía, por el importe que en la misma se especifica, previa convocatoria pública por Orden de 26 de marzo de 1990 de la misma Consejería. Estas subvenciones se contabilizan en el artículo 75, "Transferencias a Ayuntamientos".

B) Subvenciones para Alumbrado Circunvalación Telde".

En el Presupuesto de Gasto, se especifica el destinatario de la misma, tratándose por lo tanto de una subvención nominativa, siendo gestionada por el servicio 04. Sólo hay un receptor, que es el Ayuntamiento de Telde.

Se concede mediante la Orden de 21 de noviembre de 1990, regulándose su concesión por el Decreto 200/85. Se contabiliza en el artículo 75 "Transferencias a Ayuntamientos".

C) Subvenciones para Obras de Electrificación Rural".

Son subvenciones gestionadas por la Dirección General de Industria (en adelante servicio 03). La muestra seleccionada es del 100% del total, concedidas a distintos Ayuntamientos, por Orden de 28 de noviembre de 1990. Tanto en las subvenciones expuestas anteriormente, como en las que se relacionan a continuación se realiza el procedimiento establecido en el Decreto 200/85, y para este caso en concreto, el establecido en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990 (en adelante Ley 14/89), donde se dispone que el Gobierno, a propuesta de las Consejerías por razones de reconocido interés público debidamente justificadas, podrá otorgar subvenciones nominativas e institucionalizadas.

D) Subvenciones concedidas a los Cabildos para centros de venta de artesanía.

Estas subvenciones son gestionadas por el servicio 03. La muestra seleccionada es del 100% del total concedidas a los Cabildos por este concepto. Al igual que en el subepígrafe anterior son consideradas de interés público por acuerdo del Consejo de Gobierno (28 de noviembre de 1990). A diferencia de las analizadas en los epígrafes anteriores, el pago efectivo de la subvención se realiza sin que para ello sea preceptiva la presentación previa de los proyectos a realizar, ya que una vez se autorice la concesión se efectúa el pago, simultáneamente, según establece la Orden.

Estas subvenciones se contabilizan en el artículo 76, "Transferencias a Cabildos".

E) Subvención concedida a una fábrica de piensos del Hierro.

Esta es gestionada por el servicio 03 y se canaliza a través del Cabildo del Hierro. La concesión se realiza previo reconocimiento de interés público por acuerdo del Gobierno, del 28 de noviembre de 1990.

La subvención, que asciende a 15 Mp., absorbe el 4,8% del total destinado a subvenciones de "Apoyo a la Industria". El resto fue concedido a empresas privadas por un importe total de 298 Mp., y que serán objeto de comentario en el siguiente subepígrafe.

Se contabiliza en el artículo 76, "Transferencias a Cabildos".

F) Subvenciones concedidas a empresas privadas".

Estas son gestionadas en su totalidad por el servicio 03, y hacen referencia a cuatro proyectos distintos:

a) Proyecto 89.7151.01 "Subvenciones de Apoyo a la Industria.

b) Proyecto 89.7151.05 "Subvención de Apoyo a los Proyectos de I + D".

c) Proyecto 89.7152.01 "Subvención para Talleres de Artesanía".

d) Proyecto 89.7152.02 "Subvenciones Talleres de Moda".

Se ha escogido para cada uno de los Proyectos, aquellas para las cuales ya se había expedido y contabilizado la propuesta de pago, una vez que se ha emitido el informe preceptivo sobre la inversión realizada, el proyecto de la inversión, etc. Hay que señalar que todas han sido concedidas con posterioridad a la publicación de la Orden de la Consejería, para la convocatoria pública de las mismas. Se ha comprobado que tanto los importes, como los terceros que perciben la subvención, aparecen relacionados en las respectivas Ordenes de concesión.

La concesión de estas subvenciones viene regulada en el Decreto 200/85. Se contabilizan en el artículo 77, Transferencias a Empresas Privadas".

Sólo queda destacar que en las subvenciones concedidas para el desarrollo de Talleres de Artesanía, figura como interesado en el documento contable el Tesorero General y no el perceptor de la misma; esto se realiza en pro de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución del gasto, aunque ocasiona perjuicios para el control interno.

G) Subvenciones Concedidas a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Estas hacen mención a las "Subvenciones a la Seguridad de Ascensores", y a las "Subvenciones a la Instalación de Paneles Fotovoltaicos".

La muestra se ha seleccionado siguiendo el mismo criterio que las del anterior apartado. Se observa que se han realizado las convocatorias públicas para las respectivas concesiones (ordenes de 22-03-90 y 26-03-90), y que las mismas se han efectuado mediante ordenes de la Consejería de 19 de noviembre y 8 de octubre de 1990 respectivamente, en las cuales se relacionan los particulares y el importe que a cada uno se le concede. Como toda subvención concedida por la Administración Pública Autónoma tienen como norma fundamental reguladora el Decreto 200/85.

Se contabilizan en el artículo 78, "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro".

Como salvedad, señalar, que al igual que ocurría en el epígrafe anterior, en todas las subvenciones fiscalizadas, el interesado con el que se compromete, y luego obliga la Administración Autónoma, es el Tesorero General, y en ningún caso los terceros perceptores de los mismos.

De lo expuesto en los siete subepígrafes anteriores se puede afirmar que el procedimiento seguido por los Centros Gestores (Dirección General de Industria y Dirección General de Política Energética) para la concesión de las subvenciones, se ha ajustado en cada caso, a la normativa que regula la concesión de subvenciones por parte de la Administración Autónoma.

La forma de concesión de las distintas subvenciones examinadas ha sido la siguiente:

#### Subvenciones

Subvenciones para Alumbrados Públicos Municipales  
Subvención a Telde para Alumbrado Circunvalación  
Subvenciones para Obras de Electrificación Rural  
Subvenciones concedidas a los Cabildos para Centros de venta de artesanía  
Subvención concedida a fábrica piensos del Hierro  
Subvenciones concedidas a empresas privadas  
Subvenciones concedidas a familias e Instituciones sin Fines de Lucro.

#### Concesión

Mediante convocatoria pública  
Nominativa en el Presupuesto Inicial.  
Directamente por el Consejero (interés público).  
Directamente por el Consejero (interés público).  
Directamente por el Consejero (interés público).  
Mediante convocatoria pública.  
Mediante convocatoria pública.

En cuanto a la justificación de la subvención, en todos los casos, excepto en la subvención concedida a los Cabildos para centros de venta de artesanía, la misma se efectúa previa al pago, de forma que se expide la pro-

puesta de pago una vez exista un informe del Centro Gestor garantizando que se ha cumplido con los requisitos exigidos (materialización de la inversión, realización del proyecto, etc.).

En determinadas subvenciones (subepígrafes 6.6 y 6.7) en lo que se refiere a los documentos contables soporte datos de entrada al sistema, no se hace mención alguna al tercero, perceptor de la subvención, sino que en su lugar aparece el Tesorero General, expidiéndose un sólo documento contable (para las distintas fases de ejecución del Presupuesto de Gastos) por la suma de todos los importes a percibir individualmente, evitándose tener que hacerlo para cada uno de los interesados (con lo que se evita el dar de alta en terceros a todos los perceptores, fiscalizar y contabilizar documentos contables para cada uno, etc.). A su vez, este procedimiento implica:

a) Se renuncia a la obtención centralizada y consolidada de los datos referentes a los perceptores, (si bien éstos son conocidos por la Intervención Delegada respectiva), así como a contrastar esta información con la de otras secciones presupuestarias.

b) No se ofrece una información adecuada a los gestores.

Recomendar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en virtud de las funciones que este Centro tiene atribuidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el desarrollo de aquellos procedimientos que permitan, por un lado dar entrada al sistema a toda la información adecuada y pertinente para los gestores a la vez que se pueda acceder a ella a nivel centralizado, sin que ello se contraponga con una gestión ágil, en lo que se refiere a la ejecución del Presupuesto de Gasto.

#### 7.- Pasivos Financieros.

Las competencias en materia de endeudamiento le corresponde íntegramente a la Consejería de Hacienda (art. 5 Decreto 154/85, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicha Consejería).

Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la Comunidad Autónoma Canaria se conta-

bilizan en la Sección 05 "Deuda Pública", programa 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

Durante 1990 las obligaciones reconocidas en esta sección se desglosan en:

Intereses de la Deuda Exterior	102,17 Mp.
Inter. y Comisiones de la Deuda Interior	2.875,12 Mp.
Amortiz. de la Deuda Interior	<u>1.040,06 Mp.</u>
	4.017,35 Mp.

La Amortización contabilizada tiene su origen en la Deuda Pública del año 1984, y en el primer préstamo del Banco de Crédito Local. Los intereses de la Deuda Exterior provienen del préstamo con el Banco Europeo de Inversiones. Los intereses y comisiones de la Deuda Interior son originados por las siete vías de endeudamiento que presentaba la Comunidad Autónoma Canaria al 31 de diciembre de 1990. (cuatro emisiones de Deuda Pública y tres préstamos).

Estas cantidades se pueden apreciar en los cuadros n.ºs. 45 y 46 (ver anexo I del Tomo III), si bien los intereses y comisiones de la deuda pública interior no coinciden, debido a que en 1990 se han contabilizado por reconocimiento de crédito, (correspondiente a gastos originados en 1989) intereses y comisiones de los dos préstamos del B.C.L., cantidades que no aparecen en los cuadros anteriormente citados, pues éstos se han basado en el principio del devengo, y no en el de caja que es en el que se sustentan los listados de contabilidad.

Del trabajo practicado, se manifiesta el correcto soporte justificativo de todos los asientos contables (extracto bancario e informe explicativo de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera). La retención practicada es correcta.

El recurso al endeudamiento autorizado por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria ha sido muy utilizado por parte del Ejecutivo Autónomo. A continuación, se presenta un esquema del saldo a 31 de diciembre de 1990 del endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria:

* Deuda Pública Pendiente de Amortizar (*)	17.700'0 Mp.
* Créditos Pendientes de Amortizar (*)	8.932'44 Mp.
* Pendiente de Cobro de Deud. Publ. año 1989	7.500'00 Mp.
* Pendiente de Cobro de Deud. Publ. año 1990	7.500'00 Mp.
* Pendiente de Cobro del Préstamo con el B.E.I. (cantidad solicitada en 1990 y cobrada en 1991)	4.375'00 Mp.

* Pendiente de Cobro de Oper. de Créd. Autorizadas mediante las Leyes 7/88 y 7/89 destinadas a la Finan. del Progr. Trienal de Viv. (B. Hipotecario) - anualidad 1990-	5.945'00 Mp.
* Pendiente Cobro del Progr. Viv. (anual. 1989)	6.441'25 Mp.
* Pendiente Cobro Difer. Cambio Préstamo B.E.I.	27'49 Mp.
* Pendiente Cobro del 2º Préstamo con el B.C.L.	<u>1.250'00 Mp.</u>
TOTAL	59.671'23 Mp.

(\*) Ver cuadros nº. 45 y 46 del Tomo III.

El endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma (cantidades pendientes de amortizar) asciende a 26.632'44 Mp., mientras que el pendiente de cobro a 33.038'74 Mp. La razón de agrupar ambas cantidades (el pendiente de cobro de pasivos financieros no se considera endeudamiento hasta que la Comunidad Autónoma disponga del dinero) tiene como finalidad el poner de relieve, que son las operaciones financieras, las que originan el Superávit contable de la Comunidad Autónoma Canaria. (Ver cuadro 3.1), o lo que es lo mismo, el déficit contable de las operaciones corrientes y de capital, se cubre por las operaciones financieras.

Si no se tuviera en cuenta el pendiente de cobro por pasivos financieros, el Superávit de 3.335 Mp., que a 31 de diciembre de 1990 presentaba la Comunidad Autónoma Canaria, se convierte en un Déficit de 21.985 Mp.

En resumen, la línea de crédito utilizada y pendiente de utilizar por la Comunidad Autónoma asciende a 59.671'18 Mp., cantidad que representa casi un 23% del Presupuesto definitivo de la Comunidad Autónoma para 1990.

Por tanto, esta Audiencia de Cuentas recomienda, una mayor moderación a la hora de utilizar esta vía de financiación, la cual, y de seguir en la línea actual originaría en un futuro, limitaciones presupuestarias para las operaciones corrientes y de capital, al tener que destinar a la amortización y pago de los intereses y comisiones de estos pasivos financieros mayores recursos.

A su vez, del estudio de la documentación obtenida en este área se puede obtener otra serie de recomendaciones.

1.- Es necesario establecer en este campo, el "criterio de caja" a la hora de contabilizar el derecho (contraído por recaudado). Se observa actualmente el mantenimiento de un Superávit contable (motivado por los

33.038 Mp. - ver cuadro nº 54- de pendiente de cobro de pasivos financieros), que al no basarse en disponibilidades líquidas puede originar tensiones de tesorería para la Comunidad Autónoma.

El problema del excesivo pendiente de cobro por operaciones financieras, sólo ha originado hasta el momento, que la Intervención General creara, (para las operaciones de cierre del ejercicio 1990) el documento contable de "reconocimiento de derechos no tributarios", ya que, hasta ese momento, dicha contabilización no exigía soporte documental. (\*)

Pero este documento contable no representa ningún avance en cuanto al problema de fondo (mantenimiento de excesivo pendiente de cobro), ya que, en lo que se refiere a la justificación, puede ser autorizada por la misma Ley que autorizó la operación de endeudamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno, ... Dicho de otra forma, este nuevo documento contable, sólo traslada la responsabilidad de su contabilización de la Intervención General al Centro Gestor.

Por lo tanto, con el actual procedimiento contable, no es de extrañar que se den situaciones como las que se exponen a continuación: (y que son el más claro exponente del por qué se ha de seguir el criterio de caja).

(\*) Este hecho es sólo un pequeño ejemplo (entre otros que aparecen a lo largo de este informe) que pone de relieve la inminente necesidad de elaborar una Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Ingreso Público de la Comunidad Autónoma Canaria.

Operación de Crédito con el Bayerische Vereinsbank.

a) El artículo 12.1 de la Ley 3/89 de 24 de febrero, (B.O.C. nº 30) autoriza al Gobierno para que emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito por un importe de 7.500 Mp.

El apartado quinto del mismo artículo establece que la formalización de la operación de crédito deberá realizarse en los ejercicios 1989 ó 1990.

b) El reconocimiento del derecho, y en consecuencia la contracción del pendiente de cobro, se lleva a cabo por acuerdo del Consejo de Gobierno del 19 de diciembre de 1989 (ratificado a su vez por otro acuerdo del 23 de febrero de 1990).

La contabilización del mismo se produjo en 1990 debido a la imposibilidad material de hacerlo en 1989 por haberse procedido al cierre de la contabilidad de dicho año con anterioridad al conocimiento del primer acuerdo.

c) En estos acuerdos se opta por realizar una operación de crédito con el Bayerische Vereinsbank por el importe máximo autorizado (7.500 Mp.).

d) Para llevar a cabo la formalización de esta operación de crédito (por la naturaleza de no residente que presenta la entidad financiera), es necesario la autorización del Consejo de Ministros (art. 14.3 de la Ley Orgánica 8/80 de Financiación de las Comunidades Autónomas). A su vez, y dadas las restricciones crediticias impuestas en esas fechas por el Banco de España era necesario su consentimiento.

e) Estas autorizaciones no fueron concedidas; el motivo, por no estar suficientemente claro en el expediente que obra en la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, originó que se solicitara información adicional al Consejero de Hacienda el 12 de septiembre de 1991, la cual tampoco aportó ningún dato clarificador.

Sólo se ha obtenido escrito (fecha 10 de diciembre de 1990) del Banco de España, en el que éste manifiesta su extrañeza por la no coincidencia entre el contrato firmado por la Comunidad Autónoma con la entidad financiera y el borrador que originalmente había remitido la Comunidad Autónoma al Banco de España y al Consejo de Ministros.

f) En resumen, en estos momentos, el expediente se encuentra en punto muerto, máxime con las restricciones del gasto público impuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, es bastante probable, que se deba proceder a la anulación del reconocimiento del derecho, el cual, sólo habría servido para lograr que la liquidación del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma del año 1990 arrojara superávit. Con esto se demuestra que el actual sistema de contabilización permite modificar notablemente el Superávit o Déficit de la Comunidad Autónoma.

g) A su vez, no hay que olvidar que la autorización

para la formalización de esta operación crediticia finalizaba el 31 de diciembre de 1990, por lo que, legalmente esta Audiencia de Cuentas entiende la imposibilidad material de llevarla a cabo, por lo que deberá darse de baja dicho reconocimiento.

2.- En lo que se refiere al control interno, cabe señalar que la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro asume lo que deberían ser las funciones a realizar por dos Intervenciones Delegadas independientes; así, ésta debe ser reorganizada, dividiéndose entre la Intervención Delegada de Hacienda (que es la segunda Consejería, detrás de Educación, Cultura y Deportes, en lo que se refiere a su participación en el presupuesto de gasto) y la del Tesoro.

En estos momentos, esta Intervención Delegada se ve materialmente imposibilitada (por falta de medios) para llevar a cabo una correcta función fiscalizadora de los hechos económicos del Tesoro, así como un seguimiento, más exhaustivo, de los propios gestores de la Consejería de Hacienda (controlar las conciliaciones, las Ordenes de remisión de fondos, convenios bancarios, ...).

Este aspecto se pone de manifiesto en:

a) Se ha incumplido el trámite de publicidad en el B.O.C. (por analogía al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación), que debe llevar aparejada toda autorización, para el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria a través de entidades colaboradoras.

b) Materialización del abono por premio de cobranza en voluntaria al recaudador basada en normativa derogada (Ver Capítulo XII).

c) Incumplimiento del trámite de fiscalización previa, estipulado en el artículo 11 del Reglamento de la Función Interventora (Decreto 126/86 de 30 de julio) en la contabilización de ingresos (por un importe de 1.961 Mp.) reconocidos en ejercicios anteriores.

Este hecho, sucintamente consiste en:

Durante 1990 y 1991 se ha comenzado a formalizar en escrituras públicas con el Banco Hipotecario el convenio, entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para actuaciones protegibles en materia de vivienda, de conformidad con el Real Decreto 224/89 y demás disposiciones aplicables.

Para llevar a cabo este proyecto, la Comunidad Autónoma Canaria recurrió al endeudamiento por una cantidad global de 15.700 Mp., autorizado por las Leyes 7/88 y 7/89 (B.O.C. nº 160 de 16 de diciembre y nº 73 de 29 de mayo respectivamente).

La contabilización del reconocimiento del derecho se ha efectuado hasta la fecha por los siguientes importes: 6.441 Mp. en 1989 y 5.945 Mp. en 1990.

Por lo que, a 31 de diciembre de 1990 el pendiente de cobro por la financiación del programa de vivienda asciende a 12.386 Mp.

En un primer momento la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro procedió a contabilizar los mandamientos de ingresos en el ejercicio, si bien, y ante las dudas suscitadas, (se exponen a continuación) procedió a solicitar informe de la Intervención General.

\* La cláusula cuarta del protocolo con el Banco Hipotecario estipulaba la formalización del préstamo como máximo hasta el 31 de diciembre de 1989, si bien las escrituras de formalización, tal y como se ha dicho, fueron realizadas en los últimos meses de 1990.

\* No se había fiscalizado previamente el protocolo ni las escrituras de préstamos con hipoteca, ya que no habían sido remitidas por la Dirección General de Política Financiera.

El informe de la Intervención General detalló el procedimiento fiscalizador que debería llevarse a cabo en estos expedientes, en vista de lo cual, y a partir de dicha fecha, la Intervención Delegada ha procedido a informar desfavorablemente a los siguientes mandamientos de ingresos por dicho concepto.

Este reparo ha sido elevado, por el Centro Gestor, a la Intervención General de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 126/86, el 6 de septiembre de 1991.

Toda esta serie de hechos, denota la necesidad de un mayor control interno para las Operaciones de Tesoro realizadas por la Consejería de Hacienda, lo cual deberá llevar aparejado la separación de ambas intervenciones y una mayor dotación de medios, de forma que el "Control Interno" en este campo, pueda llevar a cabo su función de manera adecuada y eficiente.

## CAPITULO V: PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 1.- Impuestos Indirectos.

En este área se solicitó a la Intervención General, desglose de los ingresos procedentes de la gestión de los Tributos Locales creados por la Ley 30/72 de 22 de julio (Régimen económico-fiscal de Canarias), por partidas arancelarias.

En la respuesta (a pesar de ser el centro directo de la contabilidad pública canaria) se indica que dicha información no se poseía, pero que podrá ser recabada de

la Subdirección General de Tributos, por lo que seguidamente se cursó el pertinente escrito (26 de abril de 1991).

No habiéndose recibido hasta la fecha contestación oficial al mismo.

Todo ello, ha representado que la fiscalización en este área no se haya podido realizar.

### 2.- Tasas y Otros Ingresos.

Se ha realizado un estudio de los ingresos por estos conceptos en las Consejerías:

- \* Industria y Energía.
- \* Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

#### 2.1.- Consejería de Industria y Energía.

El trabajo efectuado en esta Consejería se puede estructurar en:

\* Análisis de la gestión, control, interno y recaudación de estos ingresos.

\* Control de legalidad de la normativa vigente respecto a la inspección de vehículos.

A) Análisis de la Gestión, Control Interno y Recaudación.

Los ingresos derivados de tasas materia de su competencia viene recogida en la Ley 5/90 de 22 de febrero de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 28 de 5 de marzo de 1990).

Estas tasas se encuentran clasificadas en 7 grupos, atendiendo a la propia naturaleza de cada una (art. 7 Ley 5/90). En este mismo artículo se estipula la tarifa para cada una de ellas.

Se manifiesta, al igual que en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales (ver siguiente epígrafe), una completa ausencia de uniformidad en los criterios de actuación en este campo, lo que origina que cada Consejería presente sus propias normas de control, e incluso, como ocurre en la Consejería de Industria y Energía, los procedimientos varían entre las Direcciones Territoriales de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria (y entre las islas de la misma provincia).

A continuación, se expone un breve resumen de las divergencias y defectos encontrados:

\*"Materialización del pago".



Tenerife: Los ingresos se realizan exclusivamente a través de entidades bancarias, aunque el interesado previamente deberán personarse en las dependencias de la Consejería para cumplimentar del documento de ingreso, el cual, abonara en el banco y presentará nuevamente en la Consejería, como justificante del servicio a prestar por la Administración.

Gran Canaria y La Palma: El ingreso se realiza directamente por el interesado en la sede de la Consejería.

Fuerteventura, Gomera y Hierro: en estas islas, el cobro de las Tasas se realiza en colaboración con el Cabildo y/o Delegación del Gobierno (en orden al acercamiento de la Administración al ciudadano); las cuales remiten el importe por giro a la Consejería.

Al no existir un control de la Comunidad Autónoma sobre estos ingresos, muchos de los importe no coinciden con la tarifa de la tasa.

Lanzarote: se utiliza tanto la vía del giro como la del cobro directo, éste es el caso en la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), que cobra directamente al usuario, y posteriormente, un funcionario transporta personalmente estos ingresos hasta la sede la Consejería en Gran Canaria, para su abono en la cuenta corriente correspondiente.

#### \*"Procedimiento de Recaudación".

Tenerife: Los justificantes de ingresos que se queda la Administración, son remitidos por la Dirección Territorial de Tenerife a la Intervención Insular, acompañada de la relación de ingresos del mes.

La Palma: El propio servicio ingresa diariamente la recaudación en una cuenta corriente de la Comunidad Autónoma. A fin de mes remite a la Dirección Territorial de Tenerife un resumen con los justificantes de ingresos diarios (modelo diferente al utilizado en Tenerife), así como el mandamiento de ingresos sellado por la entidad bancaria correspondiente a los días hábiles de ese mes. Este mandamiento de ingreso es cotejado por la Dirección Territorial de Tenerife con los justificantes diarios remitidos, y una vez cuadrado y diferenciado por tipo de tasa, se remite a la Intervención Insular para que proceda a su contabilización. Se observa falta de firma y día en cierto boletos, así como no existe de control, numérico de los mismos.

Provincia de Las Palmas: Los ingresos obtenidos a través de caja (pago directo) son ingresados diariamente en las cuentas corrientes de la Comunidad Autónoma Canaria, y los justificantes se remiten mensualmente a la Intervención Insular.

Esta justificación adolece de:

\* Desglose del importe cobrado por concepto de tasa. No se conoce con exactitud los ingresos por tipo de tarifa.

\* Diferenciación por Isla, ya que los ingresos realizados por gestorías aparecen como provenientes de la isla sita de la misma, y no del interesado. A su vez, los ingresos recibidos por giro se contabilizan, muchas veces, como de Gran Canaria.

#### Importe Recaudado:

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Tasas (Marzo de 1990), y durante dicho año, las cantidades percibidas coinciden con las estipuladas en dicha Ley. Hasta ese momento, deberían estarse aplicando (por carácter subsidiario) las aprobadas por el Ministerio, si bien, y en la provincia de Las Palmas se estaban utilizando con carácter experimental las tarifas a aplicar por la nueva Ley de tasas.

Este hecho es totalmente incorrecto, la única justificación de la Consejería afectada se basa en la presencia en ese momento de técnico de la Consejería de Hacienda, que anunciaron tal modificación por motivos prácticos. No se observó ningún justificante documental del mismo.

A su vez, durante 1991 deberían haberse incrementado las tarifas en vigor de las tasas y precios públicos en un 5% (según establece el artículo 27 de la Ley 16/90 de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991). Esta subida no se ha llevado a la práctica en dicha Consejería para la provincia de Las Palmas, dejándose de recaudar por este motivo cantidades relativamente importantes.

#### \* Sistema Informático.

Es totalmente diferente el aplicable en cada Dirección Territorial, por lo que se imposibilita el obtener agregaciones a través de la base de datos, realizar estudios técnicos sobre el precio correcto de cada tasa, cotejar los ingresos por Islas y concepto, ... etc.

Esta breve exposición ha pretendido recoger y documentar pertinentemente las diferencias de crédito que existen en todos los aspectos relacionados con la gestión de este tipo de ingresos que imposibilita que la función de control pueda ser llevada a cabo de forma correcta. Así mismo, resultar inviable realizar actualmente, con los soportes contables existentes una auditoría con rigor.

Todo esto, origina que las recomendaciones en este área presenten carácter de suma urgencia, centrándose en:

a) Establecimiento por parte de la Consejería de Hacienda (en virtud del artículo 14 de la Ley de Tasa) de la normativa de procedimiento, tendente a regular y controlar la gestión y recaudación de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma.

Esta, deberá ser consensuada con las diferentes Consejerías que prestan el servicio o realizan la actividad regulada por la Ley de Tasas.

b) Creación de un modelo soporte único para todas las tasas, en el que se establezca un código que tenga en cuenta el tipo de la misma y la sección presupuestaria prestataria del servicio (basándose en los grupos y clasificaciones redactado en la ley de Tasas). Se deberá recoger el N.I.F. del interesado e isla donde se prestará el servicio.

c) Potenciar la vía del ingreso mediante entidad colaboradora, y establecer las cuentas corriente perceptoras de los mismos (una por entidad financiera, independientemente de la Isla que efectúe el ingreso). Estas entidades financieras deberán poseer una clasificación que contenga el código, tipo de tasa e importe, de forma que sean ellas mismas las que realicen un primer control.

Este método se considera más viable desde un punto de vista práctico, requisito básico a tener en cuenta en este tipo de ingresos, ya que presenta un carácter homogéneo para cada isla.

d) Establecimiento del mismo sistema informático en todas las Consejerías, de manera que se pueda establecer una base de datos en la Consejería de Hacienda con las capturas centralizadas y periódicas de la información suministrada por dichos centros.

B) Control de Legalidad de la Normativa Vigente en Inspección Técnica de Vehículos.

La normativa vigente es la siguiente.

\* Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma Canarias, (Ley 5/90 de 22 de febrero de Tasas y precios públicos de la C.A.C.) BOC 28 del 5 de marzo de 1990.

\* Artículo 27 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma Canarias (Ley 16/90 de 26 de diciembre para 1991) BOC 162 del 31 de diciembre de 1990.

\* Decreto 94/86 de 6 de junio, por el que se regula la red de estaciones de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canarias (BOC 72 del 20 de junio).

\* Orden del 28 de abril de 1987, por la que se

aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica y Vehículos de las Islas Canarias. (BOC nº 61 del 13 de mayo).

\* Orden del 14 de mayo de 1987, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos (BOC nº 65 de 22 de mayo).

\* Orden del 20 de enero de 1988, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias. (BOC nº 24 del 22 de febrero).

\* Resolución del 18 diciembre de 1990 de la Dirección General de Industria, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias (BOC nº 162 del 31 de diciembre).

Del análisis efectuado, se desprenden los siguientes puntos de interés:

a) La Orden de 28 de abril no se cumple. Es necesario que la normativa que la misma recoge sea realmente llevada a la práctica.

Es necesario un mayor control por parte de la Consejería a los concesionarios del servicio de inspección técnica de vehículos, control que por otra parte viene correctamente señalado en dicha orden. Como ejemplo, citar que aún no ha sido cubierta la plaza del Interventor Técnico que recoge el artículo 9. De igual forma, la Consejería no tiene relación de las matrículas de todos los coches que pasan la revisión, dato que se considera necesario para ejercer dicho control. Los cánones que abonan los concesionarios suelen ingresarse "métodicamente" fuera de plazo, .... etc.

b) La política de extender el ámbito de las concesiones (Resolución del 2 de abril de 1991, BOC nº 45 de 8 de abril) a los vehículos de servicio público (incluidos los taxis), ha representado en la infrutilización de las estaciones oficiales en las islas de Gran Canaria y Tenerife, con la consiguiente ineficacia del gasto público.

c) La Comunidad Autónoma ha dejado de recaudar dinero por estas concesiones, dicho de otra forma, el canon que percibe por cada vehículo que pasa la inspección notoriamente inferior a la tasa que cobraba (y sigue cobrando en las I.T.V. oficiales encuadradas en las Islas menores).

Este canon varía notablemente de un concesionario a otro, llegando a porcentajes de más del 400% (de 50 a 225 ptas. por vehículo) de diferencia, (se supone que al presta el mismo servicio esa diferencia representa un

mayor lucro para el concesionario). En su momento la Consejería debió haber realizado un estudio que delimitara el canon a cobrar, idéntico para todos los concesionarios.

Como conclusión del área, la Consejería de Industria y Energía deberá llevar una política de extremado control de los concesionario de I.T.V., ya que hasta la fecha estas concesiones sólo han representado incertidumbre de que la normativa técnica aplicable en esta materia esté realmente siendo llevada a cabo, con el consiguiente peligro en la seguridad vial que ello representa.

A su vez, esta Audiencia de Cuentas cuestiona la validez jurídica del incremento de las tarifas de la Inspección Técnica de Vehículos aprobada, para 1991, por la Resolución anteriormente mencionada, ya que entiende que la misma sólo es posible mediante una norma con rango de Ley (según art. 10.b de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria y art. 11 de la Ley 5/90 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Este incremento (en torno a un 25%, mientras que el canon a remitir a la Consejería sólo se incrementó en un 7%) origina que por el mismo servicio se cobren 1.785 ptas. en la I.T.V. oficial y 2.432 ptas. en la privada.

## 2.2.- Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Los ingresos por estos conceptos que recibe la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales son muy diversos, y vienen recogidos en la Ley de Tasas, si bien los que han sido objeto de estudio en el presente informe son: estancias en las residencia de pensionistas, comidas realizadas en los diversos centros sociales (tanto a visitantes como al propio personal de la Comunidad Autónoma que trabaja en esos Centros), servicios médicos a los pensionista (podólogo, ... etc.), ingresos de guardería infantiles, venta de productos agrícolas (Centro Ocupacional Los Verodes), sanciones de sanidad y trabajo, ...

Esta selección se sustenta en el hecho, de que son los ingresos directamente relacionados con la gestión de los Centros adscritos a esta Consejería.

Sin duda, el cobro de estancias en las residencia de pensionista (Taliarte, Ofra y Santa Cruz de La Palma), representa el recurso económico más importante de todo este grupo.

Del estudio realizado se observa:

1.- Inexistencia, por parte del Centro Gestor, (Di-

rección General de Servicios Sociales) de un seguimiento crítico de estos ingresos. Hasta la fecha, esta labor ha intentado suplirse por la Oficina Presupuestaria, sin que los resultados obtenidos sean los deseados, ya que la misma, al no tener atribuidas las competencias en la gestión de los ingresos, tampoco dispone de los medios necesarios para buscar las soluciones oportunas.

2.- Las liquidaciones mensuales que remiten estas residencias (cuando lo hacen) no son homogéneas entre sí, y adolecen de importantes defectos.:

\* Ausencia de algunos recibos justificantes en relación con la información obtenida de las liquidaciones practicadas.

\* Pendientes de cobro de hasta cuatro meses.

\* No se realizan por sistemas informáticos, sino manuales, con lo que el control que puede efectuar la propia residencia está limitado.

\* Recibos mezclados entre diferentes meses.

Por lo tanto, es necesario que se lleven a cabo las siguientes recomendaciones:

1.- Dotar el personal necesario para la administración de los Centros adscritos a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, ya que en muchos casos las plazas de directores están vacantes y las tareas de administración son realizadas con personal laboral, cuya preparación técnica no es la idónea para gestionar por sí mismo toda la problemática administrativa y laboral de estos Centros.

2.- Establecimiento de un procedimiento homogéneo para la recaudación de tasas por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención realizados por los Centros y Residencias de pensionistas de esta Consejería. (Relacionario con la primera recomendación realizada para la Consejería de Industria y Energía). Esta homogeneización deberá abarcar la información remitida por estos departamentos.

3.- Realización de auditorías (financieras y de gestión) en estos Centros, labor que deberá ser asumida por la Intervención General a través del servicio de Control del Sector Público.

3.- Ingresos Patrimoniales.

A.- Intereses de depósito.

Del estudio realizado en este área se desprende:

1.- La contabilización de los intereses de depósito se realiza en base al criterio de caja, de esta forma en

1990 se han contabilizado intereses imputables a ejercicios anteriores y se observa la no inclusión de intereses devengados en dicho año.

2.- No existe uniformidad entre la información que presenta la Dirección General de Política Financiera y la Intervención General (que se basa en los datos contables). Para la primera el total recaudado en 1990 por este concepto asciende a 3.464 Mp., mientras que lo realmente contabilizado son 3.873 Mp. (409 Mp. de diferencia).

Esta divergencia se debe principalmente (dejando aparte errores en la contabilización por agruparse en aplicaciones presupuestarias incorrectas, cuyo importe no es significativo) a la existencia de mandamientos de ingresos ("M.I.") que son remitidos por la Dirección General de Política Financiera (y que para la misma se contabilizan en un determinado año) a la Intervención General para su contabilización (y ésta, por encontrarse cerrada la contabilidad, lo imputa al ejercicio siguiente).

3.- No se presupuesta correctamente, en este caso las previsiones son siempre inferiores a la recaudación líquida. Este hecho se manifiesta año tras año.

Se observa la inexistencia por parte de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de estudios reales para calcular las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingreso, ya que son numerosas, tanto las aplicaciones presupuestarias cuya previsión inicial no va a ser cubierta con ingresos reales, -incluso en la mejor de las expectativas- como el caso contrario: previsiones iniciales superadas ampliamente por los derechos reconocidos.

Por todo ello es necesario establecer una serie de mejoras consistentes en:

1.- Establecer por parte de la Consejería de Hacienda una Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Ingreso Público de la Comunidad Autónoma Canaria. Esta recomendación -ya citada en otros apartados de este informe- se considera sumamente importante por esta Audiencia de Cuentas, y deberá recoger mecanismos informáticos que permitan la vinculación de partidas de ingresos con los gastos a realizar en aquellos ingresos finalistas, así como delimitar las modificaciones de créditos, documentos necesarios para el reconocimiento del derecho ...etc.

2.- A su vez, esta instrucción deberá contemplar el criterio de contabilización de ingresos, que debe ser el devengo, con algunas excepciones como es el caso de ingresos por pasivos financieros, en el que se recomienda el criterio de caja (ver Capítulo IV, apartado 7: "Pasivos Financieros"). En este caso, la aplicación del principio del devengo representará un mayor esfuerzo por

parte de los centros gestores -Dirección General de Política Financiera- para dejar reconocido el derecho (y consecuentemente mantenerlo como pendiente de cobro) por el importe devengado y no cobrado, el cual al realizarse será un ingreso del Fondo del Tesoro y dejará de contabilizarse en Presupuesto corriente diferente al de su devengo. Hay que señalar que la contabilidad de un ejercicio se cierra, a 31 de diciembre, si bien se realizan operaciones hasta finales de febrero del ejercicio posterior, con lo que es perfectamente viable concoer con exactitud el importe de las liquidaciones que faltan por recaudar.

3.- Seguimiento por los Centros Gestores de la contabilización de los "M.I." remitidos a la Intervención General, de cara a homogeneizar los datos presentados con la contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4.- Mejor presupuestación, extensible a todo el Presupuesto de Ingreso, ya que las modificaciones existentes y desviaciones en más o en menos de los Derechos reconocidos, respecto de las previsiones iniciales, son bastante elevadas.

#### B.- Comisiones de Avales.

El criterio de contabilización es el de caja, es decir, el madamiento de ingreso (M.I.) se elabora una vez que el ingreso efectivo se ha realizado. Concretamente el procedimiento es el siguiente: la entidad bancaria ingresa periódicamente en la tesorería de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a las comisiones sobre avales devengados. Esta documentación se revisa por la Dirección General de Política Financiera, de forma que se comprueba que el importe coincida con la cantidad correcta. A continuación, esta información se remite a la Intervención Insular respectiva, para su posterior fiscalización y contabilización.

El tiempo medio entre el ingreso en las cuentas corrientes de la Comunidad Autónoma de estos avales y su fecha de contabilización, es superior a los cinco meses (según la muestra analizada con los M.I. en que aparece la impresión contable), plazo excesivo y que deberá reducirse.

Se vuelve a manifestar la necesidad de aplicar el criterio de devengo para estos ingresos (ver apartado A anterior).

En lo referente al control interno señalar:

\* En algunos M.I. no aparece la evidencia mecánica de su contabilización.

\* Ningún documento contable aparece intervenido, es decir, no existe evidencia de que se haya fiscali-

zado el documento, incumpléndose así, el artículo 15 del Reglamento de la Función Interventora, el cual señala como requisito mínimo la firma del Interventor

#### CAPITULO VI: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1.- Análisis realizado en la Consejería de Hacienda.- En el estudio de este apartado se ha seleccionado, entre los distintos tipos de modificaciones, las siguientes:

“Generaciones de Crédito”, “Transferencias del Estado” y “Bajas por Anulación o Rectificación”, ya que en el Tomo II de este Informe, en su Capítulo III, se han tratado en toda su extensión, los “Créditos Extraordinarios” y los “Suplementos de Créditos”.

##### A) Generación de Crédito.

En virtud de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Consejería de Hacienda autorizar la “Generación de Créditos” prevista en el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

En el estudio realizado se han examinado los cuatro expedientes tramitados para dicho fin, pertenecientes a las Secciones 14 “Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales” y a la 18 “Educación, Cultura y Deportes”; y cuyo importe total en el ejercicio analizado asciende a 68,44 Mp.

En la sección 14 se tramitaron dos expedientes, referidos a tasas de la Residencia de Santa Brígida, por un importe de 19,17 Mp.

En Educación, Cultura y Deportes, también fueron tramitados dos expedientes para realizar dicha modificación, por un importe de 49,27 Mp., por “Tasas académicas”, siendo estas cantidades transferidas a las Universidades para sus programas de investigación.

Los expedientes examinados se ajustan a lo establecido en la Ley General Presupuestaria en su art. 71.c), y cumplen los requisitos que, para su tramitación, dispone la Orden de 13 de marzo de 1990.

Estos expedientes fueron solicitados a la Intervención General, y posteriormente a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, con el objeto de contrastar la información de ambos departamentos. La Dirección General de Presupuesto y Gasto Público facilitó un quinto expediente (nº 40/90), referido a “Recaudación de cuotas de alquileres de viviendas de promoción pública”, el cual es un crédito ampliable (la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/89 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990, establece que estos ingre-

sos quedan afectos a gastos de conservación y reparación, de la Sección 11: Obras Públicas, Vivienda y Agua).

Posteriormente, se observa que por el mismo concepto se tramita el expediente 97/90, y tanto la D.G.P. y G.P. como la Intervención General, le dan el tratamiento de “Ampliación de Crédito”, cumpliendo ambos departamentos, con lo establecido en el precepto anteriormente citado.

##### B) Transferencias del Estado.

Estas modificaciones están reguladas por el artº. 39.4 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria, el cual dispone que la Consejería de Hacienda incorporará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los créditos con destino a subvenciones corrientes finalistas y de capital de titularidad estatal, cuya ejecución se le encomiende, y que se procederá de igual forma, cuando las transferencias de crédito se deriven de convenios entre ambas administraciones, para la ejecución en el territorio de competencias y funciones de titularidad estatal.

En el análisis en este apartado, se ha comprobado que la documentación soporte de dichas modificaciones coincide con los importes contabilizados, tanto por Capítulos como por Secciones, cumpliéndose además, en su totalidad, los requisitos establecidos en la Orden de 13 de marzo de 1989, para la tramitación de los expedientes de modificación de crédito por Transferencias del Estado.

El importe global de esta modificación alcanzó los 6.538 Mp., desglosados en todas las secciones presupuestarias (excepto Parlamento, Deuda Pública y Fondo de Compensación Interinsular).

Hay que destacar, que en 1990 se tramitó un expediente de modificación que afectaba al Capítulo I de todas las Secciones presupuestarias, referido al aumento retributivo del 1% establecido en el Decreto 139/90, de 13 de junio.

##### C) Bajas por anulación o rectificación.

De las bajas totales de 2.226'26 Mp. (cuadros nº. 5 y 6), en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua se dieron de baja en el Presupuesto de Gasto 2.217'50 Mp. Esta se presupuestó en base a una previsión de ingreso establecido en el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Obras Hidráulicas. En el mismo, se hace constar que es el M.O.P.U. al que le compete la tramitación y gestión de dichas subvenciones.

La otra baja de 8'76 Mp., se realiza en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, por regularización de Subvenciones Gestionadas por la Dirección General de Trabajo, en cuanto al programa "Integración Laboral de Minusválidos". Ambos expedientes se han realizado correctamente.

2.- Análisis realizado en la Consejería de Industria y Energía.

Se ha centrado en la fiscalización del 100% de las transferencias de crédito, principal modificación presupuestaria en esta Consejería si se atiende al importe en términos absolutos, aunque lógicamente, por su efecto compensatorio el resultado neto es de sólo 27Mp.

De los expedientes observados se desprende:

1.- Cumplimiento de la Legalidad vigente, (Ley 14/89 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990 y Orden de 13 de marzo de 1990, de la Consejería de Hacienda, sobre tramitación de expedientes de modificaciones de crédito).

2.- Correcta contabilización de los documentos contables.

#### CAPITULO VII: GASTOS PLURIANUALES.

Los gastos de carácter plurianual están regulados por el artículo 37 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual en su apartado segundo, establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se refieran a: Inversiones, Transferencias de Capital, Contratos de Suministros, Asistencia Técnica y Científica, Arrendamientos de servicios o de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad y para cargas financieras, de las operaciones de Crédito Público de la Comunidad Autónoma.

En el apartado tercero del mismo artículo, se establecen las anualidades y los porcentajes aplicables a estos gastos. En el apartado quinto se asigna al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorice la modificación de los porcentajes y del número de anualidades, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público.

Para el análisis de estos gastos, se solicitaron todos aquellos expedientes relativos a los gastos pluri-

nuales que fueron a Consejo de Gobierno en virtud del artículo 37.5 de la Ley 7/84.

En el ejercicio analizado se tramitaron ochenta expedientes, de los cuales: 13 no fueron resueltos, y los 67 restantes se remitieron al Consejo de Gobierno, el cual autorizó la ampliación del número de anualidades o modificación de los porcentajes aplicados para el cálculo de las mismas.

En el 5% de los expedientes no consta el Informe del Comité de Inversiones Públicas, al que se hace referencia en el artículo 21 de la Orden de 20 de marzo de 1989, sobre tramitación de expedientes de modificaciones de crédito.

En el 24% de las Resoluciones del Consejo de Hacienda, mediante las cuales propone que se resuelva la modificación del gasto plurianual a propuesta de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, no están firmadas por el mismo, aunque dicho "defecto de forma" queda subsanado, ya que es el Consejero, quien personalmente las traslada al Consejo de Gobierno.

En virtud del art. 37.2 de la Ley 7/84, sólo se pueden adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, cuando estos se refieren a determinados gastos del Capítulo II, y los del Capítulo VI y VII. En el "Estado de Compromisos de Gastos con cargo a ejercicios posteriores" de la Cuenta General de 1990, aparecen contabilizados gastos del Capítulo IV en la Sección 16 "Consejería de Turismo y Transporte", en el concepto 470 "A Empresas Privadas" y en la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" en el concepto 480 "A familias e Instituciones sin fines de lucro", por lo que no se cumple con lo establecido en dicha Ley.

En cuanto al estado contable de los gastos plurianuales, éste no se ajusta a la realidad por los siguientes motivos: las anualidades en algunos casos no están bien calculadas, hay contabilizados "A 401 negativos" (Autorización de gastos con cargo a ejercicios posteriores) sin que previamente figure contabilizado el inverso, hay conceptos económicos para los que no especifica la línea de actuación ni el proyecto, etc.

Comentado con el Centro Contable, éste lo comparte, a la vez que puso de manifiesto que en el ejercicio 1991 se limpió la base de datos del sistema informático correspondiente al "Estado de Compromisos de Gastos con cargo a ejercicios posteriores" del P.I.C.C.A.C., y se está contabilizando nuevamente para subsanar estos defectos.

En el transcurso del estudio de este apartado en la Intervención General (Consejería de Hacienda), fue facilitada a esta Audiencia de Cuentas un estudio-pro-

puesta de modificación del art. 37.2 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de dicha Sección, en cuanto a los porcentajes y nivel de vinculación de los créditos.

El nivel de vinculación de los créditos sobre los que se aplicarían los porcentajes para los Capítulos II, VI, y VII, sería: Sección-Programa-Capítulo y los porcentajes a aplicar: el 30% en la primera anualidad, el 20% en la segunda y el 10% en las dos restantes.

La finalidad de dicha modificación es por una parte, la de liberar al Gobierno de la autorización de multitud de expedientes de gastos plurianuales, y por otra, que la información que se obtenga de la ejecución de estos gastos sea más representativa y determinante para la planificación y toma de decisiones respecto a los gastos con cargo a ejercicios posteriores.

Atendiendo al art. 37.2, anteriormente mencionado, se podrán adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, siempre que la ejecución de dichos gastos se inicie en el propio ejercicio. Se ha observado que hay aprobación de gastos plurianuales en los que los créditos consignados en la partida presupuestaria del ejercicio en que se aprueban, no está ni siquiera autorizado (Documento Contable A). Por lo que se recomienda que se delimite legislativamente en este punto la fase contable en que debe estar el gasto para que se considere que se ha ejecutado el mismo.

#### CAPITULO VIII: AVALES CONCEDIDOS.

En el informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma 1989, y de acuerdo con las diversas reuniones celebradas entre los O.C.E. (Organismos de Control Externo), se llevó a cabo un análisis de todos los avales vigentes en esta Administración durante el ejercicio 1989. Es por ello que, para el ejercicio presupuestario objeto de este informe, el examen y las distintas pruebas de auditoría se centraron exclusivamente en los avales concedidos por la Comunidad Autónoma durante 1990, si bien tres de estos avales no se formalizaron durante el ejercicio presupuestario. Los avales que figuran como concedidos y formalizados en dicho estado, (suministro por la Intervención General) son:

ENTIDAD AVALADA	IMPORTE DEL AVAL	FECHA DE FORMALIZACION
T.I.T.S.A.	285.000.000	08.06.90
S.A.L.C.A.I. S.A.	217.000.000	12.02.91
T.I.T.S.A.	<u>180.000.000</u>	20.12.90
<b>TOTAL</b>	<b>682.000.000</b>	

Como se puede apreciar, sólo dos de ellos fueron formalizados durante el ejercicio presupuestario 1990.

Los dos avales que figuran como concedidos, pero que no se formalizaron durante el ejercicio 1990 son:

ENTIDAD AVALADA	IMPORTE DEL AVAL NO FORMALIZADO
V I S O C A N	1.500.000.000
V I S O C A N	1.000.000.000

Si bien estos avales no se formalizaron durante 1990, si lo hicieron en el siguiente ejercicio, en el cual el primero (1.500 Mp.), fue formalizado definitivamente por 300 Mp., y la entidad prestamista pasó a ser el I.S.B.A.N.C., en vez del Banco de Santander como estaba previsto en un principio (ejercicio presupuestario 1990). Esto viene motivado por el hecho de que, una vez transcurrido el ejercicio presupuestario 1990 sin que se hubiesen formalizado ambos avales, se volvió a iniciar el expediente en cada uno de los casos. El segundo se formalizó en 1991, como estaba previsto inicialmente en 1990, por un importe de 1.000 Mp., y con la misma entidad prestamista (La Caixa).

Para los otros tres se han llevado a cabo las pruebas y comprobaciones pertinentes, necesarias para verificar el control interno realizado y comprobar si la concesión de los tres avales se ha ajustado a lo establecido en:

- Artículo 25 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990 (B.O.C. 170, de 29.12.89).

- Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de Regulación de Avales de la Comunidad Autónoma (B.O.C. 22, de 21.2.86).

- Orden de 10 de marzo de 1987, por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986.

Los resultados obtenidos han sido:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma avala a dos empresas (T.I.T.S.A., y S.A.L.C.A.I. S.A.) de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 14/1989, y el artículo 2.1 del Decreto 26/1986.

b) La cuantía concedida para cada uno de los avales no supera los importes máximos que para cada una de esas empresas establece el artículo 25.4 de la Ley 14/1989.

c) Se han presentado todos los documentos, nece-

sarios para obtener la garantía, contemplados en el artículo 1 de la Orden de 10 de marzo de 1987, si bien hay que aclarar, que la documentación requerida no se adjunta, en ocasiones, de una sola vez, sino en varias, al mismo tiempo que se presentaba con algún defecto. Estos hechos motivaron los correspondientes informes desfavorables, tanto de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, como de la Intervención General, aunque con posterioridad se adjuntaba la información requerida, al mismo tiempo que se subsanaban las deficiencias observadas.

Por último, manifestar que si todos los avales formalizados contaban con el respectivo informe favorable (una vez subsanados los defectos citados) de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, e Intervención General, en el caso del aval concedido a S.A.L.C.A.I. S.A. formalizado el 12 de febrero de 1991, el informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, reiterado a su vez, por la Intervención General, es negativo desde el punto de vista financiero, motivado por el hecho de que esta sociedad podría tener problemas para hacer frente a la devolución de los créditos a avalar por parte del Gobierno de Canarias. Sin embargo, el Gobierno resuelve conceder el aval, destacando el contenido social de la actividad realizada por S.A.L.C.A.I. S.A.

#### CAPITULO IX: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

Como se puso de manifiesto en el Capítulo VIII, del Tomo II, "Información Presupuestaria", dentro de la técnica y operativa de la contabilidad y liquidaciones de ingresos y gastos públicos, se generan una serie de operaciones que no afectan directamente a los ingresos previstos, ni a los créditos incluidos en el Presupuesto, por lo que son de naturaleza extrapresupuestaria. Estas transacciones están gestionadas junto con los fondos presupuestarios, sin separación física de los mismos, como una extensión lógica del principio de unidad de Caja.

Las operaciones extrapresupuestarias se agrupan en:

- a) Estado de Deudores no Presupuestarios.
- b) Estado de Acreedores no Presupuestarios.
- c) Estado de Valores en Depósito.
- d) Estado de Partidas Pendientes de Aplicación.

A su vez, cada uno de estos estados se pueden obtener individualmente para cada Tesorería (Treasurería Insular de Tenerife, Tesorería Insular de Gran Canaria y Tesorería Central), como consolidado.

El examen y las distintas pruebas de auditoría se

han realizado en los estados de: Acreedores no Presupuestarios, Valores en Depósito, y Partidas Pendientes de Aplicación.

#### 1.- Partidas Pendientes de Aplicación.

Se trata de aquellos fondos que, en el momento de ser ingresados en la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma, no consta la información necesaria para poderlos aplicar al Presupuesto.

Las distintas pruebas de auditoría realizadas en este epígrafe tuvieron por objeto el recabar la información necesaria para emitir una opinión sobre:

- a) La gestión de los distintos movimientos de estas rúbricas durante el ejercicio presupuestario 1990.
- b) Estudio de la procedencia y justificación de determinados saldos que provienen de ejercicios anteriores.
- c) Naturaleza de las operaciones.
- d) Verificación de la contabilización y control interno.

Se han seleccionado las rúbricas de las "Partidas Pendientes de Aplicación", que se han considerado adecuadas para obtener evidencia suficiente, pertinente y válida.

A) Ingresos Pendientes de determinar por el Tesoro (Código 321.017).

En esta rúbrica se contabilizan aquellas transacciones del Estado que se remiten sin ningún tipo de documentación adjunta, limitándose ésta a un certificado bancario. Corresponde a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera el realizar las gestiones oportunas para recabar la información pertinente. Una vez haya sido obtenida la misma, esta Dirección se lo comunica a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la cual informará si se trata de un ingreso contemplado inicialmente en los Presupuestos, o si por el contrario, no se había tenido en cuenta a la hora de su elaboración. Si se trata de un ingreso previsto en el Presupuesto inicial, corresponde a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera el expedir el "M.I. de "Aplicación Definitiva" (Mandamiento de Ingresos de Aplicación al Presupuesto de Ingreso) para aplicar a dicho Presupuesto el importe contabilizado en la rúbrica "Ingresos Pendientes de determinar por el Tesoro" (en adelante 321.017). Si por el contrario, son ingresos no previstos en el Presupuesto inicial, se tendrán que aplicar a éste como "Incorporación de Crédito", lo cual supone que se traspase la cifra contabilizada en la "321.017" a la rúbrica



321.016, "Ingresos Pendientes de Incorporación de Crédito", mediante un "M.I. de Valores Extrapresupuestarios de Regularización Contable".

No se ha considerado en el análisis efectuado los ingresos contabilizados en la rúbrica 320.046 "Operaciones por Cuenta de la Administración Central".

La muestra objeto de estudio comprende el saldo inicial de 1990 de todos los ingresos que en esta rúbrica se ingresaron por la Tesorería Central (Caja 01), y que ascienden a 660.320.026 pesetas.

La fiscalización de estos actos, así como la contabilización y su posterior aplicación al Presupuesto, compete a la Intervención Delegada del Tesoro, la cual realiza las funciones interventoras (control interno) y contables de todos los actos y movimientos de fondos y valores relacionados con el Tesoro. Esta competencia se amplía a todas las operaciones extrapresupuestarias objeto de análisis en este capítulo, tanto si se refiere a Acreedores y Deudores no Presupuestarios, como a Valores en Depósito.

El saldo Inicial, a 1 de enero de 1990, presentaba la siguiente composición:

Ingresado con anterioridad al 31.12.1988	3.261.120 ptas.
Ingresado durante 1989	663.058.906 ptas.
Saldo 1-01-1990	666.320.026 ptas (Caja 01)

De este saldo inicial, las aplicaciones al Presupuesto de Ingreso durante el ejercicio ascendieron a 486.576.422 ptas., quedando sin aplicar 179.743.604 ptas., es decir:

Saldo a 1-01-1990	666.320.026 ptas.
- Aplicación a Ppto. durante 1990	(486.576.422) ptas.
Pendiente a Aplicar a Ppto. 31-12-1990	179.743.604 ptas.

Esta cifra se desglosa, en función del año de su contabilización, en:

Ingresado con anterioridad al 31-12-1988	3.261.120 ptas.
Ingresado durante 1989	176.482.484 ptas.
Total	179.743.604 ptas.

Esta cifra de 179.743.604 ptas., tuvo durante el ejercicio presupuestario 1991; los siguientes movimientos:

Saldo que proviene de 1988 y 1989,	179.743.604
- Aplicación definitiva al Presupuesto durante 1991	(2.494.979)

- Anulaciones por no tratarse de Ingresos Extrapresupuestarios, sino de Ingresos a formalizar en las Intervenciones Insulares (791.141)

- Baja en la rúbrica 321.017 por ingresarse en la 321.016 (176.457.484)  
(\*) - 0 -

(\*) El Saldo que provenía de 1988 y 1989 queda a cero durante el ejerc. presup. 1991.

Por otra parte, el saldo final contabilizado en la rúbrica "321.017" a 31 de diciembre de 1990 es el siguiente:

Ingresado con anterioridad a 1989	3.261.120 ptas.
Ingresado durante 1989	176.482.484 ptas.
Ingresado durante 1990	12.889.810 ptas.
Saldo total rúbrica a 31-12-1990	192.633.414 ptas.

Se observa que del saldo final de esta rúbrica, el 93'30% se corresponde con ingresos efectuados en la misma en ejercicios anteriores al de 1990, si bien, y durante el ejercicio presupuestario 1991 se dan de baja. Este hecho no viene motivado por su aplicación definitiva al Presupuesto, sino que en un 98'17% (176.457.484 ptas.) se ingresa en otra rúbrica de partidas pendientes de aplicación (321.016, "Ingresos Pendientes de Incorporación de Crédito"), y en un 0'44% (791.141) se anula, por tratarse de un ingreso que no presentaba la consideración de extrapresupuestario.

El importe total de 176.457.484 ptas., ingresado en la rúbrica "321.016", se aplica con posterioridad, de forma definitiva, al Fondo del Tesoro, por tratarse por una parte, de importes que figuraban como Pendientes de Cobro de éste, y por otra de "Incorporaciones de Crédito" que se efectuaron en ejercicios anteriores sin dar de baja esa cantidad en operaciones extrapresupuestarios.

Se ha realizado un estudio del tiempo, que por término medio, tarda un ingreso concreto desde que se ingresa en Tesorería hasta que se aplica definitivamente al Presupuesto. Para ello, se ha escogido de los ingresos aplicados al Presupuesto durante 1990, el 100% de los ingresados en la rúbrica en ejercicios anteriores, y el 97'12% de los ingresados en el ejercicio corriente. Del examen realizado se puede afirmar que el tiempo medio es aproximadamente de 84 días.

De lo expuesto, se observa que la Dirección General de Tesoro y Política Financiera no ha llevado a cabo la gestión de la misma de forma eficiente, al considerar este Organismo de Control Externo, no sólo que los plazos antes señalados son superiores a lo que sería de-

scable, sino que se ha mantenido inmovilizado un saldo de 179.743.604 ptas. que proviene de ingresos de 1988 y 1989, hasta 1991, en espera de que esta Dirección General proporcione la información necesaria para poder aplicarlos definitivamente.

Por tanto, se recomienda a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera:

a) Estipular cuales son los requisitos mínimos que las entidades financieras han de exigir y presentar como documentación ajunta a las transferencias de la Administración Estatal.

b) Agilizar las gestiones con la Administración Estatal tendentes a lograr una mejor contabilización.

A título de ejemplo, por su significación, citar que desde enero de 1990 la Intervención Delegada del Tesoro envió a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera una relación de todos aquellos ingresos que estaban contabilizados en la rúbrica "321.017" desde 1988 y 1989, y que aún no se habían aplicado al Presupuesto. A pesar de ello, la aplicación definitiva al Presupuesto se llevó a cabo en el ejercicio presupuestario 1991.

Para un mejor seguimiento de la información, la Intervención Delegada del Tesoro por propia iniciativa ha desarrollado en un ordenador personal un programa que permite obtener, entre otras aplicaciones, las siguientes:

- Relación del ingreso en el Presupuesto de Ingresos con la Aplicación presupuestaria de Gastos y con el P.I.- L.A. (Proyecto de Inversión-Línea de Actuación).

- Listado histórico por ingresos en operaciones no presupuestarias.

- Listado histórico relacionando las distintas aplicaciones al Presupuesto de Ingresos mediante incorporación de crédito.

- Listado histórico de todos los mandamientos de ingresos por aplicación al Presupuesto de Ingresos.

- Relación de una determinada operación extrapresupuestaria con el ingreso realizado en una determinada cuenta corriente.

Con este comentario se pone de manifiesto las limitaciones existentes en el "Sistema de Ingresos" del P.I.C.C.A.C., a la vez que ratifica la recomendación efectuada en el Capítulo V (Presupuesto de Ingreso) tendentes a desarrollar la necesaria Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Ingreso Público.

B) Ingresos Pendientes de Incorporación de Crédito (Código 321.016).

En esta rúbrica, como ya ha quedado patente en el epígrafe anterior, se contabilizan aquellos ingresos que se han de aplicar al Presupuesto de Ingreso mediante "Incorporación de Crédito", permaneciendo en ella el tiempo que la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público tarde en recabar la información necesaria para su aplicación en el presupuesto. Si desde un principio se tiene conocimiento que se trata de un ingreso que se ha de aplicar en el Presupuesto mediante "Incorporación de Crédito", se contabiliza en la rúbrica "Ingresos Pendientes de Incorporación de Crédito" (en adelante, rúbrica 321.016); si se ignora, se contabiliza en la "321.017" y con posterioridad, cuando la Dirección General de Tesoro y Política Financiera detecta que se trata de un ingreso que tiene que contemplarse en el Presupuesto de ingresos a través de una "Incorporación de crédito" se traspasa el importe a la rúbrica "321.016".

Para el examen de esta rúbrica se ha tenido en cuenta el 100% del importe contabilizado en el Estado de Partidas Pendientes de Aplicación.

Al igual que en la rúbrica anterior, se realizó un análisis de las cantidades ingresadas en ejercicios anteriores, y que continuaban sin aplicarse al Presupuesto al final del ejercicio presupuestario 1990. Así se obtiene:

Saldo Inicial a 1-01-1990	751.943.992 ptas.
- Aplicación al Ppto. de ese Saldo Inicial	(559.742.134) ptas.
Pendiente de Aplicar al Ppto. a 31-12-90	192.201.858 ptas.

Por tanto, al final del ejercicio queda por aplicar al Presupuesto de Ingreso un importe de 192.201.858 ptas. que provienen de ejercicios anteriores al de 1990, cuyo desglose es:

Ingresos realizados con anterioridad al 31-12-88	187.842.961 ptas.
Ingresados durante 1989	4.358.897 ptas.
Pendiente de aplicar al Ppto. a 31-12-90	192.201.858 ptas.

Este saldo, durante el ejercicio presupuestario 1991, se aplica definitivamente al Presupuesto de Ingresos de la siguiente forma:

Aplicado al Fondo del Tesoro	10.623.846 ptas.
Aplicado al Presupuesto Corriente	181.578.012 ptas.
TOTAL	192.201.858 ptas.

La cantidad aplicada al Fondo del Tesoro se refiere a pendientes de cobro que figuraban de ejercicios anteriores, y cuyo ingreso ya se había realizado en la Tesorería.

La cantidad imputada al Presupuesto corriente (mediante la correspondiente incorporación de crédito), obedece a ingresos que se recibieron durante el ejercicio 1988, y que al no figurar como Pendientes de cobro de ese ejercicio, se regularizó mediante la aplicación al Presupuesto de Ingreso del ejercicio corriente. Concretamente, se refieren a dos transferencias del Cabildo Insular de Tenerife para el sostenimiento del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", efectuadas el 22 de abril y el 5 de septiembre de 1988, respectivamente, por un importe de 133.282.366 ptas., y 48.295.646 ptas.

En definitiva, aproximadamente durante dos años y medio se mantuvo en esta rúbrica, y por lo tanto, sin aplicar al Presupuesto de Ingreso, una cantidad de 181.578.012 ptas., la cual, cuando se contabilizó en la "321.016", se conocía perfectamente el origen de los fondos (Cabildo Insular de Tenerife) y cual era su destino (centro de Educación Especial "Hermano Pedro").

A su vez, se ha efectuado un estudio sobre:

a) Tiempo medio transcurrido desde el ingreso en cuenta corriente, hasta que se contabiliza en la rúbrica "321.016". Para ello, se ha escogido el 51'30% de los ingresos contabilizados en esta rúbrica durante 1990, obteniéndose así una media de 44 días aproximadamente.

b) Tiempo medio que transcurre desde que se produce el ingreso efectivo, hasta que se aplica al Presupuesto. Para ello se ha seleccionado de lo aplicado durante el ejercicio 1990, el 100% de lo que fue ingresado en cuenta corriente en ejercicios anteriores, y el 88'39% de lo que se ingresó en el mismo. De esta forma, el tiempo medio obtenido es aproximadamente de siete meses (207 días).

De lo expuesto se observa que los plazos desde que se ingresa, en la Tesorería hasta que se incorpora el crédito al Presupuesto, son excesivos; y si bien corresponde a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera la gestión desde que se produce el ingreso hasta que se contabiliza en la rúbrica "321.016", una vez contabilizado en ella será la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, a la que corresponde recabar la información necesaria, y realizar las gestiones oportunas, para llevar a cabo su aplicación definitiva, y es aquí, donde se dilatan considerablemente los plazos. Por tanto, se recomienda a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público agilice las gestiones, en lo que respecta a la obtención y comunicación de la informa-

ción pertinente, para poder aplicar al Presupuesto los ingresos que están contabilizados en la rúbrica "321.016", mediante el correspondiente expediente de "Incorporación de Crédito".

#### C) Rúbricas sin Movimiento de Fondos.

En las Partidas Pendientes de Aplicación, se aprecian dos rúbricas: (321.001 "Giros Postales Tributarios") y (321.002 "Transferencias Bancarias"), las cuales no han tenido ningún movimiento ni en el ejercicio presupuestario 1990, ni en los anteriores. Esto obedece a que fueron tomadas de la estructura que la Administración del Estado presenta para las Partidas Pendientes de Aplicación, pero que no tienen sentido mantenerlas en la Administración Autonómica, ya que no responden a las necesidades de ésta. Así, cabe recomendar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma proceda a regularizar estos conceptos.

#### D) Rúbricas que no deben tener la consideración de Partidas Pendientes de Aplicación.

Existen dos rúbricas que efectivamente no deben tener tal consideración:

321.010 "Apuestas Deportivas Distribución Cabildos Insulares".

321.011 "Presupuesto Suministro Cartones de Bingo".

La primera de ellas viene justificada por el Real Decreto 918/1985, de 11 de junio, por que se determinarán la distribución, a través de las distintas Comunidades Autónomas, de la participación de las Diputaciones Provinciales (en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria, serían los Cabildo Insulares) en la recaudación procedente de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

La segunda rúbrica hace referencia a la entrega de los cartones a los bingos por parte de la Administración Autonómica, previo pago de los mismos. A su vez, estos cartones proceden de la Administración Estatal, con lo cual, es ésta la destinataria final de precio de los cartones.

En ambas, la Administración Autonómica actúa como mero canalizador de unos fondos (cartones en el caso de la rúbrica "321.011"), que van destinados a terceros, ajenos a la Administración Autonómica, los cuales con respecto a los fondos ingresados en la Tesorería (antes de que sean entregados) son acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma. En ningún caso estas rúbricas se podrán considerar partidas pendientes de aplicación, de modo que se ha de recomendar

a la Intervención General de la Comunidad Autónoma que considere estas rúbricas como Acreedores no Presupuestarios.

#### E) Otras Rúbricas.

Además de las rúbricas ya comentadas en este apartado (Partidas Pendientes de Aplicación) se seleccionaron las siguientes:

321.003 "Ingresos En Bancos E. Pendientes Aplicación".

321.004 "Ingresos en Otras Entidades Pendientes Aplicación".

321.005 "Ingresos en Caja Pendientes Aplicación".

321.007 "Talones de Cargo Pendientes de Aplicación Definitiva".

321.009 "Ingresos a Cuenta de Liquidaciones".

321.014 "Existencias al 31-12-1987".

Del examen realizado, se observa:

a) En las rúbricas "321.003" y "321.004" no se ha aplicado cantidad alguna al Presupuesto durante 1990, a la vez, que en la "321.004" ni siquiera se realizó ingreso durante dicho ejercicio.

b) En la rúbrica "321.009", existen un importe de 409.346 ptas., anterior al ejercicio presupuestario 1988, y que se mantiene todavía sin aplicar, en agosto de 1991.

c) Las rúbricas "321.003", "321.004", "321.005", hacen referencia a ingresos similares, donde la única diferencia estriba en la forma de ingreso: en caja, en el Banco de España, o en otros bancos.

Por tanto, se recomienda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma depure las rúbricas que no

presentan movimientos, así como unifique aquellas otras cuya única diferencia radica en que se haya realizado el ingreso en Caja o Banco.

#### 2.- Valores en Depósito.

Las distintas rúbricas del Estado de "Valores en Depósito" hacen referencia a documentos depositados, como garantía de determinadas operaciones, en la Tesorería de la Administración Autonómica.

El estudio se ha centrado en todas aquellas rúbricas que obedecen a depósitos efectuados en la Tesorería Central antes del ejercicio presupuestario 1988. Las rúbricas objeto de estudio han sido:

340.002 "Documentos Garantía de Importación Temporal"

340.003 "Documentos Garantía de Amortización Préstamos Vivienda."

340.005 "Documentos Garantía Por Entrada de Depósitos"

340.006 "Documentos Garantía Por Denuncias Públicas".

340.020 "Fianzas Pendientes de Resolver".

340.021 "Certificaciones De Descubierto".

Hay que señalar, que todos los documentos depositados durante el ejercicio presupuestario 1988, y posteriores, se han efectuado en las dos Tesorerías Insulares (Treasurería Insular de Tenerife y Treasurería Insular Gran Canaria), si bien los que son objeto de este análisis se refieren a los depósitos efectuados en la Treasurería General (01) con anterioridad a dicho ejercicio. Se aprecia que el importe con el que aparecen en el "Estado de Valores en Depósito" en agosto de 1991, se viene arrasando desde el ejercicio presupuestario 1988, sin que se haya producido ningún movimiento, como queda plasmado en el siguiente cuadro:

RUBRICAS	SALDO A 31-12-1988	SALDO A 31-12-1989	SALDO A 31-12-1990	SALDO A 31-08-1991
340.002	235.680.672	235.680.672	235.680.672	235.680.672
340.003	113.224.186	113.224.186	113.224.186	113.224.186
340.005	93.096.599	93.096.599	93.096.599	93.096.599
340.006	2.118.087	2.118.087	2.118.087	2.118.087
340.020	13.071.798	13.071.798	13.071.798	13.071.798
340.021	<u>169.487.177</u>	<u>169.487.177</u>	<u>169.487.177</u>	<u>169.487.177</u>
	626.678.519	626.678.519	626.678.519	626.678.519

Incluso algunos de estos saldos, responden a depósitos anteriores al ejercicio presupuestario 1988 (si bien en el P.I.C.C.A.C. queda reflejado al 1 de enero de 1988, momento en que entra el mismo en funcionamiento).

En lo que se refiere a los "Valores de Depósito" se recomienda que se haga un recuento de todos aquellos documentos que soportan estos saldos, y llevar a cabo las oportunas regularizaciones. Una vez hechas, los documentos que estén depositados en la Tesorería Central, deberán trasladarse a la Tesorería Insular de Gran Canaria, debido a que en la actualidad, y desde el ejercicio 1988, los depósitos en Las Palmas de Gran Canaria se presentan en la misma.

### 3.- Acreedores no Presupuestarios.

Hace referencia a operaciones donde la Administración de la Comunidad Autónoma está en condición de "deudor" con respecto a un tercero, en virtud de unos fondos ingresados en la Tesorería de la misma.

Siguiendo las recomendaciones señaladas por este Organismo de Control Externo, en el Informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma 1989, se han regularizado por Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Hacienda las siguientes rúbricas:

CODIGO	AÑO DE ANTIGUEDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
320.007	1983	Asistenc. Medio-Farmac.	3.372.289
320.019	1983	Personal Adscr. Cabildos	189.493
320.040	1984	Conm. V Centenario Descubrimiento de América	830.343
320.049	1983	Serv. Inspec. Rentas y Exac.	101.131
320.050	1983	Fondo Inspec. Tfe-Las Palmas	55.035.078
320.051	1983	Fondo Inspec. Archipiélago	212.747
320.052	1983	Fondo Inspec. Material	615.456
320.053	1983	Fondo Inspec. Transitorio	<u>118.661.669</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>179.018.206</b>

Estos importes fueron ingresados en el concepto de "Recursos Eventuales" en el Presupuesto de Ingreso del ejercicio 1990.

#### A) Rúbricas con saldos que provienen de ejercicios anteriores al anterior.

Hay que resaltar el hecho de que existen una serie de rúbricas que mantienen un determinado importe al final del ejercicio presupuestario 1990, saldo que proviene de ejercicios anteriores, sin que durante los mismos haya sufrido variación alguna:

Las rúbricas seleccionadas para este estudio han sido:

CODIGO	DESCRIPCION
320.021	Cantidades Libradas Presupuesto Ptes. Pago Acreedor
320.023	Fondos a Disposición de Recaudadores
320.026	Fianzas por Denuncias Públicas
320.030	Fianzas por Importación Temporal
320.035	Fianzas por Arrendamientos de Viviendas
320.037	Fianzas por Sondeos Pozos
320.038	Fianzas de Butano
320.039	Fianzas Cámara Urbana.

En la rúbrica 320.021 "Cantidades Libradas Presupuesto Pendientes de pago Acreedor", se reflejan las retrocesiones de pagos presupuestarios, generalmente por transferencia bancaria con errores en la cuenta del receptor, para una vez subsanados proceder a repetir el proceso de pago, pero desde la agrupación de Acreedores del Tesoro, puesto que dicho pago ya se había imputado al Presupuesto correspondiente.

En la Tesorería Central (Caja 01) existe un importe de 37.541.125 ptas., por este concepto, con origen en ejercicios anteriores a 1988.

La rúbrica 320.023 "Fondos a Disposición de Recaudadores", hace mención a todos aquellos ingresos que perteneciendo al recaudador, fueron ingresados en las distintas Tesorerías, (Cajas: 01, 02 y 03).

Si se tiene en cuenta solamente lo contabilizado en la Tesorería Central, se observa en el ejercicio presupuestario 1990 la existencia de un saldo de 68.789.923

ptas., cuyo origen es anterior al ejercicio presupuestario de 1988.

Basándose en el concepto al que responden los ingresos efectuados en estas dos rúbricas, así como la existencia de cantidades que provienen de ejercicios anteriores a 1988, las cuales a lo largo de cada ejercicio no han sufrido variación alguna, se recomienda que se haga un análisis detallado para cada una de estas rúbricas, con el fin de depurar las mismas, a la vez que se lleven a cabo las regularizaciones que corresponda.

El resto de rúbricas seleccionadas son depósitos en metálico realizados por terceros en la Tesorería de la Administración Autonómica, como garantía de determinadas operaciones.

En cada una de ellas existe un saldo originado en ejercicios anteriores, el cual no experimenta variación alguna durante los mismos tal y como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

		SALDO				
Tesorería	Rúbricas	1-01-1988	31-12-1988	31-12-1989	31-12-1990	31-08-1991
01	Fianzas por denuncias Públicas	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
01	Fianz. Impor. Tempor.	17.430.649	17.430.649	17.430.649	17.430.649	17.430.649
01	Fianz. Arrento. Vdas.	18.688.274	18.688.274	18.688.274	18.688.274	18.688.274
01	Fianz. Sondeos Pozos	—	77.104	77.104	77.104	77.104
01	Fianz. de Butano	63.887	63.887	63.887	63.887	63.887
01	Fianz. Cámara Urbana	177.728.757	177.728.757	177.728.757	177.728.757	177.728.757
	<b>TOTAL</b>	<b>213.961.567</b>	<b>214.038.671</b>	<b>214.038.671</b>	<b>214.038.671</b>	<b>214.038.671</b>

#### B) Rúbricas que hay que dar de baja del Estado de Acreedores No Presupuestarios.

A continuación se relacionan las rúbricas que, a juicio de la Audiencia de Cuentas de Canarias, deben darse de baja del Estado de Acreedores no Presupuestarios; y que todavía se contemplaban en este estado a 31 de diciembre de 1990.

CODIGO	DESCRIPCION
320.010	Hermandad de Arquitectos
320.020	Ret. a Cabildos Amortz. Defict. Explot. Hosp. Psiquiat.
320.031	Fianzas por Pago Diferido
320.034	Fianzas Agencias de Viaje
320.044	Saldo 1987 Ingresos Pendientes de Aplicación
320.055	Gastos Teléfonos E.S.M. de Las Palmas de G.C.
320.056	Gastos Teléfonos E.S.M. de S/C de Tenerife

## 1.- Rúbricas sin movimiento de fondos.

De las anteriormente relacionadas existen cuatro que no han experimentado ningún movimiento, o dicho de otra forma, presentan saldo cero desde el 1 de enero de 1988 (fecha en la que entra en funcionamiento el P.I.C.C.A.C.) hasta el 31 de diciembre de 1990, son las siguientes: 020, 031, 034 y 044.

Las mismas han sido objeto de la oportuna regularización durante el ejercicio presupuestario 1991.

## 2.- Resto de rúbricas.

A diferencia de las anteriores, éstas ("320.010", "320.055" y "320.056") si han experimentado movimiento de fondos durante todos los ejercicios presupuestarios.

## \* Hermandad de Arquitectos, rúbrica 320.010.

Esta rúbrica obedecía a las retenciones que se practicaban a los Arquitectos colaboradores de los distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma. Desde el 1 de enero de 1988 la Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos Superiores se rige por unos Estatutos que configuran un nuevo sistema financiero, sustituyendo la retención sobre los ingresos profesionales (retención del 4%) por cuotas fijas individualizadas.

Este hecho es comunicado por la Dirección de dicha Hermandad a la Consejería de Hacienda mediante escrito de 23 de mayo de 1989. A pesar de ello, esta rúbrica figura en agosto de 1991 con un saldo de 1.887.031 ptas.

Se recomienda que se de salida a esos fondos de la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma con destino a la "Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos Superiores".

\* Gastos de Teléfono de los Edificios de Usos Múltiples de las Palmas de G.C. y de Santa Cruz de Tenerife, rúbricas, 320.055 y 320.056.

Por resolución del Interventor General de la Co-

munidad Autónoma Canaria de 21 de julio de 1989 se autoriza la creación de estos dos conceptos extrapresupuestarios para atender los gastos (de teléfono) de las centrales telefónicas de los Edificios de Usos Múltiples de Las Palmas y Tenerife. Ello viene motivado por el hecho de que cada una de las Consejerías instaladas en estos edificios deben hacer frente a los gastos relativos a su propio consumo, y sin embargo la Compañía Telefónica Nacional de España emite única factura bimensual por cada central telefónica; así, se forma una bolsa de fondos contra la que será satisfecho el pago del mismo.

Todo esto en lo que se refiere al ejercicio presupuestario 1989, ahora bien, para el ejercicio presupuestario 1990 los gastos de teléfono de los dos Edificios Múltiples se incluyeron en el Presupuesto de Gasto, concretamente en el Capítulo II (Gastos de Bienes Corrientes y Servicios) de la Consejería de Hacienda, con lo cual hay que recomendar que se den de baja del Estado de Acreedores no Presupuestarios, ingresando los saldos que presentan en la actualidad, en el Presupuesto de Ingreso.

Por otro lado, hay que manifestar como salvedad, el ingreso en la Tesorería Insular de Gran Canaria (Caja 02) de cantidades destinadas al pago de los gastos de teléfono de los Edificios de Usos Múltiples cuando para su pago sólo están autorizadas la Tesorería Central (Caja 01) y la Tesorería Insular de Tenerife (Caja 03). (en virtud de la Resolución de 21 de julio de 1989 mencionada con anterioridad).

C) Rúbrica 320.024, "Depósitos Cajas de Ahorros para Avales Crédito Pesquero".

Esta rúbrica tiene su origen en el convenio celebrado entre la Junta de Canarias y las Cajas de Ahorros el 21 de diciembre de 1981, relativo al depósito en metálico que la Administración Preautonómica tenía que realizar en dichas Cajas para establecer un Fondo de Garantía, necesario para que las mismas avalasen los préstamos otorgados a terceros por el Crédito Social Pesquero al amparo de la Ley 71/1978 de 26 de diciembre de Desarrollo de la pesca marítima en Canarias. Así, en diciembre de 1981 se efectuaron los siguientes depósitos en las Cajas de Ahorros que se relacionan a continuación:

## ENTIDAD FINANCIERA

Caja Insular de Ahorros de Canarias  
Caja General de Ahorros de Canarias  
Caja de Ahorros Insular de La Palma  
TOTAL DEPOSITO

## DEPOSITOS (PTAS.)

25.000.000  
20.000.000  
5.000.000  
50.000.000

Estos 50 Mp., son el saldo inicial con el que parte esta rúbrica en el ejercicio presupuestario 1988 (fecha en la que se pone en funcionamiento en P.I.C.C.A.C.), el cual permanece, sin sufrir ningún movimiento, hasta agosto de 1991.

A continuación se exponen, cual ha sido la evolución de cada uno de los depósitos:

1.- El depósito en la Caja de Ahorros Insular de La Palma.

Este depósito fue cancelado el 29 de junio de 1987, a pesar de ello no tuvo reflejo en contabilidad.

2.- El depósito en la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife.

La última información existente en el expediente que recoge la información referente a la situación de este depósito es de agosto de 1988, y en ella se especifica:

Depósito Inicial	12.319.646 Ptas.
Depósito en Cuenta de Fallidos	<u>7.680.354 Ptas.</u>
<b>TOTAL DEPOSITO</b>	<b>20.000.000 Ptas.</b>

Hay que explicar que el depósito en una "Cuenta de Fallidos", no significa que la entidad financiera haya hecho suyo ese depósito, sino que como se estipula en la disposición octava, apartado b) del Convenio, para el caso que se reclame a las entidades avalistas (en este caso Cajas de Ahorros) la ejecución de los avales por ellas concedidos, éstas podrán traspasar de la cuenta de depósito a una cuenta especial denominada "de previsión de fallidos", una cantidad similar que podrán hacer suya definitivamente, cuando como resultado de las actuaciones judiciales o extrajudiciales contra el avalado no se hubiera podido resarcir de lo que el mismo le adeudaba.

3.- El depósito en la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

La última información existente en el expediente en lo que se refiere a la situación de este depósito es de febrero de 1991, y es la siguiente:

Depósito existente	20.820.280
Cobrado del fondo del depósito	<u>4.179.720</u>
<b>TOTAL DEPOSITO</b>	<b>25.000.000</b>

Independientemente que la Dirección General de Tesoro y Política Financiera no posea la información actualizada, en lo que se refiere a la situación de los fondos depositados en las Cajas, y tomando como referencia la información contenida en el expediente examinado, se aprecia que del depósito existente de 45 Mp.,

hay que dar de baja, y por lo tanto reflejarlo también en contabilidad 4.179.720 ptas., cobradas del depósito por la Caja Insular de Canarias.

Teniendo en cuenta esa información, la regularización a proponer sería:

Depósito Inicial Diciembre de 1981	50.000.000
Regularizaciones	
* Cancelación Depósito 29-06-87	5.000.000
* Cobrado 1991 (hasta febrero)	<u>4.179.720</u>
	<b>(9.179.720)</b>
<b>DEPOSITO EFECTIVO</b>	<b>40.820.280</b>

Se recomienda que se refleje en la contabilidad cuál es el depósito efectivo con el que cuenta la Administración Autonómica, si bien antes sería necesario que la Dirección General de Tesoro y Gasto Público actualizase toda la información referente a la situación de estos depósitos en las dos Cajas de Ahorro, máxime teniendo en cuenta las cifras, que como ya se ha dicho, (con la información sin actualizar) figuran ya contabilizadas en cuentas de previsión de fallidos.

A juicio de este Organismo de Control Externo, por un lado estas Cajas de Ahorros son deudoras de la Administración Autonómica por los fondos depositados por esta última en aquéllas, y por otro la Administración está garantizando con depósitos en metálico determinados avales concedidos a terceros (por las dos Cajas), en ningún caso se han de contabilizar estos depósitos en una rúbrica de "Acreedores no Presupuestarios".

#### CAPITULO X: DEUDORES.

Durante el ejercicio presupuestario de 1990 sólo se han anulado ingresos por 976 Mp. (Ver cuadro nº 54). De esta cantidad 489 Mp., provienen de expedientes por bajas por prescripción (el reconocimiento del derecho fue realizado en 1984) del Capítulo IV de Ingresos: "Transferencias Corrientes". El resto: 486 Mp., provienen de pendientes de cobro contraídos por las Intervenciones Insulares (Capítulos I, II y III: "Impuestos Directos", "Indirectos", "Tasas y Otros Ingresos" respectivamente), y cuya baja en contabilidad estuvo motivada por varias razones, entre las cuales caben destacar (según análisis efectuado por la Intervención Insular de Tenerife):

1.- Incumplimiento del artículo 121.2 de la Ley General Tributaria (notificación previa a la comprobación de valores).



2.- Errores por parte del Centro de Proceso de Datos en la grabación de las liquidaciones.

3.- Errores en las bases imponible.

4.- Errores en los sujetos pasivos.

5.- Duplicidad en las liquidaciones.

6.- Ingresos realizados previamente mediante autoliquidaciones.

7.- Hechos imponderables no sujetos al Impuesto Liquidado.

Estas anulaciones han representado el primer eslabón hacia la completa depuración de los deudores incobrables de la Comunidad Autónoma, y que según un estudio realizado por la propia Audiencia de Cuentas (ver

informe de la Cuenta General 1989), representan unos 14.000 Mp.

Para llevar a cabo dicha depuración fue necesario elaborar, por parte de la Consejería de Hacienda, la Orden de 9 de abril de 1990 (B.O.C. nº 65 del 25 de mayo).

Esta labor se ha continuado en 1991 con un expediente de anulaciones de derechos reconocidos por importe de 6.982.070.386 ptas. los cuales eran incobrables. Los capítulos de ingresos a los que han efectuado este recorte son exclusivamente el IV y el VII: "Transferencias Corrientes y de Capital" respectivamente.

A continuación se presenta un cuadro de doble entrada donde se recoge el año origen de la contabilización y el capítulo presupuestario de estos derechos anulados:

	Transf. Corrientes	Transf. de Capital	Total
1985	590.887.398	421.470.154	1.012.357.552
1986	94.021.008	1.305.880.929	1.399.901.937
1987	2.997.160.356	1.415.172.705	4.412.333.061
1988	68.059.760	89.418.076	157.477.836
<b>TOTAL</b>	<b>3.750.128.522</b>	<b>3.231.941.864</b>	<b>6.982.070.386</b>

Atendiendo al procedimiento legal se observa:

1.- Se sustenta en la orden del 9 de abril de 1990 (citada anteriormente), la cual hace referencia exclusivamente al procedimiento para anular derechos prescritos, sin embargo (y por analogía) se ha utilizado para datar recursos en los que, sin llegar a la prescripción, se ha observado la imposibilidad del cobro.

2.- En el expediente de anulación no se aprecia el preceptivo informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, tal y como estipula el artículo 4º de la Orden.

El informe de la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público sólo señala la inexistencia por dicho centro directivo, del conocimiento necesario en dicha cuestión para emitir un informe (a pesar de ser el centro encargado de su contabilización).

3.- A su vez, con objeto de un mejor conocimiento de la realidad contable de estos débitos, la Intervención General solicitó a las Consejerías implicadas

(acompañado de las correspondientes relaciones nominales de deudores) indicación de aquellos derechos pendientes de cobro que aún pudiesen ser susceptibles de reclamación a la Administración Central. Sólo contestó la Consejería de Agricultura y Pesca.

Este hecho pone de manifiesto que los centros gestores de la Comunidad Autónoma ejecutan el presupuesto del que disponen (y como se observa en el Capítulo XIII: Convalidaciones, sin tener en cuenta, en muchas ocasiones, los procedimientos establecidos), con independencia de que la información contable, que pueda derivarse de su gestión, sea un ejemplo fiel de la realidad económica financiera.

En este caso, la Intervención General ha sido la impulsora principal del expediente de anulación de resultas de ingresos, hecho que por otra parte fue recomendado en el Informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria 1989.

Los pasos a realizar en el futuro, y que deben ser

entendidos como recomendaciones extremadamente necesarias en este importante campo de la contabilidad de la Comunidad Autónoma son:

a) Continuar con la política de anulación de resultados (pendientes de cobro), ya que aún se observan importantes cantidades de difícil realización. Esta política no debe centrarse en los "ingresos centralizados" (transferencias corrientes y de capital, tanto de la Administración Central como de la Comunitaria), cuya intervención y contabilización le corresponde a la Intervención Delegada del Tesoro, sino ampliarse con los tributos propios y cedidos contabilizados en los Capítulos I al III del Presupuesto de Ingresos, cuya gestión corresponde a las Intervenciones insulares (en base al artículo 7 del Decreto 126/86 del Reglamento de la Función Interventora).

El pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1990 de estos tres capítulos de ingresos del ejercicio 1988 y anteriores asciende a 3.774 Mp., ver cuadro nº 54) cantidad que en muchos casos es de difícil realización.

b) Que por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, Tesoro y Política Financiera e Intervención General, se realice un continuo seguimiento de los pendientes de cobro, ya que, a pesar que dicha labor podría, y debería ser realizada por los propios centros gestores, la experiencia demuestra que esto no es así.

c) La información suministrada por la Intervención General (P.I.C.C.A.C.), deberá clasificarse, por razones obvias, atendiendo al año origen del contraído (contabilizado) como mínimo a nivel de los últimos cinco ejercicios. Hasta la fecha no ha sido posible, ya que el sistema informático consolida automáticamente al 31 de diciembre toda la información de ejercicios anteriores al anterior, si bien este defecto ha sido corregido en el año 1990 con la introducción en el listado de conceptos de ingresos de los dígitos de "agrupación por año", por lo que a partir de ese momento la información podrá facilitarse internamente (aunque no en P.I.C.C.A.C.) por la Intervención General.

A su vez, a partir de la entrada en vigor del programa informático del contraído previo (principios de 1990) se está procediendo a una recopilación de estos datos, relativos a los ejercicios anteriores, por lo que es previsible que en un corto espacio de tiempo se pueda contar con esta información anualizada, aunque sea internamente, y no a nivel de P.I.C.C.A.C.

#### CAPITULO XI: PATRIMONIO

El artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias establece:

1.- "El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan.

2.- Se consideraran de titularidad de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos que hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de la competencias asumidas por aquella".

En cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 8/1897, de 22 de septiembre de 1988 se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Decreto 133/1988.

La Audiencia de Cuentas, en el transcurso de su función fiscalizadora solicitó a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, mediante escrito de 13 de mayo de 1991, el inventario del Patrimonio (mobiliario e inmobiliario) Perteneiente a la misma (desglosado orgánicamente), así como las reglas de valoración de éste al 31 de diciembre de 1990. En respuesta a esta solicitud (escrito de 17 de julio), se remite inventario del patrimonio, mobiliario e inmobiliario, (el cual se expondrá en el apartado 1 de este Capítulo) comunicándose, a su vez, que las reglas de valoración no han sido establecidas.

El artículo 17 del Reglamento (Decreto 133/88) dispone: "La Consejería de Hacienda procederá a elaborar, formar, llevar, actualizar y custodiar el Inventario General de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, relacionándolos separadamente, atendiendo a su naturaleza, situación y localización, condición de demaniales o patrimoniales, destino, valoración y cuantías demás especificaciones se deriven de la Ley Territorial 87/1987, de 28 de abril, del presente Reglamento y de sus disposiciones complementarias".

#### 1.- Bienes Muebles e Inmuebles.

##### A) Bienes Muebles.

En virtud del artículo 20.2 del Decreto 133/1988, el Inventario General comprenderá, separado por secciones, los bienes muebles, con excepción de aquéllos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda. En el inventario de bienes muebles facilitado por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda (hoy Dirección General de Patrimonio, adscrita a la Consejería de Hacienda, por el Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), se relacionan los bienes muebles de la siguientes secciones presupuestarias: Consejo Consultivo; Presidencia del Gobierno; Economía y Comercio, Hacienda; Obras Públicas, Viviendas y Agua; Política Territorial; Industria y Energía; y Turismo y Transporte, de lo que se de-

duce que faltan las secciones siguientes: Parlamento; Consejería de la Presidencia; Agricultura y Pesca; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; Educación, Cultura y Deportes; y algunos de los servicios adscritos a las Consejerías, relacionadas en primer lugar.

De las secciones que tienen inventario, Presidencia del Gobierno; Hacienda; Obras Públicas; Vivienda y Agua; y Turismo y Transporte; no lo tiene valorado, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 del Decreto 133/1988, ya mencionado.

### B) Bienes Inmuebles.

Se ha recibido una relación por secciones, especificando su condición de demaniales o patrimoniales y destino. Al no estar establecidas las reglas de valoración, estos bienes figuran sin cuantificar.

### 2.- Vehículos.

Según lo establecido en el Decreto 133/1988, el inventario comprenderá también una relación, detallada por secciones, de los vehículos pertenecientes a la Comunidad.

El inventario del Parque Móvil está clasificado por secciones, por número de matrícula, marca, servicio e isla, por lo que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el art. 17 del Decreto 133/1988. El inventario del Parque Móvil no refleja la realidad, pues hay vehículos que han sido dados de baja y hay otros que han sido adquiridos por las Consejerías y no se ha comunicado al Servicio de Patrimonio (art. 171 Decreto 133/88).

El expediente de contratación de adquisición de vehículos debe ser instruido por la Consejería de Hacienda a solicitud de las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos de derecho privado (art. 17 Decreto 133/88), requisito legal que no se lleva a cabo, puesto que es cada Consejería la que instruye el expediente de contratación, y quien paga dicha adquisición con cargo a sus presupuestos. En base a lo expuesto, al Servicio de Patrimonio le es difícil elaborar un inventario del Parque Móvil de la Comunidad actualizado valorado y con sus amortizaciones correspondientes con lo que se incumple, además, con los arts. 173, 174 y 175, del mismo texto legal.

### 3.- Cuotas, Partes Alicuotas o Títulos Representativos de Capital.

En virtud del artículo 98.2 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, las participaciones de la Comunidad Autónoma, sus Organismos y Empresas en el Capital de las Sociedades

mercantiles, así como las aportaciones a instituciones, asociaciones y demás entidades integrará, los respectivos patrimonios de aquéllos. El art., 93.3 del Decreto 133/88 establece que corresponde a la Consejería de Hacienda, en nombre de la Comunidad, la tramitación de los expedientes de adquisición de valores mobiliarios, y la custodia de los títulos o de los resguardos de depósitos correspondientes.

Solicitados los expedientes de adquisición de valores mobiliarios, no fueron facilitados, pues en el servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda no se tenía conocimiento alguno al respecto.

A su vez, también se solicitaron los títulos o resguardos de depósitos, y sólo fueron facilitados el 25% de los mismos, por no obrar en dicho servicio los restantes, alegándose que los Entes Públicos de Derecho privado no han emitido dichos títulos.

A continuación, se relacionan los Entes Públicos de derecho privado, en los que la Comunidad tiene participación, ya sea mayoritaria o minoritaria:

NOMBRE	PARTICIPACION DE LA C.A.C.	NUMERO ACCIONES
S.O.C.A.E.M.	100'0 %	No consta
H.E.C.A.N.	100'0 %	"
T.I.T.S.A.	100'0 %	"
S.A.T.U.R.N.O.	100'0 %	"
P.R.O.E.X.C.A.	83'11%	"
V.I.S.O.C.A.N.	81'82 %	1.260
S.O.G.A.P.Y.M.E.	60'5 %	4.250
P.R.O.S.A.	55'0 %	22.000
G.E.S.T.U.R. TFE.	54'2 %	No consta
G.E.S.T.U.R. LPA.	51'0 %	153
CENTRO CONTRATACION		
DE CANARIAS	51'0 %	No consta
G.R.A.F.C.A.N.	51'0 %	"
POLG. INDUSTRI.		
GRANADILLA	49'0 %	18.865
MARINA MERCANTE		
S.A.L.	46'6 %	7.000
MERCOCANARIAS		
RIAS	25'0 %	114
GARAGE POLIG.		
PADRE ANCHIETA	24'4 %	No consta
S.O.D.I.C.A.N.	14'9 %	6.410
S.O.G.A.R.T.E.	No consta	No consta

Los datos que se puedan obtener de las fichas confeccionadas por el Servicio de Patrimonio no son fiables, debido a que sólo consta la constitución y participación de la Comunidad, y en algunas de las fichas no consta la ampliación de capital suscrita por la Comunidad.

En cuanto a las casillas a cumplimentar en las fichas, éstas contienen los datos más relevantes de la Sociedades, pero existen bastantes en blanco, con lo que no se consigue el propósito de las mismas (ver fotocopia adjunta).

A continuación, se relacionan los títulos de valor custodiados por la Consejería de Hacienda, representando éstos el 25% del total, como ya se había comentado.

NOMBRE	TITULO
Polígono Industrial de Granadilla S.A.	Todos
G.E.S.T.U.R. LPA.	"
S.O.G.P.Y.M.E	El 52'94%
P.R.O.S.A.	Todos, excepto la última ampliación.
V.I.S.O.C.A.N.	Todos.
S.O.D.I.C.A.N.	Porcentaje indeterminado
Marina Mercante S.A.L.	Todos

Por tanto, las recomendaciones a efectuar en este apartado en base a lo expuesto anteriormente, y al informe de la Cuenta General de 1989, son las siguientes:

1.- Cumplir lo establecido en la Ley 7/84 de la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, en la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria.

2.- Establecer las reglas de valoración, máxime cuando existen en el Sector Privado, y pueden servir como punto de referencia para elaborar las del Sector Público.

## CAPITULO XII: RECAUDACION.

En este área se ha llevado a cabo una auditoría de la legalidad aplicable; también se ha analizado las gestiones realizadas por la Consejería de Hacienda, con objeto de adaptar la normativa vigente respecto a las novedades introducidas por el nuevo Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, (en vigor desde el 1 de mayo de 1991).

A continuación, se relacionan las distintas disposiciones recabadas como fuentes de información:

1.- Decreto 3286/1969 de 19 de diciembre, (BOE 30 de diciembre) que regula el estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador.

2.- Resolución de 1 de abril de 1986 de la Direc-

ción General de Política Financiera, sobre recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº 50 del 30 de abril).

3.- Resolución de 22 de abril de 1986 de la Dirección General de Política financiera por la que se designa Recaudador Interino para la recaudación de los Impuestos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 52 de 5 de mayo).

4.- Acta de toma de posesión como recaudador interino. (30 de mayo de 1986).

5.- Resolución del 8 de enero de 1987 de la Dirección General de Política Financiera, por la que se anuncia concurso para la provisión de la zona vacante de Recaudación de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 15 de 4 de febrero).

6.- Resolución de 27 de abril de 1987, por la que se publica la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión de la zona vacante de Recaudación de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por Resolución de la Dirección General de 8 de enero de 1987. (B.O.C. nº 63 de 18 de mayo).

7.- Designación del recaudador. (8 de junio de 1987).

8.- Acta de toma de posesión. (25 de junio de 1987).

9.- Real Decreto 1451/87 de 27 de noviembre de 1987, que regula el cese de las encomiendas del servir recaudatorio y de los Recaudadores de Hacienda y Zona.

10.- Autorización del Consejero de Hacienda, de fecha 30 de junio de 1988, por el que se fija el premio de cobranza en período voluntario.

El análisis de las mismas revela graves deficiencias, que se resumen en:

1.- La designación del Recaudador de Tributos de la Zona Recaudatoria de Canarias de conformidad con la Resolución del 8 de enero de 1987 de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, no ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias, tal y como estipula el artículo segundo de la Orden del Consejero de Hacienda de 8 de junio de 1987 por la que se le designa.

El artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo supedita la eficacia del acto administrativo, cuando así lo exija el contenido del acto, a su publicación. El artículo 46.2 establece que los actos administra-

tivos que tengan por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos no producirán efecto respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente.

Por lo tanto, la falta de publicación en el B.O.C. del nombramiento del recaudador podría suponer que cualquier acto emanado de dicho órgano fuera nulo de pleno derecho, al ser dictado por órgano manifiestamente incompetente. (art. 47.1 L.P.A.).

2.- La autorización del Consejero de Hacienda del 30 de junio de 1988 (adjunta), por el que se fija un cinco por ciento del premio de cobranza por la recaudación en período voluntario, de ciertas liquidaciones practicadas por las Consejerías del Gobierno de Canarias, no ha sido publicada en el B.O.C., tampoco consta de ningún sello de registro de órdenes y resoluciones, por lo que se presume su falta de validez administrativa.

El artículo 1º de esta autorización señala que las liquidaciones sujetas al premio de cobranza, deberán ser encomendadas al Recaudador. No se ha observado ningún documento oficial que haga referencia a qué liquidaciones se refiere.

El premio de cobranza por la recaudación en período voluntario se justificó en el artículo 13-6º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, (aprobado por el Real Decreto 3286/69 de 19 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) el cual fue derogado explícitamente por la Disposición Final Primera del Real Decreto 1451/87 de 27 de noviembre, en el que se regula el cese de las encomiendas del servicio recaudatorio y de los recaudadores de Hacienda y de zona (B.O.E. de 28 de noviembre). Por lo tanto, se están abonando una serie de pagos basados en normativa derogada.

Las cantidades que ha percibido el recaudador por este concepto retributivo desde 1988 ascienden a 37.729.274 pesetas, a los que habría que sumarle 6.815.454 pesetas pendientes de reconocimiento de crédito. El global asciende a 44.544.728 pesetas.

Como conclusión del área es necesario que la Consejería de Hacienda establezca las normas pendientes para la gestión recaudatoria (potestad recogida en el artículo 5.3 del Reglamento General de Recaudación), de los tributos cedidos, propios y cualquier otro recurso de derecho público presupuestado como ingreso en la Comunidad Autónoma Canaria, con el fin de evitar la situación de posible ilegalidad en que podrían encontrarse determinados actos de la gestión de la recaudación de la Comunidad Autónoma.

Esta gestión deberá ir paralela a las directrices marcadas por el nuevo Reglamento de Recaudación (el cual es de aplicación directa y/o carácter supletorio para

la totalidad de los derechos de la Comunidad Autónoma).

A su vez, la Dirección General de Tesoro y Política Financiera (centro directivo al que compete esta gestión) deberá mantener un continuo seguimiento de la normativa vigente, con el fin de evitar situaciones como las actuales, que podrían ser constitutivas de graves perjuicios económicos para la propia Comunidad Autónoma Canaria.

### CAPITULO XIII: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Los artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1.091/88 de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), otorga a la Intervención la posibilidad de formulara reparo por escrito, al Centro Gestor, cuando esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados. El art. 98.1 del mismo texto legal establece que, cuando el órgano al que afecte no esté conforme con el reparo formulado por la Intervención-Delegada, corresponde a la Intervención General conocer de la discrepancia y resolverla. Cuando el mismo sea formulado por la Intervención General o ésta haya confirmado el de la Intervención-Delegada subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno su resolución definitiva.

Durante 1990 han sido convalidados por el Consejo de Gobierno más de 160 expediente, que si bien abarcan todas las Consejerías, se centran principalmente en Educación, Cultura y Deportes; y Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

El motivo de los reparos efectuados por la Intervención Delegada y/o General son muy variados, aunque se sustentan principalmente en incumplimientos de la Ley de Contratos del Estado.

La justificación puesta de manifiesto por el Gobierno para convalidar estos gastos se suele basar en el artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aunque en algunos informes se apoyan en diversas sentencias del Tribunal Supremo. En ocasiones se convalida sin especificar argumento jurídico alguno.

En este tema, cabe señalar lo siguiente:

a) Los actos nulos de pleno derecho no pueden ser convalidados, entendiéndose por tales actos, aquellos en los que se da ausencia absoluta del procedimiento establecido, o de los trámites esenciales.

b) Sólo los actos anulables son susceptibles de ser convalidados, entendiéndose por tales actos, aquéllos en

los que se da ausencia de requisitos y trámites no esenciales, y podrán ser objeto de convalidación o no, dependiendo de la relación existente entre el vicio de forma y la decisión de fondo adoptada por el acto recurrido, ponderando sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo origen del recurso en caso de observarse el trámite omitido.

c) Tanto en un caso como en otro (a y b), en el supuesto de un tercero de buena fe que haya ejecutado una obra, prestado un servicio o suministrado un material, la doctrina del enriquecimiento injusto obligaría a ejecutar el acto viciado, sin perjuicio de declarar al mismo tiempo la existencia del vicio de invalidez correspondiente.

En base a esta argumentación, este Organismo de Control Externo entiende:

a) Que el Gobierno ha convalidado actos nulos de pleno derecho por tratarse de actos tramitados con ausencia absoluta del procedimiento establecido de sus trámites esenciales, como es el caso de ausencia del pliego de condiciones, del dictamen o informe previo del Comité de Inversiones Públicas, contratación directa en claro fraude del principio de concurrencia y sin justificar la contratación directa, etc.

b) El Gobierno justifica la convalidación de estos actos nulos, en virtud del enriquecimiento injusto para la Administración Autonómica, cuando lo que hubiese procedido es, por un lado haber declarado la nulidad del acto, y por otro ordenar el abono de los servicios si ya estos habían sido prestados.

Como anexo, (Tomo III) se reproduce un cuadro con las convalidaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en el año 1989 (50 expedientes) y 1990 (164 expediente).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1992.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Márquez Fernández.

#### INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1990.

##### INFORMACION PRESUPUESTARIA

#### CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- 1.- Aspectos Generales y ejecución.
- 2.- Personal.
- 3.- Gastos de bienes corrientes y servicios.

- 4.- Gastos financieros.
- 5.- Transferencias corrientes.
- 6.- Inversiones Reales.
- 7.- Transferencias de Capital.
- 8.- Activos financieros.
- 9.- Pasivos financieros.

#### CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- 1.- Aspectos Generales y ejecución.
- 2.- Impuestos Directos.
- 3.- Impuestos Indirectos.
- 4.- Tasas y otros ingresos.
- 5.- Transferencias corrientes.
- 6.- Ingresos Patrimoniales.
- 7.- Enajenación de inversiones reales.
- 8.- Transferencia de Capital.
- 9.- Activos Financieros.
- 10.- Pasivos Financieros.

#### CAPITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- 1.- Información General.
- 2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- 3.- Créditos Incorporados.
- 4.- Créditos ampliables.
- 5.- Transferencias de Créditos.
- 6.- Generaciones de Crédito.
- 7.- Transferencias del Estado.
- 8.- Anulaciones por rectificación.

#### CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES.

**CAPITULO V: DEUDA PUBLICA.****CAPITULO VI: CREDITOS.****CAPITULO VII: AVALES.****CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.****CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1990.****CAPITULO X: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1990.****CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.****CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO.****1.- Aspectos Generales y Ejecución.**

Los cuadros números 9, 10, 11, 12 y 14, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del Presupuesto de Gastos por capítulo y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo, las desviaciones de las obligaciones reconocidas respecto al Presupuesto definitivo y el grado de ejecución y realización por capítulos.

Antes de comentar el grado de ejecución y realización del Presupuesto de Gastos de 1990, es necesario definir qué se entiende por cada uno de estos conceptos.

El grado de ejecución viene dado por el porcentaje que supone el total de las obligaciones reconocidas (suma de pagos realizados más el saldo de las obligaciones pendientes de pago) sobre el Presupuesto definitivo, mide por tanto, el porcentaje del presupuesto que ya ha sido materialmente ejecutado, y está pendiente de pago o pagado a la fecha de liquidación.

El grado de realización, mide sin embargo, el porcentaje de los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas, es decir, sobre aquellos gastos que son susceptibles de ser pagados por haberse llevado a cabo su ejecución material.

Ya comentado el grado de ejecución, hay que destacar que dicho grado global en el Presupuesto de Gastos, asciende al 82'98%, que comparado con el año 1989 supone una disminución del 0'28%.

Teniendo en cuenta la ejecución del Presupuesto de Gastos por capítulos se observa que los de mayor grado de ejecución son: (ver cuadro nº 14) el Capítulo I "Gastos de Personal" ya que con unos créditos definitivos de 80.422'93 Mp., se reconocieron 75.740'09 Mp., lo que supone una ejecución del 94'18%, inferior al 95'2% existente en el ejercicio 1989; en segundo lugar figura el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con un grado de ejecución del 93'38%, aumentando éste un 1,2% respecto a 1989; y en tercer lugar el Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios" con un 88,4%, aumentando un 1,6% respecto al año pasado.

El grado de ejecución de las Operaciones Corrientes es del 93%.

El Capítulo VI "Inversiones Reales" tiene un grado de ejecución del 66,73%, un 3,4% superior respecto al ejercicio anterior. Comparándolo con los capítulos correspondientes a Operaciones Corrientes y de Capital es el de más baja ejecución, y en cuanto al grado de realización, es del 63,81%, representando éste junto con el Capítulo VII "Transferencias de Capital" (41,76%), la realización más baja del Presupuesto de Gastos.

Para el Capítulo VII "Transferencias de Capital" el grado de ejecución es del 67,09%, lo que representa un aumento de 6,7% respecto a 1989.

El grado de ejecución de las Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX de gastos) es de un 71,81% y el grado de realización del 88,99%.

Globalmente las Operaciones de Capital (Capítulo VI y VII) son las que tienen menor porcentaje tanto de ejecución como de realización, con un 66,84% y 57,05% respectivamente.

En cuanto a la distribución de gastos por secciones (cuadros nºs 11 y 12) destaca con diferencia respecto a las demás la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que absorbe el 38,61% del total de los créditos definitivos, y con unos créditos ejecutados de 94.302,61 Mp., tiene un grado de ejecución del 93,85%. La ejecución de esta sección ha aumentado respecto a 1989 en un 5,05%, descendiendo el grado de realización en un 17,75% (pasa de un 84,51 al (66,76). Este escaso porcentaje indica que de 94.302,61 Mp. de créditos ejecutados se han pagado sólo 62.952,04 Mp.

En segundo lugar figura la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua con unos créditos definitivos de 35.258,46 Mp., absorbiendo el 13,55% del total de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los cuales se han ejecutado 22.844,08 Mp., y pagado 16.864,82 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 64,79% (que si se

compara con el resto de la secciones es bastante bajo) y de realización del 73,83%.

A continuación figura la Consejería de Hacienda con unos créditos definitivos de 31.366,46 Mp., absorbiendo el 12,05% del total. Con unas obligaciones reconocidas de 29.069,93 Mp., tiene un grado de ejecución del 92,68% y con unos pagos de 25.154,15 Mp., un grado de realización del 86,53%. Si se compara con el ejercicio anterior la ejecución sólo aumenta en un 0,35% y el de realización desciende en un 5,8%.

El resto de las secciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma Canaria se distribuyen el 35,78% de los créditos definitivos y el 32,29% de las obligaciones reconocidas, de las cuales el 10,36% corresponden a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, que con este porcentaje figuraría en cuarto lugar.

Finalmente, el cuadro nº 13 muestra en millones de pesetas, los programas más representativos, que absorben el 81,43% de total del Presupuesto de Gastos, su grado de ejecución y de realización.

El programa 422 B "Educación General Básica", el 633 B "Transferencias y Arbitrios" y el 422 C "Enseñanzas Medias y Artísticas" con unos créditos definitivos de 83.547,22 Mp., suponen el 32,11% del total del Presupuesto de Gastos. En el ejercicio de 1989 estos tres programas fueron también los más dotados presupuestariamente y absorbían un 5,62% más del total de gastos.

El programa 422 B "Educación General Básica" con unas obligaciones reconocidas de 37.501,99 Mp., presenta un grado de ejecución del 97,06% lo que supone respecto al ejercicio anterior un aumento de un 1,43%. Los pagos realizados ascienden a 25.253,87 Mp., lo que arroja un grado de realización del 67,34% disminuyendo éste en 19,91% respecto a 1989.

El programa 633 B "Transferencias y Arbitrios", con unas obligaciones reconocidas de 22.830,89 Mp., y unos pagos realizados de 20.342,09 Mp., tiene una ejecución del 100% y una realización del 89,10%, representando respecto al ejercicio anterior idéntico porcentaje la primera y disminuyendo en un 5,58% la segunda.

El programa 422 C "Enseñanzas Medias y Artísticas" tiene unas obligaciones reconocidas de 21.798,90 Mp., lo que representa el 98,73% de ejecución y unos pagos de 14.202,90 Mp., (grado de realización del 65,15%). Este programa disminuye tanto en su ejecución como en la realización, respecto al ejercicio anterior.

Dentro de los programas más representativos, los de

más baja ejecución son: 516 A "Creación y Mejora de Infraestructura Turística" con una ejecución del 41,95%; 431 A "Vivienda" con el 46,53% de ejecución y el programa 714 B "Estructuras Agrarias y Mejora del Medio Rural" con una ejecución del 46,90%.

En cuanto al programa de menor ejecución en 1989, el 422 F "Plan Universitario de Canarias" que figuraba con un grado de ejecución del 45,94%, en 1990 este asciende al 97,18% con una realización del 51,40%.

Por último, en cuanto a aspectos generales de la ejecución, el cuadro nº 15 muestra las variaciones de las obligaciones reconocidas por capítulos del ejercicio analizado en relación con el anterior, aunque se ha añadido otra columna referida a 1988 a título informativo.

Se observa que los Capítulos VIII y IX sufren unas variaciones absolutas negativas de 198,39 Mp., y 1.334,94 Mp., respectivamente, lo que supone en términos relativos el 23,16% y el 56,21%.

El capítulo de gastos que sufre una mayor variación es el Capítulo VI "Inversiones Reales" con 13.497,35 Mp., de aumento en términos absolutos, representando esta cantidad en términos relativos el 41,44%.

Atendiendo a porcentajes, el capítulo que más varía es el VII "Transferencias de Capital" con un incremento del 79,21%.

## 2.- Personal.

Los cuadros nºs 16 y 17 elaborados por esta Audiencia de Cuentas, a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de personal, su distribución entre las secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización.

Hay que destacar que los gastos de personal (Capítulo I del Presupuesto de Gastos) tienen un Presupuesto definitivo de 80.422,93 Mp., (lo que supone un 30,91% del Presupuesto definitivo total), mientras que los pagos ascienden a 54.465,65 Mp., (Representando un 35,82% de los pagos del ejercicio). Estas cifras lo configuran como el primer capítulo en importancia dentro del Presupuesto de Gastos.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 75.740,09 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 94,18%. Los pagos realizados (54.465,65 Mp.), representan un grado de realización del 71,91%.

En lo que respecta a la distribución de gastos por artículos se repasan a continuación sus aspectos más sig-



nificativos, debiendo destacar entre ellos el artículo 12 "Funcionarios" que con unos créditos de 60.621'86 Mp., representa el 75'38% del total de los créditos definitivos.

El artículo 10 "Altos Cargos" supone un importe de créditos reconocidos de 446'97 Mp., alcanzando un grado de realización del 99'16% y de ejecución del 95'78%.

El artículo 11 "Personal Eventual", alcanza unas obligaciones reconocidas 176'42 Mp., lo que supone un 88'38% de ejecución, y un grado de realización del 99'34% (los pagos realizados alcanzaron 175'26 Mp.).

El artículo 12 "Funcionarios" comentado anteriormente, con unas obligaciones reconocidas de 58.818'99 Mp. muestra un grado de ejecución del 97'03% mientras que los pagos realizados (39'304'64 Mp.), originan que el grado de realización disminuya a sólo un 66'82%.

El artículo 13 "Laborales" tiene unas obligaciones reconocidas de 7.945'32 Mp., lo que revela un grado de ejecución del 95'31%. Al ascender los pagos realizados a 7.157'18 Mp., el grado de realización es del 90'08%.

El artículo 16 "Cuota Patronal y Gastos Sociales" con unos créditos definitivos de 7.580'41 Mp., absorbe el 9'43% del total del capítulo.

Y por último, el artículo 17 "Gastos diversos", con un Presupuesto definitivo de 2.690.01 Mp., y unas obligaciones reconocidas de 1.376'10 Mp., tiene un grado de ejecución de 51'16% y de realización del 97'99%, (se pagaron 1.348'45 Mp.).

En cuanto a lo distribución de los gastos de personal entre las distintas secciones del Presupuesto, destacan la importancia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que con un importe de créditos definitivos de 59.927'04Mp., absorbe el 74'51% del total de este capítulo, (ver cuadro nº 12).

A distancia considerable se encuentra la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales que con unos créditos definitivos de 6.232'32 Mp., alcanza el 7'75%; en tercer lugar la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua con unos créditos definitivos de 2.967'41 Mp., lo que representa el 3,69%; la Consejería de Hacienda con unos créditos definitivos de 2.928'67 Mp., abarca el 3'64%. El Parlamento que con 362'50Mp. representa el 0'45% y el Consejo Consultivo que con 102'01 Mp., alcanza sólo el 0'13% son las secciones con menor importe. El resto de las Consejerías con 7.546'16 Mp., suponen el 9,38% del global del Capítulo.

### 3.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

Los cuadros nºs. 18 y 19, realizados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de bienes corrientes y servicios, su distribución entre las diversas Secciones del Presupuesto y su grado de ejecución y realización.

En este capítulo se registran los gastos ocasionados por la adquisición de bienes corrientes y servicios para el normal funcionamiento de los diferentes Organos de la Administración de la Comunidad.

Los gastos de bienes corrientes y servicios para 1990 han ascendido a 11.086'57 Mp., en término de Presupuesto definitivo, que viene a representar el 4'26% del total del Presupuesto.

Las obligaciones reconocidas son 9.810'27 Mp., lo que indica un grado de ejecución del 88'49%, los pagos efectuados ascienden a 7.780'37 Mp., y suponen un grado de realización del 79'31%.

En la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias (cuadro nº 19) destaca el crédito ejecutado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con un importe de 4.066'73 Mp., que supone el 41'45% del total del capítulo.

A continuación, figura la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales con unos créditos ejecutados de 1.877'76 Mp., absorbiendo el 19'09% del crédito total ejecutado del capítulo. Como en el caso anterior, estos créditos están concentrados básicamente en el artículo 22, correspondiente a "Suministros y Otros".

En tercer lugar, entre los créditos ejecutados del capítulo se encuentra la Consejería de Hacienda con el 11'43% del total, y cuyos créditos ejecutados ascienden a 1.121'28 Mp.

El resto de las Consejerías, con unos créditos ejecutados de 2.749'5 Mp., absorben el 28'03% restante.

En lo referente a la distribución del gasto por artículo se comentan a continuación los aspectos más significativos, debiendo destacar entre ellos el artículo 22, "Suministro y Otros" con 8.173'31 Mp., de créditos ejecutados, que supone el 83'31% del total del capítulo.

El artículo 20 "Arrendamiento", con una cifra de créditos ejecutados de 191'47 Mp., representa el 1'95% del total del capítulo, mostrando un grado de ejecución del 67'45% y un 77'93% de grado de realización.

El artículo 21 "Reparación, Mantenimiento y Conservación" con unos créditos ejecutados de 574'77 Mp., representa el 5'86% del total del capítulo.

El artículo 23 "Indemnización por Razón del Servicio" manifiesta un crédito ejecutado de 743'27 Mp., que supone el 7'58% del total, y presenta un grado de ejecución del 102'91%.

El artículo 29 "Asignaciones a Grupos Parlamentarios", tiene unos créditos ejecutados de 127'45 Mp., que supone el 1'30% del capítulo. El grado de ejecución es del 99,96%, y presenta un 100% de realización.

#### 4.- Gastos financieros.

El Presupuesto definitivo para este capítulo de gastos asciende a 3.947'26 Mp., que constituye el 1'51% del total para el ejercicio en cuestión.

Los créditos ejecutados ascienden a 2.977'29 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 75'43%. La cifra de pagos efectuados durante el ejercicio es de 2.778'96 Mp., alcanzándose un grado de realización del 93'34%. (Ver cuadro nº 20).

En cuanto a la distribución del gasto por conceptos el 71'42% de los créditos ejecutados corresponde a los gastos de intereses de la Deuda Pública Interior, con un importe total de 2.126'50 Mp. Los gastos de intereses ocasionados por la financiación con deuda pública, imputados al ejercicio presupuestario 1990, serán comentados, con posterioridad, en el Capítulo V.

De la cifra de créditos de 2.528'50 Mp., presupuestada como previsión de todos los gastos de intereses para el ejercicio derivados de la financiación de Deuda Pública Interior, se han ejecutado 2.126'50 Mp.

La cifra de créditos de 150'00 Mp., presupuestada como previsión de todos los gastos de emisión, modificación y cancelación derivados de la financiación con Deuda Pública Interior no llegó a ejecutarse durante el ejercicio presupuestario en cuestión.

En su segundo plano, los créditos ejecutados por los intereses de préstamos del Interior alcanzan un importe de 748'62 Mp., absorbiendo el 25'12% del capítulo. Respecto a los intereses de préstamos del exterior los mismos ascienden a 102'17 Mp., lo que supone el 3'43% del total de los créditos ejecutados del capítulo.

En el cuadro nº 21 se aprecia como es la Sección Presupuestaria 05 "Deuda Pública" la que canaliza esta clase de gastos.

#### 5.- Transferencias Corrientes.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se incluyen las cantidades a entregar a terceros, actuantes dentro del sector público o sector privado para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto de funcionamiento o de capital.

Los cuadros nºs. 22 y 23 elaborados por esta Audiencia de Cuentas, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por Transferencias Corrientes, su distribución entre las diversas Secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización, así como la clase de beneficiarios de las transferencias.

El Presupuesto definitivo de este capítulo: 64.639,42 Mp., representa el 24,84% del total del presupuesto, y el 40,37% de las operaciones corrientes del mismo. (Capítulos I al IV).

Las obligaciones reconocidas ascienden a 60.361,15 Mp., lo que representa un grado de ejecución del 93,38%. Los pagos realizados por un importe 48.237,7 Mp., suponen un grado de realización del 79,92%.

Los niveles de créditos ejecutados por artículos presupuestarios oscilan entre el 83'15% del artículo 47 "Transferencias a Empresas Privadas" y el 109'64% del artículo 45 "Transferencias Corrientes a Ayuntamiento".

En lo que se refiere al grado de realización, éste oscila entre el 3'29% del artículo 40 "Transferencias Corrientes al Estado" y el 100% de los artículos 42 "Transferencias Corrientes a Organismos Administrativos" y 43 "Transferencias Corrientes a Organismos Autónomos Comerciales".

Como se observa, existe una mayor dispersión en grado de realización para los diferentes artículos, que en lo que se refiere al grado de ejecución.

Atendiendo a la ejecución del gasto, es de destacar el hecho de que excluyendo los artículos, 47 "Transferencias a Empresas Privadas", y 48 "Transferencias a Familias e Institución sin Fines de Lucro", el resto alcanza un grado de ejecución superior al 90%.

Atendiendo al grado de realización, es de destacar los artículos 42 "Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos", 43 "Transferencias a Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos", y el 46 "Transferencias a Cabildos Insulares", que alcanzan un 100%, (los dos primeros) y 87'16% respectivamente.

El 87'75% de los créditos ejecutados se concentran en tres secciones presupuestarias: Hacienda; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; y Educación, Cultura y Deportes, siendo muy representativa la participación de

la Consejería de Hacienda, que absorbe individualmente el 39,28% del total del capítulo en lo que se refiere a créditos ejecutados, derivado de las transferencias de los arbitrios a los Cabildos Insulares.

La totalidad de los créditos ejecutados por Transferencias al Estado y a los Organismos Autónomos Administrativos, son gestionados por la Consejería de la Presidencia. (Ver cuadro nº 23).

Los referentes a Organismos Autónomos Comerciales e Industriales, Financieros o análogos son gestionados por las Consejerías de la Presidencia y por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes gestiona la mayor parte de los créditos ejecutados por Transferencias a Empresas Públicas y Privadas.

Los créditos ejecutados por Transferencias a Ayuntamientos son tramitados mayoritariamente por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

La Consejería de Hacienda gestiona el 93,32% de los créditos ejecutados por "Transferencias a Cabildos Insulares".

Los créditos ejecutados por Transferencias a Empresas Privadas son gestionados en primer lugar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, seguido por la Consejería de Agricultura y Pesca, mientras el tercer lugar lo ocupa la Consejería de Turismo y Transportes.

La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales gestiona el 62'60% y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 23'74% de los créditos ejecutados referentes a "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", (artículo 48).

Los créditos ejecutados por "Transferencias al Exterior" son gestionados básicamente por la Consejería de la Presidencia.

Se observa, que si bien, la Consejería de Hacienda absorbe el 39'29% de los créditos ejecutados del capítulo, ello es debido fundamentalmente a la gestión por la misma de las "Transferencias a Cabildos Insulares".

Por lo que se refiere a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ésta gestiona casi la totalidad de los créditos ejecutados de "Transferencias a Empresas Públicas", a la vez que participa notablemente en la gestión de los créditos ejecutados referentes a "Transferencias a Empresas Privadas", así como a "Familias e Instituciones sin fines de lucro".

Por otra parte la Consejería de Sanidad, Trabajo y

Servicios Sociales gestiona el 48,79% de los créditos ejecutados de las Transferencias a Ayuntamientos.

Dentro del total de las obligaciones reconocidas del capítulo el artículo 46 "Transferencias a Cabildos Insulares", representa el 40,53%. El programa básico del que se nutre este artículo es el de "Transferencias de Arbitrios" (programa 633-B). (Ver cuadro nº 24).

En segundo lugar en importancia, dentro del total de créditos ejecutados del capítulo, se encuentra con el artículo 48 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" que tiene como programas más significativos, "Acción Asistencial y Social" (programa 313-C) y "Servicio Complementario de Enseñanza" (programa 321-A).

A continuación, y en tercer lugar, está el artículo 44 "Transferencias a Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma Canaria", con unos créditos ejecutados de 11.397'97 Mp., y que tiene como programas más relevantes, el de "Universidades y Apoyo a la Investigación" (programa 422-E) y el "Plan Universitario de Canarias" (programa 422-F).

El artículo 47 "Transferencias a Empresas Privadas" que absorbe el 14'05% del total de créditos ejecutados tiene como programas más significativos: "Educación General Básica" (programa 422-B), "Producción Agraria y Comercialización" (programa 714-C), y en un segundo plano: "Ordenación y Apoyo al Transporte" (programa 513-B) y "Empleo y Formación" (programa 322-B).

El artículo 45 "Transferencia a Ayuntamientos" con unos créditos ejecutados de 2.278'18 Mp., (que supone el 3'77% del total del capítulo), tiene como programas básicos: "Ordenación y Apoyo al Transporte" (programa 513-B); "Acción Asistencial y Social" (programa 313-D); "Toxicomanía y Drogodependencia" (programa 313-A); "Formación y Empleo" (programa 322-B) y "Producción Agraria y Comercialización" (programa 714.C).

El resto de artículos absorben sólo el 0'35% del total de créditos ejecutados del capítulo.

#### 6.- Inversiones Reales.

Los cuadros números 25 y 26 elaborados por esta Audiencia de Cuentas, a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, la ejecución y realización de los créditos ejecutados en el Capítulo VI, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

Las inversiones para 1990 han ascendido a 67.888'27 Mp., en términos de Presupuestos definitivos.

vos, que viene a representar el 26'09% del total del Presupuesto y el 69'44% (Capítulos VI y VII) de las Operaciones de Capital.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 45.303'34 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 66'73%, y con unos pagos de 28.909'38 Mp., arroja un grado de realización del 63'81%.

Existe homogeneidad entre los niveles de ejecución de los artículos del capítulo, pues los créditos ejecutados oscilan entre el artículo 62 "Inversión Nueva en Funcionamiento Operativo de los Servicios" que alcanza un grado de ejecución del 63'55%, y el artículo 63 "Inversiones de Reposición en Funcionamiento Operativo de los Servicios" con un 72'78%.

El grado de realización presenta, sin embargo, una desigualdad mayor de unos artículos a otros, y está comprendida entre el 83'78% del artículo 64, "Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial" y el 22'01% del artículo 63 "Inversiones de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios".

En lo que respecta a los créditos ejecutados por artículos, destaca el artículo 60 "Inversión Nueva en Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General", con unas obligaciones reconocidas de 37.489'28 Mp. En segundo plano en importancia se manifiestan los artículos 61 "Inversiones de Reposición en Infraestructura de Bienes de Uso General" y 62 "Inversión Nueva en Funcionamiento Operativo de los Servicios", con unos créditos ejecutados de 3.516'33 Mp., y 2.733'17 Mp., respectivamente.

En cuanto a la distribución del gasto por artículos, destaca el 60 "Inversión Nueva en Infraestructura y Bienes de Uso General" que tiene 56.233'09 Mp., de créditos definitivos, abarcando el 82'83% del total del Capítulo VI.

Por otra parte, y respecto a los créditos ejecutados del capítulo, el mismo artículo 60, con unos créditos ejecutados de 37.489'28 Mp., supone el 82'75% del total, mientras que el 17'25% restante corresponde a los artículos 61, 62, 63 y 64.

Atendiendo a los créditos ejecutados por secciones (ver cuadro nº 26), se aprecia que por encima de todas, destaca la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua, la cual abarca el 39'86% del total del capítulo. En segundo lugar aparece la Sección "Fondo de Compensación Interterritorial", que absorbe el 25'08%, mientras que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes abarca el 12'79%. Menos importantes, pero con cierta relevancia, aparece en las Consejerías de Turismo

y Transporte; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, Política Territorial y Hacienda.

De los créditos ejecutados gestionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua, el 87'97% de dichos créditos corresponden a "Inversión Nueva en Infraestructura y Bienes de Uso General", y el 9'04% a "Inversión de Reposición en Infraestructura y Bienes de Uso General".

De los créditos ejecutados por la Sección "Fondo de Compensación Interterritorial", el 96'36% se refiere a "Inversión Nueva en Infraestructura y Bienes de Uso General".

En el artículo 60 "Inversión Nueva en Infraestructura y Bienes de Uso General" destacan los programas: "Viviendas" (431-A) "Obras Públicas" (513-A); y "Ordenación e Infraestructura Hidráulica" (programa 512-A). En un segundo plano se encuentran: "Empleo y Formación" (programa 322-B); "Construcción y Equipamiento de Centros Escolares" (programa 422-D); "Urbanismo y Ordenación del Territorio" (programa 432-A), "Gestión Patrimonial" (programa 612-C); "Acción Asistencial y Social" (programa 313-C) y "Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza" (programa 422-A). (Ver cuadro nº 27).

En el artículo 61, destacan los siguientes programas: "Obras Públicas" (programa 513-A). "Construcción y Equipamiento de Centros Escolares" (programa 422-D) y "Vivienda" (programa 431-A) y en un segundo plano: "Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza" (programa 442-A) y "Cultura" (programa 455-A).

En el artículo 62, destacan los siguientes programas: "Gestión Patrimonial" (programa 612-C) y "Obras Públicas" (programa 513-A).

El artículo 63, tiene como principales programas: "Obras Públicas" (programa 513-A) y "Dirección Administrativa y Servicios Generales" (programa 411-A), si bien, hacen referencia a cuantías de créditos ejecutados inferiores al resto de artículos, ya que la cifra total de obligaciones reconocidas para este artículo es bastante inferior al del resto.

En el artículo 64, sobresale el programa destinado a "Promoción y Fomento del Turismo" (programa 751-A), y en un segundo plano "Cultura" (programa 455-A).

#### 7.- Transferencias de Capital.

Los cuadros números 28 y 29 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este

Capítulo VII, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se registran los créditos destinados a otros sectores, con objeto de financiar sus Operaciones de Capital.

El Presupuesto definitivo de este capítulo ha ascendido a 29.883'84 Mp., lo cual representa un 11'48% sobre el presupuesto total de gastos, y un 30'56% del presupuesto de las Operaciones de Capital.

Los créditos ejecutados han ascendido a 20.048'87 Mp., lo que representa un grado de ejecución del 67'09%. Los pagos realizados por cuantía de 8.371'97 Mp., suponen un grado de realización del 41'76%.

Los niveles de ejecución del presupuesto para los distintos artículos oscilan entre el 100% del artículo 71 "Transferencias a la Comunidad Autónoma Canaria" y 73 "Transferencias a Organismos Autónomos", y el 25'58% del artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro".

En lo referente a los pagos realizados, destaca el grado de realización del 100%, alcanzado por el artículo 73 "Transferencias a Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos". En un segundo lugar destaca el artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" con un grado de realización del 51'97%.

El resto de artículos tienen un grado de realización más bajo, oscilando desde el 48'30 del artículo 77 "Transferencias a Empresas Privadas" hasta el 38'71% del artículo 79 "Transferencias al Exterior". El artículo 71 "Transferencias a la Comunidad Autónoma" presenta un 0% de realización.

El artículo 75 "Transferencias a Ayuntamientos" con unos créditos ejecutados de 8.394'88 Mp., abarca el 41'87% del capítulo.

Con cierto peso en el total de obligaciones reconocidas, pero en segundo plano se encuentran los artículos 74 "Transferencias a Empresas Públicas", 76 "Transferencias a Cabildos Insulares", 77 "Transferencias a Empresas Privadas" y 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", los cuales abarcan el 30'76%, 10'30%, 8'19% y 5'80% del total respectivamente. El resto de artículos suponen, tan solo, el 3'09 restante.

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias (cuadro nº 29), destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con

un 31'86% de los mismos. A continuación se encuentran las siguientes secciones presupuestarias: Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; la Sección 22 "Fondo de Compensación Interterritorial"; "Turismo y Transporte"; y la sección 20 "Transferencias a Cabildos Insulares" las cuales gestionan el 12'41%, 9'95%, 9'88% y 8'79% de los créditos ejecutados respectivamente.

El resto de secciones presupuestarias absorben en su conjunto el 27'11% de los créditos ejecutados.

Las transferencias a la Comunidad Autónoma son gestionadas en su totalidad por la Consejería de Industria y Energía. Este artículo se nutre del programa: Desarrollo Energético y Minero (programa 731-A). (Ver cuadro nº 30).

Los créditos ejecutados en el artículo 73 "Transferencias a los Organismos Autónomos, Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos" son gestionados en su totalidad por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los créditos provienen del programa: "Deportes" (programa 457-A).

El artículo 74 "Transferencias a Empresas Públicas", presenta unos créditos gestionados por importe de 6.166'16 Mp., los cuales son gestionados por las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Política Territorial; Turismo y Transporte; Obras Públicas, Vivienda y Agua; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; Agricultura y Pesca; y la Sección Presupuestaria F.C.I. el Programa más relevante de este artículo es el denominado "Plan Universitario de Canarias" (programa 422-F). Los programas: "Urbanismo y Ordenación del Territorio" (programa 432-A); "Empleo y Formación" (programa 322-A) y "Ordenación e Infraestructura Hidráulica" (programa 512-A), son importantes también, aunque quedan relegados a un segundo plano, con respecto al anterior.

El artículo 75 "Transferencias a Ayuntamientos", engloba créditos que en un 25'63% son gestionados por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Seguidamente se encuentran los gestionados por la sección, Fondo de Compensación Interterritorial y las Consejerías de Turismo y Transporte; Educación, Cultura y Deportes. Como programas más significativos de este artículo destacan, "Empleo y Formación" (programa 322-B), que con unos créditos ejecutados de 1.821'76 Mp., que suponen el 21'70% del total del artículo.

A continuación los programas: "Construcción y Equipamientos de Centros Escolares" (programa 422-D), "Creación y Mejora de la Infraestructura Turística" (programa 516-A), "Comercio y Consumo" (programa 622-A), "Administración Territorial" (programa 125-A) y "Fondo de Compensación Interinsular" (programa 912-A).

El artículo 76 "Transferencias a Cabildos Insulares", tiene unos créditos ejecutados de 2.064'39 Mp., de los cuales el 86'23% son gestionados a través de las Secciones: "Transferencias a Cabildos Insulares" y "Fondo de Compensación Interterritorial", y por las Consejerías de: Obras Públicas, Vivienda y Agua; Educación, Cultura y Deportes, y Economía y Comercio. Los programas más relevantes de este artículo son: "Asistencia Sanitaria" (programa 412-A), "Acción Asistencial y Social" (programa 313-C), "Cultura" (programa 455-A), "Comercio y Consumo" (programa 622-A), "Obras Públicas" (programa 513-A), y "Ordenación e Infraestructura Hidráulica" (Programa 512-A).

Respecto al artículo 77 "Transferencias a Empresas Privadas", se puede afirmar que son gestionadas por las Consejerías de Turismo y Transporte; Industria y Energía; Agricultura y Pesca; y Hacienda. Este artículo tiene como programas más relevantes: "Ordenación y Apoyo al Transporte" (programa 513-B), "Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal" (programa 722-A), "Estructura Agraria y Mejora del Medio Rural" (programa 714-B) y "Ordenación del Turismo" (programa 751-B).

El 32'70% de los créditos ejecutados del artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", son gestionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua.

#### 8.- Activos Financieros.

Los cuadros números 31 y 32 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VIII, así como la distribución de las obligaciones reconocidas entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se contabilizan los créditos destinados a la adquisición de Títulos valores, concesión de préstamos, y constitución de fianzas y depósitos.

El Presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 1.160'80 Mp., absorbiendo el 0'45% del Presupuesto definitivo total del ejercicio, los créditos ejecutados son 658'15 Mp., lo que indica un grado de ejecución del 56'70%. El grado de realización es de un 92'14%.

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados para los distintos artículos, el artículo 83 "Concesión de Préstamos fuera del Sector Público" con 608'15 Mp., absorbe el 92'40% del capítulo. El resto de créditos ejecutados se refieren al artículo 85 "Adquisición de Acciones dentro del Sector Público" que con 50'00 Mp., absorbe el 7'60% del total. Como se puede apre-

ciar para el ejercicio analizado, no se ha contemplado la posibilidad de adquirir Títulos valores del Sector Público (obligaciones, bonos y acciones).

El nivel de ejecución para el artículo 83 "Concesión de Préstamos fuera del Sector Público" es del 99'65% y para el artículo 85 "Adquisición de Acciones dentro del Sector Público" del 14'29%.

En lo referente al grado de realización, el artículo 83 "Concesión de Préstamos fuera del Sector Público" alcanza un 99'72%.

Atendiendo a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la cual gestiona el 62'90% del total del capítulo. Le sigue en importancia la Consejería de Hacienda que gestiona el 13'45% de los créditos ejecutados. El resto es gestionado por varias Consejerías. Sólo las secciones presupuestarias: 05, 19, 20, 21 y 22 de la Comunidad Autónoma, no gestionan créditos referentes a este capítulo.

Los créditos ejecutados del artículo 83 "Concesión de Préstamos fuera del Sector Público" son gestionados en un 68,06% por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el resto por varias Consejerías, excepto en lo que se refiere a las secciones presupuestarias 05, 19, 20, 21 y 22.

Estos préstamos concedidos son en un 99'84% a corto plazo y en un 0'16% a medio y largo plazo.

Los créditos ejecutados del artículo 85 "Adquisición de Acciones dentro del Sector Público" ascienden a 50'00 Mp., y son gestionados en su totalidad por la Consejería de Hacienda. Estos créditos ejecutados se nutren del programa: Planificación financiera y Gestión de Tesorería (programa 612-D).

#### 9.- Pasivos financieros.

El cuadro nº 34 elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestra en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo IX.

Aquí se incluyen las cuotas de amortización de deuda y préstamos asumidos por la Comunidad Autónoma tanto en el exterior como en el interior, así como las cantidades destinadas a la devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 1.193'00 Mp., lo que supone el 0'46% del total del presupuesto del ejercicio. Los créditos ejecutados ascien-

den a 1.040'46 Mp., es decir, que no se ha reconocido el total presupuestado, con lo cual el grado de ejecución es del 87'18%. Los pagos realizados alcanzan la cifra de 897'63 Mp., (el grado de realización es del 86'31%). En este caso, los créditos presupuestados, ejecutados y realizados van a cubrir la amortización de deuda pública interior a medio y largo plazo, y la amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes del Sector Público. (concretamente la deuda de 1984 y el primer préstamo con el Banco de Crédito Local).

Los créditos destinados a dicho fin son gestionados en su totalidad por la sección presupuestaria 05 "Deuda Pública"; nutriéndose del programa Administración de "Deuda Pública Interior" (programa 011-A).

Los créditos destinados a cubrir la carga financiera originada por la financiación con deuda pública y préstamos, asumida por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, se contabilizan en el Capítulo III.

## CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### 1.- Aspectos Generales y Ejecución.

El cuadro nº 35 (elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos), muestra en millones de pesetas, las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las modificaciones del Presupuesto inicial de Ingresos (193.919 Mp.) ascendieron a 64.789 Mp., que representan un 33'4% del mismo, lo que ha originado un Presupuesto definitivo de 258.709 Mp. Estas modificaciones se han centrado principalmente en los Capítulos II y VIII (Impuestos Indirectos y Activos Financieros).

La estructura de dichas modificaciones es la siguiente:

#### Modificaciones de Recursos (Ver cuadro nº 2).

Por créditos extraordinarios	18.271'38 Mp.
Remanentes incorporado de 1989	25.000'22 Mp.
Créditos ampliables	<u>23.744'27 Mp.</u>

TOTAL 67.015'88 Mp.

Bajas por Anulación (2.226'26)

TOTAL 64.789'62 Mp.

Esta cifra de modificaciones de recursos (ingresos) no coincide con las existentes en créditos (gastos), cuyo importe ascendió a 66.302'37 Mp. Esta diferencia de

1.512 Mp., fue debido a créditos ampliables sin cobertura en recursos.

Estos créditos ampliables sin recursos correspondieron en su totalidad al Capítulo I y III del Presupuesto de Gastos.

Del total de los créditos ampliables en gastos (25.257'03 Mp.) corresponden 22.959 Mp. (90'8%) a transferencias a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares por la recaudación de los Arbitrios Insulares.

Esta modificación origina dos alteraciones graves:

Por un lado, altera e incrementa de forma notable e irreal el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria, máxime cuando son recursos que no pertenecen a la misma, sino que simplemente, y por imperativo legal (Disposición Transitoria Sexta de la ley 10/82 de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, que reconoce a la C.A. como el órgano que debe asumir las funciones de la Antigua "J.I.A.I." es la encargada de gestionar y recaudar dichos fondos.

Por otro lado, el segundo aspecto se refiere a la doble contabilización del importe de la aplicación presupuestaria 2.3.0.03 (Coste de la Gestión), que consiste en el 6% del total recaudado por Arbitrios que se queda como suyo propio la C.A.C. Este importe se presenta como ingreso tanto en dicha aplicación presupuestaria, como por las de arbitrios (2.3.0.00 Arbitrio Insular de Entrada, tarifa general, 2.3.0.01 Arbitrio Insular sobre el lujo; 2.3.0.02 Arbitrio Insular de entrada, tarifa especial).

Por lo tanto, de nuevo se recomienda (ver informe sobre el ejercicio 1989) eliminar estos ingresos del presupuesto corriente de la Comunidad Autónoma Canaria, y contabilizarlo como Operaciones Extrapresupuestarias, o bien como un Presupuesto aparte de recaudación. Esta práctica representaría que el Presupuesto reflejara con mayor precisión la realidad contable, impidiéndose así que los ingresos que tenga reconocidas la Comunidad Autónoma Canaria no sea previamente derechos de un tercero, del mismo modo se evitaría la doble contabilización de la misma partida como ingreso, con independencia de que se compense vía gasto.

Las modificaciones por capítulos de ingresos han consistido:

Capítulo II: Impuestos indirectos	23.067'76 Mp.
Capítulo III: Tasas y Otro Ingresos	70'68 Mp.
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	6.390'52 Mp.
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	76'22 Mp.
Capítulo VII: Transferencias de Capital (630'29) Mp.	
Capítulo VIII: Activos Financieros	35.814'74 Mp.
TOTAL	64.789'62 Mp.

Estas modificaciones, tal y como se observa, se han centrado en casi su totalidad en el Capítulo II (producidas por los Arbitrios Insulares, tal y como se ha comentado) y en el Capítulo VIII (originadas por los remanentes incorporados del ejercicio 1989 y por los créditos extraordinarios y suplementos de créditos sufragados con cargo al remanente de tesorería de la Comunidad Autónoma Canaria).

Del Presupuesto definitivo (258.709'32 Mp.) casi un 66% corresponde a "Ingresos Corrientes", un 24'5% a Operaciones Financieras y sólo un 9'6% a Operaciones de Capital.

Dejando aparte los arbitrios, los conceptos de ingresos más importantes, en cuanto a recaudación, son los siguientes:

Transferencias Corrientes del Estado	86.406 Mp.
Impuesto sobre Combustible Derivados del Petróleo	17.618 Mp.
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	12.716 Mp.
Tasa Fiscales	11.801 Mp.

Estos cuatro artículos de ingresos representan 128.541 Mp., o lo que es lo mismo, un 77'5% de lo recaudado en 1990 por ejercicio corriente.

Los derechos reconocidos ascendieron a 219.274 Mp., que representa un grado de ejecución del 84'7%, notablemente inferior al 90'6% y 89'9% existentes en 1989 y 1988. El porcentaje de realización (Recaudado/Derechos Reconocidos) es de sólo un 75'5%.

Este nivel de ejecución representa en cifras reales unas deseconomías en ingresos (derechos previstos que no han reconocido) de 39.434 Mp., casi el doble del producido en 1989, que ascendía a 20.251 Mp. Esto significa que las expectativas de ingresos que espera la Consejería de Hacienda, y por ende la Comunidad Autónoma Canaria se alejan cada vez más de la realidad económica. Este desfase se incrementaría aún más si se eliminan los 7.500 Mp., de derechos reconocidos en el Capítulo IX "Pasivos Financieros" correspondiente a la autorización por Ley de Presupuesto de 1989 y que se encuentran actualmente en un punto muerto, presentando expectativas de cobro muy reducidas, (Ver Capítulo IV apartado 7 -Pasivos Financieros- del Tomo I).

Estas cifras citadas en el párrafo anterior suponen la media de todas las operaciones contables del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 1990, pero por supuesto, no todos los capítulos presupuestarios se han comportado de idéntica forma (esto se verá en los apartados posteriores, donde se comentarán los datos más relevantes de cada uno de ellos).

Por grupos de operaciones, citar que en Operaciones Corrientes el grado de ejecución fue de un 98%, mientras que el de realización era del 93%. En Operaciones de Capital estos porcentajes ascendieron a un 103% y 34% respectivamente, siendo éste último debido a la pequeña recaudación existente en el Fondo de Compensación Interterritorial y Transferencias de la C.E.E. Por último, en Operaciones Financieras el porcentaje de ejecución alcanzó el 40%, mientras el de realización fue un 0% (ver las causas de ello en el apartado noveno en este mismo capítulo).

De los 53.537'72 Mp., de deudores por ejercicio corriente que presentaba la Comunidad Autónoma Canaria al 31 de diciembre, el 48% corresponde a operaciones financieras (prácticamente en su totalidad, derivado de pasivos financieros: deuda pública, préstamos y créditos); el 32% a Operaciones de Capital (exclusivamente por las transferencias) y el 20% a Operaciones Corrientes (principalmente también por las transferencias).

En el cuadro nº 37 se observan las variaciones interanuales de los derechos reconocidos. Se manifiesta un incremento respecto a 1989 de un 11,8%, que contrasta con un 19'3% (ver cuadro nº 15) de incremento de las obligaciones reconocidas en igual período. Esta diferencia de porcentaje se incrementaría, aún más, si el estudio vía gastos se refiriera a los gastos comprometidos.

Los capítulos de ingresos en los que los derechos reconocidos sobrepasaron las previsiones definitivas fueron: (ver cuadro nº 35).

Pasivos Financieros	7.500'00 Mp.
Ingresos Patrimoniales	915'14 Mp.
Impuestos Indirectos	496'61 Mp.

El resto no alcanzó las previsiones definitivas. En el cómputo global se manifiesta una desviación negativa de casi 40.000 Mp., tal y como ya se ha comentado anteriormente en este mismo apartado.

#### Estado de ingresos en función del tipo de recurso.

Esta información se observa en el cuadro nº 39, y presenta desde otro punto de vista, las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma Canaria.

El recurso más importante, (con diferencia) es el que corresponde al Porcentaje de Participaciones en Tributos Estatales, que ha recaudado 74.824 Mp., un 45% del total recaudado del ejercicio corriente.

Los Tributos cedidos (Ley 30/83), - Sucesiones y Donaciones, Tansmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Patrimonio y Tasas fiscales sobre el juego, representan la segunda fuente de recursos de la



Comunidad Autónoma Canaria, en cuanto a la recaudación, con unos ingresos de 25.994 Mp.

Seguidamente, los tributos obtenidos en función de la Ley 30/72, del Régimen económico fiscal de Canarias (B.O.C del 24 de julio de 1972), que como se ha comentado, sería aconsejable su exclusión del Presupuesto corriente, han recaudado 24.321 Mp.

Los Tributos propios (Impuesto sobre Combustible Derivado del Petróleo) representan con 17.618 Mp., un 11% de la recaudación líquida de la Comunidad Autónoma Canaria.

El resto de recursos, con los cuales se completa el global de la recaudación presupuestaria son las siguientes:

Subvenciones Gestionadas	11.582 Mp.
Recursos Propios (Capítulo 5, 6, 8 y 3 - excepto tasas fiscales-)	6.820 Mp.

F.C.I., Transferencias del Estado y de la C.E.E. 4.576 Mp.

El orden observado en la anterior relación varía notablemente si la referencia a estudiar se centra en los Derechos reconocidos, y no en la recaudación líquida.

Las dos variaciones más importantes originadas por este hecho provienen de:

\* Operaciones de endeudamiento: a pesar de presentar 25.320 Mp. de Derechos reconocidos, no se ha recaudado cantidad alguna.

\* F.C.I. y Transferencias del Estado y de la C.E.E.: sólo 4.576 Mp. fueron recaudados de los 21.502 reconocidos.

El peso de estos tres componentes en el total de este tipo de ingreso varía: (ver cuadros números 40 y 41).

	Dcho. Reconocidos	%	Recaudación	Grado Realización
F.C.I	14.037'70	65'4	3.399'17	24'21
Transf. del Estado	1.271'15	5'8	790'93	62'22
Transf. de la C.E.E.	6.193'35	28'8	386'52	6'24
TOTAL	21.502'20		4.576'62	21'28

Es sin duda el nivel de realización el dato más relevante, ya que un 21% representa el menor de todos los tipos de recursos, a excepción de las operaciones de endeudamiento que, como se ha visto, no ingresaron cantidad alguna en las arcas de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este hecho se debe entre otras causas, al artículo 7 de la Ley 29/1990 de 26 de diciembre del F.C.I., que deroga a su homónima Ley anterior (Ley 7/84), y cuyos efectos se retrotraen al 1 de enero de 1990 al estipular que las transferencias de los créditos del Fondo se transfirieran a las Comunidades Autónomas de la siguiente forma:

\* 25% del importe de cada proyecto cuando se adjudique.

\* 50% del importe de cada proyecto cuando la ejecu-

ción se haya efectuado al menos al 50%, debiendo haber transcurrido, como mínimo, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

\* El 25% restante, cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiere el Fondo.

Es por esta razón por la que el porcentaje de recaudación del F.C.I. sólo alcanza el 24%.

Las transferencias del exterior (CEE) presentan una estructura muy similar al F.C.I., por lo que el grado de realización es de sólo un 6%.

Solamente los Tributos propios y las Operaciones de endeudamiento (ver cuadro nº 39) presentan un nivel de ejecución superior al 100%, dicho de otra forma, los de-

rechos reconocidos han sido superiores a los créditos definitivos. En el primero, el porcentaje es del 113%, mientras que en el segundo es del 142 % (ver apartado de deuda pública).

A continuación, y con un 100% de ejecución, se encuentran los ingresos en función del F.C.I., y Transferencias del Estado y de la Comunidad Económica Europea.

El resto presenta un nivel de ejecución que oscila entre el 90-98%, excepto los recursos propios, que al englobar los remanentes de tesorería, presenta un 15%.

En cuanto al grado de realización, dejando aparte el 100% que se observa en los ingresos provenientes del régimen económico-fiscal, ya que el reconocimiento del derecho se realiza al recaudarse, su oscilación es muy elevada, y abarca desde el 0% (endeudamiento) a un 98% de Tributos propios (cuadro nº 39).

## 2.- Impuestos Directos.

Comprende los conceptos de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y junto al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos tributos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma Canaria en virtud de la Ley 30/83, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado).

El presupuesto inicial coincide con el definitivo, ascendiendo a 3.000 Mp. (cuadro nº 35) inferior en 500 Mp., al existente en 1989 que era de 3.500 Mp. Los Derechos reconocidos, con un grado de ejecución del 97%, fueron 2.910 Mp., de los que se recaudaron 2.692 Mp., (grado de relación del 92'4%). Por lo tanto, el pendiente de cobro es de 218 Mp. (en 1989 ascendía a 1.626 Mp.).

La importancia de este capítulo de ingresos en el total recaudado de la Comunidad Autónoma Canaria es sólo del 1'6%.

Por conceptos se manifiesta una diferenciación entre el grado de ejecución del Impuesto de Sucesiones y Donaciones -un 84%- y el de Patrimonio- un 109%- por lo que en éste último se ha reconocido ingresos por importe superior al Presupuesto definitivo.

Entrando en comparaciones interanuales (ver cuadro nº 37), a pesar de incrementarse los derechos reconocidos un 0'49% en relación a 1989, dicha cantidad es inferior a los reconocidos en 1988.

## 3.- Impuestos indirectos.

Este capítulo (segundo del Presupuesto de Ingresos), comprende tres artículos:

\* Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos (cedidos en virtud de la Ley 30/83).

\* Impuestos Especiales (sobre combustibles derivados del petróleo). Es un tributo propio de la Comunidad Autónoma Canaria aprobado por Ley 5/86 de 28 de julio. Las tarifas vigentes en 1990 fueron aprobadas por el artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para dicho año, según autoriza la Disposición Adicional Segunda de su Ley de creación.

\* Impuestos sobre Tráfico Exterior. Engloba, como se ha comentado anteriormente, a los ingresos procedentes de la gestión de tributos locales de la Ley 30/72 (Ley del Régimen económico fiscal canario).

El grado de ejecución en este capítulo es del 100'89%, debido al 113'91% que presenta la aplicación presupuestaria de Impuesto Especiales, con 17.941 Mp., reconocidos frente a 15.750 Mp., presupuestados. Los impuestos sobre tráfico presentan un 98% de ejecución y transmisiones patrimoniales un 91%.

El porcentaje de realización también es elevado, ya que con un 97% se sitúa en primer lugar dentro de los capítulos de ingresos por Operaciones Corrientes. Este porcentaje indica que de los 56.114 Mp., reconocidos sólo se han dejado pendientes de cobro 1.459 Mp., (un 2'7% del global del ejercicio).

Es el segundo capítulo (detrás del Capítulo IV: Transferencias Corrientes) con mayor recaudación en el global, ya que una de cada tres pesetas (32'98%) que recaudó la Comunidad Autónoma Canaria durante 1990, lo hizo por uno de los tres conceptos impositivos de este capítulo.

Los Derechos reconocidos durante 1990 (56.114 Mp.) son notablemente inferiores a los reconocidos en 1989 (61.810 Mp.), lo que representa un 9% de descenso; e incluso inferior a los de 1988 (57.156 Mp.).

Este descenso se debe al descreste arancelario que con motivo de la incorporación de España a la CEE ha tenido lugar en el sistema tributario del Régimen Económico Fiscal canario.

Es el único capítulo de operaciones no financieras que presenta este descenso del importe bruto de derechos reconocidos (ver cuadro nº 37).

En cuanto a las modificaciones, y dejando aparte el Capítulo VIII: Activos Financieros; por la peculiaridad del artículo. 8.7: Remanente de Tesorería, en el cual se incorpora vía ingreso las modificaciones originadas por

la incorporación de remanente, es el capítulo más importante, ya que han supuesto una variación de un 70% respecto al Presupuesto inicial. (Cuadro nº 35).

En cifras brutas son 23.067 Mp., de los cuales un 99'5% (22.959 Mp.) provienen de los Impuestos sobre Tráfico exterior, dado que presentan carácter ampliable. Por lo tanto, el incremento vía modificaciones alcanza en este concepto tributario un 1.275%, cifra que aunque es inferior (por el descenso de recaudación) al 1.670% alcanzado en 1989 distorsionan enormemente el Presupuesto Global de la Comunidad Autónoma Canaria.

#### 4.- Tasas y Otros Ingresos.

Se compone de los siguientes artículos:

30.- Venta de Bienes.

31.- Prestación de Servicios.

32.- Tasas Fiscales.

33.- Tasas de Organismos Autónomos.

38.- Reintegros.

39.- Otros Ingresos.

Todos ellos exceptuando las tasas fiscales sobre el juego, (concepto 321) que se trata de un tributo cedido, se engloban dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este capítulo (ver cuadros nº 35 y siguientes) presenta un Presupuesto definitivo de 13.897 Mp., apenas 70 Mp., más que lo presupuestado inicialmente. De estos 13.897 Mp., un 88% provienen de las tasas sobre el juego, con lo que el resto de ingresos apenas preveían alcanzar 1.647 Mp.

El grado de ejecución de este capítulo es de un 98%, bastante elevado si se compara con el 86% que presenta el concepto fundamental del mismo: Tasa sobre el juego, compensado con grados de ejecución elevadísimos en otros conceptos. Atendiendo a las aplicaciones presupuestarias se observan porcentajes del 920% (venta de fotocopias y otros productos de reprografía), 646% (Otros servicios) y 447% (multas). Ello pone de manifiesto que la presupuestación ha sido deficiente en este campo.

El grado de realización es del 95%, y presenta un carácter más homogéneo entre los diversos conceptos económicos.

El pendiente de cobro asciende a 639 Mp., de los cuales más de la mitad (366 Mp.) son deudores prove-

nientes de multas impuestas por la Comunidad Autónoma Canaria, las cuales sólo se cobraron en un 21% del importe sancionado (447 Mp).

#### 5.- Transferencias corrientes.

Se ha recaudado por los siguientes artículos:

40.- Transferencias del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social.

#### 49.- Transferencias del Exterior.

Es el capítulo más importante, y con notoria diferencia, del área de ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, ya que representa un 37% del Presupuesto definitivo de ingresos, un 43% de los derechos reconocidos, y más de la mitad (52%) de la recaudación por ejercicio corriente de la Comunidad Autónoma Canaria en 1990.

De estos dos artículos las Transferencias del Exterior alcanzan el millón de pesetas, por lo que en este apartado se comentará solamente los aspectos más significativos del artículo 40.

Dicho artículo se desglosa en dos conceptos:

1.- Transferencias (concepto 400); también denominada Porcentaje de Participación en Tributos no Cedidos.

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria (concepto 401).

El Presupuesto definitivo asciende a 97.831 Mp., de los cuales 6.390 Mp., provienen de modificaciones del Presupuesto inicial. El nivel de ejecución ha sido del 96%, por lo que los derechos reconocidos fueron 94.773 Mp., de los que se recaudaron 86.406 Mp., (nivel de realización del 91%). El pendiente de cobro, por tanto, es de 8.366 Mp., (ver cuadro nº 35).

El porcentaje de participación en tributos no cedidos (ver cuadro nº 40) representa un 74% de los ingresos procedentes de la administración central, mientras que las subvenciones gestionadas sólo el 12%. Entre ambas abarcan el 86% de este tipo de ingresos, ya que el 14% son transferencias de capital (en su mayor parte F.C.I.).

El grado de ejecución es muy similar, ya que es del 95% en Subvenciones Gestionadas y 97% en Transferencias. El grado de realización disminuye en ambos, siendo el 87 y 91% respectivamente. Del pendiente de cobro corresponden 6.736 Mp., a la participación en tributos no cedidos y sólo 1.630 Mp., quedaron por cobrar de subvenciones gestionadas.

En el cuadro nº 37 se aprecia la variación interanual de los derechos reconocidos, que en sólo dos años ha pasado de reconocer 73.112 Mp., en 1988 a las 94.773 Mp., reconocidos en 1990, lo que representa un crecimiento de casi un 30%.

#### 6.- Ingresos Patrimoniales.

En este capítulo se obtienen ingresos en función de seis artículos:

1.- Intereses de Títulos y Valores (artículo 50).

2.- Intereses de Anticipos y Préstamos Concedidos (artículo 51).

3.- Intereses de Depósito (artículo 52).

4.- Renta de Bienes Inmuebles (artículo 54).

5.- Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales (artículo 55).

6.- Otros Ingresos (artículo 59).

La importancia relativa de este capítulo en relación al global es bastante reducida, sólo representa un 1,1% en el total de la previsión definitiva, si bien asciende al 2,3% en el global recaudado por los excelentes porcentajes de ejecución (129%) y realización (100%).

En cifras globales, estos porcentajes indican un reconocimiento de derechos por importe superior al Presupuesto definitivo (3.967 Mp., frente a los 3.051 Mp., presupuestados) y un pendiente de cobro nulo.

El porcentaje de ejecución del 129% es debido al 144% que presenta el artículo 52 (Intereses de depósito), que reconocieron 735 Mp., más de lo presupuestado. Este artículo significa el 97,6% de la recaudación del capítulo, con unos ingresos de 3.873 Mp., 523 Mp., más que lo recaudado por intereses en 1989.

Este capítulo manifiesta una serie de cuestiones a tener en cuenta:

1.- De 25 Mp., presupuestados definitivamente como intereses de títulos y valores sólo se recaudaron 750 ptas., en 1989 el hecho fue idéntico.

2.- De 50 Mp., presupuestados como productos de concesiones y aprovechamiento sólo se recaudan 6 Mp. En 1989 de 100 Mp., presupuestados no se reconoció ni medio millón.

3.- Comisiones por avales (concepto 592) se reconocieron sólo por importe de 8,5 Mp., cuando el Presu-

puesto definitivo era en 1990 172,53 Mp., (idéntico a 1989). En 1989 sólo se reconocieron 105.000 ptas., entre otras causas por errores de imputación (ver informe de la Cuenta General de la Audiencia de Cuentas 1989).

De todo ello, se manifiestan errores en la presupuestación, ya que se mantienen cifras de presupuestos de un año para otro, cuando se sabe que no se van a reconocer, y por lo tanto recaudar.

#### 7.- Enajenación de Inversiones Reales.

Presupuestariamente (a nivel de Presupuesto definitivo) se centra en dos artículos:

1.- Enajenación de Terrenos (art. 60).

2.- Enajenación de las demás Inversiones Reales (art. 61).

A nivel recaudatorio sólo se ha ingresado por el segundo de ellos. La cantidad recaudada ascendió a 343 Mp.

El Presupuesto definitivo coincide con el inicial, con un importe de 402 Mp., de los cuales se ha reconocido y recaudado 343 Mp., (grado de ejecución y realización del 85% y 100% respectivamente).

Por lo tanto, el pendiente de cobro es nulo.

Es el menos importante de todos los capítulos, con apenas un 0,2% de la recaudación de la Comunidad Autónoma Canaria en 1990.

En el cuadro nº 37 se observa que es un capítulo donde las variaciones interanuales son prácticamente nulas. En 1989 y 1990 el Presupuesto definitivo era idéntico (402 Mp.), y los Derechos reconocidos prácticamente iguales (338 y 343 Mp.).

En este capítulo, se vuelve a manifestar, como se mantiene presupuestariamente año tras año cantidades que no se van a recaudar.

#### 8.- Transferencias de Capital.

Engloba ingresos por tres conceptos:

1.- Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (Concepto 700).

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas (Concepto 701).

3.- Transferencias de las Comunidades Europeas (Concepto 790).

El Presupuesto inicial son 22.133 Mp., reducidos a 21.502 Mp., en el definitivo por una serie de modificaciones (cuyo efecto neto alcanzan los 630 Mp., negativos).

Este capítulo representa un 8% de la previsión definitiva de ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990, y sólo un 2,76% en el total recaudado. Este último porcentaje se debe al bajo (21%) grado de realización que presenta, ya que de los 21.502 Mp., (casi un 100% de ejecución) reconocidos sólo se ingresaron 4.576 Mp. Por lo tanto el pendiente de cobro es bastante elevado (16.925 Mp.).

Este escaso grado de realización es consecuencia de una serie de matices que se han comentado en el apartado 1º de este mismo capítulo.

Refiriéndose a un análisis por concepto de ingreso se puede apreciar en el cuadro nº 40 y 41 como es el F.C.I. el más importante de los tres referidos inicialmente. Así, el Fondo presenta un Presupuesto definitivo de 14.037 Mp., (65% del Presupuesto definitivo del capítulo), las Transferencias de las Comunidades Europeas 6.193 Mp., y las Subvenciones Gestionadas 1.271 Mp.

Atendiendo a la recaudación el grado de realización varía desde un 62% de las Subvenciones Gestionadas a un 6% que presenta las Transferencias Comunitarias (donde por ej. del FEDER con 3.950 Mp., de Derechos reconocidos no se ha recaudado cantidad alguna). Entre ambas se encuentra el Fondo de Compensación Interterritorial con un 24% de realización y 3.399 Mp., recaudados durante 1990.

#### 9.- Activos Financieros.

A nivel de Presupuesto definitivo viene originado por dos conceptos de ingresos:

1.- Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público (C.83).

#### 2.- Remanentes de Tesorería (C.87).

Es un capítulo muy especial, debido a la naturaleza que presenta el concepto de Remanente de Tesorería, tal y como se verá en este apartado.

El Presupuesto definitivo asciende a 45.585 Mp., por lo que es el tercer capítulo detrás de "Transferencias Corrientes" e Impuestos Indirectos en importancia para la Comunidad Autónoma Canaria.

De estos 45.585 Mp., el 98'6%. exactamente 44.964 Mp., están contabilizados en el concepto 87. Este concepto presenta unas modificaciones de 35.214 Mp., lo que origina pasar de 9.750 Mp., a los 44.964 Mp., an-

teriormente citados. Esta modificación viene motivada por una doble vía.

A) Las incorporaciones de remanentes realizadas a través del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria.

B) Los remanentes de Tesorería Presupuestados como ingresos en 1990 en las Leyes de créditos extraordinarios y suplementos aprobados.

Esta doble vía debe ser contemplada por la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público para diferenciarlo a nivel de concepto o subconcepto.

Los Derechos reconocidos ascendieron a 608 Mp., provenientes exclusivamente del concepto 83, (grado de ejecución del 97,72%).

Esta peculiar forma de contabilidad de los remanentes de Tesorería que presenta tanto la Administración Estatal, como la Autonómica, se deriva del hecho de que representa el mecanismo de cuadro de las previsiones de ingresos con los créditos consignados en gastos, pero nunca deben reconocerse derechos ni consecuentemente, ingresos derivados de ellos, pues éstos ya están contabilizados en años anteriores.

Este punto de vista es comentado con mayor profundidad en el apartado de Liquidación del Presupuesto (Capítulo IX)

Por lo tanto, este capítulo presenta un defecto sobre la previsión definitiva de 44.977 Mp., lo cual ha originado que los derechos reconocidos asciendan sólo al 1'3% del Presupuesto definitivo.

#### 10.- Pasivos Financieros.

Este capítulo abarca tres artículos presupuestarios:

1.- Emisión de Deuda Pública Interior (art.90).

2.- Préstamos Recibidos del Interior (art.91).

3.- Préstamos Recibidos del Exterior (art.93).

El presupuesto inicial y definitivo coinciden en este capítulo, representando 17.820 Mp., un 6% del global de la Comunidad Autónoma Canaria. Los Derechos reconocidos (grados de ejecución del 142%, el más elevado de todos los capítulos) ascienden a 25.320 Mp., de los que no se ha recaudado nada.(Derechos Reconocidos = Pendiente de Cobro).

Este grado de ejecución global del 142% es debido al 200% que presenta el artículo 90, el cual ha pasado de 7.500 Mp., como previsión definitiva a 15.000 Mp.,

de Derechos reconocidos. La justificación legal de ello proviene de dos Leyes de Presupuestos:

1.- Ley 3/89 de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989. El artículo 12.1 autoriza al Gobierno a emitir Deuda Pública por un importe máximo 7.500 Mp., y el 12.5 especifica que la formalización de la operación de crédito podrá realizarse en los ejercicios 1989 o 1990, en función de las necesidades de Tesorería.

2.- Ley 24/89 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990. En su artículo 26.1 y 26.5 se repite el texto citado en el párrafo anterior, con la salvedad de referirse a 1990 ó 1991.

Durante 1989 los 7.500 Mp., figuran como previsión definitiva si bien, al no reconocerse no quedaron como pendiente de cobro, y por lo tanto de emisión. Estos 7500 Mp., son los que sumados a los de 1990 originan los 15.000 Mp., reconocidos como Deuda Pública Interior y que el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria se encontraba a 31 de diciembre de 1990, pendiente de formalizar.

Los artículos 9.1 y 9.2 presentan un Presupuesto definitivo de 5.945 y 4.375 Mp., respectivamente, idéntica cantidad figura como pendiente de cobro al presentar un grado de ejecución y realización del 100% y 0% respectivamente.

Estos hechos se comentan con mayor profundidad en los Capítulos V y VI (Deuda Pública y Créditos).

### CAPITULO III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

#### 1.- Información General.

El cuadro nº 4 muestra en millones de pesetas, los Presupuestos definitivos tanto de gastos como de ingresos por capítulo, detallándose también las modificaciones sufridas durante el ejercicio analizado. En el Presupuesto de Gastos el capítulo con mayor porcentaje de modificación con respecto al Presupuesto inicial es el VIII: "Activos Financieros", con un 128'28 %; en segundo lugar figura el Capítulo IV: "Transferencias Corrientes", con un 98'96 % y en tercer lugar el Capítulo VI "Inversiones Reales" con un 35'64 % de modificación respecto a los créditos inicialmente presupuestados.

En el Presupuesto de Ingresos, el capítulo que presenta una mayor modificación respecto a las previsiones iniciales es el capítulo VIII "Activos Financieros", con un 366'54 %, en segundo lugar figura el Capítulo II

"Impuestos Indirectos", con un 70'87% y en tercer lugar IV "Transferencias Corrientes", con un 6'99%. Hay que destacar que el Presupuesto de Ingreso hay tres capítulos que no sufren modificación alguna respecto a las previsiones iniciales: Capítulo I "Impuestos Directos", Capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales" y capítulo IX "Pasivos Financieros".

Desde un punto de vista global, el Presupuesto de Gastos sufrió una modificación del 34'19% sobre los créditos iniciales, el Presupuesto de Ingreso de un 33'41% sobre las previsiones iniciales.

Los cuadros nºs 5 y 6 muestran, en millones de pesetas, las modificaciones presupuestarias por clase y por secciones y capítulos, respectivamente.

La modificación que mayor importe tiene es: "Ampliación de Crédito" con 25.257'03 Mp., suponiendo esta cantidad un 38'09% del total. En segundo lugar figura: "Incorporación del Remanente de Crédito" con 25.000'23 Mp., lo que supone un 37'71%. En tercer lugar se encuentran los "Créditos extraordinarios" con 7.344'60 Mp., que absorben un 11'08% del global.

El Capítulo de Gastos que presenta una mayor modificación relativa es el VIII: "Activos Financieros", que como ya se ha comentado anteriormente varía en un 128'28% con respecto a lo presupuestado inicialmente.

En segundo lugar se encuentra el Capítulo IV: "Transferencias Corrientes" con 32.151'02 Mp., suponiendo un 98'96% sobre el inicial. Esta modificación es debida en su mayor parte (71'30%) a "Ampliaciones de Crédito", cuyo importe asciende a 22.922'28 Mp. 1'11'20% lo absorbe los "Incorporación de Remanentes", con un importe de 3.615 Mp., un 11'10 % "Transferencias del Estado" con 3.581 Mp., y el 6'3% restante, se reparte entre los demás tipos de modificaciones.

En tercer lugar figura el capítulo VI: "Inversiones Reales" con una modificación global de 17.838'86 Mp., lo que supone un 35'64% del Presupuesto inicial. El tipo de modificación en este capítulo con mayor importe es "Incorporación de Remanentes" con 14.747'38 Mp.

En cuanto a Modificaciones Presupuestarias por secciones (cuadro nº 5) la Consejería de Hacienda con un total de modificaciones de 25.745'58 Mp., absorbe el 38'83% del total. A continuación figura la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 13.106'13 Mp., que supone el 19'76%. Dentro de la Consejería Hacienda el tipo de modificación de mayor importe (90'25%) es la "Ampliación de Crédito" y en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con un 40'96% figura "Incorporación de Remanentes"

### 3.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos.

El primer Crédito Extraordinario, se aprueba por Ley 9/1990 para paga excepcional única al personal al servicio de la Comunidad Autónoma Canaria y sus Organismos Autónomos, que hubiesen prestado servicio durante 1989, por un importe de 1.964 Mp., de los cuales 3.788.790 ptas. van a la Sección 01 "Parlamento" y 1.960.211.210 ptas. van a la Sección 19 "Diversas Consejerías", siendo su aplicación al Capítulo I "Gastos de Personal", en ambas.

El segundo, autorizado por Decreto 210/1990 de 2 de agosto, por un importe de 5.503'5 Mp., destinado a la financiación de acciones puntuales y urgentes para el fomento de sectores económicos en crisis en el Archipiélago Canario, cuya cobertura es el Capítulo VIII "Variación de Activos Financieros", artículo 87 "Remanentes de Tesorería" y cuya aplicación es la siguiente:

SECCION	CAPITULO	IMPORTE
TURISMO Y TRANSP.	IV	700.000.000
	VII	2.200.000.000
HACIENDA	I	69.400.000
	VI	160.600.000
O.PUBLIC.VDA.Y		
AGUA	VI	1.500.000.000
P. TERRITORIAL	I	53.500.000
AGRICULTURA Y		
PESCA	VII	100.000.000
	IV	100.000.000
EDUC.CULT.Y DPTES.	II	320.000.000
	VI	300.000.000
TOTAL		5.503.500.000

Dentro del Decreto 210/1990, anteriormente mencionado, se autoriza un "Suplemento de Crédito" por 4.196'5 Mp. destinados a la financiación de acciones complementarias y cuyo desglose es el siguiente:

SECCION	CAPITULO	IMPORTE	
PARLAMENTO	VI	150.000.000	
ECONOMIA Y COMERCIO	II	20.000.000	
O. PUBLIC., VDA. Y			
AGUA	VII	200.000.000	
P. TERRITORIAL	I	43.000.000	
	II	10.000.000	
	IV	10.000.000	
	VI	443.000.000	
	VII	270.500.000	
	SNDAD. TRABAJO Y S.S.	I	7.443.000
		II	59.693.400
	IV	204.644.800	

	VI	5.000.000
	VII	123.218.800
EDUC., CULT. Y DPTES.	VI	1.820.000.000
	VII	180.000.000
	I	350.000.000
	II	300.000.000
TOTAL		4.196.500.000

En la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, figuran unos Créditos Extraordinarios por 7.344,60 Mp., y Suplementos de Créditos por 4.319,40 Mp., cuando en la Ley y Decretos respectivos figuran los Créditos Extraordinarios por 7.467,50 Mp. y los Suplementos de Créditos por 4.196,50 Mp.

Esta diferencia se debe a la contabilización efectuada (por la Intervención General) como Suplementos de Crédito (69,40 y 53,50 Mp., en las Consejerías de Hacienda y Política Territorial) mientras se consideran como créditos extraordinarios en el Decreto 210/90.

La postura llevada a cabo por la Intervención General se considera correcta, pues al existir crédito presupuestado inicialmente la modificación ha de ser necesariamente vía suplemento de crédito (en base al artículo 64 de la Ley General Presupuestaria).

### 3.- Créditos Incorporados.

El cuadro nº 7, muestra en millones de pesetas, los créditos incorporados del ejercicio anterior por capítulos y el cuadro nº 8 por capítulos y secciones.

El capítulo que más créditos incorpora es el de "Inversiones Reales" con 14.747'38 Mp., y dentro de éste, la sección con mayor importe es la de "Obras Públicas, Vivienda y Aguas". A continuación figura el "Fondo de Compensación Interterritorial" con 4.631'57 Mp.

Dentro de los créditos incorporados, figura el Capítulo VII: "Transferencias de Capital" con 5.544'23 Mp., (22'18% del total), de los cuales la Consejería de Educación, Cultura y Deportes incorpora 2.032'42 Mp., lo que supone el 36'65% del capítulo y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua incorpora 1.111'65 Mp., absorbiendo el 20'05% del mismo, siendo estas dos Consejerías las más representativas en este capítulo.

En tercer lugar en cuantía, está el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con 3.615'37% Mp., de las cuales la Consejería de Educación, Cultura y Deportes absorbe el 51'62% con 1.866'43 Mp.

El resto de los capítulos absorben el 4'37% de las Incorporaciones de Remanentes.

Analizando los "Remanentes Incorporados" por secciones (cuadro nº 8) se observa que las más representativas son: Obras Públicas, Vivienda y Agua con 5.821'69 Mp., que absorbe el 23'28% del total; Educación, Cultura y Deportes, con 5.369'48 Mp., y representa el 21'48% y; el Fondo de Compensación Interterritorial con 5.305'95 Mp., (21'22%). Estas tres secciones suponen el 65'98% del total de créditos incorporados del año anterior.

Se observa la existencia de remanentes incorporados correspondientes a créditos del Capítulo I (287 Mp.), práctica que incumple con los principios de la Ley General Presupuestaria y más concretamente con el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda del 31 de enero de 1990 (B.O.C. nº 20 del 14 de febrero) en la que se prohíbe taxativamente.

#### 4.- Créditos ampliables.

Estos créditos vienen especificados en el anexo I de la Ley 14/89, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Dentro de los créditos ampliables por capítulos, el más importante en cuantía (cuadro nº 6) es el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con 22.922'28 Mp., de los cuales 22.830'89 Mp., pertenecen al concepto 460 "Transferencias Corrientes a Cabildos Insulares"

En segundo lugar figura el Capítulo I "Gastos de Personal" que absorba el 5'16% del total y cuya distribución por artículos es la siguiente: artículo 12 "Funcionarios" 613'47 Mp.; artículo 13 "Laborales", 7'77 Mp.; artículo 16 "C.P. y Gastos Sociales a cargo Empleados" 681'72 Mp., y el artículo 17 "Gastos Diversos de Personal" 1'03 Mp.

El resto de créditos ampliables absorben el 4'08% del total y se distribuyen entre el capítulo II, III y VIII.

#### 5.- Transferencias de Crédito.

En las transferencias de Créditos por capítulos, tienen aumentos los Capítulos I "Gastos de Personal" con 1.482'01 Mp., y el capítulo IV "Transferencias Corrientes" con 976'32 Mp. En cuanto a las bajas, las sufren los Capítulos II "Gastos Corrientes y de Servicios" con 267'84 Mp., Capítulo III "Gastos Financieros" con 536 Mp., Capítulo VI "Inversiones Reales" con 37'46 Mp., Capítulo VII "Transferencias de Capital" con 1.469'03 Mp., y capítulo VIII "Activos Financieros" con 148 Mp.

En las "Transferencias de Créditos" por secciones, las bajas se producen en la sección 05 "Deuda Pública" con 536 Mp., y en la Sección 19 "Diversas Consejerías" con 2.986,92 Mp. Los aumentos se producen en el resto

de las secciones exceptuando el Parlamento y el Fondo de Compensación Interinsular.

#### 6.- Generaciones de Crédito.

Los créditos generados suponen 68'44 Mp., distribuyéndose como sigue: Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y Servicios" con 19,17 Mp., y Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con 49'27 Mp., la primera en la Sección 14 "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales" y la segunda en la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes".

#### 7.- Transferencias del Estado.

El capítulo que mayor importe absorbe es el Capítulo IV: "Transferencias Corrientes" con 3.581'89 Mp., lo que supone el 54'78%. El capítulo I, II, IV y VII se reparten el 45'22% restante. (Ver cuadro nº 6).

En las Transferencias del Estado por secciones, (cuadro nº 5) la sección 14 "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales" con 3.403'76 Mp., absorbe el 52'05% del total, siguiéndole la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" con 1.529'88 Mp., lo que supone un 23'40% del mismo.

#### 8.- Anulación por rectificación.

Las bajas de 2.226'26 Mp., corresponden al capítulo IV "Transferencias Corrientes" de la Sección 14 "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales" con 8'76 Mp., y al Capítulo VI "Inversiones Reales" de la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Agua" con 2.217'50 Mp. Estas anulaciones se expondrán más extensamente en el apartado correspondiente del Tomo de Auditoría.

#### CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES.

Este apartado se desarrolla en el Capítulo VII del Tomo de Auditoría.

#### CAPITULO V: DEUDA PUBLICA.

En la Comunidad Autónoma Canaria han existido, hasta el momento, tres emisiones de Deuda Pública:

- Emisión de 2.500 Mp., en 1984
- Emisión de 8.200 Mp., en 1985

- Emisión de 10.000 Mp., en dos series, ambas en 1986, la primera al 10'5% de interés y por un valor de 3.500 Mp., y la segunda al 11% por el resto del capital.

El cuadro nº 45 elaborado por esta Audiencia de Cuentas, a partir de los datos contenidos en la Cuenta de la Deuda Pública rendida por la Intervención General de



la Comunidad Autónoma Canaria muestra, en miles de pesetas, la situación de la Deuda Pública de dicha Comunidad al 31 de diciembre de 1990.

La emisión de 1984 fue aprobada mediante Decreto 710/84 de 9 de noviembre (B.O.C. nº 119 del 16 de noviembre), desarrollado por la Orden de 20 de noviembre de la Consejería de Hacienda (B.O.C. nº 127 del 5 de diciembre). Su importe es de 2.500 Mp., a pesar de que la Ley 1/84 del 8 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1984, en su artículo 10.1 y de la Ley 3/84 por el que se aprueba el programa urgente de Empleo, autorizaba al Gobierno para que emitiera Deuda Pública hasta un importe máximo de 5.000 Mp., destinados a financiar operaciones de capital y programas de empleo. Se formalizó en títulos al portador de 100.000 ptas cada uno, teniendo como fecha de emisión el 30 de noviembre de 1984. Los títulos se emitieron a la par, con intereses al 13% anual, la amortización ha de tener lugar por su valor nominal mediante sorteo y a razón del 25% al final de cada uno de los años, quinto, sexto, séptimo y octavo, (1989, 1990, 1991 y 1992), a contar desde la fecha de emisión. Esta emisión fue destinada exclusivamente a la suscripción por las Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma Canaria.

La emisión de 1985 fue aprobada mediante Decreto 465/85 de 14 de noviembre (B.O.C. nº 140 del 20 de noviembre), posteriormente modificado por el Decreto 129/86 de 30 de julio (B.O.C. nº 93 del 8 de agosto).

Su importe ascendió a 8.200 Mp., que provienen de dos autorizaciones:

1.- 5.700 Mp., autorizadas por Ley 2/85 de 14 de febrero, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1985, según redacción del artículo 17.1; destinándose a financiar operaciones de capital y programas de empleo.

2.- 2.500 Mp., autorizados por la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley 2/85, en la que se proroga, a efectos de financiación de los créditos de los Presupuestos de la C.A.C. para 1984, el artículo 10 de la Ley 1/84 de 8 de febrero y la Ley 3/84 de 20 de junio en la cuantía aún por financiar (que eran estos 2.500 Mp).

La emisión quedó formalizada en 8.200 Mp., en títulos de un millón de pesetas. cada uno. La amortización se efectuará por su valor nominal a los 7 años de la fecha de emisión, y el interés devengado es del 12% anual; fueron emitidos a la par el 29 de noviembre de 1985 como fecha de emisión. El devengo y pago de intereses se realizará por anualidades vencidas a contar desde dicha fecha.

La última emisión de Deuda Pública fue aprobada

por el Decreto 151/86 de 9 de octubre, por la que se emite un importe de diez mil millones de pesetas. (BOC nº 124 del 15 de octubre), desarrollándose en la Orden de 25 de noviembre de 1986 (BOC nº 147 del 8 de diciembre).

El importe emitido se divide en dos partes, un primer tramo de 3.500 Mp., en títulos al portador de 10.000 ptas. cada uno para la Serie A, y en títulos al portador de 50.000 ptas. para los 6.500 Mp., restantes de la Serie B.

Estos 10.000 Mp., representan la totalidad de la deuda autorizada por Ley 2/86 de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la C.A.C., que en su artículo 12 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, emitiera Deuda Pública por ese importe.

Las condiciones de ambas series fueron:

#### SERIE A

FECHA DE EMISION 25 de noviembre de 1986

AMORTIZACION a la par, a los 5 años de la fecha de emisión, practicándose una amortización del 50% por reducción del nominal a los 3 años de la fecha de emisión.

TIPO DE INTERES 10'5%

PAGO DE INTERESES Por semestres, el 25 de mayo y de noviembre.

#### SERIE B

FECHA DE EMISION 10 de diciembre de 1986

AMORTIZACION A la par, a los 7 años de la fecha de emisión, con amortización opcional para el suscriptor a los 5 años de la fecha de emisión, debiendo solicitarse en noviembre de 1991.

TIPO DE INTERES 11%

PAGO DE INTERESES Por semestre, el 10 de junio y de diciembre.

1989 fue el primer año en que la Comunidad Autónoma Canaria ha procedido a la amortización de su Deuda Pública, concretamente amortizó 2.375 Mp., por lo que

la deuda viva se redujo de 20.700 Mp., a 1 de enero de 1989 a 18.325 Mp., a 31 de diciembre.

Dicha amortización procedió de las siguientes emisiones.

Deuda año 1984	625 Mp.
Deuda año 1986 (serie A)	1.750 Mp.

Estas amortizaciones fueron autorizadas en sendas Ordenes de la Consejería de Hacienda de fecha 28 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº 134 de 9 de octubre).

Durante 1990 la amortización de Deuda Pública canaria ascendió sólo a 625 Mp., de la deuda de 1984. Por lo tanto la deuda viva a 31 de diciembre de 1990 ascendió a 17.700 Mp. La amortización fue autorizada por la Orden del 27 de septiembre de 1990 (B.O.C. nº 127 del 10 de octubre).

Los intereses devengados durante 1990 ascendieron a 2.126'5 Mp., desglosados en la siguiente relación:

- Deuda año 1984	243'75 Mp.
- Deuda año 1985	984'00 Mp.
- Deuda año 1986 (Serie A)	183'75 Mp.
- Deuda año 1986 (Serie B)	715'00 Mp.

A estas tres emisiones de Deuda Pública que habrá que añadirle una cuarta de 15.000 Mp., que al finalizar de 1990 quedaba pendiente de formalizar, una vez reconocido el derecho en el Presupuesto corriente de 1990.

En cuanto al endeudamiento se desarrolla con más profundidad en el Capítulo IV - del Tomo I (Pasivos Financieros).

#### CAPITULO VI: CREDITOS.

Al 31 de diciembre de 1990 se han formalizado tres créditos, dos de ellos con el Banco de Crédito Local por un valor de 3.600 y 5.000 Mp., respectivamente (autorizados la Ley 7/87 de 22 de abril y Ley 13/87 de 29 de diciembre), y uno con el Banco Europeo de Inversiones por 9.000 Mp., (autorizado por Ley 3/88 -B.O.C. nº 87-).

En total la línea de crédito asciende a 17.600 Mp., (ver cuadro nº 46).

De ellos se han dispuesto las siguientes cantidades:

1.- Primer crédito B.C.L.	3.600 Mp.
2.- Segundo crédito B.C.L.	3.750 Mp.
3.- Segundo crédito B.E.I.	1.997'5 Mp.

En total la cantidad utilizada asciende a 9.347'5 Mp., (de ellos los 3.750 Mp., del segundo crédito del B.C.L. fueron utilizados en 1990 y el resto en años anteriores).

Durante 1990 se ha procedido a la amortización de 415 Mp., del primer crédito del B.C.L. por lo que la cantidad pendiente a amortizar a 31 de diciembre de 1990 asciende a 8.932'5 Mp.

A estas cantidades hay que añadirle 18.038 Mp., de pendientes de cobro por préstamos solicitados de los que a 31 de diciembre de 1990 no se habían dispuesto. (Ver Capítulo IV apartado 7: Pasivos Financieros del Tomo I).

Los intereses y comisiones devengadas por estas líneas de crédito ascienden a 584'9 y 42'3 Mp., respectivamente.

#### CAPITULO VII: AVALES.

Al 31 de diciembre de 1990 los avales concedidos por la Comunidad Autónoma Canaria ascienden a 2.910 Mp., de los cuales 682'5 Mp., fueron concedidos durante el último año. Del global, 477 Mp., han resultado fallidos o impagados y sólo 232 Mp., se cancelaron correctamente por la entidad solicitante, el resto (2.200 Mp.) se encontraban a 31 de diciembre de 1990 pendientes de vencimiento.

La entidad con mayor cantidad avalada es Transportes Interurbanos de Tenerife S.A. (T.I.T.S.A.) que con 1.954 Mp., abarca el 67% del importe de los avales concedidos por esta Comunidad.

Esta cantidad se recoge en el siguiente cuadro:

Importe de Aval	Fecha de Concesión	Vencimiento	Destino
480 Mp.	08.05.87	28.05.92	Adquis.Material Transporte.
500 Mp.	08.07.88	26.08.93	Inv.Renov.Flota
224 Mp.	12.09.89	15.09.94	Adquis.Vehículos
80 Mp.	19.12.89	16.01.95	" "
205 Mp.	19.12.89	15.02.95	" "
285 Mp.	17.05.90	26.06.95	" "
180 Mp.	13.12.90	20.12.95	" "

Los Avales concedidos durante 1990 se encuentran en el cuadro nº 47 del Informe.

#### CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Dentro de la técnica y operativa de la contabilidad y en las liquidaciones de ingresos y gastos públicos, se generan una serie de operaciones que no afectan directamente a los ingresos previstos, ni a los créditos incluidos en el presupuesto; por lo que son de naturaleza extrapresupuestaria, aunque forman parte de la gestión de los recursos públicos. En general, se componen de estados de deudores y acreedores no presupuestarios y cuentas de orden.

Las transacciones extrapresupuestarias se producen normalmente en conexión con alguna operación presupuestaria. Los fondos relacionados con estas transacciones están gestionadas junto con los fondos presupuestarios, sin separación física de los mismos, como una extensión lógica del principio de unidad de caja. Sus movimientos y saldos han de tomarse en consideración para el adecuado cuadro de los movimientos y arqueos periódicos. Parte de esos importes no están representados por dinero en efectivo, sino por valores.

Los cuadros nºs. 42,43, 44.1 y 44.2, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los registros contables, muestran en millones de pesetas, los movimientos y saldos de las partidas extrapresupuestarias durante 1990. Los saldos, representan obligaciones y derechos pendientes de satisfacer o reembolsar, vencidos o no, a la vez que indican partidas pendientes de aclaración, y por tanto de aplicación al presupuesto.

#### CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

En el anexo, (cuadro nº 1) se muestra un resumen general de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de 1990.

Tal como se observa en el citado cuadro, el Presupuesto inicial asciende a la cantidad de 193.919'70 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dió lugar a la promulgación de la Ley 14/89 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 170 del viernes 29 de diciembre.

Estas cantidades inicialmente presupuestadas han sufrido una serie de modificaciones a lo largo del ejercicio 1990 por un importe global de 66.302'37 Mp., lo que ha dado lugar a un Presupuesto definitivo de gastos de 260.222'08 Mp.

La liquidación presente un Superávit Final Presupuestario de 3.335'4 Mp., originado por:

1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados), por un importe de 44.282'80 Mp.

2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados (39.434'6 Mp.).

3.- Déficit del Presupuesto final de 1.512'7 Mp., (provenientes de créditos ampliados sin cobertura de ingresos).

En cifras:

Elementos Positivos	Elementos Negativos
44.282'8	39.434'6
	1.512'7

Superávit Final Presupuestario: 3.335'4 Mp.

El cálculo del Superávit Final Presupuestario, a pesar de ser una cifra indicativa de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma debe ir acompañada de una comparación Derechos reconocidos - Compromisos de gastos, y no sólo reflejar Obligaciones y Derechos reconocidos.

La orden del 22 de enero de 1991, por la que se dictan normas sobre las incorporaciones de remanentes de crédito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 1991 (B.O.C. nº 16 del 6 de febrero) establece la incorporación automática al ejercicio siguiente como remanentes de los saldos de compromisos existentes a 31 de diciembre de 1990; (con ciertas excepciones) ello significa que tal cifra sería mucho más representativa del resultado final presupuestario, pues prácticamente la totalidad de dichos saldos son reconocidos y pagados en ejercicios posteriores. Teniendo en cuenta este criterio, el resultado final arrojaría un déficit final presupuestario considerable.

Los Derechos reconocidos ascendieron a 219.274 Mp., lo que supone un 84'76% del porcentaje de ejecución, sensiblemente inferior al 90% existente en 1989 y 1988. Las obligaciones reconocidas -215.939 Mp.- representan un 83% de ejecución, idéntico al año anterior.

El porcentaje de realización, tanto en gastos como en ingresos, es menor al existente en 1989. De esta forma se ha pasado de un 79% a un 70% en el Presupuesto de Gasto, y de un 82% a un 75% en el de Ingreso. En cifras reales indica que tanto el pendiente de pago -62.891 Mp.-

como el pendiente de cobro -53.537 Mp.- son extraordinariamente elevados.

El Superávit de Tesorería (diferencia entre los pagos realizados por obligaciones reconocidas del Presupuesto Corriente -152.048 Mp.- y los ingresos recaudados con abono a dicho presupuesto -165.736 Mp.-) asciende a 13.688 Mp., sin duda originado por el escaso 70% de realización de gastos, motivado a su vez, por la acumulación en la última parte del año de más del 50% del Presupuesto de Gastos.

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos significaron 1.512 Mp., lo cual ha originado un déficit del Presupuesto corriente (Gastos definitivos mayores a los Ingresos definitivos) de igual cantidad.

El pendiente de cobro (ver cuadro nº 54) del Presupuesto corriente al 31 de diciembre de 1990 ascendió a 53.537 Mp., cantidad bastante elevada, ya que representa un 24% de los Derechos reconocidos durante dicho año.

El pendiente de pago del Presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por la tesorería Central y/o insulares) asciende a 63.891 Mp., pudiéndose diferenciar entre:

a) 50.478 Mp., de propuestas de pago realizadas por los centros gestores pendiente únicamente del pago por la tesorería correspondiente.

b) 13.413 Mp., de obligaciones reconocidas que a 31 de diciembre no se había realizado la propuesta de pago (Documento contable K).

A continuación se presenta la Liquidación del Fondo del Tesoro al 1 de enero de 1990, y su variación durante dicho año.

**\*\* Liquidación Fondo del Tesoro (1.01.90)**

**\* Recursos Iniciales**

- Existencias en Caja	37.139'09 Mp. (1)
- Pendiente de cobro	58.009'21 Mp.
<b>Subtotal</b>	<b>95.148'30 Mp.</b>

(1) No coincide con idéntica cantidad a 31 de diciembre de 1989 en 37.271 ptas.

**\* Obligaciones Iniciales**

- Pendiente de pago	48.230'61 Mp.
- Remanente de Tesorería Presupuestado como Recurso en la Ley 14/89 (Ptos. 1990)	9.750'00 Mp.

- Incorporación Remanentes de Créditos de 1989 a 1990 (art. 73 L.G.P.)

25.000'22 Mp.

Subtotal

82.980'83 Mp.

Total

12.167'47 Mp. (2)

(2) Superávit a 1 de enero de 1990 del Fondo del Tesorero.

**\*\* Liquidación Fondo del Tesoro (31.12.90)**

**\* Elementos Positivos.**

- Superávit Inicial

12.167'47 Mp.

- Obligaciones no liquidadas (anulaciones)

(\*) Recurso Presupuesto 1990

9.750'00 Mp.

(\*) Remanentes

25.000'22 Mp.

Anulación Obligaciones

95.40 Mp.

Subtotal

47.013'09 Mp.

**\* Elementos Negativos.**

- Anulaciones de Ingresos

976'42

- Obligaciones Pendientes pago Parlamento de Canarias año 1989

153'58

Subtotal

1.130'00

Total

45.883'09 (3)

(3) Superávit a 31 de diciembre de 1990 del Fondo del Tesoro.

(\*) Estas dos partidas se han considerado como elementos positivos del Fondo del Tesoro porque a pesar de que ambas obligaciones han de financiarse inexorablemente con cargo al Fondo del Tesoro, en la realidad no se ha llevado a cabo el transvase meramente formal de recursos de éste al Presupuesto corriente.

Ello ya fue comentado en profundidad en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria 1989 (ver Capítulo XVI), del cual, y debido a su importancia reproducimos textualmente parte del mismo:

“Este hecho tiene su justificación en la especial contabilización que presentan los Remanentes de Tesorería ya que por razones de mecanismo de cuadro de las previsiones de ingresos con los créditos consignados e

gastos, se recomienda (I Jornadas sobre la función Interventora realizadas en Las Palmas de Gran Canaria el 23 y 24 de febrero de 1989) no reconocerse derechos, ni consecuentemente ingresos derivados de ellos, pues ya se han contabilizado. Este punto de vista es compartido por la Administración Estatal.

Esta contabilización presupuestaria no refleja exactamente los flujos financieros del Fondo del Tesoro y del Presupuesto corriente, ya que debe estipularse un mecanismo (incluso extracontablemente, el estilo de un asiento de orden de la contabilidad general) que haga reflejar correctamente las disposiciones financieras de ambos presupuestos.

Esto refleja, en primer lugar, una ausencia de criterios reales estables que delimiten claramente la imputación hacia uno u otro presupuesto de los movimientos con contenidos económicos producidos durante el ejercicio 1989.

(este mismo hecho se constata en el Presupuesto anterior de 1988).

En segundo lugar, produce una alteración de los superávits del Fondo del Tesoro y del Presupuesto Corriente de 1989, a 31 de diciembre de 1989, alteración cuyos resultados netos son nulos, ya que no afecta al superávit definitivo de la Comunidad Autónoma de Canarias (que es la suma de los dos anteriores) porque se compensan.

Esta compensación se produce porque si bien se considera (el no pago de esas obligaciones por el Fondo del Tesoro) como elemento positivo en la liquidación del mismo, es cierto que aparece como elemento negativo en la Liquidación del Presupuesto corriente, ya que se incluyen como ingresos no liquidados (ingresos presupuestados de los que no se han reconocido derechos)".

A su vez, en las alegaciones realizadas a dicho Informe por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, se recoge la réplica textual:

"Se otorga la categoría de Presupuesto al Fondo del Tesoro, y esto no es correcto, pues el mismo no recoge ninguna previsión de gastos o ingresos, sino que se compone de existencias ya producidas más derechos ya reconocidos pendientes de cobrar y obligaciones también reconocidas pendientes de pagar.

Señalar que las "presuntas" alteraciones en el cálculo del resultado del Fondo del Tesoro y del Presupuesto corriente, se ven perfectamente compensadas en la consolidación de ambos resultados, tal como se refleja en el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El informe parece señalar la existencia de dos Cajas independientes con sus respectivos flujos financieros, a saber, la Caja de Fondo del Tesoro, y la Caja del Presupuesto corriente; y se llega a sugerir que el Fondo del Tesoro realice un pago en formalización, en favor del Presupuesto corriente. Esta teoría, a juicio de esta Consejería, es improcedente y contraria al principio de Unidad de Caja".

A continuación se presenta la liquidación del Presupuesto corriente.

#### \*\* Liquidación del Presupuesto Corriente de 1990.

##### \* Elementos Positivos.

- Excesos de Ingresos 8.911'75 Mp. 53.194'61 Mp.

- Créditos no liquidados 44.282'86 Mp.

##### \* Elementos Negativos

- Déficit del Pto. Definitivo 1.512'75 Mp. 49.859'17 Mp.

- Recursos Pto. (Ingr. no liquid.) (\*) 48.346'42 Mp.

Superávit Pto. Corriente a 31.12.90 3.335'44 Mp.

(\*) Esta partida engloba los Remanentes de Tesorería que no se recibieron del Fondo del Tesoro.

Esta contabilización, que como ya se ha comentado, no afecta al Superávit final de la Comunidad Autónoma Canaria, permite difuminar la realidad que la caja liquida o tesorería del Fondo del Tesoro es inexistente para hacer frente a unas obligaciones definitivas de 44.950'22 Mp. (9.750 +25.000'25 +5.503'5 + 4.196'5+500'00). (Remanentes de Tesorería, de crédito y Leyes de créditos extraordinario y suplementario aprobadas durante 1990).

El Superávit final de la Comunidad a 31 de diciembre de 1990 ascienda a:

- Superávit Pto. Corriente 1990 3.335'44 Mp.  
- Superávit Fondo del Tesoro 45.883'09 Mp.  
Superávit global 49.218'53 Mp.

Una correcta contabilización de la actividad financiera hubiera representado la salida formal de fondos del Remanente de Tesorería con cargo al Fondo del Tesoro, el cual presentaba a 31 de diciembre de 1989, 37.139,13 Mp., de existencias en caja.

Este pago, de haberse realizado hubiera originado un déficit de las existencias en caja del Fondo del Tesoro a 31 de diciembre de 1990 (al igual que en años anteriores), ya que de los 58.009'21 Mp., que existían como pendientes de cobro se han realizado sólo 28.714'3 Mp., mientras que de los 48.230'61 Mp., de pendientes de pago en 31 de diciembre de 1989 se han abonado 36.295'45 Mp.

Por tanto, los movimientos del Fondo del Tesoro en 1990 son los siguientes: (partiendo de su presupuesto a 31 de diciembre de 1989).

A) Situación del fondo del Tesoro a 31-12-1989.

1.- Recurso Iniciales.

\* Existencias en Caja a  
31.12.89 37.139'09 Mp. (1)

\* Pendiente de Cobro a  
31.12.89 58.009'21 Mp. 95.148'30 Mp.

(1) no coincide en 37.271 ptas. con la información presentada en la Cuenta General de 1989.

2.- Obligaciones Iniciales.

\* Pendiente de Pago a  
31.12.89 48.230'62 Mp.

\* Remanente de Tesorería Presupuestado como ingreso para 1990 9.750'00 Mp.

\* Incorporación Remanentes de Créditos de 1989 a 1990 25.000'22 Mp. 82.980'83 Mp.

Supéravit 12.167'46 Mp.

B) Movimientos de Fondos

\* Ingresos Realizados 28.714'31 Mp.  
\* Pagos Realizados (2) 36.295'45 Mp.

(2) Sin tener en cuenta los remanentes.

C) Existencias en Caja a 31.12.90

\* Existencias en Caja a  
31.12.89 37.139'13 Mp.

\* Ingresos Realizados 28.714'31 Mp. 65.853'44 Mp.  
\* Pagos Realizados 36.295'45 Mp. 36.295'45 Mp.

Existencias en Caja a  
31.12.90 29.557'99 Mp.

De todo lo anterior se deduce que esta liquidez es insuficiente para realizar el pago de los 44.950'22 Mp., de Remanentes, ya que el déficit de caja del Fondo del Tesoro ascendería a 15.392'23 Mp., a 31 de diciembre de 1990. Por otro lado, la caja del Presupuesto corriente, debería incrementarse por el valor de dichos remanentes.

Tal y como se ha dicho con anterioridad, esta nueva posición contable ya defendida por la Audiencia de Cuentas en informes anteriores, no es contraria al principio de unidad de caja, el cual sólo indica que la Tesorería de la Comunidad Autónoma Canaria es única, y está formada por todas las existencias en metálico y valores que presenta la Comunidad, independientemente de su origen.

El criterio que propone la Audiencia de Cuentas no representa ninguna alteración de este principio, ya que no se proponen dos cajas diferenciadas (donde cada una haga frente a sus derechos y obligaciones) porque cualquier gasto de la Comunidad se paga con recursos financieros independientemente de si el mismo proviene de ingresos del ejercicio actual (presupuesto Corriente), de ejercicios anteriores (Fondo del Tesoro) o extrapresupuestarios.

A su vez, parece lógico que al ser la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre la agregación del Presupuesto Corriente y Fondo del Tesoro, los movimientos financieros entre ambos deben verse recogidos, aunque el resultado final no varía, máxime si éste criterio permite ver con claridad el déficit que actualmente presenta el Fondo del Tesoro (debido a la mayor cantidad de obligaciones pagadas frente a los ingresos recaudados), el cual no se recoge en la contabilidad que en estos momentos se está llevando a cabo en la Comunidad Autónoma.

A continuación se expondrán los resultados de esta contabilización que propone la Audiencia de Cuentas, la cual representa con mayor fidelidad la Liquidación del Fondo del Tesoro y del Presupuesto corriente de 1990, cuya agregación origina el Superávit Final de la Comunidad Autónoma Canaria al 31 de diciembre de 1990 (el cual no se ve afectado por una u otra forma de contabilización).

\*\* Liquidación del Fondo del Tesoro (1990).

\* Elementos positivos.

- Superávit Inicial - 1.967'47 Mp. (1).  
- Anulación Obligaciones - 95'40 Mp. 2.062'87

(1) Según Intervención General el Superávit Inicial es de 12.167,47 Mp. La diferencia estriba en 10.200

Mp., utilizados como cobertura en las Leyes de crédito extraordinario y suplementarios aprobados durante 1990, y que no han sido contabilizados como obligaciones iniciales del Fondo del Tesoro.

\* Elementos negativos

- Anulaciones de Ingresos	976,42	
- Obligaciones Pdte. Pago Parlamento Canarias año 1989	153,58	1.130,00

Superávit Fondo del Tesoro ... 932,87 (A)

\*\* Liquidación del Presupuesto Corriente 1990

\* Elementos Positivos

- Créditos no liquidados (Presupuesto definitivo-obligaciones reconocidas)	44.282,86 Mp.
- Excesos de Ingresos	5.515,55 Mp. (2)

\* Elementos negativos

- Déficit del Presupuesto definitivo 1.512,75

Superávit Presupuesto Corriente 1990 48.285,66 (B)

Superávit Global C.A.C. 49.218,53 (A+B)

(2) Si se basa en la premisa de cobrar los 44.950,22 Mp., con cargo al Fondo del Tesoro para sufragar los remanentes incorporados.

Al comparar la cifra que presenta la I.G.C.A.C. con la que se obtiene por este departamento de la Audiencia de Cuentas se observa el siguiente esquema: (en millones de pesetas).

	I.G.C.A.C	A.C.C.
Existencias en Caja del F.T. a 31.12.90	29.557,96	-15.392,23
Existencias en Caja del P.C. a 31.12.90	13.688,75	58.638,94
Superávit del F.T.	45.883,09	932,87
Superávit del P.C.	3.335,44	48.285,66
Superávit Global de la C.A.C.	49.218,53	49.218,53

La fórmula planteada por esta Audiencia de Cuentas refleja nitidamente la corriente de flujo financiero de la Comunidad Autónoma Canaria, con independencia del carácter real del Superávit global, el cual se analiza en el siguiente capítulo.

Dicha contabilización financiera, que propone la Audiencia de Cuentas, refleja el saldo acreedor de las existencias en caja del Fondo del Tesoro. Este hecho representa graves problemas de liquidez a la Comunidad Autónoma, efecto que hasta el momento no ha originado consecuencia más graves debido a que el Presupuesto corriente se ejecuta en torno a un 80%, ya que si el grado de ejecución alcanzara el 100% no existiría dinero para abonar a los acreedores del Fondo del Tesoro. Por lo tanto, el Presupuesto corriente, continúa financiando las deudas del Fondo del Tesoro.

En resumen, los puntos más significativos, y en ocasiones, preocupantes, obtenidos del estudio de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma 1990, se comentan brevemente a continuación:

I) Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio representan más de un tercio del Presupuesto inicial, continuando en una línea creciente en relación a ejercicios anteriores.

II) El grado de ejecución de ingresos y gastos ha disminuido respecto al ejercicio 1989. De esta forma, en gastos se ha pasado de un 83,2% a un 82,9% y en los ingresos el descenso ha sido mayor, de un 90,6% a 84,7%.

La Liquidación del Presupuesto de 1990, arrojó un Superávit de 3.335 Mp. Es decir, los derechos reconocidos durante el ejercicio (219.274 Mp.) superaron a las obligaciones reconocidas (215.939 Mp.) en la cantidad señalada. Este superávit ha sido notablemente inferior al de 1989 (15.065 Mp.).

III) El grado de realización también se ha reducido, ha pasado de un 79,5% a un 70,4% en pagos y de un 82,1% a un 75,5% en cobros.

IV) El Superávit de Tesorería (diferencia entre cobros y pagos) ha ascendido a 31 de diciembre de 1990 a 13.688 Mp., 3.432 Mp., menos que a idéntica fecha en 1989. Ello se debe (a pesar de que el grado de realización ha descendido más en pagos que en cobros) a que el reconocimiento de obligaciones ha aumentado durante 1990 un 19%, mientras que dicho incremento para los derechos reconocidos fue para idéntico período de un 11% (señalar que el Presupuesto definitivo aumentó un 19% de 1989 a 1990).

V) Dentro de las modificaciones presupuestarias comentar que la Incorporación de Remanentes se ha convertido en la modificación más importante dentro del Presupuesto de Gastos, hecho que resulta contrario si se atiende a la naturaleza de tal modificación, tratado como excepcional tanto por la Ley General Presupuestaria como por la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

VI) La liquidación del Presupuesto corriente, con un Superávit de 3.335 Mp. se sustenta en tres variables económicas, que son:

a) Existencias en Caja: ya comentadas en el apartado IV. Ascienden a 13.688 Mp.

b) Pendiente de Cobro: ha aumentado más de un 50% con respecto a 1989, pasando de 34.956 Mp. a 53.537 Mp. a 31 de diciembre de 1990.

c) Pendiente de Pago: ha sufrido un espectacular aumento del 73%, ya que de los 36.923 Mp., que se debían a 31 de diciembre de 1989 por el Presupuesto corriente de dicho año, se ha pasado a los 63.891 Mp. que se deben a 31 de diciembre de 1990 del Presupuesto corriente 1990.

VII) El pendiente de cobro global que presentaba la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1989 era el siguiente:

Pendiente de Cobro del Ejercicio 1989	34.956 Mp.
Pendiente de Cobro del Ejercicio 1988	8.824 Mp.
Pendiente de Cobro del Ejercicio 1987 y ant.	14.288 Mp.
<b>Total</b>	<b>58.009 Mp.</b>

Durante 1990 se ha cobrado:

Cobrado del Ejercicio 1989:	19.807 Mp.
Cobrado del Ejerc. 1989 y Anteriores	8.906 Mp.
<b>Total cobrado</b>	<b>28.714 Mp.</b>
Bajas (anulaciones)	976 Mp.
<b>Pdte. Cobro 31.12.90 Ejerc. 89 y Ant.</b>	<b>28.318 Mp.</b>

De ello se observa como la gestión de cobros de los deudores del Fondo del Tesoro no alcanza el 50% del global, ya que de 58.009 Mp. sólo se ha recaudado 28.318 Mp. Si se hace referencia por año concreto se manifiesta que de los derechos provenientes de 1989 se ha recaudado un 57%, mientras que del ejercicio 1988 y anteriores (con la información facilitada por la Intervención General no se ha podido clasificar por año concreto) la recaudación es de un 39%.

VIII) Por otra parte, el pendiente de pago del Fondo del Tesoro presenta un porcentaje de realización más alto. La Comunidad Autónoma de Canarias debía a 31 de diciembre de 1989 48.230 Mp., de los cuales durante

1990 abonó 36.295 Mp., que representa un 75% de los mismos.

IX) El incremento tanto del pendiente de cobro como del de pago ha sido extraordinariamente elevado durante este último ejercicio presupuestario.

De esta forma el aumento del pendiente de cobro ha sido del 41% (58.009 Mp. en 1989 y 81.856 Mp. en 1990), mientras que el pendiente de pago ha sufrido un incremento mayor, concretamente del 57% (48.230 Mp. en 1989 y 75.884 Mp. en 1990).

En tan sólo dos años, la Comunidad Autónoma casi duplica sus pendientes de cobros y pagos. Ello se observa mejor en el siguiente cuadro:

	1988	1989	1990	1990-1988
				1988
Pdte. de Cobro	42.657	58.009	81.856	91%
Pdte. de Pago	40.033	48.230	75.884	89%

X) Al igual que en 1989, la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias se realiza en más de 50% en el último trimestre. De esta forma, y con los datos obtenidos al 30 de septiembre de 1990, las Obligaciones reconocidas ascienden a 104.288 Mp., tres meses más tarde, el importe de las mismas alcanzan los 215.939 Mp.

XI) El actual sistema de contabilización (caja o devengo indistintamente) permite alterar el resultado contable de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el cuadro nº 3.1 se observa como son las operaciones financieras (concretamente las emisiones de deuda y formalización de préstamos) las que originan el superávit contable de la Comunidad Autónoma de Canarias: cual se basa principalmente en pendientes de cobro.

#### CAPITULO X: DEUDORES.

##### 1.- Información Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma Canaria presentaba a 1 de enero de 1990 58.009 Mp., de pendientes de cobro, que se desglosaban de la siguiente manera: (Ver cuadro nº 54).

- Deudores del Ejercicio Presupuestario 1989	34.956.544.74
- Deudores del Ejercicio Presupuestario 1988	8.824.537.17
- Deudores del Ejercicio Presupuestario 1987 y Anteriores	14.228.132.77
<b>Total</b>	<b>58.009.214.69</b>



Durante 1990 la cantidad recaudada ha ascendido a 28.714 Mp., (19.807 Mp., de 1989 y 8.906 de 1988 y anteriores).

Así la cantidad pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1990, de estos años, es de 29.294 Mp. Durante 1990 se han producido bajas por 976 Mp., lo que supone un pendiente de cobro definitivo de 28.318 Mp.

Los deudores por el ejercicio corriente de 1990 ascendieron a 53.537 Mp., por lo que entre ambos el global del pendiente de cobro, para la Comunidad Autónoma Canaria es de 81.856 Mp.

Por capítulo presupuestario de ingresos, el 90% de los mismos se encuentran recogidos en el Capítulo IV, VII y IX (Transferencias Corrientes, de Capital y pasivos Financieros), concretamente en conceptos como: Deuda pública Interior, Préstamos del Interior, Préstamos del Exterior, Fondo de Compensación Interterritorial, Fondos Europeos y Subvenciones Gestionadas.

La información que ha remitido la Intervención General no contempla una relación pormenorizada del año origen de la deuda, ya que sólo estructura los mismos según el siguiente esquema.

- Deudores por Ejercicio Corriente - En este caso corresponde a 1990 -

- Deudores por Ejercicio Anterior - corresponde a 1989 -

- Deudores por Ejercicio Anteriores al Anterior - 1988 y anteriores -

La información remitida en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1989 presentaba el mismo esquema, si bien los años correspondían a 1989; 1988; 1987 y anteriores. Esta clasificación proviene de la implantación a 1 de enero de 1988 del P.I.C.C.A.C., que originó que la información originada en años anteriores se reagrupara con independencia del año en el cual se reconoció el derecho.

Si bien la información remitida del año 1989 presentaba esta triple separación, la del ejercicio 1990 debería haber incluido relación individualizada desde 1988 (incluido) en adelante.

Este hecho es extensible a cualquier información remitida por la Consejería de Hacienda, que deberá clasificarse en función del año concreto, permitiéndose sólo la agrupación en los años anteriores a 1988. De esta forma se consigue un mayor y mejor seguimiento de los valores, gastos e ingresos que tenga contraídos la Comunidad Autónoma Canaria, mejorándose la gestión notablemente a la hora de establecer, por ejemplo, los perjuicios de valores, la prescripción, ... etc.

El porcentaje de recaudación en 1990 de los pendientes de cobro de ejercicios anteriores (teniendo en cuenta las anulaciones realizadas), es el siguiente (por capítulo presupuestario).

	1989	1988 y ant.
I.- Impuestos Directivos	97%	11%
II.- Impuestos Indirectos	11%	2%
III.- Tasas y Otros Ingresos	52%	5%
IV.- Transferencias Corrientes	89%	0%
V.- Ingresos Patrimoniales	—	-
VI.- Enajenación Inv. Reales	—	-
VII.- Transferencias de Capital	64%	52%
VIII.- Activos Financieros	88%	35%
IX.- Pasivos Financieros	0%	75%
<b>Total</b>	<b>57%</b>	<b>39%</b>

Vuelve a manifestarse, al igual que durante 1989, muchos de los problemas ya observados durante dicha fiscalización. (Ver informe de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1989).

De hecho, se observa:

\* Pendientes de cobro cuya posibilidad de recaudación es prácticamente nula.

Por citar sólo un ejemplo, los deudores que provienen del año 1988 y anteriores del capítulo IV (Transferencias Corrientes) son prácticamente incobrables, y alcanzaban los 4.392 Mp., (4.289 Mp., de 1987 y anteriores, y sólo 102 Mp., de 1988) a 1 de enero de 1990. Durante dicho año sólo se han dado de baja 489 Mp., a pesar de que durante 1989 y 1990 de los 4.289 Mp., pendientes de 1987 y anteriores no se ha recaudado cantidad alguna.

\* El escaso grado de recaudación que presenta el Fondo del Tesoro origina que los pagos realizados (36.295 Mp.) superen a los ingresos realizados (28.714 Mp.). Este hecho, que se reitera año tras año, y que en la contabilidad presentada por la Consejería de Hacienda no se observa, ya ha sido extensamente comentado en el Capítulo anterior, ya que es el Superávit de Tesorería del Presupuesto corriente el que sufraga los déficits del Fondo del Tesoro.

El grave problema que origina estos pendientes de cobro, no es tanto su no realización, ya que se llevarían a cabo los correspondientes expedientes de anulación y se darían, por tanto, de baja en contabilidad, sino que son estos pendientes de cobro los que originan el superávit global de la Comunidad Autónoma Canaria, el cual, al no basarse en existencias liquidadas de tesorería es

un superávit contable, no real, ya que en la práctica se está financiando obligaciones reales (pendientes de pago donde el acreedor está ya definido y la cuantía exactamente determinada) con cargo a derechos de cobro, que son sólo eso, derechos, y que llegan a realizarse -cobrarse- en un porcentaje inferior al deseable.

El superávit global de la Comunidad Autónoma Canaria de 49.218'5 Mp. se puede observar en la siguiente relación:

- Existencias en caja del Fondo del Tesoro	29.557'9 Mp.
- Existencias del Presupuesto Ordinario	13.688'7 Mp.
- Pendiente de Cobro del Fondo del Tesoro	28.318'4 Mp.
- Pendiente de Cobro del Presupuesto Ordinario	53.537'7 Mp.
- Pendiente de Pago del Fondo del Tesoro	(11.993'3 Mp.)
- Pendiente de Pago Presupuesto Ordinario	(63.891'0 Mp.)
Superávit Global de la C.A.C. al 31.12.90	49.218'5 Mp.

Para evitar que en el futuro la Comunidad Autónoma Canaria pueda encontrarse con deudores incobrables y acreedores reales que originen tensiones de tesorería, es por lo que se propone una serie de recomendaciones:

1.- Dar de baja a los derechos pendientes de cobro cuando su naturaleza y probabilidad de cobrabilidad así lo indique.

2.- Financiar los remanentes de crédito exclusivamente con el remanente líquido de tesorería, y nunca con derechos pendientes de cobro. Esta recomendación es de obligado cumplimiento para los Entes Locales a partir de la publicación del Decreto 500/90 de 20 de abril.

3.- Supuesto el caso de financiar remanentes de crédito con los saldos pendientes de cobro, éstos solamente deben ser los del último ejercicio, los del ejercicio ante-

rior al último no deben financiar ningún tipo de obligación hasta que se realicen.

El Superávit de 49.218'5 Mp., no es el de libre disposición, ya que existe una parte que se encuentra comprometido y utilizado, así, el Superávit de Libre Disposición es:

** Superávit a 31.12.90	49.218'5 Mp.
<b>** Superávit Comprometido</b>	
* Remanentes incorporados al Presupuesto 1991 (art. 73 L.G.P.)	20.484'9 Mp.
* Remanente de Tesorería presupuestado en la Ley de Presupuestos de 1991	12.929'8 Mp.
** Superávit de libre disposición (31.12.90)	15.803'7 Mp.

**CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

En el presente informe ya ha sido comentado el grado de ejecución que presenta el Presupuesto de Gastos, en que se refiere a créditos ejecutados por sección, programa, capítulo y artículo. De las cifras reflejadas en el cuadro nº 52 se desprende, que el reconocimiento de las obligaciones durante el período que comprende el ejercicio presupuestario en cuestión, no se lleva a cabo de forma uniforme en el tiempo, concentrándose la ejecución del Presupuesto de gastos básicamente en el último trimestre al igual que sucedía en el ejercicio presupuestado anterior, hecho que ya fue puesto de manifiesto en su día por este Organismo de Control Externo en el Informe de Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria referido al ejercicio presupuestario 1989.

Con objeto de plasmar con claridad lo dicho anteriormente, se desarrolla a continuación el siguiente cuadro

SECCION	1	2	3
PARLAMENTO	100'00 %	100'00%	0'00%
C. CONSULTIVO	"	36'23%	63'77%
D. PUBLICA	"	74'08%	25'92%
PRESIDENCIA GBNO.	"	42'00%	58'00%
CONSEJ. PRESIDENCIA	"	52'77%	47'23%
ECONOMIA Y COMERCIO	"	51'37%	48'63%
HACIENDA	"	34'44%	65'56%
O.PUBLIC.,VDA. Y AGUA	"	55'60%	44'40%
P. TERRITORIAL	"	57'13%	42'87%
AGRICULTURA Y PESCA	"	59'50%	40'50%

SNDA. TRABAJO Y S.S	“	51'75%	48'25%
INDUSTRIA Y ENERGIA	“	73'02%	26'98%
TURISMO Y TRANSPTES.	“	59'50%	40'50%
EDUC.,CULT. Y DPTES.	“	48'77%	51'23%
DIV. CONSEJERIAS	“	77'82%	22'18%
TRANSF. CABILDOS INSU.	“	41'92%	58'08%
F.C. INTERINSULAR	“	78'28%	21'72%
F.C.INTERTERRITORIAL	“	56'36%	43'64%
TOTAL		100'00%	50'44%
			49'56%

Teniendo en cuenta que cada uno de estos términos, (1), (2) y (3) hace referencia a las obligaciones reconocidas (créditos ejecutados) de cada una de las secciones presupuestarias, definimos:

(1):  $\frac{\text{Créditos Ejecutados durante el ejercicio}}{\text{Créditos Ejecutados durante el ejercicio}} \times 100$

Representa en términos de porcentaje, la totalidad de obligaciones reconocidas durante el ejercicio presupuestario (lógicamente este porcentaje será siempre 100%).

(2):  $\frac{\text{Créditos Ejecutados cuarto trimestre 1990}}{\text{Créditos Ejecutados durante el ejercicio}} \times 100$

Representa el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el cuarto trimestre con respecto al total de obligaciones reconocidas del ejercicio presupuestario.

(3):  $\frac{\text{Créditos Ejecutados 1º, 2º y 3º trimestre 1990}}{\text{Créditos Ejecutados durante el ejercicio}} \times 100$

Representa el porcentaje de obligaciones reconocidas durante los tres primeros trimestres del ejercicio presupuestario con respecto al total del ejercicio.

El mismo se obtiene mediante la operación: (3)=(1)-(2).

Como se puede apreciar, si se divide el ejercicio presupuestario en cuatro partes, sólo en la última de ellas, se reconocen aproximadamente la mitad de las obligaciones de todo el ejercicio, al igual que ocurría en el ejercicio presupuestario anterior al analizado.

Antes de continuar con el comentario pormenorizado para cada una de las secciones presupuestarias, hay que poner de manifiesto el hecho, de que la información referente a la Sección 01 "Parlamento", no distingue los créditos ejecutados trimestralmente, sino solamente el montante total de los mismos en diciembre, debido a que esta Sección rinde sus cuentas a la Consejería de Hacienda únicamente al cierre del ejercicio presupuestario, no pudiéndose conocer con anterioridad el grado de ejecución de los créditos.

Por lo que respecta a la ejecución del presupuesto en el último trimestre, éste oscila entre el 78'28% de la sección presupuestaria, "Fondo de Compensación Interinsular", y el 34% de la "Consejería de Hacienda". Destacan en segundo lugar tras la Sección 21, "Fondo de Compensación Interinsular", por la cifra de obligaciones reconocidas en dicho trimestre, las secciones presupuestarias, "Diversas Consejerías" y "Deuda Pública", así como la "Consejería de Industria Energía" con unos porcentajes de créditos ejecutados en el cuarto trimestre de 77'82%, 74'08% y 73'02% respectivamente.

De todo lo dicho en este capítulo se desprende, que la mayoría de las secciones presupuestarias se caracterizan por ejecutar los créditos que tienen asignados, en los últimos meses del ejercicio presupuestario. Así, del total de obligaciones reconocidas por las distintas secciones presupuestarias, el 50'44% de las mismas se ejecutan en los tres últimos meses.

Este hecho contrasta con el mayor grado de ejecución realizado durante los seis primeros meses de 1991, motivado sin duda, por su naturaleza de año electoral.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1990.

TOMO III: ANEXOS

I: CUADROS ECONOMICOS

II: CONVALIDACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

1: Durante 1989.

2: Durante 1990.

III: ALEGACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.

ANEXO I:

CUADROS ECONOMICOS

## INDICE DE CUADROS DE LA CUENTA GENERAL AÑO 1.990

Nº DEL CUADRO	CONCEPTO
CUADRO Nº 1	LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1.990.-
CUADRO Nº 2	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.990.-
CUADRO Nº 3	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.990.-
CUADRO Nº 3.1	DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.990.-
CUADRO Nº 4	LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.990-MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-
CUADRO Nº 5	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.-POR SECCIONES.-
CUADRO Nº 6	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 7	REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 8	REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES.-
CUADRO Nº 9	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 10	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 11	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES.-
CUADRO Nº 12	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS.-
CUADRO Nº 13	EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.-
CUADRO Nº 14	GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-
CUADRO Nº 15	VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.-
CUADRO Nº 16	CAPITULO I:"GASTOS DE PERSONAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 17	CAPITULO I:"GASTOS DE PERSONAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 18	CAPITULO II:"GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 19	CAPITULO II:"GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" CREDITOS EJECUTADOS POR SEC.Y ART.-
CUADRO Nº 20	CAPITULO III:"GASTOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.-
CUADRO Nº 21	CAPITULO III:"GASTOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS.-
CUADRO Nº 22	CAPITULO IV:"TRANSFERENCIAS CORRIENTES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 23	CAPITULO IV:"TRANSFERENCIAS CORRIENTES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 24	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV.-
CUADRO Nº 25	CAPITULO VI:"INVERSIONES REALES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 26	CAPITULO VI:"INVERSIONES REALES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 27	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI.-
CUADRO Nº 28	CAPITULO VII:"TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 29	CAPITULO VII:"TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 30	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII.-
CUADRO Nº 31	CAPITULO VIII:"ACTIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 32	CAPITULO VIII:"ACTIVOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 33	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII.-
CUADRO Nº 34	CAPITULO IX:"PASIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.-
CUADRO Nº 35	ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 36	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-
CUADRO Nº 37	VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.-
CUADRO Nº 38	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS.-
CUADRO Nº 39	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECURSO.-
CUADRO Nº 40	INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.-
CUADRO Nº 41	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.-
CUADRO Nº 42	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (ACREEDORES).-
CUADRO Nº 43	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (DEUDORES).-
CUADRO Nº 44.1	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (VALORES).-
CUADRO Nº 44.2	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION).-
CUADRO Nº 45	DEUDA PUBLICA.-
CUADRO Nº 46	CREDITOS.-
CUADRO Nº 47	AVALES EJERCICIO 1.990.-
CUADRO Nº 48	INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL.-
CUADRO Nº 49	COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-
CUADRO Nº 50	INGRESOS Y GASTOS "PER CAPITA" "POR CAPITULOS".-
CUADRO Nº 51	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.990 POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 52	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 1.990 POR SECCIONES.-
CUADRO Nº 53	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1.990 POR SECCION-PROGRAMA.-
CUADRO Nº 54	EVOLUCION DEUDORES C.A.C..-

## LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1.990

	MODIFICACIONES			REALIZACIONES				
	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PRESUP. FINAL (3)	IMPORTE (4)	IS(3)	IMPORTE (5)	IS(4)	
CREDITOS	193.919.707.000	66.302.378.852	260.222.085.852	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	215.939.224.952	82,98	PAGOS 152.048.190.610	70,41
RECURSOS	193.919.707.000	64.789.624.302	258.709.331.302	DERECHOS RECONOCIDOS	217.274.664.720	84,76	INGRESOS 165.736.948.279	75,58
				3.333.439.760		13.686.737.661		
DIFERENCIA	NIVELADO							
	DEFICIT			1.512.754.550				

## CUADRO No 1

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.990

* PRESUPUESTO DEFINITIVO:			
* RECURSOS PRESUPUESTO PRESUPUESTO ORDINARIO 1.990			193.919.707.000
* AUMENTOS:			
POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES REMANENTES INCORPORADOS DE 1.989		18.271.383.281 25.000.223.331	
POR CREDITOS ANFIABLES APLICADOS A GASTOS		23.744.272.690	67.015.881.302
* BAJA:			
POR ANULACION O RECTIFICACION		-2.226.257.000	-2.226.257.000 -258.709.331.302
** CREDITOS DEFINITIVOS:			
PRESUPUESTO ORDINARIO			193.919.707.000
* AUMENTOS:			
POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES REMANENTE INCORPORADOS DE 1.989		18.271.383.281 25.000.223.331	
CREDITOS ANFIABLES		COBERTURA DE INGRESOS 23.744.272.690	
		SIN COBERTURA 1.512.754.550	25.257.027.240 68.528.635.852
* BAJA:			
POR ANULACION O RECTIFICACION		-2.226.257.000	-2.226.257.000 260.222.085.852
DIFERENCIA INICIAL		DEFICIT	1.512.754.550
		SUPERAVIT	

## CUADRO No 2

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.990

EXISTENCIAS EN CAJA EN 31 DICIEMBRE 1.990	13.688.757.661	
PENDIENTE DE COBRO EN 31 DICIEMBRE 1.990	53.537.716.441	67.226.474.192
	=====	
PENDIENTE DE PAGO EN 31 DICIEMBRE 1.990	63.871.034.334	63.871.034.334
	=====	
DIFERENCIA IGUAL AL SUPERAVIT		3.335.437.768
DIFERENCIA IGUAL AL DEFICIT		
	=====	

## CUADRO Nº 3

## DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.990

CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	2.910,53	75.740,09	
II	56.114,37	9.810,27	
III	13.735,75	2.977,29	
IV	94.773,27	60.361,15	
V	3.967,04		
TOTAL OPER.CTES.	171.500,96	148.888,80	22.612,16
VI	343,34	45.303,34	
VII	21.502,21	20.048,87	
TOTAL OPER.CAPITAL	21.845,55	65.352,21	(43.506,66)
TOTAL OPER.NO FIN.	193.346,51	214.241,01	(20.894,50)
VIII	608,15	658,15	
IX	25.320,00	1.040,06	
TOTAL OPER.FINC.	25.928,15	1.698,21	24.229,94
TOTAL GENERAL	219.274,66	215.939,22	3.335,44

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.990 - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICAC.	CRED. PRESUP. DEFINITIVO	%	INCP.TE. DEFV.D. /INICIAL	CAPITULOS DE INGRESO	PTO. INICIAL	MODIFICAC.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%	INCP.TE. DEFV.D. /ORIGINAL
01 GIOS. PERSONAL	73.936,95	6.485,98	80.422,93	30,91	108,77	01 IMPIOS. DIRECTOS	3.000,00	---	3.000,00	1,14	100,00
02 COMPRA B.C. Y S.	9.227,01	1.859,56	11.086,57	4,26	120,13	02 IMPIOS. INDIRECTOS	32.550,01	23.047,75	55.617,76	21,50	501,47
03 GIOS. FINANCI.	4.274,50	(327,24)	3.947,26	1,52	92,34	03 TASAS Y OTROS INGR.	13.826,62	70,68	13.897,30	5,37	100,51
04 TRANSF. CORRIENTES	32.488,40	32.151,02	64.639,42	24,84	198,94	04 TRANSF. CORRIENTES	91.441,40	6.390,52	97.831,92	37,82	166,99
06 INVERSIONES REALES	50.049,41	17.838,86	67.888,27	26,09	135,64	05 INGRESOS PATRIMON.	2.973,68	76,22	3.051,90	1,18	102,56
07 TRANSF. CAPITAL	22.241,94	7.641,90	29.883,84	11,48	134,36	06 ENAJ. INV. REALES	402,00	---	402,00	0,16	100,00
08 ACTIVOS FINANCI.	508,50	652,30	1.160,80	0,43	228,28	07 TRANSF. DE CAPITAL	22.133,00	(630,29)	21.502,71	8,31	97,15
09 PASIVOS FINANCI.	1.193,00	---	1.193,00	0,44	100,00	08 ACTIVOS FINANCIEROS	9.771,00	35.814,74	45.585,74	17,62	466,54
						09 PASIVOS FINANCIEROS	17.820,00	---	17.820,00	4,89	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>193.919,71</b>	<b>66.302,38</b>	<b>260.222,09</b>	<b>100,00</b>	<b>134,19</b>	<b>TOTAL</b>	<b>193.919,71</b>	<b>64.789,62</b>	<b>258.709,33</b>	<b>100,00</b>	<b>133,41</b>

CUADRO Nº 4

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

POR SECCIONES

SECCIONES	CTO. EXTRAORD.	SUPLENEMTO CTO.	AMPLIACION CTO.	TRANSFERENCIA CTO.	INCO.P. RENTE. CTO.	CTO. GENERADOS	TRANSF. ESTADO	BAJAS ANUAL O RECTIFICACION	TOTAL MODIFICACIONES	CTO. DEFINITIVO
01 PARLAMENTO	3,77	150,00	17,43	0,00	136,42	0,00	0,00	0,00	307,63	1.174,66
02 C. CONSULTIVO	0,00	0,00	0,55	1,86	0,00	0,00	0,92	0,00	3,33	131,39
03 D. PUBLICA	0,00	0,00	208,76	(536,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	(327,24)	5.140,26
06 PRESIDENCIA GOBNO.	0,00	0,00	5,11	40,44	0,22	0,00	2,81	0,00	48,59	803,89
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	0,00	0,00	14,10	49,97	215,34	0,00	6,47	0,00	285,87	2.474,50
09 ECONOMIA Y COMERCIO	0,00	20,00	6,55	28,99	0,00	0,00	112,75	0,00	168,29	1.237,25
10 HACIENDA	160,60	69,40	23.235,85	392,82	1.864,01	0,00	23,69	0,00	25.745,58	31.366,44
11 D. PUBLIC. VDA. Y AGUA	1.500,00	200,00	238,14	200,09	3.821,69	0,00	58,73	(2.217,50)	5.801,15	35.258,44
12 P. TERRITORIAL	0,00	830,00	10,04	214,82	1.522,66	0,00	20,51	0,00	2.378,05	4.993,37
13 AGRICULTURA Y PESCA	200,00	0,00	45,41	150,38	669,30	0,00	292,51	0,00	1.257,60	7.483,76
14 SINDAD. TRABAJO Y S.S.	0,00	400,00	239,21	481,98	1.395,16	19,17	3.403,76	(8,76)	6.139,52	26.947,59
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	0,00	0,00	22,11	27,16	228,19	0,00	115,50	0,00	392,86	2.414,93
16 TURISMO Y TRANSFORTES	2.500,00	0,00	25,87	182,46	1.087,16	0,00	5,89	0,00	4.201,38	10.278,00
18 EDUC. CULT. Y OPTES.	620,00	2.650,00	1.184,95	1.702,55	5.369,48	49,27	1.529,88	0,00	13.106,13	100.483,72
19 DIV. CONSEJERIAS	1.960,21	0,00	2,93	(2.986,92)	313,54	0,00	85,00	0,00	(625,24)	3.029,91
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	0,00	0,00	0,00	49,94	70,47	0,00	7,82	0,00	128,42	3.046,67
21 F.C. INTERINSULAR	0,00	0,00	0,00	0,00	800,44	0,00	0,00	0,00	800,44	2.400,44
22 F.C. INTERTERRITORIAL	0,00	0,00	0,00	0,26	5.305,93	0,00	872,70	0,00	6.178,90	19.343,91
<b>TOTAL</b>	<b>7.344,60</b>	<b>4.319,40</b>	<b>25.257,03</b>	<b>0,00</b>	<b>25.000,23</b>	<b>68,44</b>	<b>6.538,94</b>	<b>(2.226,26)</b>	<b>64.302,38</b>	<b>260.222,09</b>

CUADRO Nº 5

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. INICIAL	CTO. EXTRA.	SUPLENEMTO CREDITO	CTO. INCORPORADO	CTO. AMPLIADO	TRANSFEREN. DE CREDITO AUMENTOS	BAJAS	GENERACION CTO.	TRANSFEREN. ESTADO	ANULACIONES FOR RECTIFIC.	CTO. DEFINITIVO
1 GIOS. PERSONAL	73.936,95	1.964,00	523,34	287,46	1.303,99	1.482,01	---	---	925,17	---	80.422,93
2 GIOS. DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	9.227,01	320,00	389,69	603,79	221,70	---	267,84	19,17	571,06	---	11.086,57
3 GIOS. FINANCIEROS	4.274,50	---	---	---	208,76	---	536,00	---	---	---	3.947,26
4 TRANSF. CORRIENTES	32.488,40	800,00	214,45	3.615,37	22.922,28	976,32	---	49,27	3.581,89	(8,76)	64.639,42
**OPER. CORRIENTES	119.926,86	3.084,00	1.127,68	4.508,62	24.656,73	2.458,33	803,84	68,44	5.078,12	(8,76)	160.096,18
6 INV. REALES	50.049,41	1.960,60	2.418,00	14.747,38	---	---	37,46	---	967,83	(2.217,50)	67.888,27
7 TRANSF. CAPITAL	22.241,94	2.300,00	773,72	5.544,23	---	---	1.469,03	---	492,99	---	29.883,84
**OPER. DE CAPITAL	72.291,35	4.260,60	3.191,72	20.291,61	---	---	1.506,49	---	1.460,82	(2.217,50)	97.772,11
8 ACTIVOS FINANCI.	508,50	---	---	200,00	600,30	---	148,00	---	---	---	1.160,80
9 PASIVOS FINANCI.	1.193,00	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1.193,00
**OPER. FINANCIERAS	1.701,50	---	---	200,00	600,30	---	148,00	---	---	---	2.553,80
<b>TOTAL</b>	<b>193.919,71</b>	<b>7.344,60</b>	<b>4.319,40</b>	<b>25.000,23</b>	<b>25.257,03</b>	<b>2.458,33</b>	<b>2.458,33</b>	<b>68,44</b>	<b>6.538,94</b>	<b>(2.226,26)</b>	<b>260.222,09</b>

CUADRO Nº 6

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS

CAPITULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	287,46
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	605,79
III GASTOS FINANCIEROS	---
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.615,37
VI INVERSIONES REALES	14.747,38
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.544,23
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	200,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	---
<b>TOTAL</b>	<b>25.000,23</b>

CUADRO Nº 7

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES

SECCION	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	%
01 PARLAMENTO	---	11,68	---	---	124,74	---	---	---	136,42	0,55
02 C. CONSULTIVO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
03 D. PUBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---	0,22	0,00
04 PRESIDENCIA GUB.º	---	0,22	---	---	---	---	---	---	215,44	0,86
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	---	0,18	---	---	215,16	---	---	---	---	---
09 ECONOMIA Y COMERCIO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
10 HACIENDA	---	64,39	---	408,34	1.191,29	---	200,00	---	1.864,01	7,46
11 D. PUBLIC. VDA. Y AGUA	---	11,50	---	40,00	4.659,54	1.111,65	---	---	5.821,69	23,28
12 P. TERRITORIAL	---	0,45	---	21,00	897,66	603,05	---	---	1.522,15	6,09
13 AGRICULTURA Y PESCA	---	39,77	---	143,95	322,34	163,23	---	---	669,30	2,68
14 SIND. TRABAJO Y S. S.	---	115,09	---	963,24	475,40	39,42	---	---	1.593,16	6,38
15 INDUSTIA Y ENERGIA	---	26,75	---	14,51	161,57	25,36	---	---	228,19	0,92
16 TURISMO Y TRANSPORTES	---	0,87	---	155,90	525,58	404,81	---	---	1.087,16	4,35
18 EDUC. CULT. Y DEPTES.	19,47	334,39	---	1.866,43	1.116,77	2.032,42	---	---	5.369,48	21,48
19 D. CONSEJERIAS	267,99	---	---	---	45,55	---	---	---	313,54	1,25
20 TRANSF. A CABILDOS INSUL.	---	---	---	---	---	70,67	---	---	70,67	0,28
21 F.C. INTERINSULAR	---	---	---	---	381,21	419,24	---	---	800,45	3,20
22 F.C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	4.631,57	674,38	---	---	5.305,95	21,22
<b>TOTAL</b>	<b>287,46</b>	<b>605,79</b>	<b>---</b>	<b>3.615,37</b>	<b>14.747,38</b>	<b>5.544,23</b>	<b>200,00</b>	<b>---</b>	<b>25.000,23</b>	<b>100,00</b>



## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. DFVO. 1	O. RECONOCIDAS 2	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS 3=1-2	RELATIVAS 4=3/1*100
01 GTOS.PERSONAL	80.422,93	75.740,09	4.682,84	5,82
02 COMPRA B.C.Y S.	11.086,57	9.810,27	1.276,30	11,51
03 GTOS.FINANC.	3.947,26	2.977,29	969,97	24,57
04 TRNSF.CORRIENTES	64.639,42	60.361,15	4.278,27	6,62
06 INVERSIONES REALES	67.888,27	45.303,34	22.584,93	33,27
07 TRANSF.CAPITAL	29.883,84	20.048,87	9.834,97	32,91
08 ACTIVOS FINANC.	1.160,79	658,15	502,64	43,30
09 PASIVOS FINANC.	1.193,00	1.040,06	152,94	12,82
	260.222,08	215.939,22	44.282,86	17,02

## CUADRO Nº 9

## LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO.INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO.DEFVO. 3=1+2	O.RECONOCID. 4	PAGADO 5	PTE.PAGO 6
1. GTOS.PERSONAL	73.936,95	6.485,98	80.422,93	75.740,09	54.465,65	21.054,71
2. GTOS.CORRIENTES	9.227,00	1.859,56	11.086,57	9.810,27	7.780,37	1.594,20
3. GTOS. FINANCIEROS	4.274,50	(327,24)	3.947,26	2.977,29	2.778,96	198,33
4. TRANSF.CORRIENTES	32.489,40	32.151,02	64.639,42	60.361,15	48.237,77	10.092,99
OPER.CORRIENT.	119.926,85	40.169,32	160.096,18	148.888,80	113.262,75	32.940,23
6. INVERSIONES REALES	50.049,41	17.838,86	67.888,27	45.303,34	28.909,39	13.066,14
7. TRANSF.CAPITAL	22.241,94	7.641,90	29.883,84	20.048,87	8.371,97	4.277,48
OPER.CAPITAL	72.291,35	25.480,76	97.772,11	65.352,21	37.281,36	17.343,62
8. ACTIVOS FINANCIEROS	508,50	652,29	1.160,79	658,15	606,45	51,70
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.193,00	0,00	1.193,00	1.040,06	897,63	142,43
OPER.FINANC.	1.701,50	652,29	2.353,79	1.698,21	1.504,08	194,13
TOTAL GASTOS	193.919,70	66.302,37	260.222,08	215.939,22	152.048,19	50.477,98

## CUADRO Nº 10

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

SECCIONES	PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PTO.DEFTVO	O. RECONOCID.	PASADO	PTE.PAGO	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
01 PARLAMENTO	866,83	307,63	1.174,46	868,94	764,67	---	73,99	88,00
02 C.CONSLTIVO	128,06	3,33	131,39	99,52	86,37	9,92	75,74	86,79
05 D.PUBLICA	5.467,50	(327,24)	5.140,26	4.017,36	3.676,59	340,76	78,15	91,51
06 PRESIDENCIA GBNO.	755,30	48,59	803,89	681,78	565,50	115,07	84,81	82,94
08 CONSEJ.PRESIDENCIA	2.388,61	285,89	2.674,50	1.836,19	1.324,58	267,31	68,66	72,14
09 ECONOMIA Y COMERCIO	1.068,96	168,29	1.237,25	1.141,63	753,15	192,10	92,27	65,97
10 HACIENDA	5.620,88	25.745,58	31.366,46	29.069,93	25.154,15	3.623,17	92,68	86,53
11 O.PUBLIC.,VDA.Y AGUA	29.457,31	5.801,15	35.258,46	22.844,08	16.864,82	5.603,27	64,79	73,83
12 P.TERRITORIAL	4.395,32	2.598,05	6.993,37	4.306,88	2.933,34	1.151,16	61,60	68,11
13 AGRICULTURA Y PESCA	6.126,16	1.357,60	7.483,76	5.847,20	3.848,61	1.174,36	78,13	65,92
14 SMDAD.TRABAJO Y S.S.	20.817,07	6.130,52	26.947,59	22.321,34	16.385,29	3.653,49	82,83	1
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.021,97	392,96	2.414,93	1.956,69	723,25	241,40	81,02	36,96
16 TURISMO Y TRANSPRES.	6.076,63	4.201,38	10.278,00	7.464,45	4.981,16	1.060,42	72,63	66,73
18 EDUC.,CULT.Y OPRES.	87.377,59	13.106,13	100.483,72	94.302,61	62.952,04	27.302,99	93,85	66,76
19 DIV.CONSEJERIAS	3.654,25	(625,24)	3.029,01	1.561,40	475,52	459,75	51,55	30,45
20 TRANSF.CABILDOS INSUL.	2.932,27	128,42	3.060,69	2.589,85	1.696,48	893,27	84,61	65,50
21 F.C.INTERINSULAR	1.600,00	800,44	2.400,44	1.673,16	534,50	547,71	69,70	31,95
22 F.C.INTERTERRITORIAL	13.165,00	6.178,90	19.343,91	13.356,21	8.328,17	3.841,81	69,05	62,35
<b>TOTALES</b>	<b>193.919,71</b>	<b>66.302,38</b>	<b>260.222,09</b>	<b>215.939,22</b>	<b>152.048,19</b>	<b>50.477,98</b>	<b>82,98</b>	<b>70,61</b>

CUADRO No 11

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS

POR SECCIONES Y CAPITULOS

SECCIONES	I		III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	X
	GASTOS PERSONAL	C.B.CORRIEN. Y SERVICIOS								
01 PARLAMENTO	362,50	345,94	---	---	448,11	---	17,92	---	1.174,47	0,4
02 C.CONSLTIVO	102,01	21,38	---	---	7,50	---	0,50	---	131,39	0,0
05 D. PUBLICA	---	---	3.947,24	---	---	---	---	-1.193,00	5.140,26	1,7
06 PRESIDENCIA GBNO.	356,82	333,93	---	59,00	51,00	---	3,14	---	803,89	0,1
08 CONSEJ.PRESIDENCIA	801,59	245,69	---	540,42	550,35	531,00	5,45	---	2.674,50	1,1
09 ECONOMIA Y COMERCIO	444,83	189,76	---	301,75	142,79	155,00	3,12	---	1.237,25	0,1
10 HACIENDA	2.928,67	1.321,99	---	23.780,62	2.645,14	100,00	590,03	---	31.366,46	12,1
11 O.PUBLIC.,VDA.Y AGUA	2.967,42	494,30	---	297,50	26.209,13	5.253,47	36,62	---	35.258,46	13,1
12 P.TERRITORIAL	1.996,86	177,14	---	31,00	3.399,35	1.383,55	5,47	---	6.993,37	2,1
13 AGRICULTURA Y PESCA	1.902,46	373,16	---	2.267,22	1.545,41	1.372,56	22,94	---	7.483,75	2,1
14 SMDAD.TRABAJO Y S.S	6.232,32	2.213,77	---	12.248,41	3.288,21	2.908,56	56,32	---	26.947,59	10,1
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	581,00	222,22	---	233,51	416,10	959,06	3,04	---	2.414,93	0,1
16 TURISMO Y TRANSPRES.	560,02	246,57	---	2.661,62	3.016,14	3.791,37	2,28	---	10.278,00	3,1
18 EDUC.,CULT.,OPRES.	59.927,04	4.523,22	---	20.005,28	8.602,37	7.011,85	413,96	---	100.483,72	38,1
19 DIV. CONSEJERIAS	1.259,39	377,50	---	1.261,57	130,55	---	---	---	3.029,01	1,1
20 TRANSF.CABILDOS INSUL.	---	---	---	951,52	---	2.109,17	---	---	3.060,69	1,1
21 F.C.INTERINSULAR	---	---	---	---	731,02	1.669,42	---	---	2.400,44	1,1
22 F.C.INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	16.705,08	2.638,83	---	---	19.343,91	1,1
<b>TOTAL</b>	<b>80.422,93</b>	<b>11.086,57</b>	<b>3.947,26</b>	<b>64.639,42</b>	<b>67.888,27</b>	<b>29.883,84</b>	<b>1.160,79</b>	<b>1.193,00</b>	<b>260.222,08</b>	<b>10</b>

CUADRO No 12

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

PROGRAMAS (*)	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS 1	X 2	SALDOS DE CRED. PRESUPUESTOS 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGADO 5	GRADO DE EJECUCION 6=4/1*100	GRADO DE REALIZACION 7=5/4*100
422B	38.636,37	14,85	1.134,38	37.501,99	25.253,87	97,06	67,34
633B	22.830,89	8,77	---	22.830,89	20.342,09	100,00	89,10
422C	22.079,96	8,49	281,06	21.798,90	14.202,90	98,73	65,15
431A	20.176,38	7,75	10.789,25	9.387,13	7.439,03	46,53	79,25
513A	16.989,70	6,53	1.918,98	15.070,72	10.563,65	88,71	70,09
313C	14.277,89	5,49	1.424,70	12.853,19	9.774,02	90,02	76,04
422F	9.143,21	3,31	237,57	8.885,64	4.567,36	97,18	51,40
422D	9.058,62	3,48	2.829,29	6.229,33	3.289,02	68,77	52,80
322B	9.065,34	3,48	2.140,83	6.924,51	3.356,20	76,38	51,36
422E	7.557,90	2,90	451,25	7.106,65	4.807,79	94,03	67,65
512A	6.089,44	2,36	1.017,57	5.071,87	3.273,84	83,29	64,55
421A	5.826,76	2,24	209,80	5.616,96	4.551,36	96,40	81,03
011A	4.874,26	1,87	959,08	3.915,18	3.574,42	80,32	91,30
442A	4.121,59	1,58	1.397,91	2.723,68	2.031,34	66,08	74,58
513B	4.018,22	1,54	838,73	3.179,49	2.577,83	79,13	81,08
714B	3.646,70	1,40	1.936,58	1.710,12	974,12	46,90	56,96
432A	3.402,25	1,31	1.781,49	1.620,76	872,69	47,64	53,84
321A	3.375,06	1,30	362,54	3.012,52	2.443,14	89,26	81,10
516A	3.368,55	1,29	1.953,49	1.413,06	581,20	41,95	41,13
455A	3.347,60	1,29	425,85	2.921,75	2.267,14	87,28	77,60
RESTO PROGRAMAS	48.335,40	18,57	12.170,52	36.164,88	25.105,18	74,82	69,42
<b>TOTAL</b>	<b>260.222,09</b>	<b>100,00</b>	<b>44.282,87</b>	<b>215.939,22</b>	<b>152.048,19</b>	<b>82,98</b>	<b>70,41</b>

(\*) El significado de cada programa viene definido en el cuadro nº 53

## CUADRO Nº 13

## GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	GRADO DE EJECUCION 3=2/1*100	PAGADO 4	GRADO DE REALIZACION 5=4/2*100
1 Gtos.PERSONAL	80.422,93	75.740,09	94,18	54.465,65	71,91
2 Gtos.DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	11.086,57	9.810,27	88,49	7.780,37	79,31
3 Gtos.FINANCIEROS	3.947,26	2.977,29	75,43	2.778,96	93,34
4 TRANSF.CORRIENTES OPER. CORRIENTES	64.639,42	60.361,15	93,38	48.237,77	79,92
	160.096,18	148.888,80	93,00	113.262,75	76,07
6 INV.REALES	67.888,27	45.303,34	66,73	28.909,39	63,81
7 TRANSF.CAPITAL OPER. DE CAPITAL	29.883,84	20.048,87	67,09	8.371,97	41,76
	97.772,11	65.352,21	66,84	37.281,36	57,05
8 ACTIVOS FINANC.	1.160,79	658,15	56,70	606,45	92,14
9 PASIVOS FINANC. OPER. FINANCIERAS	1.193,00	1.040,06	87,18	897,63	86,31
	2.353,79	1.690,21	71,81	1.504,08	88,99
<b>TOTAL</b>	<b>260.222,08</b>	<b>215.939,22</b>	<b>82,98</b>	<b>152.048,19</b>	<b>70,41</b>

## CUADRO Nº 14

VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO	O. RECONOCIDAS			VARIACIONES	
	1.990 1	1.989 2	1.988 3	ABSOLUTAS 4=1-2	RELATIVAS 5=4/2*100
1. GTOS. PERSONAL	75.740,09	65.995,70	57.080,33	9.744,39	14,77
2. GTOS. CORRIENTES	9.810,27	8.832,76	7.742,82	977,51	11,07
3. GTOS. FINANCIEROS	2.977,29	2.427,97	2.446,51	549,32	22,62
4. TRANSF. CORRIENTES	60.361,15	57.464,78	53.439,80	2.896,37	5,04
6. INVERSIONES REALES	45.303,34	31.805,99	29.584,61	13.497,35	42,44
7. TRANSF. CAPITAL	20.048,87	11.187,21	10.522,99	8.861,66	79,21
8. ACTIVOS FINANCIEROS	658,15	856,54	1.128,29	(198,37)	(23,16)
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.040,06	2.375,00	0,00	(1.334,94)	(56,21)
	215.939,22	180.945,95	161.945,35	34.993,27	19,34

CUADRO Nº 15

CAPITULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	ARTICULOS										TOTAL	%
	ALTOS CARGOS 10	PERS. EVENTUAL 11	FUNCIONARIOS 12	LABORALES 13	OTRO PERSONAL 14	INCENTIVO R.T.D. 15	C.P.Y GTOS. SOCIALES 16	GTOS. DIVERSOS 17				
01 PARLAMENTO	58,78	39,77	172,32	4,80	---	6,20	70,77	5,76			358,40	0,47
02 C. CONSULTIVO	26,72	---	33,17	---	---	1,84	8,46	0,51			70,70	0,09
05 D. PUBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---			---	---
06 PRESIDENCIA G.M.D.	35,19	51,17	116,85	13,33	---	10,90	41,72	3,82			272,98	,36
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	32,65	3,97	349,56	106,06	---	9,87	111,86	8,56			622,53	0,82
09 ECONOMIA Y COMERCIO	28,18	8,70	226,04	33,28	---	6,34	68,46	5,78			376,78	0,50
10 HACIENDA	28,20	10,07	1.623,77	266,17	---	41,75	486,28	43,00			2.499,24	3,30
11 C. PUBLIC. ,VDA. Y AGUA	28,20	11,02	960,03	1.175,59	---	25,83	525,80	46,78			2.773,25	3,61
12 P. TERRITORIAL	22,76	4,78	356,04	856,70	---	11,80	389,95	53,82			1.695,65	2,2
13 AGRICULTURA Y PESCA	33,76	9,97	701,40	376,68	---	14,82	312,04	30,11			1.478,78	2,2
14 SIND. TRABAJO Y S.S.	41,35	8,81	1.688,71	2.166,23	---	24,79	973,91	109,52			5.213,32	6,8
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	21,70	6,15	283,94	84,92	---	9,04	81,21	8,57			495,53	0,6
16 TURISMO Y TRANSP.ES.	27,62	5,40	309,19	55,65	---	8,90	86,28	11,40			504,42	0,6
18 EDUC. CULT. Y DP.TES.	61,86	16,61	51.397,97	2.805,91	166,24	116,71	3.306,61	1.044,70			59.116,81	78,0
19 DIV. CONSEJERIAS	---	---	---	---	---	---	57,93	3,57			61,50	0,0
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	---	---	---	---	---	---	---	---			---	---
21 F.C. INTERINSULAR	---	---	---	---	---	---	---	---			---	---
22 F.C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---	---	---	---			---	---
TOTAL	446,77	176,42	58.818,99	7.943,32	166,24	288,79	6.521,26	1.376,10			75.740,09	100,

CUADRO Nº 17

## CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CREO. PRESUP. DEFINITIVOS 1	GASTOS AUTORIZADOS 2	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS 3	GASTOS COMPROMETIDOS 4	SALDO GASTOS AUTORIZADOS 5	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	SALDO GASTOS COMPROMETIDOS 7	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG. 8	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO 9	GRADO DE EJECUCION 10=6/1*100	GRADO DE REALIZACION 11=9/6*100
10 ALTOS CARGOS	446,68	446,97	19,71	446,97	0,00	446,97	0,00	446,97 0,00	443,20 3,77	95,78	99,16
11 PERSONAL EVENTUAL	177,61	176,42	23,19	176,42	0,00	176,42	0,00	176,42 0,00	175,26 1,16	88,38	99,36
12 FUNCIONARIOS	50.621,86	50.818,99	1.802,87	50.818,99	0,00	50.818,99	0,00	50.745,01 73,98	49.306,66 19.440,37	97,03	86,82
13 LABORALES	8.336,33	7.945,32	391,21	7.945,32	0,00	7.945,32	0,00	7.863,70 81,62	7.157,18 706,52	93,31	90,08
14 OTRO PERSONAL	166,24	166,24	0,00	166,24	0,00	166,24	0,00	166,24 0,00	41,68 124,56	100,00	25,07
15 INCENTIVO RENDTO.	361,59	288,79	72,80	288,79	0,00	288,79	0,00	248,53 40,26	150,00 98,53	79,87	51,74
16 C.P. Y GIOS.SOC.	7.580,41	6.521,26	1.059,15	6.521,26	0,00	6.521,26	0,00	6.497,37 23,89	5.845,24 652,13	86,03	89,63
17 GASTOS DIVERSOS	2.670,01	1.376,10	1.313,91	1.376,10	0,00	1.376,10	0,00	1.376,10 0,00	1.348,45 27,65	51,16	97,99
TOTAL	80.422,33	75.740,09	4.662,84	75.740,09	0,00	75.740,09	0,00	75.520,36 219,73	54.465,65 21.054,71	94,18	71,91

CUADRO Nº 16

## CAPITULO II "GASTOS DE BIENES MATERIALES Y SERVICIOS"

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CREO. PRESUP. DEFINITIVOS 1	GASTOS AUTORIZADOS 2	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS 3	GASTOS COMPROMETIDOS 4	SALDO GASTOS AUTORIZADOS 5	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	SALDO DE GASTOS COMPROMETIDOS 7	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG. 8	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO 9	GRADO DE EJECUCION 10=6/1*100	GRADO DE REALIZACION 11=9/6*100
01 ARRENDAMIENTOS	283,85	191,47	92,38	191,47	0,00	191,47	0,00	182,00 9,47	144,22 38,06	67,45	77,93
02 REPARACION Y CONSERV.	633,43	574,77	58,66	574,77	0,00	574,77	0,00	556,13 18,64	427,26 130,87	90,74	73,66
03 ANT.SURINIST.Y OTROS	9.319,34	8.173,31	1.146,03	8.173,31	0,00	8.173,31	0,00	7.771,33 401,98	6.343,33 1.378,00	87,70	78,22
04 INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	722,25	743,27	(21,02)	743,27	0,00	743,27	0,00	739,58 3,69	687,11 52,47	102,91	92,44
05 ASIG. GRUP. PARLAR.	127,50	127,45	0,05	127,45	0,00	127,45	0,00	127,45 0,00	127,45 0,00	99,76	100,00
TOTAL	11.086,37	9.810,27	1.276,30	9.810,27	0,00	9.810,27	0,00	9.374,57 435,70	7.780,37 1.594,20	88,49	79,31

CUADRO Nº 18

CAPITULO II : " GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS "

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	ARRENDAMIENTOS 20	REPAR. MANTO. Y CONSERVACION 21	SUMIN. Y OTROS 22	INDEMN. RAZON DEL SERVICIO 23	ASIG. A GRUPOS PARLAMENTARIOS 29	TOTAL	X
01 PARLAMENTO	4,31	7,30	84,02	105,88	127,45	328,96	3,35
02 C. CONSULTIVO	0,12	2,01	17,09	1,85	-----	21,07	0,21
05 D. PUBLICA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
06 PRESIDENCIA GBNO.	19,99	7,25	248,34	39,96	-----	315,54	3,22
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	17,73	13,91	147,06	25,99	-----	204,69	2,09
09 ECONOMIA Y COMERCIO	23,24	9,91	107,76	40,84	-----	181,75	1,85
10 HACIENDA	45,86	136,93	889,03	49,46	-----	1.121,28	11,43
11 D. PUBLIC. VOA. Y AGUA	11,29	160,25	231,55	85,13	-----	488,22	4,98
12 P. TERRITORIAL	10,74	4,73	93,45	26,68	-----	135,60	1,38
13 AGRICULTURA Y PESCA	20,44	27,38	240,20	39,61	-----	327,63	3,34
14 SOAD. TRABAJU Y S.S.	8,75	53,98	1.747,89	62,14	-----	1.872,76	18,99
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	0,16	7,84	138,77	38,35	-----	185,12	1,89
16 TURISMO Y TRANSPTES.	1,99	6,54	189,83	44,33	-----	242,69	2,47
18 EDUC., CULT. Y DPTES.	26,85	136,74	3.720,09	183,05	-----	4.066,73	41,45
19 DIV. CONSERJERIAS	-----	-----	318,03	-----	-----	318,03	3,2
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
21 F.C. INTERINSULAR	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
22 F.C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>191,47</b>	<b>574,77</b>	<b>8.173,31</b>	<b>743,27</b>	<b>127,45</b>	<b>9.810,27</b>	<b>100,0</b>

CUADRO Nº 19

CAPITULO III: "GASTOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	CREDIT. PRESUP. DEFINITIVOS 1	GASTOS AUTORIZADOS 2	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS 3	GASTOS CONPRONETIDOS 4	SALDO GASTOS AUTORIZADOS 5	DEBILITACIONES RECONOCIDAS 6	SALDOS DE GASTOS CONPRONETIDOS 7	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG. 8	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO 9	GRADO DE EJECUCION 10 = 4/1 x 100	GRA REAL 11 = 9
100 INT. DEUDA PUBLICA INTERIOR	2.528,30	2.126,30	402,00	2.126,30	0,00	2.126,30	0,00	2.126,30 0,00	2.126,30 0,00	84,18	
101 GASTOS. EMISION, MODIF / CANL. D. P. INTERIOR	130,00	0,00	130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00	
110 INT. PREST. DEL INT	1.002,76	748,62	254,14	748,62	0,00	748,62	0,00	748,62	550,29 148,34	74,86	
130 INT. PREST. DEL EXT	266,00	102,17	163,83	102,17	0,00	102,17	0,00	102,17	102,17 0,00	38,41	
<b>TOTAL</b>	<b>3.947,26</b>	<b>2.977,29</b>	<b>969,97</b>	<b>2.977,29</b>	<b>0,00</b>	<b>2.977,29</b>	<b>0,00</b>	<b>2.977,29</b>	<b>2.776,76 148,33</b>	<b>73,43</b>	

CUADRO Nº 20

CAPITULO III : "GASTOS FINANCIEROS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS

SECCIONES	INTERESES D. P. INTERIOR 300	GSTOS. EMISION, MODCION. Y CANC. D. P. 301	INTERESES DE PREST. INTERIOR 310	INTERESES DE PREST. EXTERIOR 330	TOTAL	%
01 PARLAMENTO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
02 C. CONSULTIVO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
05 D. PUBLICA	2.126,50	0,00	748,62	102,17	2.977,29	100,00
06 PRESIDENCIA GOBNO.	-----	-----	-----	-----	-----	-----
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
09 ECONOMIA Y COMERCIO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
10 HACIENDA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
11 D. PUBLIC. VDA. Y AGUA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
12 P. TERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----
13 AGRICULTURA Y PESCA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
14 SNOAD. TRABAJO Y S.S.	-----	-----	-----	-----	-----	-----
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
16 TURISMO Y TRANSPES.	-----	-----	-----	-----	-----	-----
18 EDUC., CULT. Y DPES.	-----	-----	-----	-----	-----	-----
19 DIV. CONSEJERIAS	-----	-----	-----	-----	-----	-----
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	-----	-----	-----
21 F.C. INTERINSULAR	-----	-----	-----	-----	-----	-----
22 F.C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>2.126,50</b>	<b>0,00</b>	<b>748,62</b>	<b>102,17</b>	<b>2.977,29</b>	<b>100,00</b>

CUADRO Nº 21

CAPITULO IV : "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CREO. PRESUP. DEFINITIVOS 1	GASTOS AUTORIZADOS 2	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS 3	GASTOS CONPRONETIDOS 4	SALDO GASTOS AUTORIZADOS 5	OLIGACIONES RECONOCIDAS 6	SALDOS DE GASTOS CONPRONETIDOS 7	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG. 8	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO 9	GRADO DE EJECUCION 10=6/1+100	GRADO DE REALIZACION 11=9/6+100
40 AL ESTADO	20,00	18,25	1,75	18,25	0,00	18,25	0,00	5,10 13,15	0,00 4,30	91,25	3,29
41 A LA CDAB. AUTONOMA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
42 A D.A. AORTIVOS.	53,62	53,62	0,00	53,62	0,00	53,62	0,00	53,62 0,00	53,62 0,00	100,00	100,00
43 A D.A. COMERCIALES	105,00	105,00	0,00	105,00	0,00	105,00	0,00	105,00 0,00	105,00 0,00	100,00	100,00
44 A EMPRESAS PUBLICAS	11.942,31	11.397,97	544,34	11.397,97	0,00	11.397,97	0,00	11.397,97 0,00	8.162,55 3.235,42	75,44	71,09
45 A AYUNTAMIENTOS	2.077,07	2.278,18	(200,11)	2.278,18	0,00	2.278,18	0,00	2.035,31 242,87	1.140,21 895,10	109,64	50,05
46 A CABILDOS INSUL.	24.355,31	24.466,29	89,03	24.466,29	0,00	24.466,29	0,00	24.229,42 236,87	21.324,16 3.105,26	99,64	87,16
47 A EMPRESAS PRIVADAS	10.205,61	8.486,22	1.719,39	8.486,22	0,00	8.486,22	0,00	7.951,38 534,84	4.583,76 1.367,82	83,15	77,58
48 A FAMILIAS E INST.	15.642,85	13.519,43	2.123,42	13.519,43	0,00	13.519,43	0,00	12.521,06 998,37	10.761,67 1.599,39	86,43	80,78
49 AL EXTERIOR	36,85	36,19	0,66	36,19	0,00	36,19	0,00	31,69 4,50	4,19 25,50	78,21	17,10
<b>TOTAL</b>	<b>64.659,42</b>	<b>60.361,15</b>	<b>4.278,28</b>	<b>60.361,15</b>	<b>0,00</b>	<b>60.361,15</b>	<b>0,00</b>	<b>58.339,75</b> <b>2.020,40</b>	<b>44.237,74</b> <b>10.092,99</b>	<b>87,28</b>	<b>79,92</b>

CAPÍTULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	AL ESTADO	A LA CAD. AUTONOMA	A O.A.ADTIVOS.	A O.A.COMERCIALES	A EMPRESAS PUBLICAS	AYUNTAMIENTOS	A CABILDOS INSULARES	A EMPRESAS PRIVADAS	A FAMILIAS E INST.	AL EXTERIOR	TOTAL	%
	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49		
01 PARLAMENTO												
02 C. CONSULTIVO												
05 D. PUBLICA												
06 PRESIDENCIA GOV.						5,57			49,18	0,85	55,60	0,09
08 CONSEJ. PRESIDENCIA				30,00	25,00	24,96			20,16	30,00	201,99	0,33
09 ECONOMIA Y COMERCIO	18,25		53,62		14,00	20,20	3,50	154,45	98,82	5,34	296,81	0,49
10 HACIENDA							22.830,89	882,07			23.712,96	39,25
11 D. PUBLIC. VDA. Y ARB.						56,00	68,00	2,85	42,35		169,20	0,27
12 P. TERRITORIAL						0,00		9,00	12,00		21,00	0,03
13 AGRICULTURA Y PESCA					0,00	100,64	47,00	1.376,89	597,26		2.121,79	3,5
14 SUDAD. TRABAJO Y S.S.				75,00		1.111,55	246,25	833,10	8.463,27		10.729,17	17,7
15 INDUSTRIA Y ENERGIA						22,45	36,50	82,96	66,25		208,16	0,3
16 TURISMO Y TRANSPORTES.					150,00	774,52	155,00	1.120,21	207,25	0,00	2.406,98	3,9
18 EDUC. CULT. Y DEPTES.					11.058,89	30,70	245,96	3.976,29	3.209,99		18.521,83	30,6
19 DIVER. CONSEJERIAS					150,00	131,59	6,36	47,90	752,90		1.068,84	1,8
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.							826,83				826,83	1,4
21 F.C. INTERINSULAR												
22 F.C. INTERTERITORIAL												
<b>TOTAL</b>	<b>18,25</b>	<b>0,00</b>	<b>53,62</b>	<b>105,00</b>	<b>11.377,97</b>	<b>2.278,18</b>	<b>24.466,29</b>	<b>8.486,22</b>	<b>13.319,43</b>	<b>36,19</b>	<b>60.261,18</b>	<b>100</b>

CUADRO Nº 23

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION- SERVICIO -PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
40 AL ESTADO	06	07	103-B JUSTICIA E INTERIOR	18,25	18,25	18,25
42 A.D.O.M. AUTONOMA	08	05	122-A FUNCION PUBLICA	53,62	53,62	53,62
43 A.O.A.COMERCIALES	08	01	126-B JUSTICIA E INTERIOR	30,00	30,00	30,00
	14	05	412-A ASISTENCIA SANITARIA	75,00	75,00	75,00
44 A EMPRESAS PUBLICAS	06	03	121-A DIRECCION ADITIVA Y SERVICIOS GUALES.	2,00		
		07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	23,00	25,00	
	07	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	14,00	14,00	
	13	05	751-B ORDENACION DEL TURISMO	150,00	150,00	
	16	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	6.771,82		
			422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	3.532,98		
		10	455-A CULTURA	754,69	11.058,89	
	19	01	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	150,00	150,00	11.377,97
45 A AYUNTAMIENTOS	08	01	111-B ALTA REPRESENTACION DE LA C.A.C	5,57	5,57	
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	24,96	24,96	
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	20,20	20,20	
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTR. HIDRAULICA	56,00	56,00	
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	100,64	100,64	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	74,74		
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	160,21		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	698,66		
		05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A TERCERA EDAD Y MIN.	167,94		
		05	412-A ASISTENCIA SANITARIA	10,00	1.111,55	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRI. Y ARTESANAL	15,00		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	7,45	22,45	



ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	18	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	700,00		
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO	74,52	774,52	
	18	10	455-A CULTURA	0,50		
		12	457-A DEPORTES	30,20	30,70	
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	131,59	131,59	2278,18
16 A CABILDOS INSUL.	07	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	3,50	3,50	
	10	07	633-B TRANSFERENCIA ARBITRIOS	22.830,89	22.830,89	
	11	03	431-A VIVIENDA	3,00		
		05	512-A ORDENACION E INFRASTR.HIDRAULICA	45,00	48,00	
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	47,00	47,00	
	14	03	313-A ADMON.RELAC.LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	8,95		
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	115,60		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	106,50		
		05	313-D ATENCION INSTIT.A TERCERA EDAD Y MINUSVALIDOS	15,00	246,25	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	36,50	36,50	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	155,00	155,00	
	18	06	173 EDUCACION BASICA	100,56		
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	10,00		
		10	455-A CULTURA	103,00		
		12	457-A DEPORTES	32,40	245,96	
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	6,36	6,36	
	20	02	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,50		
		02	432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIO	0,01		
		02	451-A DCION.ADTIVA.Y SERVICIOS GRALES.	9,39		
		02	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZA	1,62		
		02	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,32		
		02	455-A CULTURA	2,22		
		02	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	13,5		
		02	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,13		
		02	751-B ORDENACION DEL TURISMO	0,20		
		02	912-B TRANSF.A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	12,12		

PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,50		
432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIO	0,01		
422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZA	2,94		
451-A DCION.ADTIVA.Y SERVICIOS GRALES.	12,30		
455-A CULTURA	2,52		
457-A DEPORTES	2,53		
513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	2,57		
622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,13		
714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	23,10		
722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	3,79		
751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	9,67		
912-B TRANSF.A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	12,12		
126-B JUSTICIA E INTERIOR	4,20		
422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZA	15,87		
451-A DCION. ADTIVA.Y SERVICIOS GRALES.	56,26		
455-A CULTURA	9,19		
457-A DEPORTES	4,06		
513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	19,95		
714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	48,06		
722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	6,91		
751-A PROMOCION Y FOMENTO TURISMO	2,09		
751-B ORDENACION DEL TURISMO	9,88		
126-B JUSTICIA E INTERIOR	3,45		
432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIO	0,01		
422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZA	4,17		
451-A DCION. ADTIVA.Y SERVICIOS GRALES.	21,81		
513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	4,34		
622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,13		
714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	16,78		
751-A PROMOCION Y FOMENTO TURISMO	10,37		
912-B TRANSF.A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	12,12		



ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
12	01	442-A	MEDIO AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZA	12,00	12,00	
13	02	711-A	DCION. ADITIVA.Y SERVIC.GRALES.	10,22		
	03	714-A	EXTENSION Y CAFACITACION AGRARIA	7,11		
	05	714-C	PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	469,87		
	06	714-D	ESTRUT.Y ORDENACION PESQUERA	45,06		
	08	714-E	DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC.PROFES.PESQUERA	15,00	597,26	
14	01	112-A	DCION.POLITICA Y GOBIERNO	6,19		
	03	315-A	AUMON.DE LAS RELAC.LABORALES Y COND.DE TRABAJO	40,99		
	03	322-A	TRABAJO	0,50		
	03	322-B	EMPLEO Y FORMACION	29,52		
	05	313-A	TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	139,71		
	05	313-B	ACCION SOCIAL EN AREAS INFRAD.	101,95		
	05	313-C	ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	7.763,85		
	05	313-D	ATENCION INSTITUC.A TERCERA EDEAD Y MINUSVAL.	327,46		
	06	412-A	ASISTENCIA SANITARIA	53,10	8.463,27	
15	03	722-A	PROMOCION Y DESARROLLO INDUST.Y ARTESANAL	66,25	66,25	
16	04	751-A	PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	173,65		
	05	422-A	FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	33,60	207,25	
16	02	421-A	DCION.ADTIVA.Y SERVICIOS GRALES.	6,90		
	03	322-B	EMPLEO Y FORMACION	23,65		
	03	422-B	EDUCACION GRAL.BASICA	28,00		
	03	422-C	ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	33,79		
	05	322-B	EMPLEO Y FORMACION	39,01		
	06	173	EDUCACION BASICA	105,66		
	06	174	ENSEÑANZAS MEDIAS	2,18		
	06	321-A	SERVIC.COMPLET.DE ENSEÑANZA	1.284,37		
	06	422-B	EDUCACION GRAL.BASICA	386,36		
	06	422-C	ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	445,09		
	06	423-A	PERFECTO.DEL PROFESORADO	39,55		
	07	422-E	UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	79,85		
	07	422-F	PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	151,71		
	10	455-A	CULTURA	295,60		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
		11	455-B JUVENTUD	14,46		
		12	457-A DEPORTES	273,61	3.209,99	
	19	01	322-B EMPLD Y FORMACION.	752,90	752,90	13.519,43
49 AL EXTERIOR	06	01	111-B ALIA REPRESENTACION DE LA C.A.	0,85	0,85	
	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	30,00	30,00	
	09	03	612-B PLANFICION.PRVEV.Y POLIT.ECONOM.	5,34	5,34	36,19

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRÉD. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CRÉD. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OPLIACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTO COMPRENDIDOS	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZ. SALDO PDIE. PAGO	GRADO DE EJECUCION 10/6/1992	GRADO DE REALIZACION 11/9/8/1992
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
60 INV. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GERAL.	56.233,09	37.469,28	18.763,81	37.469,28	0,00	37.469,28	0,00	35.165,85 2.323,43	26.644,09 10.521,76	66,67	65,74
61 INV. DE REPOSICION EN INFRAEST. BIENES USO GERAL.	5.127,46	3.516,33	1.611,13	3.516,33	0,00	3.516,33	0,00	3.010,53 505,80	1.677,48 1.333,03	68,58	47,71
62 INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVIC.	4.311,10	2.733,17	1.567,93	2.733,17	0,00	2.733,17	0,00	2.327,02 406,15	1.332,14 994,88	63,55	48,74
63 INV. DE REPOSICION EN FUNCIONAM. OPERATIVO SERV.	122,64	89,26	33,38	89,26	0,00	89,26	0,00	77,71 11,55	19,65 58,06	72,78	22,01
64 INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.102,98	1.475,30	628,68	1.475,30	0,00	1.475,30	0,00	1.394,42 80,88	1.236,02 158,40	70,12	83,78
<b>TOTAL</b>	<b>67.888,27</b>	<b>45.303,34</b>	<b>22.504,93</b>	<b>45.303,34</b>	<b>0,00</b>	<b>45.303,34</b>	<b>0,00</b>	<b>41.975,33 3.327,01</b>	<b>28.909,38 13.666,15</b>	<b>66,73</b>	<b>61,10</b>

CUADRO Nº 25

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	INV. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GERAL.	INV. DE REPOSICION EN INFRAEST. Y B. USO GERAL.	INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERV.	INV. DE REPOSICION EN FUNCIONAM. OPERAT. SERV.	INV. DE CARACTER INMATERIAL	TOTAL	%
	60	61	62	63	64		
01 PLANTEAMIENTO	0,00	-----	-----	164,67	-----	164,67	0,36
02 C. CONSULTIVO	-----	-----	-----	7,39	-----	7,39	0
03 G. PUBLICITA.	-----	-----	-----	34,33	-----	34,33	0,08
04 PRESIDENCIA GOBNO.	-----	-----	-----	115,27	0,00	115,27	0,26
05 CONSEJ. PRESIDENCIA	165,86	-----	-----	60,83	-----	226,69	0,49
06 ECONOMIA Y CONSERVAC.	0,00	-----	-----	3,71	0,00	3,71	0,01
07 HACIENDA	723,76	-----	-----	870,44	-----	1.594,20	3,43
08 D. PUBLIC. (VON.) N. GUBN	15.885,65	1.632,30	-----	426,66	57,13	18.001,74	39,86
09 F. TERRITORIAL	1.354,46	408,16	-----	63,22	5,52	1.831,36	3,94
10 AGRICULTURA Y PESCA.	551,69	72,42	-----	160,96	2,90	787,97	1,69
11 SIND. TRABAJO Y S.S.	1.464,61	193,34	-----	265,74	20,00	1.923,69	4,13
12 INDUSTRIA Y ENERGIA	138,59	-----	-----	3,97	-----	142,56	0,31
13 TURISMO Y TRANSPORTES.	1.442,31	-----	-----	33,84	-----	1.476,15	3,17
14 EDUC., CULT. Y DEPTES.	4.146,17	1.209,60	-----	111,85	-----	5.467,62	11,71
15 DIV. CONSEJERIAS	31,96	-----	-----	-----	-----	31,96	0,07
16 TRANSF. CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
17 F.C. INTERINSULAR	576,46	0,31	-----	-----	-----	576,77	1,22
18 F.C. INTERTERRITORIAL	10.946,96	-----	-----	413,90	-----	11.360,86	24,08
<b>TOTAL</b>	<b>37.469,28</b>	<b>3.516,33</b>	<b>2.733,17</b>	<b>89,26</b>	<b>1.475,30</b>	<b>45.303,34</b>	<b>100,00</b>

CUADRO Nº 26

## CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

## DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60	06	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	185,86	165,86	
	10	02	612-C GESTION PATRIMONIAL	679,68		
		02	612-G APOYO INFORMATICO A LOS SERV. DE HACIENDA	44,00	723,76	
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	8,50		
		03	431-A VIVIENDAS	7.355,54		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	5.722,35		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2.799,26	15.885,65	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	812,48		
		04	422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	541,98	1.354,46	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	170,99		
		03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	48,69		
		03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	35,76		
		04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	166,67		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	8,76		
		06	129 INFRAESTRUCTURA PESQUERA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	27,22		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	22,68		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQ.	70,92	551,69	
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	105,31		
		03	315-A ADMON. DE LAS RELAC. LABORALES Y CONDIC. DE TRABAJO	24,75		
		04	134 SALUD PUBLICA	6,86		
		04	413-A SALUD PUBLICA	106,12		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	653,74		
		05	313-D ATENCION INSTIT. A TERCERA EDAD Y INMUSVALIDOS	162,60		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	405,43	1.464,81	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	38,03		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	100,56	138,59	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	182,48		
		03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	264,99		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	580,94		
		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAEST. TURISTICA	235,15		
		05	751-B ORDENACION DEL TURISMO	199,35	1.462,91	
18		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	1.907,15		
		05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	1.638,80		
		06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	28,84		
		06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	114,79		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	0,40		
		10	455-A CULTURA	183,89		
		11	455-B JUVENTUD	133,31		
		12	457-A DEPORTES	138,99	4.146,17	
19		01	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	31,96		31,96
20		01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	596,46	596,46	
22		01	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	1.275,35		
		01	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	27,99		
		01	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	905,16		
		01	513-A OBRAS PUBLICAS	5.630,84		
		01	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAEST. TURISTICA	9,99		
		01	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	5,10		
		01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	167,16		
		01	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	9,05		
		06	125 GASTOS DE LA C.A. RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL	3,01		
		06	177 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	14,49		
		06	163 CULTURA	0,13		
		07	104 ARQUITECTURA Y VIVIENDA	6,85		
		07	123 INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	0,95		
		07	125 GASTOS DE LA C.A. RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL	3,64		
		07	134 SALUD PUBLICA	2,67		
		07	143 PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,69		
		07	163 CULTURA	18,62		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
		07	177 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES	21,40		
		07	431-A VIVIENDA	22,02		
		07	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	43,78		
		07	513-A OBRAS PUBLICAS	100,00		
		08	413-A SALUD PUBLICA	36,83		
		08	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES	268,71		
		08	431-A VIVIENDA	95,66		
		08	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	40,38		
		08	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	4,78		
		08	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	6,01		
		08	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	91,30		
		08	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	60,42		
		08	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC.PROFESIONAL PESQUERA	52,43		
		09	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES	1.183,64		
		09	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	138,99		
		09	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	57,13		
		09	513-A OBRAS PUBLICAS	45,01		
		09	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	96,00		
		09	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	423,06		
		09	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	59,51		
		09	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC.PROFESIONAL PESQUERA	16,21	10.946,96	37.489,28
61 INV.DE REPOS.EN INFRAEST.Y B.USO GRAL.	11	03	431-A VIVIENDA	660,88		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	938,63		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	32,79	1.632,30	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	9,73		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	398,41	408,16	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	55,00		
		03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	17,62	72,62	
	14	03	315-A ADMON.DE LAS RELAC.LABORALES Y CONDIC.DE TRABAJO	33,37		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
		04	413-A SALUD PUBLICA	42,28		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	47,52		
		05	313D ATENCION INSTIT.A TERCERA EDAD Y MINUSVALIDOS	70,17	193,34	
	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	914,71		
		06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEMANZA	3,04		
		10	455-A CULTURA	279,24		
		11	455-B JUVENTUD	12,61	1.209,60	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	0,31	0,31	3.516,33
62 INV.NUEVA EN FUNCIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS	01	01	111-A ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	0,04		
		01	111-B DIPUTADO DEL COMUN	9,56		
		01	111-C ACCION INSTITUCIONAL	0,05		
		01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	146,25		
		02	111-H CONTROL EXTERNO SECTOR PUBLICO	8,77	164,67	
	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	7,39	7,39	
	06	02	111-B ALTA REPRESENTACION DE LA C.A.	25,25		
		02	112-B DCION.ADTIVA.Y SERVIC.GRALES.PRESIDENCIA	6,42		
		04	126-A RELACIONES INFORMATIVAS	1,00		
		05	112-C DCION.ADTIVA.Y SERVIC.GRALES.VICEPRESIDENCIA	1,47		
		06	112-D RELACIONES CON EL PARLAMENTO	0,19	34,33	
	08	02	125-A ADMNISTRACION TERRITORIAL	2,15		
		03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	103,99		
		04	121-B SERVICIOS JURIDICOS	1,42		
		05	122-A FUNCION PUBLICA	0,78		
		06	126-C DCION.E INSPECCION DE LA ADMON.PUBLICA	4,20		
		07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	2,73	115,27	
	09	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	11,77		
		03	531-A CENTRO DE ESTADISTICA Y DOCUMENTACION DE CANARIAS	9,06		
		09	622-A COMERCIO Y CONSUMO	40,00	60,83	
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	23,79		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
		02	612-C GESTION PATRIMONIAL	813,27		
		02	612-G APOYO INFORMATICO A LOS SERVICIOS DE HACIENDA	33,38	870,44	
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	88,17		
		03	431-A VIVIENDA	70,81		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	249,68		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	18,00	426,66	
	12	02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	2,35		
		04	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	3,26		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION NATURALEZA	57,71	63,32	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	142,46		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	18,50	160,96	
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	26,69		
		03	315-A ADMON.DE RELACIONES LABORALES Y CONDIC.DE TRABAJO	27,83		
		04	413-A SALUD PUBLICA	37,83		
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	2,11		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	109,22		
		05	313-D ATENCION INSTIT.A TERCERA EDAD Y MINUSVALIDOS	58,99		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	3,07	265,74	
	15	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	3,97	3,97	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	33,84	33,84	
	18	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	50,83		
		10	453-A CULTURA	57,32		
		11	455-B JUVENTUD	2,07		
		12	457-A DEPORTES	1,61	111,85	
	22	01	513-A OBRAS PUBLICAS	413,90	413,90	2.733,17
63 INV.DE REPOS.EN FUNCIO.OPER.DE LOS SERV.	10	02	612-C GESTION PATRIMONIAL	3,71	3,71	
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	57,13	57,13	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION NATURALEZA	5,52	5,52	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	2,90	2,90	
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	20,00	20,00	89,86

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
64 INVERSION DE CARACTER INMATERIAL	09	03	612-B PLANIF.PRVEVI.Y POLIT.ECONOM.	69,27	69,27	
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	56,14	56,14	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION NATURALEZA	63,18	63,18	
	13	03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	29,17		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	19,86	49,03	
	14	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	18,61	18,61	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO TURISMO	829,96	829,96	
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	56,68		
		10	453-A CULTURA	132,79		
		11	455-B JUVENTUD	84,74		
		12	457-A DEPORTES	53,83	328,04	
	15	01	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	61,07	61,07	1.475,30

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRÉD. PRESUP. DEFINITIVOS 1	BÁSICOS AUTORIZADOS 2	SALDOS DE CRÉD. PRESUPUESTOS 3	GASTOS COMPROMETIDOS 4	SALDO GASTOS AUTORIZADOS 5	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS 7	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG. 8	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO 9	GRADO DE EJECUCION 10=8/1100	GRADO REALIZADO 11=9/60
21 A LA CIUDAD AUTÓNOMA	84,80	84,80	0,00	84,80	0,00	84,80	0,00	0,00	0,00	100,00	0,
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	101,75	101,75	0,00	101,75	0,00	101,75	0,00	101,75	101,75	100,00	100,
74 A EMPRESAS PÚBLICAS	6.866,76	6.166,16	719,57	6.166,16	0,00	6.166,16	0,00	2.792,79	2.407,32	89,53	39,
75 A AYUNTAMIENTOS	11.533,17	6.394,88	3.138,29	8.394,89	0,00	8.394,88	0,00	2.373,37	1.363,67	72,79	39,
76 A CABILDOS INSULARES	2.027,71	2.064,39	763,32	2.064,39	0,00	2.064,39	0,00	5.172,27	3.312,78	73,01	67,
77 A EMPRESAS PRIVADAS	3.286,67	1.641,13	1.745,54	1.641,13	0,00	1.641,13	0,00	3.222,61	1.859,69	48,66	60,
78 A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	4.542,83	1.161,91	3.380,92	1.161,91	0,00	1.161,91	0,00	924,20	792,62	25,28	51,
79 AL EXTERIOR	521,18	433,85	87,33	433,85	0,00	433,85	0,00	716,83	131,68	83,24	38,
TOTAL	29.883,86	20.046,87	5.834,97	20.046,87	0,00	20.046,87	0,00	12.649,65	8.371,97	67,09	41,

CUADRO Nº 28

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

CRÉDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	A LA C.A.C. 71	A ORGANISM. AUTÓNOMOS. 73	A EMPRESAS PÚBLICAS 74	A AYUNTAMIENTOS 75	A CABILDOS INSULARES 76	A EMPRESAS PRIVADAS 77	A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO 78	AL EXTERIOR 79	TOTAL	%
01 PARLAMENTO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
02 C. CONSULTIVO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
05 O. PÚBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
06 PRESIDENCIA GOB.	---	---	---	429,40	70,00	---	1,00	---	500,40	2,54
08 CONSEJ. PRESIDENCIAL	---	---	---	50,56	100,56	---	1,98	---	153,08	0,
09 ECONOMÍA Y LOGÍSTICA	---	---	---	---	20,00	30,00	---	---	50,00	0,2
10 NACIENDA	---	---	100,00	608,26	230,62	0,00	380,00	---	1.318,88	6,58
11 O. PÚBLICA, VARI. REGUN	---	---	---	---	---	---	---	---	334,33	2,76
12 P. TERRITORIAL	---	---	304,33	10,00	40,00	---	---	---	354,33	1,76
13 AGRICULTURA Y PESCA	---	---	5,21	103,21	16,31	397,30	336,81	---	848,53	4,28
14 SOCIED. TRABAJO Y S.S	---	---	8,00	2.151,78	60,50	---	266,99	---	2.487,27	12,44
15 INDUSTRIA Y ENERGÍA	84,80	---	---	299,80	40,00	425,11	72,57	---	1.082,08	5,46
16 TURISMO Y TRANSPORTES	---	---	132,35	1.057,61	2,50	788,72	---	---	1.981,18	9,88
18 EDUC. CULT. DEPTES.	---	101,75	5.234,65	851,65	114,23	---	85,56	---	6.367,84	31,86
19 DIV. CONSEJERÍAS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	---	---	---	735,90	1.024,22	---	---	2,91	1.763,03	8,79
21 F.C. INTERINSULAR	---	---	---	610,46	35,00	---	---	430,94	1.076,40	5,37
22 F.C. INTERTERRITORIAL	---	---	181,62	1.486,25	310,67	---	---	17,00	1.795,54	9,95
TOTAL	84,80	101,75	6.166,16	8.394,88	2.064,39	1.641,13	1.161,91	433,85	20.046,87	100,00

CUADRO Nº 29



## CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

## DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
71 A LA COAD. AUTONOMA	15	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	84,80	84,80	84,80
73 A ORGANISA. AUTONOMAS	18	12	457-A DEPORTES	101,75	101,75	101,75
74 A EMPRESAS PUBLICAS	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	100,00	100,00	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	504,33	504,33	
	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	5,21	5,21	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	8,00	8,00	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	50,00		
		05	513-B EMPLEO Y FORMACION	82,55	132,55	
	18	07	422-E UNIVERSIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION	30,00		
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	5.165,95		
		10	455-A CULTURA	13,00		
		11	455-B JUVENTUD	25,50	5.234,45	
		22	07	413-A SALUD PUBLICA	3,00	
		09	322-A EMPLEO Y FORMACION	178,62	181,62	6.166,16
75 A AYUDAS.	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	429,40	429,40	
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	50,56	50,56	
	11	03	431-A VIVIENDA	267,04		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	4,00		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA	337,22	608,26	
	12	04	422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	10,00	10,00	
	13	02	711-A ACCION ADITIVA. Y SERVICIOS GENERALES	12,42		
		04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	90,79	103,21	
	14	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	1.821,76		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	230,28		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	99,74	2.151,78	
	15	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	299,80	299,80	
ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	292,41		
		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	610,20		
		05	751-B ORDENACION DEL TURISMO	155,00	1.057,61	
	18	05	422-B CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES	651,60		
		10	455-A CULTURA	77,16		
		12	457-A DEPORTES	122,89	851,65	
	20	01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	182,69		
		01	412-A ASISTENCIA SANITARIA	369,51		
		01	455-A CULTURA	183,70	735,90	
	21	01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	200,00		
		01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	410,46	610,46	
	22	01	422-B CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	50,00		
		01	455-A CULTURA	257,25		
		01	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	360,00		
		01	622-A COMERCIO Y CONSUMO	460,00		
		01	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	200,00		
		08	413-A SALUD PUBLICA	34,00		
		09	422-B CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	25,00		
		09	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	125,00	1.486,25	8.394,88
76 A CABILDOS INSULARES	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	70,00	70,00	
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	100,54	100,54	
	10	06	612-B PLANIFICACION FINANCIERA Y GESTION TESORERIA	20,00	20,00	
	11	03	431-A VIVIENDA	11,62		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	115,50		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	103,50	230,62	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	40,00	40,00	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	15,00		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	1,31	16,31	
	14	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	50,00		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	10,50	60,50	
15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	40,00	40,00		
16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	2,50	2,50		

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
78 A FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO	06	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	1,00	1,00	
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	1,98	1,98	
	11	03	431-A VIVIENDA	380,00	380,00	
	13	04	714-B ESTRUCT.AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	234,44		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	70,83		
		06	129 INFRAESTRUCTURA PESQUERA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	11,66		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	19,88	336,81	
	14	03	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	211,60		
		06	412-A ASISTENCIAL SANITARIA	55,39	266,99	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	27,03		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	45,54	72,57	
	16	07	422-E UNIVERSIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION	60,31		
		11	455-B JUVENTUD	10,65		
		12	457-A DEPORTES	14,60	85,56	
	22	01	455-A CULTURA	17,00	17,00	1.161,07
79 AL EXTERIOR	20	01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	0,73		
		01	412-A ASISTENCIA SANITARIA	1,45		
		01	455-A CULTURA	0,73	2,91	
	21	01	912-A FONDO DE COMEPACION INTERINSULAR	430,94	430,94	433,85

CUADRO Nº 30

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO	
	18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	25,00			
		10	455-A CULTURA	20,00			
		12	457-A DEPORTES	69,23	114,23		
	20	01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	252,06			
			412-A ASISTENCIA SANITARIA	498,54			
			455-A CULTURA	252,06			
			02	912-B TRASF.A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	0,10		
			03	455-A CULTURA	0,50		
			03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,20		
			04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,50		
			05	455-A CULTURA	1,64		
			05	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,10		
			06	455-A CULTURA	1,69		
			06	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,15		
			07	455-A CULTURA	0,80		
			07	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,40		
			08	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3,00		
	21	08	455-A CULTURA	10,48			
			714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	1,00	1.024,22		
			912-A FONDO DE COMEPACION INTERINSULAR	35,00	35,00		
22	01	455-A CULTURA	67,75				
		313-A OBRAS PUBLICAS	102,72				
			622-A COMERCIO Y CONSUMO	140,00	310,47	2.064,39	
77 A EMPRESAS PRIVADAS	10	06	612-D PLANIFICACION FINANCIERA Y GESTION TESORERIA	30,00	30,00		
		13	04	714-B ESTRUCTURA AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	321,61		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	29,70			
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	4,95			
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	41,04	397,30		
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	390,11			
			731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	35,00	425,11		
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	688,72			
			751-B ORDENACION DEL TURISMO	100,00	788,72	1.641,13	

## CAPITULO VIII : "ACTIVOS FINANCIEROS"

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CREO. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDI. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO	GRADO DE EJECUCION 10=6/10100	GRADO DE REALIZACION 11=9/10100
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
02 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,50	---	0,50	---	---	---	---	0,00	0,00	---	---
03 COMES. PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	608,00	608,15	2,15	608,15	---	608,15	0,00	608,15	608,15	99,85	99,72
04 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05 ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	350,00	50,00	300,00	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00	50,00	14,29	0,00
	1.160,00	658,15	502,50	658,15	0,00	658,15	0,00	658,15	658,15	56,70	92,14
								0,00	51,70		

CUADRO Nº 31

## CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS"

## CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	CONSTIT. DE DEPOSITOS Y FIANZAS	ADQIS. DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	TOTAL	%
	02	03	04	05		
01 PARLAMENTO	---	16,92	---	---	16,92	2,37
02 CONSEJO CONSULTIVO	---	0,35	---	---	0,35	0,05
03 DEUDA PUBLICA	---	---	---	---	---	---
04 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	---	3,14	---	---	3,14	0,48
05 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	---	5,45	---	---	5,45	0,83
07 ECONOMIA Y COMERCIO	---	3,12	---	---	3,12	0,47
10 HACIENDA	---	38,53	---	50,00	88,53	13,45
11 O. PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA	---	36,62	---	---	36,62	5,36
12 POLICIA TERRITORIAL	---	5,47	---	---	5,47	0,83
13 AGRICULTURA Y PESCA	---	22,75	---	---	22,75	3,47
14 SOC. TRABAJO Y S.S	---	56,32	---	---	56,32	8,56
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	---	3,04	---	---	3,04	0,48
16 TURISMO Y TRANSPORTES	---	2,28	---	---	2,28	0,35
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	---	413,96	---	---	413,96	62,70
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	---	---	---	---	---	---
20 TRANSF. A CABILDOS INSULARES	---	---	---	---	---	---
21 FDO. C. INTERINSULAR	---	---	---	---	---	---
22 FDO. C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---	---
TOTAL	---	608,15	---	50,00	658,15	100,00

CUADRO Nº 32

CREDITO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	O. RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
53	01	01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	16,92	16,92	
	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	0,35	0,35	
	03	02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	3,14	3,14	
	04	03	121-A	5,45	5,45	
	07	02	511-A	3,12	3,12	
	10	02	511-b	38,53	38,53	
	11	02	511-A	36,62	36,62	
	12	02	444-A	5,47	5,47	
	13	02	711-A	22,43	22,43	
	14	02	411-A	56,32	56,32	
	15	02	721-A	3,04	3,04	
	16	02	511-C	2,28	2,28	
	18	07	451-A	413,96	413,96	608,15
53	10	02	012-D PLANIFICACION FINANCIERA Y GEST. TESORERIA	50,00	50,00	50,00

CUADRO No 33

CAPITULO 18 e "PASIVOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTO	CRÉD. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CRÉD. PRESUPUESTO	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PRESUPUEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO	GRADO DE EJECUCION 1000/1000	GRADO DE REALIZACION 11976/1160
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
100 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REGIÓN CANARIA PLAZO.....	225,00	225,00	---	225,00	---	225,00	---	225,00 0,00	225,00 0,00	100,00	100,00
100 ADMINISTRACIÓN P. R. P. DE ESTE SECTOR P. B.	508,60	472,00	122,36	415,00	---	415,00	---	415,00 0,00	272,63 122,63	73,07	65,68
TOTAL	1.193,60	1.000,00	122,36	1.040,00	---	1.040,00	---	1.040,00 0,00	697,63 122,63	87,18	80,38

CUADRO No 34

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL DEL PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINIT. S EN EL TOTAL	DEPOSITOS RECONOCIDOS	RECAUDADO	S EN EL TOTAL	PORTE. DE COBRO	DIFERENCIAS EN ABS. EN MENOS	GRADO EJECUCION RECHOS. RECAUD. NETO/PREV. DEF.	RECAUDACION LIQUIDA/PREV. DEF.	GRADO REALIZAC. RECAUDACION 11070/10100
	1	2	3=1+2	4	5	6	7	8=5-6	9=4/3	10=7/3	11=10/100
1. IMPIS. DIRECTOS	3.000,00	---	3.000,00	1,16	2.918,53	2.927,01	1,62	218,52	100,00	100,00	100,00
2. IMPIS. INDIRECTOS	32.550,00	23.047,70	55.597,70	21,59	54.114,37	54.655,28	32,78	1.452,99	100,00	100,00	100,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.626,62	70,60	12.697,22	5,77	12.725,75	13.295,79	15,10	621,96	100,00	100,00	100,00
4. TRANSFERENCIAS CIES.	91.441,40	6.390,52	97.831,92	27,62	94.773,27	96.406,70	38,13	2.364,49	100,00	100,00	100,00
OPERACIONES CORRIENTES	140.618,02	29.508,70	170.126,72	65,94	167.532,92	156.849,94	90,64	10.603,98	100,00	100,00	100,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.975,68	76,22	3.051,90	1,18	2.967,04	2.967,04	2,29	915,14	100,00	100,00	100,00
6. ENAJENAC. INVER. REALES	402,00	---	402,00	0,16	343,26	343,26	0,21	---	100,00	100,00	100,00
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	22.133,00	1.630,30	23.763,30	0,31	21.522,81	2.574,62	2,74	11.725,59	100,00	100,00	100,00
OPERACIONES DE CAPITAL	25.510,68	1.706,52	27.217,20	1,65	25.012,59	3.007,90	3,36	11.725,59	100,00	100,00	100,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	9.771,00	25.814,70	35.585,70	17,62	606,15	---	---	606,15	100,00	100,00	100,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	17.820,00	---	17.820,00	6,89	25.329,00	---	---	25.329,00	100,00	100,00	100,00
OPERACIONES FINANCIERAS	27.591,00	25.814,70	53.405,70	24,51	25.725,15	---	---	25.725,15	100,00	100,00	100,00
TOTAL	173.119,70	57.139,22	230.258,92	111,00	219.271,64	219.778,94	11,46	11.725,59	100,00	100,00	100,00

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	DESVIACIONES ABSOLUTAS 3=2-1 (3)	DESVIACIONES RELATIVAS (%) 4=3/1.100 (4)
1. IMPTOS. DIRECTOS	3.000,00	2.910,53	(89,47)	(2,98)
2. IMPTOS. INDIRECTOS	55.617,76	56.114,37	496,61	0,89
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.897,30	13.735,75	(161,55)	(1,16)
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.831,92	94.773,27	(3.058,65)	(3,13)
OPERACIONES CORRIENTES	170.346,98	167.533,92	(2.813,06)	(1,65)
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.051,90	3.967,04	915,14	29,99
6. ENAJENACION DE INVERSIONES	402,00	343,34	(58,66)	(14,59)
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.502,71	21.502,21	(0,50)	(0,00)
OPERACIONES DE CAPITAL	24.956,61	25.812,59	855,98	3,43
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.585,74	608,15	(44.977,59)	(98,67)
9. PASIVOS FINANCIEROS	17.820,00	25.320,00	7.500,00	42,09
OPERACIONES FINANCIERAS	63.405,74	25.928,15	(37.477,59)	(59,11)
<b>TOTAL</b>	<b>258.709,33</b>	<b>219.274,66</b>	<b>(39.434,67)</b>	<b>(15,24)</b>

## CUADRO Nº 36

## VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS 1.788 (1)	DERECHOS RECONOCIDOS 1.989 (2)	DERECHOS RECONOCIDOS 1.990 (3)	(4) VARIACIONES ABSOLUTAS (3-2)	(5) VARIACIONES RELATIVAS (4/2)
1. IMPTOS. DIRECTOS	2.957,62	2.896,22	2.910,53	14,31	0,49
2. IMPTOS. INDIRECTOS	57.156,10	61.810,50	56.114,37	(5.696,13)	(9,22)
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.224,34	12.355,66	13.735,75	1.380,09	11,17
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.112,31	68.552,71	94.773,27	6.220,56	7,02
OPERACIONES CORRIENTES	144.450,37	165.615,09	167.533,92	1.918,83	1,16
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.595,01	3.443,20	3.967,04	523,84	15,21
6. ENAJENACIONES INVER. REALES	299,22	338,85	343,34	4,49	1,33
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.510,35	17.488,45	21.502,21	4.013,76	22,95
OPERACIONES DE CAPITAL	16.404,58	21.270,50	25.812,59	4.542,09	21,35
8. ACTIVOS FINANCIEROS	557,60	659,92	608,15	(51,77)	(7,84)
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00	8.466,25	25.320,00	16.853,75	199,07
OPERACIONES FINANCIERAS	3.557,60	9.126,17	25.928,15	16.801,98	184,11
<b>TOTAL</b>	<b>166.414,55</b>	<b>196.011,76</b>	<b>219.274,66</b>	<b>23.262,90</b>	<b>11,87</b>

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS

CONCEPTO ECONOMICO	FIG. INICIAL 1	FIG. DEFINITIVO 2	% 3	DE RECONOCIDOS 4	GRADO EJEC. 5=4/2*100	ING. LIQUIDADOS 6	% 7	PDIE. DE CUBRO 8=4-c	GRADO REALIZ. 9=6/4*100
DESIGNACIONES Y DEDUCCIONES	1.500,00	1.500,00	4,94	1.261,43	84,10	1.110,00	4,27	151,43	88,00
ENTRADA	1.500,00	1.500,00	4,94	1.649,10	109,94	1.582,00	6,09	67,10	95,93
TRANS. ENTRENAMIENTOS Y A.I.L.	15.000,00	15.107,85	49,77	13.851,30	91,68	12.716,13	46,92	1.135,17	91,80
IMPUESTOS FISCALES SOBRE EL JUERGO	12.250,00	12.250,00	60,35	10.646,75	86,91	10.586,01	60,72	60,74	99,43
TOTAL	30.250,00	30.357,85	100	27.408,58	90,28	25.994,14	100,00	1.414,44	94,84

CUADRO Nº 38

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR TIPO DE RECURSO

TIPOS DE RECURSOS	CREDITOS INICIALES 1	MODIFICACIONES 2	CREDITOS DEFINITIVOS 3	CRED. INICIAL / TOTAL 4=1/TOTAL1	CRED. DEF./ TOTAL 5=2/TOTAL2	DERECHOS RECONOCIDOS 6	RECAUDACION LIQUIDA 7	EXCESO O DEF. S/ PREVISIONES 8=6-3	DEBOS. REC/ GRADO EJEC. 9=6/3*100	RECAU. LIQ./ GRADO REALIZ. 10=7/6*100
TRIBUTOS CEDIDOS	30.250,00	107,85	30.357,85	15,60	11,73	27.408,58	25.994,14	(2.914,27)	90,28	94,84
TRIBUTOS PROPIOS	15.750,00		15.750,00	8,12	6,09	17.941,85	17.618,02	2.191,85	112,92	98,20
F.C.I. Y TRANS. DEL EST. Y DE LA C.E.E	22.133,00	(630,29)	21.502,71	11,41	8,31	21.502,21	4.376,62	(16,50)	100,00	21,28
PORCENTAJE DE PART. EN TRIBUT. ESTATALES	81.196,38	2.783,10	83.981,48	41,87	32,46	81.580,65	74.824,34	(2.423,93)	97,12	91,1
TRIBUTOS LEY 30/72	1.800,00	22.939,90	24.739,90	0,93	9,37	24.321,23	24.321,23	(428,67)	98,23	100,00
OPER. DE ENCARGAMIENTO	17.320,00		17.820,00	9,19	6,89	25.320,00		7.500,00	142,29	0,00
RECURSOS PROPIOS	14.725,30	35.961,64	50.686,94	7,59	19,59	8.007,53	6.820,16	(42.679,41)	15,80	85,17
SUBVENCIONES GESTIONADAS	10.245,02	3.605,42	13.850,44	5,28	5,25	13.212,61	11.392,42	(637,83)	95,39	87,66
TOTAL	193.919,70	64.789,62	258.709,32	100,00	100,00	219.274,66	165.736,94	(37.434,66)	84,76	75,58

CUADRO Nº 39

## INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DENOMINACION	PTO. DEFINITIVO	X	Dº RECONOCIDOS	X	INGRESOS	DCHOS. PDTE.	GRADO DE	GRADO DE
	1	2	3	4	LIQUIDOS	COBRO	EJECUCION	REALIZACION
					5	6=3-5	7=3/1*100	8=5/3*100
PARTIC. EN LOS ING. DEL ESTADO	83.981,49	74,23	81.560,65	74,09	74.824,35	6.736,30	97,12	91,74
SUBVENCIONES FINALISTAS	13.849,71	12,24	13.211,89	12,00	11.581,65	1.630,24	95,39	87,66
** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.831,20	86,47	94.772,54	86,09	96.406,00	8.366,54	96,87	91,17
F.C.I.	14.037,70	12,41	14.037,70	12,75	3.399,17	10.638,53	100,00	24,21
SUBVENCIONES	1.271,65	1,12	1.271,15	1,15	790,93	480,22	99,96	62,22
** TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.309,35	13,53	15.308,85	13,91	4.190,10	11.118,75	99,99	27,37
<b>TOTAL</b>	<b>113.140,35</b>	<b>100,00</b>	<b>110.081,39</b>	<b>100,00</b>	<b>90.596,10</b>	<b>19.485,29</b>	<b>97,30</b>	<b>82,30</b>

CUADRO Nº 40

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.

SUBVENCIONES	PTO. DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION	GRADO EJEC.	GRADO REALIZ.
	1	2	3	2/1*100	3/2*100
OTROS	0,72	0,72	0,72	100,00	100,00
** TRANSF. CORRIENTES	0,72	0,72	0,72	100,00	100,00
FONDO SOCIAL	1.400,00	1.400,00	243,17	100,00	17,37
REVEN	3.950,00	3.950,00	0,00	100,00	0,00
REVEN	833,67	833,67	133,67	100,00	16,03
OTROS	9,68	9,68	9,68	100,00	100,00
** TRANSF. DE CAPITAL	6.193,35	6.193,35	386,52	100,00	6,24
<b>TOTAL</b>	<b>6.194,07</b>	<b>6.194,07</b>	<b>387,24</b>	<b>100,00</b>	<b>6,25</b>

CUADRO Nº 41

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
ACREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.90	INGRESADO 1.990	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1.990	EXISTENCIAS 31.12.90
HACIENDA PUBLICA I.G.T.E.	207,96	593,27	801,23	724,75	76,47
HACIENDA PUBLICA RETENCIONES I.R.P.F.	1.699,94	9.851,34	11.551,28	11.764,02	(212,73)
HACIENDA PUBLICA RETEN. CAPITAL INMOBILIARIO	1.377,78	531,63	1.909,41	0,00	1.909,41
CUOTAS DERECHOS PASIVOS	881,24	1.247,78	2.129,02	1.453,77	675,25
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	767,85	7.970,36	8.738,21	8.005,36	732,84
ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	3,37	0,00	3,37	3,37	0,00
RET.FOR ORDEN JUDIC.Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES	(0,37)	17,34	16,96	9,35	7,61
RET. POR ANTICIPADOS PIES. APLICACION	6,24	1,70	7,94	0,53	7,39
HERMANDAD DE ARQUITECTOS	9,13	0,01	9,13	3,26	5,88
MUNICIPAL	52,61	264,03	336,65	256,55	80,10
CUOTAS MUFACE	91,34	384,89	476,43	447,89	28,53
PRESTAMOS MUFACE	3,89	35,28	39,18	16,30	22,88
ISFAS	0,00	0,03	0,04	0,00	0,00
OTRAS MUTUALIDADES	5,05	50,53	55,59	53,61	1,97
CUOTAS SINDICALES	0,34	4,51	4,86	4,59	0,26
PERSONAL ADSCRITO DE CABILDOS	0,18	0,00	0,18	0,18	0,00
CANTIDADES LIBRADAS PRESP. PTE. PAGO ACREEDOR	38,43	1,08	39,51	1,63	37,87
INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	13,80	3,19	20,99	2,79	18,20
FONDOS A DISPOSICION DE RECAUDADORES	77,20	34,60	111,80	20,13	91,67
DEPOSITOS CAJA DE AHORRO PARA AVALES CRED. PESQUERO	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00
FIANZAS ADJ. OB. Y SERVICIOS	173,06	78,10	251,17	57,12	194,05
FIANZAS POR DENUNCIAS PUBLICAS	0,03	0,00	0,03	0,00	0,03
FIANZAS POR AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR	16,51	2,72	19,24	5,37	13,86
FIANZAS FOMENTO AL EMPLEO	0,00	0,19	0,19	0,00	0,19
FIANZAS PARA RESPONDER DE BIENES PUBLICOS	23,16	11,73	34,90	1,34	33,55
FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL	54,10	5,17	59,28	8,44	50,84

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
ALREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.90	INGRESADO 1.990	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1.990	EXISTENCIAS 31.12.90
FIANZAS POR SUSPENSIÓN DE RECURSOS	0,00	0,79	0,79	0,05	0,73
FIANZAS POR ENTRADAS DE DEPOSITOS	0,00	0,43	0,43	0,00	0,43
FIANZAS POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	44,53	6,52	51,06	0,03	51,02
ACTUACIONES EXPROPIATORIAS	43,80	487,52	531,33	120,96	410,36
FIANZAS POR SONDEOS DE POZOS	0,07	0,00	0,07	0,00	0,07
FIANZAS DE BUTANO	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06
FIANZAS CAMARA URBANA	443,23	137,37	580,61	9,00	571,61
CONMEMORACION V CENTENARIO DESCUBRIMIENTO DE AMERICA	0,83	0,00	0,83	0,83	0,00
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE LAS PALMAS	241,21	652,07	893,29	689,14	204,14
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE TENERIFE	239,52	710,94	950,46	759,43	191,03
INGRESOS A FAVOR DE LA DELEGACION	37,53	4,72	42,25	22,49	19,76
SALDO 1.987 INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,70	0,70	0,70	0,00
DERECHOS DE EXAMEN	22,02	0,00	22,02	4,95	17,06
OPERACIONES POR CUENTA ADMON. CENTRAL	29,04	182,06	211,13	51,34	159,78
COMISION PROVINCIAL DE MONTES	19,14	4,67	23,82	0,00	23,82
LIQUIDACION VIVIENDA RURAL	211,89	133,29	345,19	0,00	345,19
SERVICIO INSPECCION RENTAS Y EXACIONES	0,10	0,00	0,10	0,10	0,00
FONDO INSPECCION TENERIFE-LAS PALMAS	50,00	0,00	50,00	53,03	2,00
FONDO INSPECCION ARCHIPIELAGO	0,21	0,00	0,21	0,21	0,00
FONDO INSPECCION MATERIAL	0,61	0,00	0,61	0,61	0,00
FONDO TRANSITORIO	118,66	0,00	118,66	118,66	0,00
APORTACION ICCHA. PLAN ACCION LUCHA INCENDIOS	1,37	0,00	1,37	0,86	0,51
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE LAS PALMAS DE G.C	8,57	0,00	8,57	7,00	1,57
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE S/C DE TENERIFE	3,60	0,00	3,60	0,90	2,70
FIANZAS PARA RESPONDER DE CASINOS Y JUEGOS	1,15	2,69	3,85	0,98	2,87
FONDOS A DISPOSICION DEL TESORERO	0,07	0,07	0,14	0,13	0,01
<b>TOTALES</b>	<b>7.080,31</b>	<b>23.435,51</b>	<b>30.516,03</b>	<b>24.683,98</b>	<b>5.832,04</b>

CUADRO Nº 42

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

DEUDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.90	PAGADO 1990	TOTAL DEUDORES	INGRESADO 1990	EXISTENCIAS 31.12.90
INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS.	0,00	77,86	77,86	75,15	2,71
MUNICIPAL ANTICIPIOS AL CABILDO LA GOMERA.	0,00	65,97	65,97	62,38	3,59
MUNICIPAL ANTICIPIOS AL CABILDO TENERIFE.	0,66	0,00	0,66	0,66	0,00
MUNICIPAL ANTICIPO DE CAJA AL PARLAM. CANARIAS	(21,03)	900,00	878,96	945,46	(66,49)
REV. ING. TRANSF. VIVIENDA ACUERDO I.G 01/06/89	1,12	1,28	2,41	0,00	2,41
<b>TOTALES</b>	<b>(19,24)</b>	<b>1.045,12</b>	<b>1.023,87</b>	<b>1.083,66</b>	<b>(57,78)</b>



OPERACIONES EXTRA Presupuestarias  
VALORES EN DEPOSITOS

RUBRICAS	EXISTENCIAS 1/1/90	AUMENTOS 1.990	DISMINUCIONES 1.990	EXISTENCIAS 31/12/90
DOCUMENTOS GARANT. DE ADJUDICAC. DE OBRAS Y SERV.	12.644,54	7.529,56	2.969,64	17.204,46
DOCUMENTOS GARANT. DE IMPORT. TEMPORAL.	343,88	19,75	21,45	342,18
DOCUMENTOS GARANT. DE AMORT. DE PRESTAMOS VIVIENDAS	143,22	4,40	0,00	147,62
DOCUMENTOS GARANT. DE PAGO DIFERIDO.	9.296,41	758,65	369,47	9.685,58
DOCUMENTOS GARANT.POR ENTRADA EN DEPOSITO.	267,41	112,05	0,50	378,97
DOCUMENTOS GARANT. POR DENUNCIAS PUBLICAS.	2,24	0,00	0,00	2,24
DOCUMENTOS EN GARANT. POR SUSPENSIÓN DE RECURSOS.	760,59	726,14	111,02	1.375,71
DOCUMENTOS EN GARANT. POR TRANSPORTE ESCOLAR.	58,13	2,56	17,03	43,65
DOCUMENTOS EN GARANT. POR FOMENTO DE EMPLEO.	91,22	0,00	7,47	83,75
DOCUMENTOS EN GARANT. PARA RESPONDER DE BIENES PUB.	88,50	52,45	6,81	134,14
DOCUMENTOS EN GARANT. DE AGENCIAS DE VIAJES.	756,29	554,00	78,79	1.231,50
DOCUMENTOS EN GARANT. DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS	0,39	0,00	0,00	0,39
DOCUMENTOS EN GARANT. POR SONDEOS DE POZOS.	1,51	0,00	0,00	1,51
DOCUMENTOS EN GARANT. DE APLAZAMI. Y FRACCIONAM.	232,27	180,75	68,45	344,56
ASINOS Y JUEGOS EN GENERAL.	7.584,42	1.403,62	730,57	8.257,46
IMPUESTOS PENDIENTES DE RESOLVER.	17,07	0,00	0,00	17,07
ERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO.	1.207,17	0,00	0,00	1.207,17
<b>TOTAL</b>	<b>33.495,33</b>	<b>11.343,96</b>	<b>4.381,25</b>	<b>40.458,04</b>

CUADRO Nº 44.1

OPERACIONES EXTRA Presupuestarias  
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

RUBRICAS	CARGO			DATA			SALDO	
	SALDO 01.01.90	PAGOS	TOTAL	SALDO 01.01.90	INGRESOS	TOTAL	RECURSOS	INCREMENTOS
IMPUESTOS EN BIENES E. FISC.	0,00	0,00	0,00	9,83	3,35	13,18	0,00	13,18
IMPUESTOS EN OTROS BIENES	0,00	0,00	0,00	61,67	0,00	61,67	0,00	61,67
IMPUESTOS EN CANTAS FISC. DE A.	0,00	67.208,75	67.208,75	0,00	67.208,75	67.208,75	0,00	0,00
IMPUESTOS A CARGO DE OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO PENDIENTES DE APLICACION	0,00	35,89	35,89	973,64	148,28	825,36	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS EN CUENTA DE LIQUIDACION	0,00	12,17	12,17	32,82	19,17	51,99	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	165,14	165,14	41,52	155,45	196,97	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	167,60	167,60	130,34	183,25	313,59	0,00	0,00
IMPUESTOS A CARGO DE OTROS	0,00	222,65	222,65	0,00	222,65	222,65	0,00	0,00
IMPUESTOS A CARGO DE OTROS	0,00	15.841,18	15.841,18	0,00	15.841,18	15.841,18	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	0,00	0,00	554,00	0,00	554,00	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	777,19	777,19	125,09	840,10	965,19	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	1.526,42	1.526,42	731,34	1.044,65	2.775,99	0,00	0,00
IMPUESTOS DE CARGO DE APLICACION	0,00	15.399,17	15.399,17	731,41	15.399,66	16.131,07	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>101.782,74</b>	<b>101.782,74</b>	<b>2.932,34</b>	<b>101.471,33</b>	<b>104.403,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CUADRO Nº 44.2

DEUDA PUBLICA ( EN MILES DE PTS. )

DEUDA EMITIDA	DEUDA VIVA 01.01.90	EMITIDA 1.990	AMORTIZADA 1.990	POTE. AMORTIZAR A 31.12.90	INTERESES DEVENGADOS EN 1.990
DEUDA AMORTIZABLE 13% EMISION 30.11.84	1.875.000,00	-----	625.000,00	1.250.000,00	243.750,00
DEUDA AMORTIZABLE 12% EMISION 29.11.85	8.200.000,00	-----	-----	8.200.000,00	984.000,00
DEUDA AMORTIZ. 10,5% SERIE A EMIS. 25.11.86	1.750.000,00	-----	-----	1.750.000,00	183.750,00
DEUDA AMORTIZ. 11% SERIE B EMIS. 10.12.86	6.500.000,00	-----	-----	6.500.000,00	715.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>18.325.000,00</b>	<b>-----</b>	<b>625.000,00</b>	<b>17.700.000,00</b>	<b>2.126.500,00</b>

CUADRO Nº 45

CREDITOS ( EN MILES DE PIS. )

CREDITOS CONCEDIDOS	SALDO VIVO AL 01.01.90	DISPUUESTO EN 1.990	DISPUUESTO HASTA EL 31.12.90	ANRITIZADOS 1.990	PENDIENTES ANRITIZ.31.12.90	INT.DEVENGADOS 1.990	CON.DEVENGADAS 1.990
CREDITO B.C.L.	3.600.000,00		3.600.000,00	415.000,00	3.184.940,00	383.453,00	31.373,00
CREDITO B.C.L.	5.000.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00		3.750.000,00	99.344,00	10.942,00
CREDITO B.E.L.	9.000.000,00		1.997.507,00		1.997.507,00	102.170,00	
<b>TOTALES</b>	<b>17.600.000,00</b>	<b>3.750.000,00</b>	<b>9.347.507,00</b>	<b>415.000,00</b>	<b>8.932.447,00</b>	<b>584.967,00</b>	<b>42.315,00</b>

CUADRO Nº 46

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.990

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTATARIA	IMPORTE DEL AVAL	IMPORTE DEL PRESTAMO	CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO	OBSERVACION
					FORMALIZAC.	VENCIDA.			
T.I.T.S.A.	BANCO DE MADRID	285.000.000	285.000.000	17.05.90	08.06.90	26.06.93	5 AÑOS	ADQUISIC. VEHICULOS	
VISOCAN	BANCO SANTANDER	1.500.000.000	1.500.000.000	28.11.90				CUBRIR DEFASES EN TESORERIA	NO FORMALIZ.
VISOCAN	LA CAIXA	1.000.000.000	1.000.000.000	28.11.90				CUBRIR DEFASES EN TESORERIA	NO FORMALIZ.
SALCAI	LA CAIXA	217.500.000	217.500.000	13.12.90	12.02.91	31.03.91	2 MESES	ADQUISIC. VEHICULOS	
T.I.T.S.A.	BANKINTER	180.000.000	180.000.000	13.12.90	20.12.90	20.12.95	5 AÑOS	ADQUISIC. VEHICULOS	

CUADRO Nº 47

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL

	INTERESES (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.III)	AMORTIZACION (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.IX)	CARGA ANUAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
	1	2	3= 1+2	
ENDEUDAMIENTO TOTAL	2.977,129	1.040,06	4.017,35	2,22 %

INDICE DE ENDEUDAMIENTO=	6TOS.RECON. DEL CAPITULO III Y IX	4.017,35
	6TOS.RECON.( CAP I AL IX ) - 6TOS.RECON.( CAP III Y IX )	219.274,66-(13.735,74+25.320)

CUADRO Nº 48

## COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS (\*)

SECCIONES	1.991	1.992	1.993	1.994	RESTO	TOTAL
02 C. CONSULTIVO						
06 PRESIDENCIA						
08 C. PRESIDENCIA						
09 ECONOMIA Y COMERCIO						
10 HACIENDA						
11 OBRAS PÚBLICAS						
12 POLÍTICA TERRITORIAL						
13 AGRICULTURA Y PESCA						
14 SANIDAD, T. Y S.S.						
15 INDUSTRIA Y ENERGÍA						
16 TURISMO Y TRANSPORTES						
18 EDUC., CULT. Y DPTES.						
19 DIVERSAS CONSEJERÍAS						
20 F. C. INTERINSULAR						
<b>TOTAL</b>						

(\*) Resistirse al capítulo IV del tomo I: AUDITORIA

## CUADRO Nº 49

INGRESOS Y GASTOS \* PER CAPITA \*  
\*POR CAPÍTULOS\*  
( en millones )

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	PTO. DFVO.	O. RECONOCIDAS	CAPÍTULOS	PTO. DFVO.	O. RECONOCIDAS
CAP. I	80.422,93	75.740,09	CAP. I	3.000,00	2.910,53
CAP. II	11.086,57	9.810,27	CAP. II	55.617,76	56.114,37
CAP. III	3.947,26	2.977,30	CAP. III	13.897,30	13.735,75
CAP. IV	64.637,42	60.361,15	CAP. IV	97.831,92	94.773,27
CAP. V	67.888,27	45.303,34	CAP. V	3.051,90	3.967,04
CAP. VI	29.883,84	20.048,87	CAP. VI	402,00	343,34
CAP. VII	1.160,80	658,15	CAP. VII	21.502,71	21.502,21
CAP. VIII	1.193,00	1.040,06	CAP. VIII	45.585,74	608,15
			CAP. IX	17.820,00	23.320,00
	260.222,09	215.939,23		258.709,33	219.274,66

GASTOS (EN PTS.)	
CAPÍTULO I	47.635,28
CAPÍTULO II	6.169,98
CAPÍTULO III	1.872,52
CAPÍTULO IV	37.962,99
CAPÍTULO V	28.492,66
CAPÍTULO VII	12.609,35
CAPÍTULO VIII	413,93
CAPÍTULO IX	654,13

INGRESOS (EN PTS.)	
CAPÍTULO I	1.830,52
CAPÍTULO II	35.292,06
CAPÍTULO III	9.638,84
CAPÍTULO IV	59.605,83
CAPÍTULO V	2.494,99
CAPÍTULO VI	215,94
CAPÍTULO VII	13.523,40
CAPÍTULO VIII	382,48
CAPÍTULO IX	15.924,53

POBLACION DE DERECHO AL 1-1-90-90 IAE = 1.589.403 = 1'59 (EN MILLONES DE PESETAS)

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.990 POR CAPITULOS

CAPITULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DEMNOS. RECONOCIDOS			DEMNOS. RECONOCIDOS / PREVISION DEFINITIVA			RECUPERACION LIQUIDA			MCL. LIQUIDA / DEMNOS. RECONOCIDOS		
		JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
01 EMPLOS DIRECTOS	3.000,00	310,00	350,00	2.339,53	27,01	32,89	97,01	552,63	820,00	2.622,01	67,00	93,78	92,00
02 EMPLOS INDIRECTOS	55.217,70	27.802,89	40.059,00	50.114,37	50,00	73,00	100,00	27.111,81	40.092,63	50.025,38	97,00	97,00	97,00
03 TASAS Y CUOTAS	13.957,30	8.618,69	9.073,15	13.725,75	49,00	67,70	98,83	6.163,05	7.121,50	13.075,79	97,00	98,10	93,30
04 TRANSF. CORRIENTES	97.831,92	37.162,09	57.872,00	44.773,27	37,99	57,15	96,87	37.163,09	57.872,00	44.773,27	100,00	100,00	91,17
05 INGR. PATRIOTRIALES	3.031,99	1.450,17	2.511,91	3.967,00	47,77	82,50	100,00	1.450,17	2.511,91	3.967,00	100,00	100,00	100,00
06 ENAJ. DE INV. REALES	402,00	12,50	42,75	243,30	3,12	10,63	65,00	12,50	42,75	243,30	100,00	100,00	100,00
07 TRANSF. DE CAPITAL	21.502,71	1.497,12	1.368,79	21.572,21	16,24	14,27	99,99	1.497,12	1.368,79	21.572,21	100,00	100,00	21,28
08 ACTIVOS FINANCIEROS	45.583,70	322,70	410,19	459,13	0,70	0,70	1,33	322,70	410,19	459,13	100,00	100,00	0,00
09 PASIVOS FINANCIEROS	17.820,00	0,00	0,00	25.320,00	0,00	0,00	142,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>250.709,32</b>	<b>77.725,12</b>	<b>115.507,39</b>	<b>219.270,00</b>	<b>30,12</b>	<b>44,60</b>	<b>96,70</b>	<b>70.288,30</b>	<b>113.951,39</b>	<b>165.726,90</b>	<b>97,00</b>	<b>96,62</b>	<b>75,58</b>

CUADRO Nº 51

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 1.990

POR SECCIONES

SECCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	GASTOS RECONOCIDOS			% EJECUCION			PAGOS REALIZADOS			% REALIZACION		
		JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
01 FOMENTO	1.170,00			800,00			73,99			700,00			60,00
02 C. COLECTIVO	131,39	32,01	63,00	99,52	24,02	49,30	75,70	31,56	63,37	80,37	96,70	97,00	80,19
03 URBANISMO	2.100,00	213,75	1.000,00	1.000,00	4,10	20,25	72,15	213,75	1.000,00	1.000,00	100,00	100,00	91,52
04 PARTICIPACION URB.	803,89	212,20	375,00	601,70	26,41	49,10	80,81	209,03	371,00	563,50	98,97	98,10	82,90
05 CONSEJ. PARTICIPACION	2.870,50	432,79	857,05	1.836,19	1,62	32,42	64,00	424,00	847,51	1.360,50	58,13	97,75	72,10
06 ECONOMIA Y COMERCIO	1.237,25	233,73	553,07	1.141,63	18,89	44,80	92,68	97,02	18.842,10	25.154,15	99,63	98,88	86,00
07 INICIATIVA	21.300,00	9.609,09	19.055,00	29.049,93	31,27	60,75	92,68	9.702,63	18.842,10	25.154,15	99,63	98,88	73,83
08 PUBLIC. Y SER. SOCIALES	25.250,00	4.802,72	10.141,69	22.800,00	13,79	29,76	64,79	3.809,09	10.036,01	16.800,00	98,28	95,89	68,13
09 F. TERRITORIAL	6.493,37	432,37	1.645,30	4.300,00	9,03	26,00	61,59	622,10	1.770,50	2.933,30	98,28	95,89	68,13
10 AGRICULTURA Y PESCA	7.403,75	1.635,07	2.307,58	5.207,70	2,71	11,92	70,13	967,00	2.335,19	3.800,00	93,05	98,63	63,82
11 SERVIC. TRABAJO Y S.S.	20.707,59	4.633,50	10.769,00	22.321,70	19,02	51,97	62,63	4.633,50	10.370,72	10.300,00	90,00	90,33	73,01
12 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.410,93	201,00	527,90	1.150,00	10,03	21,80	81,32	252,50	520,00	723,25	90,38	99,70	30,90
13 JURISD. Y TRANSFES.	10.270,00	1.420,65	3.022,50	7.400,00	13,82	29,41	72,63	1.415,69	3.022,50	4.981,10	99,63	99,60	60,73
14 EDUC. CULT. Y DEPT.	100.000,00	28.001,15	48.305,30	91.302,01	27,95	48,07	93,05	23.790,00	47.939,00	62.952,00	80,70	99,24	60,70
15 DIV. CONSEJERIAS	3.029,01	201,29	300,20	1.381,00	4,65	11,63	51,55	179,03	305,52	475,52	89,30	99,70	30,05
16 TRANSF. CARIBLOS INSM.	3.000,00	213,01	1.503,90	2.500,00	6,99	49,10	81,62	213,10	513,00	1.690,00	99,63	90,15	63,30
17 F.C. INTERINSULAR	2.000,00	167,35	303,00	1.673,10	8,97	15,10	61,70	167,35	350,00	530,50	100,00	97,67	31,95
18 F.C. INTERTERITORIAL	19.300,00	6.500,00	3.020,00	13.350,00	13,30	39,13	69,05	2.500,00	5.627,32	8.320,17	97,00	90,53	62,35
<b>TOTAL</b>	<b>200.222,00</b>	<b>55.252,65</b>	<b>107.000,00</b>	<b>215.939,22</b>	<b>21,23</b>	<b>41,12</b>	<b>82,98</b>	<b>49.350,39</b>	<b>100.289,05</b>	<b>152.648,19</b>	<b>97,00</b>	<b>97,00</b>	<b>70,00</b>

CUADRO Nº 52





SECCION	PROGRAMA	CREDITOS DEFINITIVOS	DILIGENCIAS REALIZADAS			PAGOS REALIZADOS		GRADO DE EJECUCION		GRADO DE REALIZACION				
			JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO 0-2/1000	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE 0-2/1000			
	714-B ESTRUCTURA Y ORGANIZACION PESQUERA	371,33	37,66	81,66	129,98	29,71	63,80	54,36	10,13	29,56	32,76	74,91	98,97	66,96
	714-E DESARROLLO PESQUERO Y POSN. PROF. PESQUERA	158,36		20,92	70,63		12,17	37,95		13,22	66,60	58,15	53,73	
	722-A PRODUCCION Y DESARROLLO IND. Y ARTESANAL	13,42												
	731-B DESARROLLO ENERGETICO Y RIEGO	200,00			200,00						100,00			

CUADRO Nº 33

EVOLUCION DEUDAS C.A.E.

CAP.	POTE. DE CUBRO AL 31.12.89		ANULACIONES EN 1.989				RECALCULO EN 1.989		POTE. DE CUBRO AL 31.12.89			
	DEL EJERCICIO 1.989	DEL EJERCICIO 1.988 Y ANT.	1.989		1.989 Y ANTERIORES		1.989	1.988 Y ANT.	1.989	1988		
			B. ANULADOS	BAJAS INSOLVENCIA	B. ANULADOS	BAJAS INSOLVENCIA						
CAP. I	1.626.220.300	508.916.081	13.225.311	—	3.542.825	—	1.481.619.319	58.812.322	131.379.350	644.339.794	218.521.064	774.636.218
CAP. II	1.859.235.333	2.729.767.339	142.664.664	—	168.871.213	—	189.242.848	52.527.679	1.507.509.843	2.508.348.867	1.628.971.769	3.448.948.639
CAP. III	720.673.938	931.323.391	84.985.204	23.000	31.713.908	—	231.847.118	31.739.723	304.916.630	627.667.758	639.961.373	1.771.843.767
CAP. IV	8.643.972.178	4.292.918.668	—	—	—	189.633.992	7.210.336.292	—	833.423.886	3.793.284.490	8.366.504.819	13.123.893.193
CAP. V	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CAP. VI	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CAP. VII	13.649.664.337	9.127.825.626	—	—	—	—	10.872.487.238	6.972.813.952	5.337.113.619	6.444.809.326	16.925.384.893	26.947.313.618
CAP. VIII	546.091.163	37.920.897	—	—	—	—	502.836.180	29.432.312	64.646.783	27.217.893	648.150.361	799.879.439
CAP. IX	6.148.746.976	3.000.000.000	—	—	—	—	—	3.738.800.000	6.148.746.976	1.250.000.000	23.329.000.000	33.838.746.976
TOTAL	34.936.344.747	23.932.669.916	240.615.161	23.000	226.129.936	189.633.992	19.897.563.223	8.904.787.710	14.888.361.331	13.430.130.238	53.337.716.641	81.856.176.050

CUADRO Nº 34

ANEXO II:

1.- CONVALIDACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DURANTE 1989.

CUMV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
PRESIDENCIA	PRORRUGA DEL NOMBRAMIENTO DE BECARIOS EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.	2.520.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE FISCALIZACION PREVIA ART. 93.2 A L.G.P.
PRESIDENCIA	INSTALACION DEL EJERCITO A CASETA DE GOBIERNO CON INSTALACION INTERIOR REALIZADO POR "COBRA S.A." A INSTANCIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.	714.801	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G. CONTRATACION DEL ESTADO.
PRESIDENCIA	ADQUISICION DE 3.100 EJEMPLARES DE "AGENDA DE LA REGION".	6.400.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO PUEDE CONSIDERARSE SUMINISTRO MENOR.(ART. 243 DEL R.G.C.E.).
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "ALBEDO, S.L.". .	795.214	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "LIMPISAN 1" (SANTIAGO SOCORRO RODRIGUEZ).	745.680	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "VIAJES ARCHIPIELAGO".	1.946.390	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	CONTRATACION CON LA EMPRESA "PULICIDAD CB" DE ACTUACION DE URQUESTAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE CANARIAS DE 1988.	5.971.154	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR VILLANUEVA Y LAISECA JOYEROS" A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	669.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: NO SE CONSIDERA SUMINISTRO MENOR.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "ANALISIS	2.400.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1987  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	SOCIOLOGICOS, ECONOMICO Y POLITICOS (I.N.S.E.P., S.A.) A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.			
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LIBRERIA PELAYO A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1.226.105	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: NO FUERE CONSIDERADO SUMINISTRO MENOR. C: IRREGULARIDAD EN LOS SOPORTES CONTABLES (FACTURAS).
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR "BAIDEN, S.A." A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.	552.800	ARTICULO 29.1 L.F.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE Y VIDA DEL PERSONAL LABORAL CON LA COMPANIA "WINTERTHUR".	19.985.747	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE HA MODIFICADO EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA FISCALIZACION PREVIA. B: NO SE PRESENTA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS FAMILIARES. C: NO CUMPLEN LA FECHA DE LA ORDEN DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CON LA FECHA DE LA FOLIA SUSCRITA. D: FELMA LIMITE DE ENTRADA EN INTERVENCION ES DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1988 Y ENTRO LA FECHA 29 DE ENERO DE 1989 SIN CUMPLIMIENTO CONTABLE.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	GASTOS DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA.	569.750	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: EL CONTRATO FUE SUSCRITO CON ANTERIORIDAD A SU AUTORIZACION. B: NO SE REALIZO FISCALIZACION PREVIA C: NO SE APORTA AL EFEDIENTE DIVERSA INFORMACION NECESARIA. D: NO EXISTIO RESERVA DE CREDITO. E: NO SE HA REALIZADO EFEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1987  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	GASTOS DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA DERIVADOS DE LA ADQUISICION DE PUBLICACIONES DE "EDITORIAL ARANZADI, S.A." Y "DISTRIBUIDORA JURIDICA ESPAÑOLA, S.A."	3.698.620	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE HA PROCEDIDO A LA ADQUISICION SIN QUE SE HAYAN TRAMITADO LOS EFEDIENTES SEGUN EL ART. 291. DEL R.G.C.E.
ECONOMIA Y COMERCIO	CELEBRACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE UNA SEMANA DE CANARIAS EN NUEVA YORK.	2.160.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA EL EFEDIENTE DE CONTRATACION PARA JUSTIFICAR EL GASTO. B: LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DEBEN ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE LA REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO MABLL.	869.756	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: LOS EFEDIENTES CARECEN DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1988-89 REALIZADOS POR DIMATELA S.L. Y ANGRES CASHERA GONZALEZ	2.583.450	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: EL EFEDIENTE SE HA DIVIDIDO EN VARIOS DOCUMENTOS LUMINALES PARA EVITAR EL ART. 62 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HABILITACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA, CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ACTIVIDADES DOCENTES.	10.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: MUCHOS GASTOS HAN SIDO REALIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, NO POR LOS CENTROS DE EDUCACION. B: NO SE CONSIDERAN SUMINISTROS MENORES, YA QUE EL IMPORTE HA SIDO DIVIDIDO EN DIVERSOS LOTES PARA EVITAR EL ART. 66 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	OBRA DE DESVIO DE LA LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION EN EL C.P. EL TABLERO.	3.095.991	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INCUMPLIMIENTO EN EL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	OBRA DE REFORMA ADICIONAL AL CE EN CENTRO	12.635.937	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO EN EL TRAMITE DE



## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989

\*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	DE 8 UNIDADES DE E.G.B. EN LA PASADA (GRANADILLA).		DIVERSAS SENTENCIAS.	FISCALIZACION PREVIA (ART. 10. ART. 13 DEL DECRETO 126/80) B: SE VULNERA LO DISPUESTO EN EL ART. 93 DE LA L.G.P.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	HONORARIOS POR REDACCION DEL PROYECTO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE E.G.B. DE 8 UNIDADES EN EL CARDONAL (LA LAGUNA).	2.714.447	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INCUMPLIMIENTO DE FISCALIZACION PREVIA (REGULADO EN EL ART. 10 DEL DECRETO 126/1980 DE 30 DE JULIO).
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	HONORARIOS POR REDACCION DEL PROYECTO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE E.G.B. DE 16 UNIDADES EN SAN GREGORIO (TELDE).	3.998.900	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE FISCALIZACION PREVIA. B: INCUMPLIMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS EN LA CONTRATACION DIRECTA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERIA.	7.427.780	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: POR NO CUMPLIRSE EL CONTENIDO DEL CONTRATO CON ARREGLO A LO CONVENIDO (ART.12 DE LA L.C.E.). B: INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DE CONTRATO. C: SE VULNERA EL PLIEGO DE CONDICIONES. D: SE INFINGE ART. 63 DE LA L.G.F.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	LICUIDACION PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE TACORONTE A INICIATIVA DE LA CONSEJERIA.	128.670.988	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCREMENTO DE BASE DE UN 10% DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DE REPOSICION CON DESTINO A LAS RAMAS DE FORMACION PROFESIONAL, ADJUDICADOS A "PROYCOMSA".	3.381.030	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS 9ª Y 10ª DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 9 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO (NO ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989

\*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				C: NO SE JUSTIFICA LA OPORTUNIDAD, QUE NO ES LA MAS BAJA DE LAS PRESENTADAS.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	INCREMENTO DE LAS SUBVENCIONES A COMARCAS ESCOLARES PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1989.	4.642.550	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SUBVENCION PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1989, DE COMARCAS ESCOLARES DE NUEVA CREACION.	4.597.760	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INEXISTENCIA DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	AYUDAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE TERCER CICLO Y EL GASTO QUE ELLO CONLLEVA.	12.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: VULNERA LA FISCALIZACION DEL GASTO PREVISTA EN EL ART. 93 DEL TEXTO REFORMADO EN LA L.G.P.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS POR IMPARTICION DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS EN LA GOMERA Y TENERIFE.	2.500.000	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: LAS CANTIDADES ASIGNADAS A LOS FUNCIONARIOS DEBEN SER IMPUTABLES AL CAPITULO 1 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.C.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CELEBRACION DEL PRIMER CONGRESO DE MUSICA EN LA ESCUELA.	454.792	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: NO CONSTA LA EXISTENCIA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL PERIODO OCTUBRE DE 1988 A JUNIO DE 1989.	5.400.468	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INCUMPLIMIENTO DE FISCALIZACION PREVIA E INGRESO DE FIANZA CON FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO EN CENTROS DE E.G.B. Y E.E.A.A.	797.500	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS 9ª Y 10ª. 7.1; 7.3 Y 6.3 DEL PLIEGO. B: NO SE ADMITE LA INSCRIPCION EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	MODIFICACION DE CONVINIENS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE	1.378.350	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	TENERIFE DURANTE EL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1988.			
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN DIVERSOS ITINERARIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR.	16.485.902	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. C: DIVERSAS IRREGULARIDADES.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONCESION DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y PADRES DE ALUMNOS.	12.975.000		A: LA ORDEN DE CONCESION SE PUBLICO SIN HABER SIDO FISCALIZADA PREVIAMENTE. B: NO EXISTE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HABILITACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.	12.000.000		A: LOS JUSTIFICANTES ADOLECEN DE GRAVES DEFECTOS.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONCESION DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y PADRES DE ALUMNOS.	7.935.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: LA ORDEN DE CONCESION SE ACORDO SIN FISCALIZADA PREVIAMENTE. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ASIGNACION PROVISIONAL DE LA GESTION DEL TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 1989.	157.745.847	ARTICULO 29.1 L.F.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ALQUILER DE LOCAL SITO EN EL EDIFICIO GUENIA EN ARRECIFE.	2.080.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA: EL INMUEBLE SE OCUPO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL LUMINARIO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA CELEBRACION DE UN SEMINARIO SOBRE LA APLICACION DE TEST DE INTELIGENCIA.	678.210	ARTICULO 29.1 L.F.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: LAS FACTURAS PRESENTAN FELTA ANTERIOR A LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL PARA LA REALIZACION DEL CURSO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO HABELL Y DEL I.F.P. "CRUS DE PIEDRA".	2.068.064	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: AUSENCIA DE RESERVA DE CREDITO. C: APLICACION DE PRECIOS SUPERIORES A LOS INICIALMENTE PACTADOS.
HACIENDA	OBRAS DE TRANSFORMACION DE LA SALA DE MAQUINAS DEL C.P.D. EN ALMACEN.	1.056.570	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
HACIENDA	OBRAS DE INSTALACION DEL SISTEMA INFORMATIVO O.P.S. 8.000 EN LA CONSEJERIA DE HACIENDA.	1.271.275	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
HACIENDA	TRABAJOS REALIZADOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORO Y POLITICA FINANCIERA.	697.471	ARTICULO 29.1 L.F.A.	A: LAS FACTURAS NO REUNEN LOS REQUISITOS DEL REAL DECRETO 2402/85. B: NO EXISTE EFECTIVO DE CONTRATACION QUE SOPORTE LA REALIZACION DEL TRABAJO.
HACIENDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL E.S.R. DE JINAMAR DEL 2 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1988.	2.205.580	ARTICULO 29.1 L.F.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.S.C.E.
HACIENDA	CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA "ELEVADORES CANARIAS, S.A." PARA EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES".	3.224.412	ARTICULO 29.1 L.F.A.	A: INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL DECRETO 1.605/1974 DE 4 DE ABRIL. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. C: NO SE REALIZO EFECTIVO PLURIANUAL.
HACIENDA	GASTOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE REORGANIZACION DE LA ANTIGUA SALA DE MAQUINAS DE C.P.D.	827.950	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
HACIENDA	SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO REALIZADO POR LA EMPRESA "GALILEO, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A."	2.685.420	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 05 DE LA L.C.E. INEXISTENCIA DE EFECTIVO DE CONTRATACION.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989  
\*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
HACIENDA	SUMINISTRO DE IMPRESOS POR LA EMPRESA "PELAYO CABRERA SARRIENTO".	1.397.500	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 239.3 DEL R.G.C.E. (FRACCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION). B: FALTA FISCALIZACION PREVIA. C: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 85 DE LA L.C.E.
HACIENDA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL P.I.C.C.A.C. CON "ERIA S.A."	21.253.056	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA ART. 93.2 DE L.G.P. B: INEXISTENCIA DEL FLEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS.
HACIENDA	ADQUISICION DE REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS A LA IMPRENTA PELAYO.	1.200.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO, POR DIVISION DEL SUMINISTRO EN FOLLETOS DIFER.
HACIENDA	CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA BULL, S.A. SOBRE "SOFTWARE DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES".	8.358.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 63.1 L.G.P.
HACIENDA	CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA BULL, S.A. SOBRE "SOFTWARE DE CONTROL DE GESTION Y LEGALIDAD".	8.496.500	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 63.1 DE L.G.P.
HACIENDA	DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD BULL, ESPAÑA, S.A.	6.823.032	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 29 DE LA L.G.E. Y ART. 4 DEL DECRETO 1.095/1974 DE 4 DE ABRIL. NO EXISTE CONTRATO NI P.C.A.F.I. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA (ART. 11 DEL DECRETO 126/1986 DE 30 DE JULIO).
HACIENDA	LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA OBRA "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO (TERCER PROYECTO PARCIAL) DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA EN LAS PALMAS.	16.396.387	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE LA CLASULA 62 DEL P.C.A.F. (NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE OBRA). B: INCUMPLIMIENTO ART. 60 DE TEXTO REFUNDIDO DE LA L.G.P. (CREDITOS COMPROMETIDOS POR

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1999  
\*\*\*\*\*

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				IMPORTE SUPERIOR A LOS GASTOS AUTORIZADOS).
OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y AGUA	REPARACIONES MENORES REALIZADAS EN DIFERENTES GRUPOS DE VIVIENDAS QUE SON PROPIEDAD DE LA C.A.C.	121.093.946	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO.
OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y AGUA	MONUMENTOS DE PROYECTOS DE LA OBRA "49 VIVIENDAS EN MONTAÑA DE GALDAR".	3.865.467	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 20 DE LA L.G.E. Y DEL ART. 129 DEL R.G.C.E. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. C: NO SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA.
POLITICA TERRITORIAL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE OBREROS DE LAS CUADRILLAS DE TRABAJO Y RETEN DE INCENDIOS DE LA ZONA NOROESTE DE LA ISLA DE LA PALMA.	3.600.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. C: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA L.G.P. (NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO).
POLITICA TERRITORIAL	PUBLICACION DEL LIBRO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO EN CANARIAS: 1968-1988.	1.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE MATERIALIZA LA OBLIGACION ASUMIDA. B: NO SE JUSTIFICA LA SUMISION AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA L.C.E. C: NO EXISTE FISCALIZACION PREVIA.
POLITICA TERRITORIAL	ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO, SIJAS EN EL EDIFICIO SOVHISPAN.	938.539	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PORQUE SE FRACCIONO EL GASTO EN VARIAS FACTURAS.
SANIDAD TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA RESIDENCIA JUVENIL LA MONTAÑETA.	2.982.720	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO RESERVA DE CREDITO. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA. C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA RESIDENCIA MILIT DE PENSIONISTAS DE TALTARIE.	8.316.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE CUCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE.	43.313.122	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ESCUELA INFANTIL LAS DUÑAS.	836.295	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO SAN CRISTOBAL.	8.596.224	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	CONTRATOS LABORALES DE CARACTER TEMPORAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA.	21.178.124	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: FALTA RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	CONTRATOS EFECTUADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO IMEN-COMUNIDAD AUTONOMA Y DE AUTORIZACION DEL GASTO PLURIANUAL QUE DICHOS CONTRATOS CONLLEVAN.	191.883.274		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE TRANSPORTES DE RESIDENTES DE LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE A DISTINTOS CENTROS HOSPITALARIOS.	1.200.000	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EFICIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA DE TALIARTE.	31.941.600		A: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EFICIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA	2.206.464		*NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1989

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE.			EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SUMINISTRO REALIZADO POR DIVERSAS ENTIDADES COMERCIALES EN DESARROLLO DE SUBVENCIONES OTORGADAS A FAMILIAS DEL POLIGONO DE JINAMAR.	5.653.671	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA. B: EL GASTO CONTRATADO HA SUPERADO EL CREDITO DISPONIBLE. C: NO EXISTE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE LAVANDERIA PRESTADOS EN LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE.	1.387.565	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EFICIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES PARA EL CURSO DE "INFORMATICA 88".	540.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EFICIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA.
TURISMO Y TRANSPORTES	SUSCRIPCION DE UN CONVENIO PARA LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE DESARROLLO TURISTICO Y MEDIO AMBIENTE.	3.900.000		A: NO SE TRAMITO EL CORRESPONDIENTE EFICIENTE DE CONTRATACION. B: NO SE REALIZO FISCALIZACION PREVIA. C: INCUMPLIDO JURIDICA PARA REALIZAR DICHO CONVENIO.
TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITACION DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES, RELATIVA A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION DE UNA "SEMANA CANARIA EN NUEVA YORK".	3.100.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: LAS FALTAS PRESENTADAS NO SON ORIGINALES.
TURISMO Y TRANSPORTES	JORNADAS CELEBRADAS EN LONDRES SOBRE CANARIAS, LUGAR PREFERENTE PARA LAS INVERSIONES EN ESPAÑA.	3.588.667	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. C: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
TURISMO Y TRANSPORTES	PROPINAS CON MOTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 89.	15.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 1 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 10 DE DICIEMBRE DE 1970 (NO SE PROCEDE AL ABONO DE NINGUN GASTO QUE NO ESTE DOCUMENTALMENTE JUSTIFICADO).

## A N E X O II:

## 2.- CONVALIDACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DURANTE 1990.

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

\*\*\*\*\*

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
TURISMO Y TRANSPORTES	INDENIZACION POR RESCISION DEL CONTRATO A LA EMPRESA "REIJAS Y RODRIGUEZ S.L."	1.230.904	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA E INEXISTENCIA DE COBERTURA PRESUPUESTARIA PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	8.622.700	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	CONTRATACION DE UN ANALISTA DE SISTEMAS (D. JOSE RAMON MOREIRA ROMERO) Y UN PROGRAMADOR DE APLICACIONES (DGA. RAMIA ALVAREZ MARTIN).	0	CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.	A: PESE A NO TENER LA TITULACION DEL NIVEL CORRESPONDIENTE SE LE ASIGNO LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LOS GRUPOS I Y II RESPECTIVAMENTE DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL PARA LA SUBESTACION "ARIONMAN".	4.384.846	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	PRESTACION DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA MILIT DE TALIARTE.	40.070.493	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
HACIENDA	CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CONVENIO INER-C.A.C.	2.177.605	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ULTIMO PARRAFO DE LA BASE SEITA DE LA ORDEN DEL 21 DE FEBRERO DE 1985 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (EXCEDIENDOSE DEL CREDITO ASIGNADO).

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

\*\*\*\*\*

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
HACIENDA	CONTRATACION DE UN MECANICO NAVAL QUE PERMITIERA SOLUCIONAR LOS GRAVES PROBLEMAS TECNICOS DEL BUQUE "MEKURO" EN ITALIA.	480.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE HA OBLVIADO EL TRAMITE DE CONTRATACION PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1.465/85.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	PRESTACION DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA MILIT DE TALIARTE.	17.288.218	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	FUESTA A PUERTO DE UNA ESTACION DE FUMADURA EN EL C.A.M.F. "REINA SOPHIA" DE GUINAR.	723.203	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
OBRAS PUBLICAS, VIV. Y AGUA	DIVERSAS CERTIFICACIONES DE OBRAS Y HONORARIOS DE FACULTATIVOS.	381.655.847	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 63 DEL TEXTO REFORMADO DEL L.G.P. Y CON CARGO A LOS CREDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE LABA PRESUPUESTO SÓLO PODRAN PAGARSE OBLIGACIONES QUE SE REALICEN EN EL AÑO DEL PROPIO EJERCICIO.
ICAP CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA.	1.367.388	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE TRAMITACION DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE ARREGLAMIENTO FINANCIERO (DECRETO 133/1988 DE 22 DE SEPTIEMBRE). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. C: INCUMPLIMIENTO ART. 2º DE LA L.C.E. Y ART. 4 Y 8 DEL DECRETO 1 005/1974, 4 DE ABRIL.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DEGNOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA DE LA RESIDENCIA SANTA BRIGIDA.	394.432	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE ASISTENCIA PRESTADOS A MENORES POR LA ASOCIACION "LE PATRIARCHE".	1.080.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	DIVERSOS SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS EMPRESAS AL CENTRO DE ATENCION DE MINUSVALIDOS PROFUNDOS DE GUINAR.	6.410.863	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE INAMITO EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	GASTOS DERIVADOS DE LA CARGA DE EXTINTORES DE LA RESIDENCIA NIETA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE.	573.950	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	2.479.776	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: AUSENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO Y DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO CON LA EMPRESA "VAGUER, S.A."	57.047.465	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE RESERVA DE CREDITO. B: ORISION DE DETERMINADA DOCUMENTACION REFERIDA EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 \*\*\*\*\*

SECCION	DEGNOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE.	1.939.850	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: INEXISTENCIA FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIVERSOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1.645.210	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE RESERVA DE CREDITO. B: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. C: LA CONSTITUCION DE FIANZAS SE REALIZAN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. D: NO SE APORTA PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. E: EL PAGO PROPUESTO EXCEDE DEL IMPORTE MAXIMO SEÑALADO EN LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIVERSOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	8.180.250	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE APORTA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO. C: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. D: LAS FIANZAS FUERON DEPOSITADAS FUERA DE PLAZO. E: EL PAGO PROPUESTO EXCEDE DEL IMPORTE MAXIMO SEÑALADO EN LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PRESTADO POR "DOMINGO BARRERA CHINEN".	1.321.820	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIVERSOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN	10.858.742	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO CONSTA ADECUITADA LA EXISTENCIA DE

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCIÓN	DEMONIO	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
	LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.			RESERVA DE CREDITO. B: NO SE APUNTA LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. C: EXISTENCIA DE ERRORES NUMERICOS. D: LOS PAGOS PROPUESTOS EXCEDEN DE LOS MAXIMOS PREVISTOS EN LA LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	MODIFICACION DE CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITOS CON "D. EUGENIO CHINEA".	2.553.071	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: LA DIRECCION TERRITORIAL ACCEDO UN INCREMENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONTRATOS ORDINARIOS SIN SOPORTAR A LA FISCALIZACION PREVIA. B: NO CONSTA INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.
VICEPRESIDENCIA	ESTANCIA DEL VICEPRESIDENTE EN EL HOTEL REINA ISABEL.	2.101.100	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: LOS GASTOS DE ESTANCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE EN DICHO HOTEL EXCEDEN DE LOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DE GOBIERNO DE 2 DE FEBRERO DE 1989 (70.000 Ptas.).
VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE OBJETOS DE REGALO A LA EMPRESA BAIGEN, S.A.	1.444.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INFRACCION DECRETO 2.402/1985 DEL 18 DE DICIEMBRE. (FACTURAS INDEBIDAS). B: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "LITOGRAFIA BRAVEDA Y CIA, S.A."	1.586.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "CARLOS ORFEBRE".	950.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G.C.E.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCIÓN	DEMONIO	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA: "EDICIONES TIEMPO".	832.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS PROFESIONALES COMO FOTOGRAFO DURANTE LA VISITA DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A VENEZUELA Y PUERTO RICO.	1.016.375	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 R.G.C.E.
PRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA "AGENCIA EFE", S.A.	3.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 10 DEL R.G.C.E.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIOS REALIZADOS POR "GUARDIAS DE GRAN CANARIA", S.L. EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18.11.88 Y EL 19.03.89.	4.258.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE HA REALIZADO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION (ART. 10 R.G.C.E.). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
IGLESIA Y MONUMENTOS	LA LUMINACION DE LA DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS DE LA II FASE DE REMODELACION DE LAS PISCINAS DE LAZAROTE.	516.753	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE HA REALIZADO EL CONTRATO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. C: SE TRATA DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	GASTOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE 16 UNIDADES DE E.S.B. EN SAN GREGORIO TELDE.	124.728.352	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE HA PROCEDIDO A UN REAJUSTE DE ANUALIDADES, MODIFICANDO LA DISTRIBUCION TEMPORAL DEL PROYECTO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL GOBIERNO.
TURISMO Y TRANSPORTES	REALIZACION DE COPIAS ADICIONALES Y UN VIDEO DEL "PROYECTO CANARIAS 1993".	905.108	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (NO SE CONSIDERA SERVIDIO PUBLICO). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL PARA CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.	57.512.973	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PAGO MENSUAL DE LAS NOMINAS DE SU PERSONAL DESDE DICIEMBRE DE 1989 HASTA EL MES DE FEBRERO DE 1990.	0	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: TODO TIPO DE DEFECTOS.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SERVICIO DE LAVANDERIA EN LA RESIDENCIA NIÑA DE INMACIATE.	2.538.672	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
CONSEJO DE LA PRESIDENCIA	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.
AGRICULTURA Y PESCA	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
INDUSTRIA Y COMERCIO	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.
POLITICA TERRITORIAL	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.
TURISMO E INDUSTRIAS	PAGO DE LAS NOMINAS HASTA EL MES DE JUNIO INCLUSIVE, DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LOS CABILDOS INSULARES.	0		A: LAS TRANSFERENCIAS SE HABIAN FORMALIZADO EN FECHAS ANTERIORES, POR LO QUE NO PROCEDE EL ABONO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.
SANIDAD, TRABAJO, SERV.SOCIAL	SUMINISTROS DE LA RESIDENCIA SANTA BRIGIDA.	1.512.628	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO, SERV.SOCIAL	MANTENIMIENTO DE UN APARATO ELEVADOR EN LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	67.203	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REALIZADO POR DIVERSAS EMPRESAS A LA RESIDENCIA DE SANTA BRIGIDA.	4.386.077	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.



## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMONIACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	MANTENIMIENTO DE TRES FOTOCOPIADORAS EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUBLICA Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	302.196	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ESTUDIO CONSISTENTE EN LA CAPTURA DE DATOS E INFORMATIZACION DE UN PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE LA NORMATIVA EMANADA DE LA ADMINISTRACION DE LA C.A.C., REALIZADO POR "DISOPI INFORMATICA, COMUNIDAD DE BIENES".	1.800.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRESTADOS EN LA RESIDENCIA JUVENIL "LA MONTAÑETA" Y EN EL CENTRO "SAN CRISTOBAL".	6.372.866	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y DE RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	ESTANCIA DE MENORES EN LA "ASOCIACION LE PATRIARCHE".	561.667		A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE ALGUNO. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE D. TOMAS PACHECO GONZALEZ.	495.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATOS Y DEL DECRETO 1.465/74 SOBRE CONTRATACION DE TRABAJOS ESPECIFICO.
OBRAS PUBLICAS, VIV. Y AGUA	LIQUIDACION DEL PROYECTO DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN ALDEA BLANCA.	37.799.533	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A. FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO NEGATIVA DE CONTRATACION.

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMONIACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SUMINISTRO DE UN TELEFONO PARA LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.	275.200	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
OBRAS PUBLICAS, VIV. Y AGUA	REPARACIONES MENORES REALIZADAS EN DIFERENTES GRUPOS DE VIVIENDAS.	30.148.457	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE ORTIO EL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.D.C.E.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA CENTROS DOCENTES.	205.033.605		A: LA CONCESION DE PROROGAS FUE REALIZADA DESPUES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y SIN ACREDITAR RESERVA DE CREDITO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. B: NO CONSTA INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.
HACIENDA	COLOCACION DE UNA REJA METALICA EN EL ACCESO AL GARAJE DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	1.241.503	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	HONORARIOS POR DICTAMENES JURIDICOS.	2.050.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL R.D. 1.465/1985 PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES. B: SE HA ORTIDO EL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA (ART. 93 DEL TEXTO REFORMADO DE LA L.O.P.).
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR COMBINADO CON LA EMPRESA "TURISMO DE GRAN CANARIA S.L.".	7.074.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CANCE DE FISCALIZACION PREVIA. B: CANCE DE RESERVA DE CREDITO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	denominación	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR CON LAS EMPRESAS "PEREZ Y CAJROS, S.A." Y "TRANSPORTES CANARIOS "MARTI, S.A."	12.687.656	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: LOS PAGOS PROPUESTOS EXCEDEN DE LOS LÍMITOS PREVISTOS POR LA LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO CON LA EMPRESA "GUAGUAS DE GRAN CANARIA, S.L."	7.087.300	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO.
ICAP CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA A LA EMPRESA "INDUSTRIAS ALCAN, S.A."	834.440	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACION SEGUN ART. 87 Y SIGUIENTES DE LA L.C.E. B: INCORRECTO EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL. C: FALTAN LOS ORIGINALES DE LAS FICHAS DE INVENTARIO DE MATERIAL DE UNA FACTURA.
ICAP CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA	ADQUISICION DE LIBROS Y REVISTAS A LA EMPRESA "ANACIAL PONS"	701.763	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO ART. 85 DE LA L.C.E. DEBIENDOSE TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION (ART. 86 Y 88 DEL TEXTO LEGAL).
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE 24 UNIDADES DE E.B.B. EN ANAGA, SANTA CRUZ DE TENERIFE.	156.413.855	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE PRODUJO UNA MODIFICACION EN LA DISTRIBUCION TEMPORAL DEL PROYECTO SIN HABER SIDO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. B: CARECE DE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	A: OBRA DE CONTRATACION DE UN CENTRO DE F.P.	173.251.731	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: LAS ANUALIDADES REQUISITAS EN EL CONTRATO

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	denominación	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	DE 840 P.E. EN MASPALOMAS (SAN BARTOLOME DE TIRAJANA).			NO COINCIDEN CON EL GASTO PLURIANUAL PREVIAMENTE APROBADO POR EL GOBIERNO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REALIZADOS POR DIVERSAS EMPRESAS A LA RESIDENCIA DE SANTA BRIGIDA DURANTE 1988 Y 1989.	1.318.790	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: NO SE REALIZO FISCALIZACION PREVIA NI RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE DE DIVERSO MATERIAL ENTRE CENTROS DOCENTES.	1.280.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: SE HA OBTENIDO EL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA (ART. 10, 11 DECRETO 126/1966 DE 30 DE JULIO Y ART. 93 DE LA L.G.P.).
HACIENDA	INSTALACION DE UNA CENTRAL TELEFONICA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA.	1.153.338	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE HA OBTENIDO EL TRAMITE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA (DECRETO 1.005/74). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR LA EMPRESA FRANYASMAR S.L.	78.451.352	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE HA PROCEDIDO A LA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO. B: CARECE DE CO. PRESUPUESTARIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONCIERTO EDUCATIVO CON EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "MURTAÑA".		ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	EXPEDIENTE DE EXTENSION DE TASAS ACADEMICAS.	54.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: CARECE DE CREDITO PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	MANTENIMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PRESTADA POR LA EMPRESA CHELLSINS, S.A. EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	34.243	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA EN DIVERSOS CENTROS.	2.449.440	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA (ART. 29 Y 11 DECRETO 126/1986).
AGRICULTURA Y PESCA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD ANONIMA LOCAL "LA BARROLA".	4.000.000		A: NO HABERSE REGULANIZADO EL AVAL CONCEDIDO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS AL ANTERIOR PROPIETARIO DEL BUQUE "LA BARROLA S.A.L.".
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ENTRE DICIEMBRE DE 1985 Y DICIEMBRE DE 1986.	1.328.098	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SUMINISTRO EFECTUADO POR LA EMPRESA ALMACENES NEGRO, S.L. Y FICHE, S.A.E.	1.676.709		A: SE PRORROGA EL CONTRATO ANTERIOR SIN JUSTIFICARLO (INCUMPLIMIENTO ART. 148 DEL R.D.C.E.) B: NO EXISTE RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCION DE OBRA DE LA CONSTRUCCION DE AULAS, EN LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS (E.P.A.) DE JIMANAR.	421.967	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: SE HA OBLIVADO EL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CAMP DE BUIAN.	338.400	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
AGRICULTURA	CONTRATACION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y DETECCION DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA.	1.806.670	ARTICULO 29.1 L.P.A.	CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE DISTINTOS CENTROS.	12.238.336	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	ADQUISICION DE LIBROS DESTINADOS A DIVERSAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL POLIGONO DE JIMANAR.	2.500.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	CONCESION DE BECAS DE FORMACION E INVESTIGACION PARA SANITARIOS.	10.600.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR LA EMPRESA "AFICHE ASOCIADOS".	1.516.112	ARTICULO 29.1 L.P.A. SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPLENDO 7.12.71; 5.07.72; 9.11.76.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: NO EXISTE CONTRATO.
POLEITICA TERRITORIAL	DELEGACION DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SOBRE DESARROLLO JURISTICO Y MEDIO AMBIENTE.	6.500.000		A: SE PROCEDIO A LA CONTRATACION DE UNAS OBLIGACIONES SIN CUBIERTA ECONOMICA Y LEGAL

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 .....

SECCION	DESCRIPCION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				NECESARIA, CONTRAVINIENDO REPAROS PREVIAMENTE FORMULADOS POR LA INTERVENCION GENERAL Y LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA C.A.C. B: NO SE AJUSTA EL DOCUMENTO AL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL DECRETO 1.003/1974. C: LAS FACTURAS REMITIDAS NO SE AJUSTAN AL R.D. 2.402/1985.
HACIENDA	CONTINUACION DE UN TRABAJO CONSISTENTE EN LA "IMPLANTACION, DOCUMENTACION Y FORMALIZACION INFORMATICA DEL CONTRATO PREVIO".	2.735.280	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: CARECE DE LA ELABORACION DEL CONTRATO CON EL PLENO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS (ART. 4 DECRETO 1.003/74). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA REALIZADO POR DIVERSAS EMPRESAS EN CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	4.830.392	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6 DECRETO 1.005/79 (PROHIBE INCLUIR CLAUSULAS DE REVISION DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA). B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION (INCUMPLE L.C.E.)
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL	SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADO EN EL GABINETE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y EL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	589.050	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO EXISTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
TIURISMO Y TRANSPORTES	CELEBRACION DE LA COMPETENCIA MUNDIAL SOBRE DESARROLLO TURISTICO Y MEDIO AMBIENTE.	2.400.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: AUSENCIA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE	1.327.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 .....

SECCION	DESCRIPCION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	ESCOLAR REALIZADOS POR DIVERSAS EMPRESAS DE TRANSPORTE BILBALENIAS.			
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR PRESTADO POR LA EMPRESA "MELIAN E HIJOS, S.L.".	1.981.375	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO CONSTA INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE E.G.B. Y F.P. PAJAN GRADO, PRESTADO EN DIVERSOS CENTROS.	12.563.505	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE NUMEROSOS APARTADOS DEL P.C.A.P.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ALQUILER DEL LOCAL UTILIZADO POR EL CONSEJO ESCOLAR DE CACERIAS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1989.	1.757.275	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: LAS FACTURAS NO SON ORIGINALES (DECRETO 2.402/85). C: EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS, CARECE DE COMPETENCIAS PARA LIQUIDAR LOS CITADOS ALBULENSES.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL	GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE DIA "CERCAO DEL MARQUES".	2.187.168	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	EJECUCION DE AMPLIACION DE 10 UDES. DE E.G.B. EN SANTA LULIA (LAS PALMAS) Y DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE LA REFERIDA OBRA.	47.513.912	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE ESTABLECE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS AL RANGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (SIN EXPEDIENTE DE CONTRATACION).

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 .....

SECCION	denominación	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	REALIZACION DEL PROGRAMA DE ACCION SOCIAL DE BARRIOS DESARROLLADO DENTRO DEL PLAN ANUALICO SOBRE DROGAS EN EL AÑO 1989.	1.442.979	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1.210.907	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	ADQUISICION DE UNA FOTOCOPIADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE DROGADPENDENCIA.	1.607.143	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE RESERVA DE CREDITO Y FISCALIZACION PREVIA. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA ESCUELA INFANTIL "COLEGIO NIÑO JESUS".	718.026	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO EXISTE RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN EL CENTRO DE DIA "LEBLANCO DEL MARQUES" EN LA LAGUNA.	207.300	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
CONSEJERIA DE LA PREVISION	OBRAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA CONSEJERIA DE LA PREVISION.	4.622.384	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE LA L.C.E.
CONSEJERIA DE LA PREVISION	ACORDICIONAMIENTO DE LA PLANTA 5ª. DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USOS MULTIPLES EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	3.083.780	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
 .....

SECCION	denominación	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
				LA L.C.E.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	TRASLADO DE PENSIONISTAS DE LA RESIDENCIA ALTA DE TALARTE A DIFERENTES CENTROS HOSPITALARIOS.	1.305.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE MEDICINA, ASISTENCIA Y CONCILIACION.	1.203.810	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	ORGANIZACION Y REALIZACION DE CURSOS DE VERANOS PARA NIÑOS POR (COLEGIO Y ESCUELA).	6.828.271	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	FORMALIZACION DE SECHOS CONTRATOS A FAVOR DE ARQUITECTOS TECNICOS RELATIVOS A LA REDACCION DE PROYECTOS PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS ESCOLARES.	8.200.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: LA CONCESION DE PROYECTOS POR EL ORGANNO DE CONTRATACION SE REALIZO VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCION PREVISTO EN LOS CONTRATOS. B: DICHA CONCESION NO SE REALIZA POR EL ORGANNO COMPETENTE.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA ANTONIO FLEITAS BEJACOR EN LA RUTA ESCOLAR Nº 299 DURANTE EL PERIODO DEL 9 DE ENERO AL 31 DE JUNIO DE 1989.	202.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: ADJUDICATARIO DIFERENTE AL FIRMANTE DEL CONTRATO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
\*\*\*\*\*

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA REALIZADOS POR DIVERSAS EMPRESAS EN CENTROS COCIENTES Y ADMINISTRATIVOS.	980.609	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: SE REALIZO EL SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO. B: EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION NO SE AJUSTA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA L.C.E. C: EXISTE INCREMENTO DE PRECIOS ESTANDO TAXATIVAMENTE PROHIBIDO.
PREESIDENCIA	DIVERSOS GASTOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.	8.121.320	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: GASTOS NO SUCEPTIBLES DE INDEMNIZACION CONFORME A LOS DECRETOS 121/88 Y 124/90. B: NO SE APORTAN FACTURAS ORIGINALES. C: INCUMPLIMIENTO ART. 10 DEL R.G.C.E.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ALQUILER DE DOS PLAZAS DE GARAJE EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	199.860	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE ESTABLECE EL ART. 32 DE LA LEY DE PATRIMONIO DE LA C.A.C.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SUBVENCIONES OTORGADAS A FAMILIAS DEL POLIGONO DE JIMANAR PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS.	5.500.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	ADQUISICION DE VIVERES PARA LA RESIDENCIA DE SANTA BRIGIDA.	1.622.571	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE.	26.125.931	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990  
\*\*\*\*\*

SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
TURISMO e INMIGRACIONES	SUBVENCIONES PARA INMIGRADOS.	150.000.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA (ART. 73 L.G.P.). B: NO CONSTA LA FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION. C: NO QUEDA ALHELIADO LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. D: NO PROCEDE IMPUTACION DEL GASTO AL CAPITULO IV SINO AL CAPITULO VII.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL REALIZADO POR "TRANSPORTES LA FARDILLA".	982.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: CONTRATOS ADJUDICADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ADJUDICACION. C: NO SE JUSTIFICA LA SELECCION DE ESTA OFERTA, NINGUNO EXISTIENDO OTRAS MAS ECONOMICAS. D: LA CONSTITUCION DE FIANZAS FUE REALIZADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.
MACIZAGA	REPARACION DE AVERTIA ELECTRICA EN LOS COMPRESORES CENTRALES DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	2.162.157	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA.
POLITICA TERRITORIAL	REPARACION DEL ORDENADOR EQUIPO B.970 REALIZADO POR LA EMPRESA "MIDCOM COMPUTER, S.A.".	1.028.947	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: OBLIGASE (ARABITE DE FISCALIZACION PREVIA.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCIÓN	DESIGNACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL	VIGILANCIA EN LA RESIDENCIA JUVENIL LA PUEBLITA Y EL CENTRO DE SAN CRISTÓBAL.	6.801.280		A: INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO.
PRESIDENCIA	PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS REALIZADOS POR DIFERENTES EMPRESAS.	10.963.933		A: INCUMPLIMIENTO ARTICULO 10 DEL R..G.C.E. B: CONTRATACION VENBAL.
PRESIDENCIA	GASTOS DEVENGADOS POR LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES.	379.291		A: INCORRECTA APLICACION PRESUPUESTARIA, DEBIENDO TRAMITARSE EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCIÓN.
PRESIDENCIA	DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR LOS SRES. GIL, UCCATEGUI Y SILVA, DE CARACAS-FEDERIFE-CARACAS, PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO ORGANIZADO POR LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES.	300.000		A: INCORRECTA APLICACION PRESUPUESTARIA, DEBIENDO TRAMITARSE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCIÓN.
AGRICULTURA Y PESCA	FINANCIACION DE LAS OBRAS "CERAMICENTO Y AFLUJACION DEL JARDIN DE ACCLIMATACION DE LA ORTIVA" EN EL PUERTO DE LA CRUZ.	166.497.432		A: NO SE CUMPLIO LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DEL GASIO POR IMPORTE SUPERIOR A 150.000.000 DE PTAS. (ART. 13 LLE 14/89 DE PRESUPUESTOS PARA 1990).
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ABONO ICUDO PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS MUMINAS DEL PERSONAL AUXILIAR LABORAL (EXTRAPORAL SELECCIONADO EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDENES DE 24 DE JUNIO Y 10			A: NO SE ADMITEN LAS INCIDENCIAS ORIGINADAS POR CAMBIO DE SITUACION LABORAL (EVENTUAL A FIJO) POR NO SER DE CUMPLIMIENTO EN ESTE CASO LA INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCIÓN	DESIGNACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
	DE INVIERNO DE 1986.			FUNCION PUBLICA DEL 28 DE ABRIL DE 1988.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONSTRUCCION DE CANCHAS (CASA DE DEPORTES) EN EL "I.B. SANTA TERESA".	39.417.643		A: NO SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR LA COMUNIDAD. B: ORISION DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	AYUDAS A ALUMNOS QUE CURSARON SUS ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN EL CURSO 89/90.	7.054.148		A: INEXISTENCIA DE CREDITO.
PRESDENCIA	VIAJE OFICIAL REALIZADO POR D. GUILLERMO AGUADO NUÑAS A BARCELONA Y MADRID.	12.000		A: GASTOS REALIZADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INFORMATIVAS A LOS QUE NO ADJUNTA JUSTIFICANTES DADA LA NATURALEZA DE LOS GASTOS, APORTANDO DECLARACION JURADA DETALLANDO CONCEPTOS POR DICHO IMPORTE.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA ENTIDAD "TRANSAFANA, S.L."	2.620.000		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: CONSTITUCION DE FIANZA FUERA DE PLAZO. C: SE SUPERA EL IMPORTE MAXIMO FIJADO PARA ESTE TIPO DE TRANSPORTE. D: NO EXISTE EL ENDOSO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS SOBRE EL P.C.A.P.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA ENTIDAD "FRANYSMAN BUS".	1.599.360		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: NO SE APORTA DOCUMENTACION EXISTENTE EN EL P.C.A.P. C: CONSTITUCION FIANZA FUERA DE PLAZO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				D: SE PRORROGA EL CONTRATO SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA ENTIDAD "UTINSA".	42.317.454		A: OMISSION DEL TRAMITE DE FISCALIZACION PREVIA Y DE RESERVA DE CREDITO. B: CONSTITUCION DE FIANZA FUERA DE PLAZO. C: FALTA DEL PRECEPTIVO INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS SOBRE EL P.C.A.P.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON "MEREDEROS DE JOSE GUZMAN SOSA".	370.000		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: EL CONTRATO FUE SUSCRITO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ADJUDICACION. C: NO EXISTE PROPUESTA DE ADJUDICACION. D: EL JUSTIFICANTE DE LA FIANZA NO SE CORRESPONDE LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE. E: NO SE APORTA PODER LEGAL BASTANTEADO. F: NO SE APORTA TARJETA DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAMILIAS DEL POLIGONO DE JINANAR PARA ADQUISICION DE ALIMENTOS.	3.020.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INCUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA CONTRATACION. C: INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE CONCESION DE SUBVENCIONES.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LA RESIDENCIA RITA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE.	420.582	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
				CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL POLIGONO DE JINANAR.	3.325.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV. SOCIAL.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA RESIDENCIA RITA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE.	471.060	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INCUMPLIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA	ASISTENCIA TECNICA EN LA REPARACION DEL CUADRO DE LA ESTACION DE BARRIO DEL SANEAMIENTO DE LAUGELARIA.	2.793.088		A: INSUFICIENCIA DE CREDITO AL HABERSE ANULADO EL AUTORIZADO A FIN DE EJERCICIO.
PRESIDENCIA	SUBVENCION CONCEDIDA A LA ASOCIACION DE VECINOS "EL BREZAL" DEL PARITAL DE SANTA MARTA DE GUIA.	500.000		A: IMPUTACION DE SU PASO A LA PARTIDA DEL CAPITULO VII, YA QUE IMPLICA UNA INVERSION (INCORRECTA APLICACION PRESUPUESTARIA).
PRESIDENCIA	SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIVERSAS ASOCIACIONES.	1.200.000		A: INCORRECTA APLICACION PRESUPUESTARIA (CAPITULO VII, AS PARTIDA VII). B: NORMATIVA JURIDICA APLICABLE.



CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMNINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
ICAP CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA	SUMINISTRO DE LIBROS Y REVISTAS POR LA EMPRESA "NARLIAL PONS".	1.947.844	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION (ART. 87 DE LA L.C.E.I.). B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTA DE TALIARTE.	35.041.922	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION. B: FALTA DE RESERVA DE CREDITO Y FISCALIZACION PREVIA.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRESTADOS A LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE.	9.046.456		A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL EN LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE.	3.076.908	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y LAVADO DE ROPA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE.	4.355.939	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DEMNINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SUMINISTRO DE CUBAS DE AGUA PARA LA RESIDENCIA DE SANTA BRIGIDA.	995.000	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: NO SE REALIZO EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO ESCOLAR DE E.G.B., S.U.P. DE 24 URS., EN EL CHAFALAL-TUNE CABO.	5.445.415		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: CARECE DE COBERTURA PRESUPUESTARIA PARA EJERCICIOS POSTERIORES (GASTO PLURIANUAL).
ICAP CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA	GASTOS EN MATERIA DE INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA.	486.569		A: SE TRATAN DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SUMINISTRO DE VIVIERES PARA DIVERSOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES.	6.603.969		A: INCUMPLIMIENTO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO EN LA CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	GASTOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE REGALOS DE RETES PARA MECHES INCENSADOS EN CENTROS PROPIOS Y COLABORADORES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES.	2.187.446		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA. B: INCUMPLIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA CONTRATACION. C: SIN COBERTURA ECONOMICA PRECISA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	MANTENIMIENTO POR DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO "MIGUEL ANGEL DIAZ MULINA" DEL PUERTO DE LA CRUZ.	2.131.178		A: AUSENCIA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. C: GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
HACIENDA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR DIVERSAS REFORMAS EN EL INTERIOR DE LA CONSEJERIA.	783.539		A: FALTA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FORMALIZAR LA PRECEPTIVA RESERVA DE CREDITO Y FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADOS POR LAS EMPRESAS "NATORAIA" Y "MARIA CONTES ARAYA".	5.034.768		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADOS POR LA EMPRESA "ANTONIO MEBEGZA GIL".	828.000		A: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO. B: FALTA DEL INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS AL PLEGUO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. C: CONSTITUCION DE FIANZA FUERA DE PLAZO. D: SE SUPERA EL LIMITE MAXIMO DE LAS TARIFAS PUBLICAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA. E: DOLUMENTACION SIN COMPULSAK.
ICAP CONSEJ. DE LA PRESTACION HONORARIOS A FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA LARANAIA POR CLASES IMPARTIDAS EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA.		408.292		A: LA CONTRAPRESTACION SUPERA EL 25% DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES (ANL. 33.3 DECRETO 53/88).

CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
HACIENDA	GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE DIVERSAS UNIDADES DE GONA.	1.566.786		A: INEXISTENCIA DE CREDITO. B: APLICACION INCORRECTA DEL GASTO. C: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
HACIENDA	GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION DEL AMPLIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE BASE PARA OPS B Y OPS B.000.	1.636.623		A: NO SE HA TRAMITADO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA. B: FALTA DE LA FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONVALIDACION DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR EL HABILITADO DE DICHA CONSEJERIA.	83.000.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: SE HA SUPERADO LA CANTIDAD DE 1.000.000 PTAS. FIJADO COMO TOPE PARA TRAMITAR OBRAS DE URGENCIA MEDIANTE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR (SEGUN ACUERDO DE GOBIERNO DE 28 DE OCTUBRE DE 1984).
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	PAGO DE LA HORINA DE SU PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1990.			A: CONVALIDACION DEL PAGO DE CIERTO PERSONAL LABORAL DE LA HORINA DE DICIEMBRE DE 1990.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUDANZA REALIZADO POR LA EMPRESA "DUFARCO MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A.". .	603.200		A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADOS POR LAS EMPRESAS "NACIONALBUS" "ANTONIO SOLARDO PEREZ" Y	7.394.000		A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

\*\*\*\*\*

SECCION	DEINOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
	"LA PARDILLA".			CREDITO. C: LOS IMPORTES ABOCADOS SUPERAN LAS TARIFAS MAXIMAS FIJADAS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA UNIDADES Y CENTROS DEPENDIENTES DE DICHA CONSEJERIA.	1.390.391		A: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE SUMINISTRO E INSTALACIONES DE DIVERSOS MATERIALES PARA DOTAR CENTROS PUBLICOS DOCENTES.	1.790.060		A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	LIMPIADURA DE LAS OBRAS "ESCUELA HOGAR" DE 130 P.E. EN SAN SEBASTIAN DE LA GUERA Y 6 UDES. DE E.S.B. EN EL REGANO, GRANADILLA.	29.618.756		A: INCUMPLIMIENTO DEL P.C.A.P. EN LO RELATIVO A REVISION DE PRECIOS POR IMPORTE SUPERIOR AL 10% DEL PRECIO CONTRATADO. B: NO SE ALCANZA LA EXISTENCIA DE CREDITO.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SUMINISTRO DE JUGUETES Y ROPA A DIFERENTES CENTROS DE MENORES.	1.397.817	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE TRAMITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: CARECE DE FISCALIZACION PREVIA.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1990.	7.550.136.107		A: SE PROCEDE AL ABONO DE LAS NOMINAS PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE LEGALMENTE ESTABLECIDO.

## CONV. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO 1990

\*\*\*\*\*

SECCION	DEINOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL	SUMINISTRO DE VIVENDAS POR LA EMPRESA "ANGLO PÉREZ GARLITA".	9.529.025		A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: FALTA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
TURISMO Y RECREACIONES	LIMPIADURA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONSERVACION DE LA ESTACION DE GUANAJOS DE ALBA.	9.480.716	ARTICULO 29.1 L.P.A. DIVERSAS SENTENCIAS.	A: AUSENCIA DE FISCALIZACION PREVIA. B: SON GASTOS DE EJECUCIONES ANTERIORES. C: NO SE REALIZO PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
SANIDAD, TRABAJO Y SERV.SOCIAL.	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO "PRINCIPE FELIPE".	2.188.782	ARTICULO 29.1 L.P.A.	A: NO SE REALIZO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. B: INEXISTENCIA DE FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO.
AGRICULTURA Y PESCA	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO SUSCRITO POR LA CONSEJERIA CON DOÑA ANA MARIA ANAJO DE LA MUZ.			A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCION INTERVENCION (OMISION DEL PRECEPTIVO INFORME DE FISCALIZACION).
OBSERVACION:	(*) EN LA DOCUMENTACION REMITIDA NO CONSTA EL IMPORTE EXACTO.			

## ANEXO III

## ALEGACIONES REALIZADAS AL INFORME POR LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA.

Trasladado el Proyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 1990 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y examinado el mismo, se hacen las siguientes:

## 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- En primer término, el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, establece que la actividad de la misma, en lo referente a la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias, "se canalizará a través del supremo órgano responsable de la Intervención de la misma".

En consecuencia, todas las solicitudes de información, las consultas sobre aspectos concretos en los que el control externo desee intervenir, las recomendaciones para la mejora de la gestión ..., se realizarán a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Pues bien, a lo largo del Informe se ponen de manifiesto algunas irregularidades y recomendaciones aparentemente dirigidas a la Intervención, aunque es necesario precisar que las mismas se refieren a asuntos de la competencia de otros Departamentos.

2.- En segundo lugar, el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), aunque es la herramienta informática de la que se vale la Intervención de la Comunidad Autónoma para poder desarrollar la mayor parte de las tareas contables que le corresponden como centro directivo y gestor de la Contabilidad Pública, no puede confundirse con la globalidad del sistema contable.

En esta perspectiva, existen aspectos auxiliares de la contabilidad que no están soportados por el P.I.C.C.A.C., sino por otro tipo de desarrollos informáticos (como puede ser el contraído previo) o por procedimientos no informatizados.

Sin embargo, el Informe de la Audiencia de Cuentas achaca al P.I.C.C.A.C. deficiencias que en muchas ocasiones nada tienen que ver con la contabilidad, sino con otras áreas de la Administración.

A modo de ejemplo, se achaca al P.I.C.C.A.C. el no

ofrecer información detallada de la naturaleza económica de los gastos de los centros de servicios sociales, cuando dicha "deficiencia" es consecuencia de la clasificación económica en vigor, aprobada por el Parlamento de Canarias.

En otras ocasiones, se denuncia que el P.I.C.C.A.C. no proporcione o realice determinados informes o controles, que son realizados por la Intervención mediante otros sistemas auxiliares de control o información.

Esto no quiere decir que lo deseable y óptimo no sea que todos los sistemas de control y contabilidad se encontrarán sustentados en un aplicativo informático con una base de datos relacional. Pero de ello no se puede concluir que el P.I.C.C.A.C. tienen graves deficiencias, como se señala en el Informe.

3.- Por último, dentro de estas consideraciones generales, es preciso reiterar, toda vez que ya se señaló en las alegaciones al Informe de la Cuenta General del año 1989, que se contienen en el Informe algunos juicios de valor sobre presuntas irregularidades y deficiencias, sin que las mismas queden suficientemente demostradas en el mismo.

## 2.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Para la exposición de las consideraciones particulares al Proyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, seguiremos casi literalmente el orden de exposición que sigue en el mismo y conforme a las rúbricas de sus capítulos.

2.1.- Objetivos y alcance. (hace referencia al capítulo II del Informe).

Respecto al contenido del TOMO I del Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, es preciso realizar las siguientes observaciones:

1ª.- En primer término, en el último párrafo del Capítulo I del Informe se dice "... si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético...".

A este respecto, debe señalarse que los únicos Mayores que no están editados — y cuyos datos se guardan en soportes magnéticos — son los de la contabilidad de gastos presupuestarios, pero los Mayores de ingresos presupuestarios y los de conceptos no presupuestarios se editan mensualmente en las intervenciones de las cajas pagadoras; y, además, en el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se editan los Mayores consolidados. No obstante, se considera que editarlos es inútil, pues su tratamiento se hace imposible debido al

enorme volumen de datos que produce, resultando más operativo editar el Mayor que se necesite en cada momento y referido a partidas presupuestarias concretas.

2º.- En segundo lugar, en el apartado quinto: comentarios y conclusiones del Capítulo I del Informe se dice que los documentos e información básica objeto de este examen se han recibido de la Intervención General de la C.A.C., pero que, no obstante lo anterior, no se han incluido:

1.- De una parte, la "Relación de datos necesarios sobre el coste de los Servicios Públicos" y una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos.

En lo que se refiere a este apartado, entendemos que en la Cuenta General constan datos más que suficientes para poder realizar un cálculo sobre el coste de los Servicios Públicos, con lo que la Intervención General cumple con el mandato del artículo 86.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante ello, debe tenerse presente que para realizar una memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas resulta necesario, cuando menos, lo siguiente:

- Que los Presupuestos establezcan objetivos medibles y definan sus indicadores correlativos.

- Que los centros gestores del gasto rindan información periódica acerca de la evolución de esos indicadores (Kms construidos, viviendas, camas hospitalarias, árboles repoblados...). Asimismo, en este aspecto, es de destacar que los indicadores no tiene una unidad de cuenta homogénea, por lo que no se pueden integrar en el sistema contable.

Por otra parte, el control de eficacia se podrá ejercer por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 81 de la Ley 7/1984, 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la C.A.C.), tan pronto sea posible el desarrollo del aplicativo para el seguimiento de indicadores y objetivos, lo que no está exento de enormes dificultades.

En este sentido, es de destacar que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992 se contempla la implantación experimental de la misma en un determinado número de programas presupuestarios y que se desarrollarán a lo largo del ejercicio como experiencia piloto.

b) Y de otra, el "Registro de las variaciones, com-

posiciones y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma".

A este respecto, se debe precisar con carácter previo que la competencia para registrar las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma corresponde a la actual Dirección General de Patrimonio (y en el año a que se refiere el Informe, 1990, al Servicio de Patrimonio, integrado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda).

No obstante ello, sí es competencia de la Intervención General la implantación y desarrollo de la Contabilidad Patrimonial. Y para ello se precisa la aprobación previa del Plan General de Contabilidad Pública de la C.A.C., que actualmente se encuentra pendiente de estudio general para el posterior desarrollo informático de su aplicativo.

Y respecto a las consideraciones que deben hacerse en este aspecto nos remitimos a las alegaciones del apartado correspondiente al Patrimonio que se contienen más adelante.

2.2.- Recomendaciones Generales. (hace referencia al capítulo III del Informe).

Dentro del Capítulo III del Informe, (antes del punto primero: Dictamen-Opinión), se señala la necesidad del establecimiento de una contabilidad analítica, para el ejercicio de los controles de eficacia y eficiencia.

Sin embargo, entendemos que la ausencia del control de eficacia (medir el grado de cumplimiento de los objetivos) no es imputable, en modo alguno, a la inexistencia de la contabilidad analítica, sino a la presupuestación por objetivos y programas, tal y como se viene realizando.

Así, una vez se definan estos aspectos de la presupuestación, habrá de desarrollarse el aplicativo para su seguimiento y control.

En cuanto al control de eficiencia (analizar si los objetivos se han alcanzado con el mínimo coste, determinando las desviaciones producidas respecto de los costes presupuestados) sólo podrá realizarse cuando los Presupuestos se presenten en estos términos.

Ello exige que los aplicativos contable y presupuestario contengan absoluta coherencia en sus desarrollos técnicos.

En relación al apartado correspondiente del Capítulo III denominado "dictamen-opinión" de la Audiencia

de Cuentas de Canarias, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1ª.- Respecto a que no se presente la valoración, a 31 de diciembre de 1990, el inmovilizado material e inmaterial, nos remitiremos a lo que se expondrá más adelante en materia de Patrimonio.

2ª.- En cuanto al incumplimiento de la normativa vigente por los Centros Gestores del Gasto y por el Consejo de Gobierno, tal como se manifiesta en los Capítulos XIII (Convalidaciones del Consejo de Gobierno) y XII (Recaudación).

Respecto a las convalidaciones de gastos por parte del Consejo de Gobierno, debe precisarse que el objeto de estas convalidaciones es el gasto inherente a la obligación de abono de los suministros o servicios ya prestados, y no los actos administrativos que le sirven de soporte. En general, estas convalidaciones se fundamentan en el principio de interdicción del enriquecimiento injusto para para la Administración ante un tercero de buena fe, por lo que no puede afirmarse que el Gobierno haya acordado convalidación alguna sin motivación jurídica sin caer en una opinión puramente especulativa y sin fundamento.

En lo que se refiere a la Recaudación, nos remitimos a lo que se expresa más adelante bajo el epígrafe de la misma denominación.

En torno al apartado del mismo Capítulo III, que aparece bajo la denominación de "Recomendaciones", y en las que se recogen las que, a juicio de la Audiencia de Cuentas de Canarias, debe asumir la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se debe señalar, siguiendo el orden de exposición de las mismas, lo siguiente:

1ª.- En relación a la elaboración de las normas tendentes a unificar los criterios en la confección y presentación de las nóminas, es una materia que ha preocupado seriamente a la Administración, y más concretamente a la Consejería de Economía y Hacienda, dada las funciones y competencias de la misma en la materia.

A este respecto, debe señalarse que tal normativa, elaborada en coordinación con los distintos Departamentos de la Administración Autonómica, está ultimada, a falta de unos últimos retoques, por lo que podrá ser promulgada y publicada en breve plazo de tiempo.

3ª.- Se considera de sumo interés la realización de los estudios pertinentes en orden a lograr una mejor planificación en materia de personal. No obstante, no puede desconocerse la complejidad y dificultad de ejecución de la misma, dado el continuo proceso de

evolución de la Administración Pública y, consecuentemente, de sus necesidades materiales y de personal, que hace prácticamente inviable una rigurosa planificación a priori.

4ª.- Respecto a la recomendación de evitar la actual situación de predominio de la contratación directa sobre la subasta y el concurso, debe señalarse que la situación se ha ido corrigiendo en la medida de lo posible. Además, la contratación directa, si bien no debe ser la vía normal de contratación, no se configura como un procedimiento de contratación excepcional, como parece desprenderse del Informe, sino que la Ley de Contratos del Estado y la distinta normativa reguladora de los distintos contratos administrativos especiales recoge este procedimiento como uno más, siempre y cuando se den alguna de las circunstancias que posibilitan acudir a la misma.

Con ello entendemos que no se está incumpliendo la normativa reguladora de los contratos de la Administración, la cual, no obstante, viene obligada a justificar en el expediente administrativo que concurre alguna de las circunstancias que justifican acudir a este procedimiento de contratación.

5ª.- Parece razonable aceptar y asumir el compromiso de la creación de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma.

6ª.- Asimismo, resulta plenamente asumible la Recomendación número 6 del Informe, consistente en la elaboración de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria de los Ingresos.

7ª.- Sin embargo, en lo que se refiere a la elaboración por parte de la Intervención General de un Manual para explicar a los Centros gestores del gasto el procedimiento de intervención previa o crítica recogido en el artículo 11 del Reglamento de la Función Interventora, entendemos que el mismo está claramente definido en la legislación vigente.

No obstante, debe ponerse de manifiesto que la Intervención General, sin considerar que los Centros gestores del Gasto desconozcan sus competencias, ha elaborado y divulgado varias guías de procedimiento en materia de contrato de obra, de suministro, nómina, etc.

Por otra parte, toda la materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de la propia Ley de la Función Pública Canaria corresponde al Instituto Canario de Administración Pública, y través de este Organismo deberá canalizarse, programarse y ejecutarse las medidas precisas en esta materia.

8ª.- Es plenamente asumible y hasta deseable la ejecución de la Recomendación número 8, consistente en integrar la sección presupuestaria 01 (Parlamento) en el P.I.C.C.A.C..

No obstante, quizá convenga precisar que el Parlamento, dada su naturaleza de institución estatutaria, conforme a lo establecido en la normativa autonómica vigente en esta materia "Disposición Adicional del Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la Función de la Ordenación de Pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias "es quien debe decidir si se incorpora o no al Plan Informático Contable de la C.A.C.

9ª.- Conforme con la Recomendación número 9 del Informe, se continuará con el proceso de anulación de resultas pendientes de cobro y de difícil realización.

10ª.- Respecto a la recomendación número 10 del Informe, acerca de la normativa de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Canarias, nos remitimos a lo que se expresará en el apartado de estas alegaciones que aparece bajo dicha rúbrica más adelante.

12ª.- En cuanto a la recomendación consistente en crear las respectivas Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, es plenamente asumible, si bien debe precisarse que, para ello, no sería necesaria la creación de nuevas Intervenciones Delegadas, sino atribuir las funciones interventoras en dichos Organismos a los actuales Interventores Delegados.

13ª.- En lo que se refiere al establecimiento de una única Sección Presupuestaria para todas las transferencias comunitarias, parece olvidar la Audiencia de Cuentas que la institución estatutaria llamada a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por tanto el llamado a establecer las Secciones que deben contenerse en el mismo es el Parlamento de Canarias.

14ª.- Asimismo, se asumirá, y concretamente por parte de la Intervención General y con personal propio, la realización del control a las Empresas Públicas, tal y como se recoge en la Recomendación número 14 del Informe.

15ª.- En relación a la Recomendación número 15 del Informe, consistente en que las funciones asumidas hasta ahora por la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro deban ser ejercidas por separado, no sólo ha sido asumida, sino también ejecutada en la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobada por Decreto 287/1991, de 25 de octubre, (B.O.C. núm. 148, de 8 de noviembre), que

ha venido a crear las dos Intervenciones Delegadas, con sus respectivas dotaciones de personal.

16ª.- Respecto a la recomendación correlativa del Informe, entendemos que no pueden, e incluso no se deben, establecer unas pautas homogéneas para el procedimiento de archivo y enumeración de los expedientes, pues cada Departamento tiene atribuida un área o unas áreas funcionales con necesidades propias y no asimilables a los restantes Departamentos; e incluso, dentro de un mismo Departamento, dada la variada índole de funciones, resulta imposible establecer criterios homogéneos.

Afirmar lo contrario significa desconocer la realidad de la Administración Pública, amén de que establecer homogeneidades puede incluso atentar a los principios de economía, celeridad y eficacia a que debe responder toda la actuación administrativa dentro del más absoluto respeto al principio de legalidad.

17ª.- En lo que se refiere a la Recomendación número 17 del Informe, nos remitimos a lo que luego se dirá respecto del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

18ª.- En cuanto a la Recomendación de limitar el procedimiento de concesión de subvenciones de "interés público" para aquellas en que el interés público esté plenamente justificado y tipificado normativamente, no se entiende el sentido de la misma, en la medida en que, a la hora de conceder este tipo de subvenciones, se justifica dicho interés público y esta posibilidad viene recogida, tanto en las propias Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, como en el actual Régimen General de las Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

20ª.- Resulta plenamente justificada y asumible la Recomendación nº 20 del Informe, consistente en la regularización y depuración de los conceptos extrapresupuestarios con existencias que no presentan movimientos en los últimos ejercicios. No obstante, en este aspecto nos remitimos a lo que más adelante se dirá.

21ª.- En cuanto a definir de forma exhaustiva los conceptos que definen los gastos e ingresos que se contemplan en los códigos de la clasificación económica, el proceso exige gradualidad como siempre ocurre cuando de la pura teoría se pasa a la realidad.

22ª.- En lo que se refiere a la Recomendación consistente en limitar el procedimiento de gastos a justificar a los gastos en los que no se puede aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago, a la vez que no sean susceptibles de tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación, es

el sistema usual, lo que no implica que por necesidades de gestión haya de extenderse a otros supuestos.

23ª.- Respecto a la recomendación nº 23 del Informe que propone contemplar en el P.I.C.C.A.C., en lo que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del "perceptor real del pago", carece de sustento, pues los perceptores del libramiento a justificar (los habilitados de las distintas Consejerías) son reales y se reflejan perfectamente en el P.I.C.C.A.C..

Esta propuesta resulta ser un ejemplo evidente de la idea que flota a lo largo de todo el Informe respecto del P.I.C.C.A.C., en la que, en definitiva, se le exige que, además de ofrecer la información necesaria para la rendición de la Cuenta General, proporcione una información global que integre todas las áreas del control, lo que sin duda es imposible.

Denunciar una deficiencia en el área de pagos a justificar del P.I.C.C.A.C. y en el ejercicio del control interno de los mismos, porque al control externo le resultó laborioso y difícil localizar los destinatarios últimos de aquellos pagos, entendemos que no resulta adecuado.

24ª.- En cuanto a limitar el recurso al endeudamiento, excesivamente utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los últimos ejercicios, esta opinión contrasta con la decisión de los parlamentarios canarios que legitimados democráticamente opinan lo contrario.

25ª.- No existe inconveniente alguno en desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico Fiscal, del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se recoge en la Recomendación número 25 del Informe.

26ª.- Por último, en cuanto a introducir los cambios necesarios para que la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias recoga los movimientos económicos existentes entre el Presupuesto corriente y el Fondo del Tesoro, se ha de reiterar lo expuesto en las alegaciones al Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias respecto de la Cuenta General del ejercicio de 1989, en el sentido de que no se considera correcto —como así se viene entendiendo tanto por la Intervención General de la Administración del Estado, como por las Intervenciones de otras Comunidades Autónomas— reflejar en la contabilidad la salida de caudales desde el Fondo del Tesoro al Presupuesto corriente, por el importe del recurso al Remanente de Tesorería. En cualquier caso, se refleje o no esta operación, el Resultado final global es exactamente el mismo, para los dos métodos de registro contable de estas operaciones.

2.3.- Presupuesto de gastos. (hace referencia al Capítulo IV del Informe).

En lo que hace referencia a las consideraciones contenidas en el Proyecto de Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias respecto del análisis del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1990, ha de manifestarse, respecto de los apartados que se recogen en el presente documento, lo siguiente:

### 2.3.1.- Personal.

Respecto a las deficiencias observadas en esta materia, debe señalarse lo siguiente:

a) En cuanto a la tramitación de las nóminas y el supuesto incumplimiento sistemático de los plazos, tal observación no puede hacerse con carácter general, si bien debe reconocerse ciertas demoras en la tramitación, que se originan fundamentalmente por falta de medios. No obstante, estas deficiencias se van corrigiendo paulatinamente.

b) Respecto a que los soportes documentales de las incidencias presentan en ocasiones escasos rigor, ello no deja de ser una observación subjetiva, entendiéndose que tal documentación es suficientemente expresiva.

No obstante, y como ya se ha indicado anteriormente, en aras a lograr una mayor clarificación de esta materia se está ultimando la normativa reguladora de estos extremos, fundamentalmente de los modelos tipos y documentación de soporte, de forma tal que la documentación a exigir no se establezca al libre arbitrio entendimiento de los Interventores.

c) Respecto al cálculo individualizado de las incidencias, es suficientemente expresiva la normativa reguladora y cantidades que se señalan en la misma, para que el mismo pueda ser fácilmente fiscalizable, sin tener que hacer el referido cálculo individual, que, en definitiva, se traduciría en una mayor carga burocrática contraria los principios de economía, celeridad y eficacia con que debe actuar la Administración Pública, todo ello dentro del más absoluto respecto al principio de legalidad.

d) En relación a la falta de rigor de los expedientes administrativos del personal, del Informe parece interferirse que los mismos están incurso en graves deficiencias, lo que carece de fundamento. No obstante, reconocida cierta falta de rigor, la misma tiende a subsanarse paulatinamente, estando actualmente en fase de desarrollo la aplicación informática que acabará, sin lugar a dudas, con esas deficiencias. Tal aplicativo infor-



mático podrá ponerse en funcionamiento, en principio, a lo largo del ejercicio de 1992.

e) En cuanto a la diferencia de retenciones de IRPF, y tal como se recoge en el Informe, la misma viene originada por la contabilización de las mismas en distintas Cajas pagadoras, así como por el hecho de que hay conceptos que se abonan al personal que preste sus servicios en la Consejería que no se integran en nómina, pero sí están sujetos a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (como por ejemplo, las asistencias a órganos colegiados).

Por ello, en relación a la recomendación contenida en este apartado sobre "creación de un pequeño registro en la Intervención Delegada del Tesoro en la que se anote el importe de los descuentos en nómina del personal contratado en virtud el Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, (especificos) ...", ha de señalarse que las personas contratadas en la forma establecida por el citado Real Decreto 1.465/1985, nunca se incluyen en una nómina, sino que los pagos derivados de la ejecución de estos contratos se libran directamente a la persona contratada.

Por otro lado, el P.I.C.C.A.C. genera un registro anual en el que se relacionan las personas que han sufrido retención del IRPF y las cuantías de las mismas. Este listado es el equivalente al Modelo 190 que se presenta cada ejercicio en la Delegación de Hacienda. Por ello, no creemos necesaria la creación de ningún tipo de registro de retenciones al margen del ya existente.

f) En lo que respecta a las deficiencias observadas en relación a que la confección de nóminas, con supuesto incumplimiento del artículo, apartado K), de la Ley de la Función Pública Canaria, únicamente debe manifestarse que dicho apartado, en lo que se refiere al ejercicio de 1990, fue suspendido de aplicación por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta suspensión, sin duda, supone el reconcimiento por parte del Parlamento de Canarias de las dificultades que conlleva la puesta en práctica del sistema, aún cuando de lo expresado en el Informe de la Audiencia de Cuentas por ésta se considera una medida deseable e incluso de fácil realización.

g) En lo que se refiere a la posibilidad de implantación de oficinas delegadas de la Función Pública en cada una de las Consejerías, debe ponerse de manifiesto que tal modelo de organización generaría un aumento considerable del gasto público en materia de personal, además con una dudosa razonabilidad.

En esta misma perspectiva, la distribución de competencia en materia de personal que se contiene en el Título II, "De los órganos superiores con competencia en materia de personal", de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en la normativa de desarrollo de ambas leyes, hace mucho más viable y eficaz utilizar la doble vía de la desconcentración o delegación de las competencias en materia de personal en las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, al mismo tiempo que se lleve a efecto una potenciación de los Servicios Centrales y Territoriales de la Dirección General de la Función Pública.

h) Por último, se considera de sumo interés e importancia —como ya se ha expresado más atrás— la realización de los estudios pertinentes, y no sólo con el contenido que parece fijarse en el Informe, en orden a lograr una mejor planificación en materia de personal. No obstante ello, no puede desconocerse la complejidad y dificultad de ejecución de la misma, dado el continuo proceso de evolución de la Administración Pública y, consecuentemente, de sus necesidades materiales y de personal, que hace prácticamente inviable una planificación a priori, como no puede esconderse a cualquier gestor público.

### 2.3.2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

En relación al contenido de este apartado del Informe, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1ª.- En el apartado 2.2. se señala que el P.I.C.C.A.C. no ofrece información desglosada por centros de servicios sociales, de los gastos corrientes (cap. II) del programa 313 D.

El presupuesto aprobado por Ley del Parlamento distingue estos gastos a nivel de centros, por lo que la contabilidad tampoco puede hacerlo. Esta supuesta "deficiencia" no es sino el reflejo de la estructura presupuestaria.

La contabilidad ofrece información acerca de la naturaleza económica de los gastos, en la medida que la clasificación presupuestaria lo permite. Si en la clasificación económica de los gastos existe un subconcepto 221.09 (otros suministros), que recoge diferente conceptos, la contabilidad nada puede hacer para superar esta restricción de información.

2ª.- Por otra parte, debe significarse que el Decreto 67/1989, de 9 de mayo, por el que se regía el procedimiento de gestión económica de los Centros de Servicios Sociales dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, es un instrumento adecuado para compati-

bilizar la necesaria flexibilidad y autonomía en la gestión de estos centros, con el imprescindible control al que han de estar sometidos los gastos públicos.

Sin embargo, en el apartado 2.2 del Informe de la Audiencia parece señalarse que el citado Decreto 67/89 lo único que ha supuesto es sustituir el control previo y unitario de cada gasto, por un centro a posteriori y total, a través de la realización de las auditorias pertinentes; práctica de control avanzado y de aplicación progresiva en la Administración Pública española.

3ª.- En el apartado 2.4 se señalan una serie de recomendaciones a incorporar al módulo de pagos "a justificar" del P.I.C.C.A.C. En ellas se señalan las siguientes:

- El listado de pagos "a justificar" debe obtener totales por habilitado y Sección, Servicio, capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

- Incorporar los destinatarios finales de los pagos a justificar.

La estructura de la cuenta de pagos "a justificar" propuesta, con resúmenes por Sección, Servicios, Capítulos, Artículos, conceptos..., no parece adecuada, pues no aporta ninguna ventaja para el ejercicio del control de esos libramientos. Otra cosa es que exija un mayor trabajo su control al órgano de control externo.

Y respecto a incorporar los destinatarios finales nos remitimos a lo expuesto anteriormente respecto de la Recomendación número 23.

#### 2.2.3. Transferencias corrientes.

Respecto a este apartado, nos remitimos a lo expresado sobre las mismas anteriormente respecto de las Recomendaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas.

#### 2.3.5. Transferencias de capital.

Las recomendaciones que figuran en el primer párrafo se tendrán en cuenta para su realización futura.

#### 2.3.6. Pasivos Financieros.

1º) Se comparten las tesis del Informe, en el sentido de lo inadecuado que resultar utilizar supuesto derechos reconocidos en el capítulo de Pasivos Financieros, para conseguir un resultado de liquidación del Presupuesto artificialmente positivo. Debe limitarse el reconocimiento de derechos en este capítulo al criterio de caja.

2º) La recomendación de separar las Intervencio-

nes Delegadas de Hacienda y la del Tesoro ha sido materializada mediante la aprobación del Decreto 287/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.4.- Presupuesto de ingresos. (hace referencia al Capítulo V del Informe).

#### 2.4.1. Impuestos Indirectos.

El que la Intervención General sea el Centro Directivo y Gestor de la Contabilidad Pública (art. 90 y 91 de la Ley 7/84), no obliga a la misma a elaborar información en términos de conceptos tributarios (como se señala en el Informe).

La Intervención General tiene que rendir la información contable sobre los ingresos tributarios en los mismos términos y conceptos con los que las previsiones de ingresos aparecen en la Ley de Presupuestos.

#### 2.4.2. Tasas y otros ingresos.

En lo que respecta a este Capítulo apartado 2. Tasas y otros ingresos, debe señalarse lo siguiente:

Que mediante los Decretos 35/1991, de 14 de marzo, se aprueban el Reglamento de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el 34/1991, de 14 de marzo el Reglamento de Precios Públicos de la Comunidad.

Que en la actualidad se encuentran en tramitación tres proyectos de orden que a continuación se relacionan:

a) Orden por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de Tasas por los Organos Gestores.

b) Orden sobre uso obligatorio de medio de pago de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Orden por la que se aprueban los documentos oficiales de liquidación y recaudación de tasas de la C.A.C.

Por último se informa que en la actualidad existe un documento estandarizado de ingresos de Tasas que se presenta en el lugar de pago por parte del sujeto pasivo.

No obstante lo anterior, se están adaptando dichos modelos de Ingreso, así como los proyectos de ordenes ya redactados al nuevo Procedimiento de Gestión Tribu-

taria que se va a implantar en la Consejería de Economía y Hacienda.

En este sentido, y dada las recomendaciones contenidas en el Informe para que normalice y desarrolle soportes informáticos para la gestión y control y recaudación de las tasas de la Comunidad Autónoma —recomendación que es totalmente compartida— entendemos que para ello se está acometiendo la adaptación, desarrollo e implantación del Nuevo Procedimiento de Gestión Tributaria (N.P.G.T.), diseñado por la Administración del Estado. Y en esta línea se ha creado, en el seno de la Intervención General de la C.A.C., un grupo de trabajo.

#### 2.4.3. Ingresos patrimoniales.

##### Comisiones de avales.

En este apartado se dice que el criterio de contabilización es el de caja, es decir, el mandamiento de ingreso (M.I.) se elabora una vez que el ingreso efectivo se ha realizado.

A este respecto, ha de señalarse que sea cual sea el criterio contable los mandamientos de ingreso (M.I.) siempre se cumplimentarán una vez se haya realizado el ingreso efectivo.

Si la Audiencia en su Informe quiere señalar que el reconocimiento del derecho en concepto de comisiones de avales debe realizarse en el momento de su devengo, se ha de precisar, que para ejecutar tal recomendación el centro gestor de estos ingresos, debe remitir a la oficina contable correspondiente la información necesaria para la toma de razón del derecho en el momento de su devengo y no cuando se materializa el ingreso.

La Intervención se limita exclusivamente a la fiscalización y contabilización de los ingresos.

#### 2.5.- Operaciones extrapresupuestarias. (hace referencia al Capítulo IX del Informe)

1º.- En lo que concierne al capítulo IX Operaciones Extrapresupuestarias, referente al apartado 1, partidas pendientes de aplicación, párrafos A y B, ha de manifestarse lo siguiente:

A) En cuanto al párrafo A) INGRESOS PENDIENTES DE DETERMINAR POR EL TESORO (Código 3.21.017), hacemos las siguientes observaciones:

La anterior Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la actualidad Dirección General del Tesoro (en adelante D.G.T.) recibido un ingreso, sin que se tenga ningún tipo de documentación o indicios del

motivo que dió origen al mismo, para dirigir las investigaciones, lo sitúa en la rúbrica 3.21.017.

Hechas las averiguaciones oportunas y cuando ya se conozca el concepto por el cual se han librado dichos fondos públicos comprueba si el mismo está o no consignado en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias y si existe crédito suficiente para su imputación, caso afirmativo lo aplica definitivamente, sin dar traslado a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (D.G.P. Y G.P.), al Presupuesto de Ingresos y lo remite a la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro, en el momento presente Intervención Delegada en el Tesoro, para su fiscalización y su posterior contabilización.

Sólo en aquellos supuestos, en los que existe duda si una transferencia viene destinada a una subvención de carácter finalista no susceptible de generar una Incorporación de Crédito, en la que la Comunidad Autónoma actúa como mera intermediaria, se consulta a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, para asignarla a valores extrapresupuestarios, cuya rúbrica es la 3.20.046 "Operaciones por cuenta de la Administración Central".

En aquellos casos en los que no existe crédito consignado en el Presupuesto de Ingresos, o éste fuere insuficiente, el ingreso inicialmente situado en la rúbrica extrapresupuestaria 3.21.017 se traslada con el mecanismo de regularización contable a la también extrapresupuestaria, 3.21.016 "Ingresos pendientes de Incorporación de Crédito"; dispositivo de reciente utilización.

Todo ello lleva quizá a la aparición —al tener sólo la visión parcial respecto de la contabilidad—, de que por parte de la Dirección General del Tesoro no se hicieron en su momento las gestiones oportunas, o éstas resultaron insuficientes, juicio que se desprende de las recomendaciones vertidas en su informe. Sin embargo, se estaba sobre el terreno, lo que lo acredita la multitud de escritos ansiosos de información que se cursaron a distintos Centros.

No obstante, la depuración de todos y cada uno de los ingresos que se producen en la Caja 01, no ha sido, ni puede ser, labor de un día. Prueba de ello son los resultados obtenidos hasta el día de la fecha, en que se intenta que un abono aplicado a la 3.21.017 no permanezca en dicha rúbrica por espacio superior a un mes.

Por otro lado la Dirección General del Tesoro, amén de hacer un seguimiento mensual por fichas, por su propia iniciativa, del Presupuesto de Ingresos con la aplicación Presupuestaria del Gasto y con el Proyecto de Inversión Línea de Actuación (PI-LA) durante los

períodos de tiempo objeto de la auditoría, ya se llevaba el control pormenorizado, facilitando la labor de seguimiento, para su posterior fiscalización y contabilización por la Intervención Delegada.

Dicho procedimiento continuará tal vez por breve lapso de tiempo, por tener ya diseñado un programa informático para el área de los Ingresos procedentes de la Administración del Estado o de las Comunidades Europeas.

Concluyendo en lo que respecta a esta rúbrica, los resultados que se van obteniendo arrojan unas perspectivas bastante halagüeñas.

B) En cuanto a la rúbrica extrapresupuestaria "Ingresos pendientes de Incorporación de Crédito" (Código 3.21.016), párrafo B, una vez que se sitúan los ingresos en ella, las gestiones a efectuar entran dentro de las competencias del resto de los Departamentos de la C.A.C., que son los que inician el expediente de modificación de crédito que se tramita a través de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

2º.- Por otra parte, no se puede compartir el parecer de la Audiencia de Cuentas referido a las limitaciones del área de ingresos de P.I.C.C.A.C. ..

Si bien es cierto que el área de ingresos del P.I.C.C.A.C. necesita de algunas mejoras y adaptaciones, volvemos a insistir que no es adecuado deducir que el P.I.C.C.A.C. tiene deficiencias, porque el control externo haya encontrado dificultades para realizar su labor con la profundidad por ellos deseada. Sería deseable que el Informe señalara con rigor y precisión las limitaciones detectadas, así como las soluciones que propone, sin llevar a cabo declaraciones genéricas y poco operativas.

3º.- Dentro del análisis contenido en el Informe del área de las operaciones extrapresupuestarias, deben hacerse además otras consideraciones, que se pasan a exponer.

a) En esta perspectiva, y como continuación del trabajo iniciado en el año 1990, la Intervención General ha continuado regularizando, durante 1991, muchos de los conceptos que tienen saldos de mucha antigüedad y no presentan movimiento.

En tal sentido podemos señalar la siguiente relación de conceptos extrapresupuestarios que se han regularizado en 1991:

320.007 Asistencia médico-farmacéutica.  
320.050 Fondo Inspección Tenerife-Las Palmas.  
320.055 Gastos Teléfono E.S.M. Las Palmas.

320.056 " " " Tenerife.  
321.001 Giros Postales Tributarios.  
321.002 Transferencias Bancarias.

Asimismo, señalar que se está elaborando un catálogo de conceptos extrapresupuestarios, donde además de señalar su código y denominación, se defina el contenido de cada cuenta, señalando, en los casos que proceda, la normativa concreta en la que se fundamenta.

También debe señalarse que algunos de los conceptos de los que el Informe demanda su baja en contabilidad, tienen movimientos a lo largo del ejercicio en alguna de las cajas del Sistema, por lo que no procede su anulación (el análisis del Informe de la Audiencia se centra fundamentalmente en los conceptos extrapresupuestarios de la Caja 01 exclusivamente).

b) A su vez, en el Informe se propone la regularización de algunos conceptos de fianzas (por Denuncias Públicas, por Importación Temporal, por Arrendamiento de Viviendas, por Sondeos de Pozos, de Butano...). Sin embargo, no se puede proceder a su baja o regularización, porque los ingresos de dichas fianzas han de mantenerse hasta que se promueva, por parte del centro gestor, su devolución o incautación.

c) Respecto al concepto 320.010, "Hermandad de Arquitectos", se han cursado órdenes a los Interventores Insulares para que procedan al abono de los saldos de este concepto a favor del Colegio de Arquitectos. No obstante, algunos de esos saldos correspondan a retenciones realizadas con anterioridad al ejercicio 1988 y, por lo tanto, de difícil realización.

2.6.- Patrimonio. (hace referencia al capítulo XI del Informe).

Las referencias vertidas en el Informe respecto al Patrimonio de esta Comunidad Autónoma, aparecen en el Capítulo XI, incluyéndose una serie de recomendaciones respecto a la mejora en dicha gestión.

En síntesis, la Audiencia se ciñe únicamente a dos recomendaciones, cuales son:

1.- Cumplir lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria.

2.- Establecer las reglas de valoración, máxime cuando existen en el Sector Privado, y pueden servir co-

mo punto de referencia para elaborar las del Sector Público.

En cuanto a la eficacia de las mismas, con todos los respetos que nos merece dicho Organismo, se realizan las consideraciones que a continuación se exponen.

#### A) AMBITO DE LA FUNCION FISCALIZADORA DE LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.

En tal sentido, debemos recordar que la función fiscalizadora encomendada tanto a la Audiencia de Cuentas como al Tribunal, viene referida a la exigencia de sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, como se recoge en el art. 9-1 de la Ley Orgánica 2/82, reguladora del Tribunal de Cuentas.

En términos similares se pronuncia nuestra Ley Territorial 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cuando determina que el control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

Respecto a la segunda de las recomendaciones, se están elaborando las reglas de valoración del patrimonio de nuestra Comunidad Autónoma, si bien, tal actividad se ha visto demorada en el tiempo, como consecuencia de las dificultades que ha entrañado el inventariar los bienes que en su día fueron transferidos por el Estado, al no venir tales bienes valorados, lo que ha supuesto con carácter previo, llevar a cabo una actualización de aquellos, para una vez obtenido el inventario total de los mismos, se apliquen los parámetros de valoración que en su día establezca esta Administración. Por contra, los bienes integrantes del patrimonio adquiridos por esta Comunidad si se encuentran en la actualidad valorados.

#### B) ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE NUESTRA COMUNIDAD.

Como bien se recoge en el Informe, el Patrimonio de nuestra Comunidad está integrado por los bienes y derechos que aparecen enumerados en el art. 1 de la Ley 8/1987, reguladora del Patrimonio de esta Comunidad Autónoma.

No obstante, conviene recordar que el art. 46-1 de nuestro Estatuto de Autonomía, establece que los bienes afectos a servicios traspasados a esta Comunidad, integran también el patrimonio de la misma; a su vez, el art. 6 de la Ley de Patrimonio del Estado, que data del año 1964, señala la obligación que tiene la Administración del Estado, de llevar a cabo el Inventario General de Bienes y Derechos, inventario que en el momento de las transferencias no se encontraba actualizado, lo que sin duda, ha supuesto multitud de dificultades para lograr

que nuestro patrimonio se encuentre totalmente inventariado.

La creación de un Inventario General de Bienes y Derechos por parte del Estado, obedecía a la necesidad de registrar y dejar constancia de la existencia de un incalculable número de bienes y derechos que pertenecen al Estado y cuya dispersión era debida, en parte, a la heterogeneidad de su naturaleza pero en parte también al escaso conocimiento que se tenía de su existencia y el abandono de las funciones de registro de estos bienes.

Junto al Servicio de Inventario, la Ley de Patrimonio del Estado dispone la creación de un servicio de Contabilidad Patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General (art. 7), contabilidad que tampoco había sido desarrollada adecuadamente, reflejándose tal circunstancia en nuestra situación patrimonial.

Otro de los grandes problemas que se han padecido con las transferencias, ocasionando dificultades en el inventario, viene configurada por las grandes superficies de solares transferidos para la instalación de polígonos de viviendas, tampoco en estos supuestos tales bienes inmuebles fueron deslindados por el Estado, tal como aparece regulado en los Arts. 13 a 17 de la Ley de Patrimonio del Estado y 32 a 47 de su Reglamento.

Todos estos inconvenientes, que no se señalan en el Informe, son totalmente decisivos para que en la actualidad no se hayan desarrollado adecuadamente nuestras normas reguladoras del Patrimonio en esta Comunidad Autónoma.

#### C) REGIMEN JURIDICO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.

Conviene hacer notar, que la empresa pública —cuya organización más generalizada es la de la sociedad mercantil— ha sido y viene siendo en nuestra Administración, el cauce a través del cual, en muchas ocasiones, se ha ensayado primero, y se ha llevado a cabo después, la aplicación del que se ha llamado “modelo social para la economía privada”; así, es sabido, por ejemplo, que el planteamiento de la fórmula de congestión y participación de los trabajadores en las sociedades anónimas y en sus órganos de dirección tuvo su versión originaria, precisamente en el ámbito de las empresas públicas.

A su vez hay que señalar también que es por medio de estas fórmulas empresariales a través de las que la Administración realiza no sólo una determinada actividad económica o industrial, sino que de forma cada vez más creciente lleva a cabo además su propia actividad pública, la prestación de determinados servicios.

A la hora de determinar el concepto o característica de tales empresas, conviene recordar la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1987, la cual, a través de una serie de razonamientos sucesivos, plantea de forma muy complicada lo que se ha de entender por empresa pública. Señalando al respecto que:

“La empresa en cuanto actividad económica, tendrá la calificación de pública cuando haya sido creada o en ella participe la Administración asumiendo el riesgo o la dirección, de modo pleno o relativo...”

Seguidamente, pasa a considerar la heterogeneidad de las formas jurídicas que la empresa pública puede adoptar así como también la de las actividades que por medio de ellas pueden llevar a cabo:

“Porque la unidad de la Administración se comunica en cierta medida al conjunto de empresas públicas, desde el momento en que es aquélla quién las fiscaliza y decide por y sobre tales empresas, con la relevancia inequívoca de una unidad jurídica en el conjunto de las empresas públicas, por muy variadas que puedan ser sus especies, así como los bienes y derechos que las contribuyan, aún cuando unas veces las normas a que se someten sean de Derecho administrativo, o de Derecho privado, en cuanto a la forma que discipline tales empresas, porque lo trascendente es la organización montada para desarrollar una actividad económica que entra en los fines previstos por el Estado, lo que permite la compatibilización de los términos empresa pública y servicios públicos económicos, como no necesariamente coincidentes, sin que ello sea óbice para que las empresas públicas puedan prestar no sólo servicios públicos, sino también servicios de interés público...”

Tanto el Tribunal Supremo como todo nuestro sistema positivo, encuentran precisamente en la naturaleza de la actividad que desempeñan las empresas públicas el criterio más definido para llevar a cabo su posible tipificación.

Tal naturaleza pública aparece recogida en el art. 62 de nuestro Estatuto de Autonomía, cuando faculta a los poderes públicos para constituir un sector público económico autónomo, lo que sin duda, se ha venido produciendo con la constitución de las empresas que aparecen enumeradas en el Informe de la Audiencia, y en las que la participación en el capital social de las mismas es adoleciendo de carácter estrictamente mercantil, lo que implica que las acciones permanezcan

siempre inmovilizadas, sin ánimo de transmisión a cualquier persona o entidad.

Tales especialidades no aparecen en la Ley de Sociedades Anónimas, salvo, como hemos señalado, la admisión de la fundación originaria de una Sociedad Anónima unipersonal por un ente público.

Empero, si bien no se ha producido la instrumentación de las acciones, si existe un control de esta Consejería en el capital de dichas Sociedades, al conocerse el número de acciones que ostenta esta Administración.

2.7.- Recaudación. (hace referencia al Capítulo XII del Informe).

En cuanto a lo expuesto en este Capítulo, la Consejería de Economía y Hacienda informa:

1.- Que en la actualidad se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se regula la Organización Recaudatoria de la Consejería de Economía y Hacienda.

El proyecto de Decreto nace por la necesidad de regular el vacío normativo producido por la derogación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y el Personal Recaudador del Ministerio de Economía y Hacienda y en actuantes en materia de gestión recaudatoria a la estructura orgánica de la Administración Financiera de la Comunidad y se establece un reparto de competencia entre dichos órganos acorde con la regulación estatal de la gestión recaudatoria.

Asimismo, se procederá al estudio y en su caso, la adaptación en la Comunidad, del nuevo sistema Recaudatorio regulado por el Ministerio de Economía en el Real Decreto 1634/1990, de 20 de diciembre, en el que se ha funcionariado totalmente la recaudación en dicho Ministerio a través de la Dirección General de Recaudación, con la desaparición de los antiguos Recaudadores que actuaban de forma semiprivada desde el 1 de enero de 1988.

Por último, se realizará el Estudio de la diversa normativa y modelos de organización en materia de recaudación desde 1987 hasta la actualidad, que han implantado las distintas Comunidades Autónomas

(Registro de Entrada nº 160, de 23 de enero de 1992).